REPÚBLICA DE COLOMBIA



Congreso (jaceta del

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - Nº 966

Bogotá, D. C., martes, 22 de septiembre de 2020

EDICIÓN DE 178 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

DE LA REPÚBLICA SENADO

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 296 DE 2020 CÁMARA, 185 DE 2020 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

José Élver Hernández Casas

Presidente Comisión Cuarta H. Cámara de Representantes

Carlos Abraham Jiménez López

Presidente Comisión Cuarta H. Senado de la República

Néstor Leonardo Rico Rico Presidente Comisión Tercera

H. Cámara de Representantes

José Alfredo Gnecco Zuleta Presidente Comisión Tercera

H. Senado de la República

Honorables presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No 296/2020 (Cámara) y 185/2020 (Senado) *Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021"

1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2021, por un valor total de \$314 billones

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y discutido con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2020 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 26 de junio en umplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal² y en el artículo 1º. del Decreto 773 del 3 de junio de 2020³).

Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez dias de cada legislatura. (...).

3 Ley 819 de 2003: Artículo 1º Marco Tiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Cobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Calmara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y disculdo con provindad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

3 Decreto 173 de 2020: "Artículo 1. Plazo para la presentación del marco fiscal de mediano plazo. Para la vigencia fiscal 2020, el Cobierno nacional, presentará el Marco Fiscal de Mediano Plazo a las Comisiones Económicas del Senado y de la Calmara de Representarias antes del 30 de junio de 2020". Este decreto fue expedido por el Gobierno nacional en uso de las facultades olorgadas por el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, mediante el cual decreto el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el país para conjurar la crisis provocada por la propagación del Covid. – 19.

La labor del Congreso de la República en cumplimiento de sus responsabilidades se ha efectuado en medio de las dificultades originadas por la aparición y propagación global de un nuevo coronavirus Covid -19, causante de una infección respiratoria aguda, que ha ocasionado una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes en nuestra historia y ha paralizado la actividad productiva del país, afectando el empleo y el ingreso de nuestros compatriotas.

En medio de esta crisis, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas y en sesiones efectuadas con otras comisiones constitucionales (muchas de ellas celebradas de manera virtual), atendimos las exposiciones del ministro Carrasquilla y de otros altos funcionarios del Estado. El ministro, en diferentes ocasiones se refirió extensamente al proyecto de ley de presupuesto y al estado de la economía en el contexto de la propagación del Covid – 19, así como a las medidas económicas y fiscales adoptadas por el Gobierno para mitigar o contrarrestar el impacto económico y social de la pandemia.

El ministro informó que una vez conocida la decisión de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de declarar pandemia a la expansión del Covid – 19, el Gobierno nacional actuo con rapidez y promulgó la emergencia sanitaria. Y, días después, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el país⁴, que lo facultó para adoptar, con la inmediatez que requería la situación, las medidas más aconsejables para contener y contrarrestar los efectos de la expansión viral. Así, en coordinación con las entidades territoriales y las autoridades económicas se han asignado cuantiosas partidas: unas, provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN), por un monto equivalente a 2,6% del Producto Interno Bruto (PIB) y otras, como apoyos extrapresupuestarios, por más de 4,1% del PIB que, en conjunto, representan un esfuerzo total de 6,7% del PIB destinados a atender las demandas en el sistema sanitario y a compensar la reducción o pérdida de ingresos de hogares y empresas, originada por la situación de aislamiento preventivo obligatorio y de distanciamiento social que ha sido necesario establecer.

De acuerdo con lo expuesto por el ministro Carrasquilla, las medidas adoptadas para mitigar o contrarrestar los efectos del coronavirus han tenido un alto costo en términos de crecimiento, desempleo y destrucción de puestos de trabajo. La intensidad de la propagación viral ha afectado el tejido social, el ingreso y la calidad de vida de la mayoría de los colombianos de una manera que no tiene antecedentes, agravando los niveles de pobreza y de desigualdad. Se han adoptado medidas que han frenado la velocidad de expansión, pero todavía son insuficientes, por lo que la política fiscal deberá ser más activa en los próximos meses para evitar un estallido social y un agravamiento de la situación económica de nuestros compatriotas. Un contexto de recesión económica, como el que se está presentando a nivel global, exige una mayor intervención de la política fiscal a través del gasto público.

La composición del presupuesto de la próxima vigencia fiscal será fundamental en la lucha contra la pandemia y para repotenciar el crecimiento del país. Esta es la idea central que, segun el ministro, ha estado presente en la formulación de este proyecto de ley. Como se expresa en el Mensaje Presidencial que lo acompañó, el presupuesto para 2021 tendrá que enfocarse en restablecer los efectos económicos, sociales y humanitarios que deje la pandemia, especialmente sobre los sectores más vulnerables de la población.

alizar las cifras del DANE sobre el comportamiento del PIB y del empleo en los primeros dos trimestres de 2020 no podemos menos que coincidir con el ministro en que estas muestran registros sin precedentes: un descenso del PIB del 15,7%, respecto al mismo periodo de 2019 (acumulado semestre: -11,1%), y una tasa de desempleo (TD) a junio del 19,8%, son tasas que no se habían visto desde que contamos con registros

⁴ Lo cual se ha hecho en dos ocasiones: Decreto 417 del 17 de marzo y Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

históricos. La información para julio muestra que la TD se mantiene en niveles muy altos, 20,2%, el doble de la registrada un año altrás (10,7%).

En la actualidad, la mayoría de los países se encuentra en recesión y la economía global atraviesa por un estado de incertidumbre originado por múltiples factores, entre los que sobresalen la propagación global del Covid — 19 y la ruptura del acuerdo para reducir el nivel de producción de petríoleo, establecido entre los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+), lo cual ha llevado al desplome de su precio internacional, en sus diferentes referencias. Otros factores como la confrontación comercial y tecnológica entre EE. UU y China, la disputa entre EE. UU, e Irán, la pérdida de productividad y otros eventos de orden climático, geopolítico o financiero no han hecho más que agravar la situación en la mayoría de los países, Colombia entre ellos, aumentando de paso el nivel de impredecibilidad de las estimaciones económicas de corto y mediano plazo. En esta situación, las proyecciones de crecimiento económico a nivel mundial, en lo corrido del ano, han sido revisadas a la baja por los organismos multilaterales. Técnicamente la mayoría de las economias, incluyendo la nuestra, se encuentran en recesión.

No obstante, el ministro Carrasquilla resaltó que estos registros son el resultado de una situación atípica y temporal que debe desaparecer en la medida en que se contenga la propagación del Covid - 19. Considera el ministro que la expansión del virus ha obligado a una congelación de la actividad económica en respuesta a las medidas de contención y distanciamiento social obligatorio que el Gobierno nacional y las autoridade regionales y locales han tenido que adoptar para frenar la velocidad de propagación del virus por lo que expresó su confianza en que una vez se controle la expansión viral y se genere el rebote de la actividad económica el país retomará la senda de crecimiento que había empezado a mostrar desde el segundo semestre de 2019 y que fue truncado por la pandemia.

En efecto, para el caso de Colombia, al comienzo del año se esperaba un crecimiento del PIB del 3,7% en 2020 y del 3,8% en 2021; al final del primer semestre, por efecto del Covid 19, todo había cambiado y las estimaciones realizadas para el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP 2020), ya preveían una caída del PIB de -5,5% en 2020. Para el ministro en este año habrá una pérdida de crecimiento cuyo nivel dependerá de nuestra capacidad para detener la propagación del virus y la disciplina social que mostremos para enfrentarlo. Una vez superada esta situación de emergencia, la economía podrá recuperar los niveles de producción de 2019. Esto no ocurrirá de manera abrupta, por esta razón el ministro ha señalado que, si bien se espera un aumento del 6,6% para 2021, bajo el supuesto de que en esta segunda parte del año el país iniciará un retorno a la normalidad, solo hasta 2022 veremos registros similares a los de 2019.

Para que esto ocurra, el Gobierno nacional se encuentra afinando un Plan para la Reactivación de la Economia, a corto y a mediano plazo, mediante el cual se extienden los apoyos tanto al sector empresarial como a las entidades territoriales y las ayudas a las familias vulnerables a través de los programas de Ingreso Solidario y compensación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se realizan inversiones publicas fundamentales para impulsar la actividad económica como acción contracíclica frente a los choques económicos adversos. Minimizar las pérdidas requerirá de una intervención más activa del Gobierno nacional y de la política fiscal, ha asegurado el ministro.

La propuesta, que hace parte de este presupuesto, consiste principalmente en adelantar — en lugar de aplazar o cancelar — y avanzar en la ejecución de los proyectos que contribuyan a apoyar el empleo y el crecimiento económico. Las inversiones previstas en el Plan para la Reactivación de la Economía contemplan obras que requieren recursos públicos y privados, por lo cual se proyecta ejecutar algunas de ellas mediante el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP). La participación del sector privado será fundamental para impulsar el proceso de recuperación de la actividad productiva.

De acuerdo con lo expresado por el ministro, la ejecución, en los próximos años, del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de los presupuestos anuales, y su complementación con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías, será fundamental para apoyar el crecimiento económico y la generación de empleo, y para aumentar la productividad y la competitividad del país. Su capacidad productiva está intacta y una vez se controlen las causas que provocaron este frenazo de la actividad y del empleo se fortalecerá el proceso de reactivación, lo cual, como se dijo, se estima que ocurra a partir de 2021. En ese año, en medio de la recuperación económica, podrá empezar a desmontarse gran parte del gasto extraordinario que ha ocasionado la pandemia, habrá un ajuste de la inversión y aumentarán los ingresos fiscales, principalmente los tributarios y podrá iniciarse la reducción de los níveles de deuda.

El choque que experimenta nuestra economía ha superado los parámetros contenidos en la Regla Fiscal. En el MFMP 2020 se estima que enfrentar la pandemia implica llevar el deficit a niveles de -8,2% del PIB y -5,1% en 2020 y 2021, respectivamente, y, por lo mismo, aumentar los niveles de endeudamiento del pats, como ha ocurrido a nivel mundial con la mayoría de los países. La propagación del Covid - 19 ha estado acompañada de una reducción de los ingresos corrientes y una elevada presión del gasto público. Por esta razón, con la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) y previo concepto favorable y unánime del Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF), el Gobierno suspendió de manera transitoria, durante 2020 y 2021, la aplicación de la Regla Fiscal. Esto le permitirá contar con un espació fiscal adicional para enfrentar la emergencia social, económica y ambiental con una política fiscal más activa hacia la recuperación económica y social.

La estrategia económica del Gobierno se ha basado especialmente en un endeudamiento con fondos públicos con el fin de diversificar las fuentes de financiación, las cuales se ejecutarán mediante operaciones presupuestales del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), creado mediante el Decreto 444 de 2020. A medida que los ingresos regulares suban de nuevo, como se espera que ocurra a partir de 2021, y se pueda reducir el gasto extraordinario a que nos ha obligado la pandemia, los niveles de endeudamiento también comenzarán a decrecer. El gobierno se ha comprometido a retomar la senda de deficit de mediano plazo asociado a la regla fiscal a partir de 2022. Vale la pena señalar que todos los países que tienen algún tipo de regla fiscal han decidido suspenderla por los mismos motivos. Eso incluye la Unión Europea y varios países vecinos.

El cumplimiento de la meta de déficit fiscal, que es uno de los referentes utilizados para la formulación de este proyecto de ley, requiere de una gestión prudente del gasto público. Esto significa mantener un estricto programa de austeridad y la adopción de medidas alternativas para financiar los faltantes presupuestales que puedan presentarse. El ministro resaltó la importancia de no introducir modificaciones al PGN que puedan afectar el cumplimiento del déficit previsto y propuso mantener como monto definitivo del presupuesto para 2021 el mismo valor del proyecto inicial del Gobierno, esto es \$314 billones.

El ministro destacó la importancia de que la regla fiscal se haya cumplido año tras año, como pudo constatarlo el CCRF, en su reunión del pasado 4 de mayo cuando analizó y aprobo el cumplimiento de la regla en 2019. A pesar de que la aplicación de esta regla se haya suspendido para 2020 y 2021, por las razones que se han explicado, el Gobierno se ha comprometido a restaurarla a partir de 2022 bajo las mismas condiciones establecidas en la Ley 1473 de 2011. Estas metas puntuales de déficit, como porcentaje del PIB, serán, como máximo, -8,2% en 2020 y -5,1% en 2021. El marco institucional, amparado por la regla fiscal, que orienta la política fiscal, y la inflación objetivo, que orienta la política monetaria, es el adecuado y se ha gestionado con seriedad, por lo que ha sido bien valorado por el mercado, y constituye un elemento importante para mantener la calificación crediticia que ha recibido el país desde hace diez años.

En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la **intervención del Gerente General del Banco de la República**, doctor Juan José Echavarria, y de otros funcionarios del orden nacional. En nombre de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el gerente presentó al Congreso un análisis de los resultados macroeconómicos del primer semestre de 2020 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana, sobre el proyecto de ley de presupuesto para 2021⁵, y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República revisó a la baja las proyecciones de crecimiento económico, así como las de inflación.

De acuerdo con el gerente, los mismos factores mencionados atrás, la propagación del Covid – 19 y la ruptura del acuerdo petrolero suscrito al interior de la OPEP+, son los principales determinantes del desplome del crecimiento económico sufrido por la mayoría de los países. La caída del producto, la pérdida de cuantiosos puestos de trabajo, y el cierre de empresas de todos los tamaños se han convertido en noticias colidianas. A esto se suma el deterioro de las condiciones financieras internacionales y el aumento en los indicadores de riesgo. Los gobiernos y los bancos centrales en el mundo han reaccionado con contundencio y rapidez. En el primer caso, haciendo uso de los mecanismos de política fiscal a su disposición y, en el segundo, mediante fuertes inyecciones de líquidez, que en el caso del Banco de la República han sido superiores a las implementadas por otros bancos centrales de países emergentes, y efectuando significativos recortes a las tasas de interés

La respuesta de política del Banco Central para enfrentar esta crisis, a semejanza de los principales bancos centrales del mundo, se centró en proporcionar una importante inyección de liquidez en pesos y en dólares a los mercados financieros, al tiempo que reducia la tasa de interés. En efecto, la reducción de la tasa de interés de política aprobada por la JDBR ha sido hasta el momento de 225 puntos básicos (pb.) De un nivel inicial del 4,25%, en abril de 2018, a 2,50% a finales de junio, a 2,25%, a finales de julio y a 2,0% en la decisión del pasado 28 de agosto, llevándola a un minimo histórico.

Este considerable relajamiento de la política monetaria ofrecerá un estímulo a la actividad económica, a medida que los recortes a la tasa de interés y la expansión de la liquidez se transmitan al funcionamiento del mercado financiero y de crédito.

El pronóstico de crecimiento del equipo técnico del Banco de la República supone que durante el segundo semestre continuará la recuperación paulatina de la actividad económica, lo que dependerá de cómo siga evolucionando la pandemia, sobre lo cual aún existe mucha incertidumbre. En estas condiciones, el equipo técnico del Banco estima que el crecimiento económico en todo 2020 se ubicaría en un rango ente el -6% y el -10% (más probable -8,5%), La amplitud del rango de pronóstico refleja la incertidumbre sobre la magnitud del choque recibido en el segundo trimestre y sobre la evolución de la situación sanitaria, tanto en el país como en el resto del mundo.

Respecto a 2021, el equipo técnico espera que la economía recupere parte del dinamismo perdido y crezca entre 3% y 8% (más probable 4,1%). Esta reactivación sería posible gracias a la apertura progresiva de los sectores productivos, lo que a su vez apuntalaria la recuperación de la confianza de los consumidores e inversionistas. El pronóstico también tuvo en cuenta el impacto positivo de las medidas fiscales y monetarias adoptadas hasta la fecha. Sin embargo, el escenario central implica que los niveles de actividad económica observados en 2019 no se recuperen en 2021.

El doctor Echavarría analizó el desempeño actual de los indicadores de inflación y las previsiones que se tienen. Los registros del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) muestran que el

5 https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/fjechavarria_congreso_comision_economica_01_09_2020.pdf (agosto 2 de 2020)

relajamiento de la política monetaria ha sido coherente con la evolución de los precios y con la meta de inflación del 3,0% anual. Durante los últimos meses se han observado presiones bajistas sobre el nivel de los precios debido a la carida de la demanda agregada y a los alivios de precios decretados por el Gobierno nacional. Así, a finales de agosto la inflación anual total se situó en 1,88% y el promedio de los cuatro indicadores de inflación básica en el 2,91%.

De esta manera, la inflación se encuentra en la parte baja del rango meta previsto por el Banco Central 2% – 4%. Cabe esperar que esta tendencia se mantenga en el segundo semestre del año, por lo cual se estima que la inflación total para 2020 se ubicaría en un rango entre el 1,0% y el 2,0%. La amplitud del intervalo de pronóstico refleja la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia y sus efectos sobre el comportamiento de los precios. Hacia 2021, la inflación repuntaría una vez los efectos transitorios de los alivios en las tarifas de servicios públicos y la disminución del precio de los combustibles se reviertan y la economía se recupere gradualmente. En consonancia, las expectativas de inflación, que se han reducido junto con la inflación observada, deberían converger a la meta del 3%.

El descenso de la inflación a finales de año y su convergencia a la meta en 2021 podría enfrentar riesgos al alza en caso de que el tipo de cambio tienda a depreciarse más de lo previsto. Una situación como esta repercutiría en alzas en los precios de los transables, afectando las expectativas de inflación y retrasando la convergencia de la inflación a la meta.

La JDBR no cree que la depreciación de los últimos días llegue a tener un gran impacto en la inflación de los próximos meses: el traspaso de la depreciación a los precios ha sido bajo en relación con otros países, lo que lleva a considerar que el traspaso de la dinámica del tipo de cambio hacía el Índice de Precios al Consumidor (IPC)será bajo. El proceso de depreciación no es nuevo y el traslado a la inflación no se ha dado con la fuerza con que se presentó en ocasiones anteriores; lo cual no significa que se deba descuidar la vigilancia sobre los factores que inciden sobre los precios.

El gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo y defendió la actual estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia que, como se dijo, se encuentra en 2,0%. Con esta medida, la tasa de interés de política será un factor favorable para impulsar el crecimiento económico y para proporcionarle liquidez suficiente a los agentes económicos.

Por otra parte, al analizar el proyecto de presupuesto, el gerente del Emisor señaló que medidas de aislamiento preventivo obligatorio como las adoptadas por el gobierno nacional, junto con la reducción que se ha producido en el precio internacional del petroleo, podrían generar en 2020 una contracción de la economía colombiana (-8,5%) superior al nivel estimado en el MFMP 2020 (-5,5%), llevando a una reducción en los ingresos del gobierno cercana al 2% del PIB, frente a lo presupuestado inicialmente. En estas circunstancias, las mayores necesidades de financiamiento y la contracción económica pondrían la deuda del Gobierno Nacional Central (GNC) en un nivel cercano al 65% del PIB al cierre del año.

En este contexto, se puede decir que el proyecto de PGN refleja el impacto de la emergencia sobre el servicio de la deuda y el esfuerzo del gobierno por contribuir a la recuperación económica. Este proyecto incluye un componente de reactivación económica cuya apropiación alcanza \$4,8 billones, con la cual el Gobierno busca contribuir a dinamizar sectores como el de la construcción. Aun así, el equipo técnico del Banco de la Republica estima un crecimiento (4,1%), inferior al previsto por el Gobierno (6,6%).

En opinión del señor gerente, retornar a las metas de la regla fiscal a partir de 2022, dependerá en gran medida de la aprobación de una reforma fiscal que logre generar ingresos adicionales estructurales por un valor de 2% del PIB. Los recursos que puedan lograrse mediante esta reforma fiscal, junto con los

presupuestados por concepto de enajenación de activos, que considera difícil de lograr, son imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública. En ausencia de estas medidas y de materializarse un escenario macroeconómico más adverso, el nivel de deuda podría superar el 70% del PIB.

En estas mismas sesiones de revisión del provecto de lev. la Contraloría General de la República, así como En estas mismas sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraiona deneral de la Republica, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3º de 1992º, han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2021. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia al ministro Carrasquilla.

La mayoría de las comisiones ha coincidido en expresar su preocupación por la cuantía o composición de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que le han solicitado al ministro un replanteamiento del presupuesto. Hemos recibido manifestaciones de preocupación sobre las asignaciones, entre otras, para salud, defensa y seguridad, educación, deporte y vivienda, justicia, sector agropecuario y subsidios para energía y gas. En muchos casos, las comisiones han sido enfáticas en rechazar también el tratamiento recibido en materia de inversión sectorial o regional. En otros, han manifestado que la critica situación sanilaria y de orden público que vive el país requiere de un mayor esfuerzo presupuestal en esos sectores para hacer frente a la grave situación que ocurre al interior de cada uno de ellos. Si el Gobierno quiere apoyar con decisión el proceso de recuperación económica y la recuperación del tejido social, como lo ha manifestado en diferentes ocasiones, debe ser más activo en materia de gasto público. En sesiones celebradas con participación de diferentes misistros, muchos de estos han expresado su preocupación por los montos asignados a su sector, en particular a los órganos que hacen parte del PGN, por considerar que estos son insuficientes, lo cual podría poner en dificultades el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. La mayoría de las comisiones ha coincidido en expresar su preocupación por la cuantía o composición de la

2. APROBACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2021

En las reuniones celebradas con el ministro Carrasquilla, y con otros funcionarios de su equipo técnico, con el fin de analizar la formulación y financiación del presupuesto, insistimos en la importancia de identificar con total transparencia los recursos que se emplearán para financiar el presupuesto de 2021. El Gobierno presentó un presupuesto financieramente equilibrado, que no requerirá de un proyecto de ley de financiamiento, en los terminos del artículo 347 constitucional como se hizo para el PGN vigente: sin embargo, el ministro ha reconocido que se necesita precisar el detalle de algunos recursos para atender programas sociales y gastos de inversión muy importantes, cuyo recaudo no es seguro.

Es el caso de aquellos gastos que se financiarían mediante la disposición de activos productivos que se han incorporado como parte del proyecto de ley de rentas y recursos de capital, en particular de empresas donde la Nación tiene una participación directa. La propuesta del Ejecutivo es que la disposición de los activos seleccionados se haga prioritariamente sobre aquellos donde el Gobierno tenga una participación inferior a

Ley 03 de 1992: Articulo 4o. Para los efectos previstos en los articulos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiació plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a Comisiones Económicas Tercera y Cuarte.

49%, que no sean estratégicos, que presenten una baia rentabilidad como inversión pública, y cuya enajenación contribuya a impulsar el crecimiento económico del país. Recordamos que es el mismo esquema que se utilizó el año pasado cuando abordamos el estudio del proyecto de ley del presupuesto vigente, por lo que sería muy importante la participación de las comisiones para establecer, empresa por empresa, la estrategia de disposición de estos activos en 2021, que el mismo gerente del Banco de la República cree

Comoquiera que muchos de los programas que dependen de su financiación constituyen, en su mayor parte, políticas sociales de Estado que hay que defender, es de particular importancia estudiar con detenimiento todas las fuentes y alternativas que contribuyan a financiarlas. Los ponentes, coordinadores y otros miembros de las comisiones estamos de acuerdo sobre la importancia de adelantar un análisis serio sobre este tema, como lo ha propuesto el ministro.

Para asegurar los recursos que se necesitan, con la participación de congresistas de la mayoría de los Para asegurar los recursos que se necesitan, con la participación de congresistas de la mayoría de los partidos, hemos trabajado a fondo para definir el financiamiento del presupuesto y evitar la ocurrencia de fallantes que obstaculicen la ejecución de programas sociales fundamentales para la población más vulnerable. Como punto de partida hemos acordado mantener como monto máximo del PGN el valor propuesto por el señor ministro, esto es, \$314 billones y sobre esta cifra proponer las operaciones presupuestales que se requieran para mejorar la propuesta de financiación y de asignación del presupuesto contenida en el proyecto de ley, como se explica más adelante.

Es loable que esta administración haya reiniciado la ejecución de las grandes obras 4G e iniciado otras muy importantes contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, pero desde el Congreso reclamamos al Gobierno nacional que no olvide la importancia de las pequeñas obras, que con frecuencia son mucho más efectivas para satisfacer las necesidades de nuestras comunidades. Estas son el motor que impulsa la efectivas para salisfacer las necesidades de nuestras comunidades. Estas son el motor que impulsa la reactivación. La ejecución de pequeños proyectos genera empleo, proporciona ingreso a las comunidades, fortalece el tejido social y soluciona muchos de los problemas de nuestros compatriotas, a la par que mejora su calidad de vida. No podemos olvidar que la reactivación se da desde las regiones. Hemos recibido, en todas partes, de los habitantes de la Colombia profunda, solicitudes para que se ejecuten proyectos relacionados con el apoyo a la producción agropecuaria, asistencia técnica, agua, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARS) y servicios ambientales, energía y salud, vivienda rural, infraestructura deportiva y cultural, fortalecimiento de los espacios culturales en todos los municipios y apoyo a las actividades asociadas al turismo, vías terciarías y apoyo a los proyectos productivos de aquellos compatriotas que se han acogido al acuerdo de paz.

El Covid 19 nos ha mostrado el inmenso alraso que tenemos en materia de conectividad y cómo esta situación se ha convertido en una de las fuentes más importantes de desigualdad social. Ahora que millones de niños y jóvenes no pueden hacer presencia en las escuelas, colegios o universidades, el acceso a internet y a las tecnologías de la comunicación se convierte en un derecho fundamental para ellos y en una obligación ineludible del Estado, proporcionárselo.

Estas peticiones no se tratan de auxilios parlamentarios o como se les quiera llamar. Son reclamos y demandas urgentes de nuestros conciudadanos que no pueden desatenderse y que nosotros como sus representantes, elegidos democráticamente, tenemos la obligación de presentar a consideración del Gobierno nacional.

Es preciso recordar que los miembros del Congreso de la República somos representantes de nuestras regiones y es nuestra obligación velar por que estas no sean olvidadas por la Administración Central al formular sus políticas públicas de desarrollo nacional y de inversión regional. Velaremos por que las regiones

y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompaño la presentación de este proyecto de ley. Esto nos ha dado elementos adicionales de análisis muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales de este proyecto de presupuesto y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del Ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad. Así lo ha hecho antes cuando se ha requerido preservar la sanidad de las finanzas públicas y con mayor razón ahora, cuando se trata de defender la calidad de vida de nuestros compatriotas.

Los ponentes y coordinadores estamos de acuerdo en que es razonable la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Entendemos que las proyecciones sobre crecimiento económico para este y el próximo año no son las más favorables para el apis, y somos conscientes del elevado nivel de incertidumbre que existe a nivel global, razón por la cual nos parece de la mayor conveniencia la recomendación del ministro de mantener la prudencia en materia de gestión fiscal y macroeconómica, que debe realizarse con la mayor responsabilidad. Pero, también hemos visto que es posible mejorar la distribución propuesta de los recursos para hacer más eficiente el gasto de la Nación.

En un ambiente de discusión franca y creativa, le recomendamos al ministro Carrasquilla que en el curso de los debates revisemos los procedimientos empleados para asignar y distribuir los recursos para inversión y otros programas de gasto público social. Al respecto encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien manifestó, en las reuniones con los ponentes y coordinadores y con los miembros de las comisiones económicas, su disposición de hacerlo y su compromiso para buscar cómo mejorar las asignaciones presupuestales, en especial las destinadas a sectores que requieran un refuerzo en materia presupuestal, entre otros, inclusión social, medio ambiente y un apoyo decidido a la reforestación con la siembra de 180 millones de atrobles de acá a 2022, servicios publicos domiciliarios, conectividad y otros que mencionamos en párrafos anteriores, sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz y la soberanía alimentaria del país. En un ambiente de discusión franca y creativa, le recomendamos al ministro Carrasquilla que en el curso de los debates revisemos los procedimientos empleados para asignar y distribuir los recursos para inversión y

Para complementar lo expuesto, el ministro Carrasquilla, a petición de algunos congresistas, le solicitó al Para complementa in expuesto, el ministro carastquina, a pericorto de aquinos congressas, le solucio de Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre los pagos por servicio de la deuda y a la Directora General del Presupuesto Público Nacional, un análisis del contenido y proyecciones del gasto de funcionamiento y al Departamento Nacional de Planeación (DNP) evaluar la pertinencia y oportunidad de algunos de los proyectos de inversión incluidos en esta propuesta de ley. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP7 compilado en el Decreto 111 de 1996, **el pasado 10 de septiembre las Comisiones Económicas** de

Senado y de la Câmara de Representantes, en sesiones conjuntas, y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda y Crédito Público, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2021 en \$314 billones, lo cual permitirá mantener la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las fiscales, y continuar con la ejecución del programa de gobierno, la atención que demanda la lucha contra el Covid – 19, y el cumplimiento de las funciones de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Con esta decisión queremos enviar una señal de confianza a los mercados y reiterar el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales, sin descuidar su obligación de representar los intereses de los colombianos, en especial de los sectores más vulnerables.

Con esta aprobación, el proyecto presupuestal pasa a una revisión exhaustiva de cómo se asignaron y distribuyeron los recursos para atender las necesidades de gasto en 2021. El monto total que hemos aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2021

A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2021, como fue presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2021

Los principales componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2021 constituyen la financiación prevista en el proyecto de presupuesto presentado a comienzos de este periodo legislativo (Cuadro 1), discriminada así:

Fuente inicial de financiamiento del PGN 2021

	2020 Afora	2021 Proyecto	Variación porcentual		Porcent Pt	
Concepto	10	(2)	21/20 (0)=(2/l)	21-20 (4)=(2-1)	2020	2021 (6)
PRESUPUESTO NACIÓN	284.172	295.277	3,8	11305	28,0	26,1
hgresos Correntes	135.636	154.246	13,7	18.610	13,4	13,6
Recursos de Capital	108.287	123.734	14.3	15,447	10,7	10,9
Fondos Especiales	38.003	14.882	(8,05)	(23.121)	3,7	1,3
Pentas Parafiscales	2.247	2.416	7,5	169	0.2	0.2
EST A BLECIMIENTOS PÚBLICOS	16 530	18.721	13,3	2391	1.5	1.7

TOTA L PRESUPUESTO GENERA L DE LA NA CIÓN 300.702

- \$154,2 billones, ingresos corrientes de la Nación, que corresponden al 49,1% del total; \$123,7 billones, recursos de capital, 39,4%; \$17,3 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, 5,5%, y \$18,7 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, 6,0%.

Las rentas previstas para 2021 son congruentes con los supuestos utilizados para la formulación del Plan Financiero y con las metas de crecimiento real de la economía.

reto 111 de 1996: Articulo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobiemo Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de esentantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit

replaceariantes, Durantes 31 discissioni, uman ai bancio de la replaciona plant contror si opinioni soure en impetio inactrocciónnos y sectorare and y del nivel de gasto inactropiesto.

Antinis del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ejusta a los preceptos de y Oglantica, en quo caso sará devenello al Ministerio de Haciendo y Criedille Publico que lo presentant de nuevo al Cóngreso antes del 30 de ago con las eministrats correspondientes.

Contrato de la 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gasto.
Marias del 15 de agosterior las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gasto.

n las enimendas correspondenteis. Iss del Tob espletimbre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La robación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de da año. (Ley 38 de 1989, att. 39, Ley 17 de 1994, att. 25 (55, lindos 20).

3.2 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2021

El monto de las apropiaciones propuestas por el Gobierno nacional para 2021 asciende a \$314 billones. En términos de la clasificación por objeto del gasto, sin incluir pliego de modificaciones, el PGN se distribuye de la siguiente forma (Cuadro 2):

. esto General de la Nación 2020-2021

	abaoon		
Milac	do millo	nnac da	nacac

	2020*	2021	Variación		entaje
Concepto		Proyecto	porcentual		PIB
				2020	2021
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)	(5)
FUNCIONAMIENTO	166,714	185,014	11.0	16.4	16.
Gastos de personal	33,442	35,452	6.0	3.3	3.
Adquisición de Bienes y Servicios	9,279	8,937	(3.7)	0.9	0.
Transferencias	121,369	136,673	12.6	12.0	12.
SGP	43,847	47,675	8.7	4.3	4.
Pago de Mesadas Pensionales	40,966	42,493	3.7	4.0	3.
Pensiones sin Colpensiones	28,311	31,143	10.0	2.8	2.
Pensiones Colpensiones	12,655	11,349	(10.3)	1.2	1.
Aseguramiento en Salud	18,268	22,011	20.5	1.8	1.
Instituciones de Educación Superior Públicas sin pensiones	3,689	3,950	7.1	0.4	0.
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.391	3.061	28.0	0.2	0.
Resto de transferencias	12,208	17,482	43.2	1.2	1.
Gastos de Comercialización y Producción	1,409	2,386	69.3	0.1	0.
Adquisición de Activos Financieros	391	515	31.7	0.0	0.
Disminución de Pasivos	239	460	92.2	0.0	0.
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e	584	593	1.5	0.1	0.
ntereses de Mora					
DEUDA	53,614	75,898	41.6	5.3	6.
Principal	22,673	41,345	82.4	2.2	3.
Intereses	29,879	33,333	11.6	2.9	2.
Comisiones y Otros Gastos	289	382	32.0	0.0	0.
Fondo de Contingencias	773	838	8.5	0.1	0
INVERSIÓN	43,132	53,085	23.1	4.3	4.
TOTAL	263.459	313.998	19.2	26.0	27
FOTAL SIN DEUDA	209.845	238,100	13.5	20.7	21

- \$8,9 billones (2,8%) a adquisición de bienes y servicios
- \$136.7 billones (43.5%) a transferencias de lev:
- \$13,07 billiones (0,8%) a comercialización y producción; \$75,9 billiones (24,2%) al pago del servicio de la deuda; \$53,1 billiones (16,9%) a gastos de inversión, y
- \$1,6 billones (0,5%) a otros gastos de funcionamiento que son una fracción muy pequeña del total: adquisición de activos financieros \$515 mil millones-mm, disminución de pasivos \$460 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$593 mm

El proyecto de presupuesto, cuando se incluye servicio de la deuda, crece un 19,2% respecto al vigente para 2020. v 13.5%, cuando no se incluve

Gasto de funcionamiento. Se incrementa en 11%. En su mayor parte se explica por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios. Estos dos rubros presentan un incremento del 3,9%, al pasar de \$42,7 billones en 2020 a \$44,4 billones en 2021. Las transferencias de ley se incrementan en 12,6%, esto es, pasan de \$121,4 billones en 2020 a \$136,7 billones en 2021.

De acuerdo con la explicación rendida por el ministro Carrasquilla, existe un grupo significativo de De acuerdo con la explicación rendida por el ministro Carrasquilla, existe un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluires de manera obligatoria en la ley anual de presupuesto. Esto reduce la discrecionalidad del gasto y dificulta su gestión. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan casì un tercio del presupuesto total (32,1%). Las transferencias presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$47,7 billones; Pensiones: \$42,5 billones, que son obligaciones ineludibles para la Nación; Aseguramiento en salud: \$22 billones, y Otras transferencias para educación (IESP, FOMAG): \$7,1 billones.

Servicio de la deuda pública. Crece en 41,6% al pasar de \$53,6 billones a \$75,9 billones. De esta suma, \$41,3 billones amortizan deuda y el resto, \$34,6 billones, van al pago de intereses, Fondo de Contingencias y otros costos asociados.

Presupuesto de funcionamiento e inversión por sector 2021

Miles de millones de pesos

Sector	2021	Participación
Sector	Proyecto	porcentual
EDUCA CIÓN	46,954	19.7
DEFENSA Y POLICÍA	39,282	16.5
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	35,791	15.0
TRABAJO	27,036	11.4
HA CIENDA	20,679	8.7
RAMA JUDICIAL	5,368	2.3
FISCALÍA	4,509	1.9
JUSTICIA Y DEL DERECHO	3,488	1.5
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4,888	2.1
ORGANISMOS DE CONTROL	2,757	1.2
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	14,996	6.3
INTERIOR	1,750	0.
MINAS Y ENERGÍA	5,801	2.
TRANSPORTE	10,649	4.5
RELACIONES EXTERIORES	1,184	0.5
PLANEACIÓN	1,519	0.0
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1,074	0.5
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,774	0.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	662	0.3
REGISTRADURÍA	1,168	0.5
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	893	0.4
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2,312	1.0
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	588	0.:
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	741	0.3
CULTURA	349	0.
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	564	0.3
EMPLEO PÚBLICO	499	0.:
INTELIGENCIA	108	0.0
DEPORTE Y RECREACIÓN	437	0.:
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	283	0.
TOTAL PGN SIN DEUDA	238.100	100.

Desde el punto de vista sectorial en el cuadro 3 se presenta la distribución de los gastos de funcionamiento y de inversión. La mayor parte se refiere a gasto con un alto contenido social como educación, salud y protección social, trabajo e inclusión social y reconciliación que, en conjunto, concentran más del 50% del presupuesto sin

3.2.1 Presupuesto de la Nación (no incluye recursos propios de los establecimientos públicos).

Es de resaltar que el 95,2% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 81,6% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos opios de los establecimientos públicos nacionales (6%). Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el sto financiado por la Nación (94% del PGN), excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de propios de los establecimi

Así, el presupuesto nacional asciende a \$295,3 billones (94% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$176,1 billones, que representa el 59,6% del total; servicio de la deuda⁸, \$75,9 billones, 25,7%, e inversión, \$31,4 billones, que equivale al 14,7% restante (Cuadro 4).

Cuadro 4

Presupuesto de la Nación 2020-2021 Miles de millones de posco

rilles de millones de pesos					
0	2020*	2021	Variación	Porce	
Concepto		Proyecto	porcentual	del 2020	2021
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)	(5)
FUNCIONAMIENTO	159,287	176.073	10.5	15.7	15.5
Gastos de personal	31,454	33,413	6.2	3.1	2.9
Adquisición de Bienes y Servicios	8,417	8,071	(4.1)	0.8	0.7
Transferencias	118,306	133,134	12.5	11.7	11.7
SGP	43,847	47,675	8.7	4.3	4.2
Pago de Mesadas Pensionales	40,316	42,369	5.1	4.0	3.7
Pensiones sin Colpensiones	27,661	31,020	12.1	2.7	2.7
Pensiones Colpensiones	12,655	11,349	(10.3)	1.2	1.0
Aseguramiento en Salud	18,268	22,011	20.5	1.8	1.9
Instituciones de Educación Superior Públicas sin pensiones	3,689	3,950	7.1	0.4	0.3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2,391	3,061	28.0	0.2	0.3
Resto de transferencias	9,794	14,067	43.6	1.0	1.2
Gastos de Comercialización y Producción	83	92	10.9	0.0	0.0
Adquisición de Activos Financieros	320	419	30.9	0.0	0.0
Disminución de Pasivos	229	438	91.1	0.0	0.0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e	478	507	5.9	0.0	0.0
ntereses de Mora					
DEUDA	53,613	75,897	41.6	5.3	6.7
Principal	22,671	41,344	82.4	2.2	3.6
Intereses	29,879	33,333	11.6	2.9	2.9
Comisiones y Otros Gastos	289	382	32.0	0.0	0.0
Fondo de Contingencias	773	838	8.5	0.1	0.1
INVERSIÓN	34,029	43,308	27.3	3.4	3.8
TOTAL	246,929	295,277	19.6	24.4	26.
TOTAL SIN DEUDA	193,317	219,380	13.5	19.1	19.4

ELI servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que imoosibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

3.2.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación. Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, así: gastos de personal, \$33,4 billones: adquisición de bienes y servicios, \$8,1 billones; transferencias, \$133,1 billones; Gastos de comercialización y producción \$92 mm, Adquisición de activos financieros, \$419 mm, Disminución de pasivos, \$438 mm y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$507 mm.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **los gastos de personal** se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2021, es decir, el costo de los argos realmente ocupados, que para 2021 equivalen al 2,9% del PIB, inferior al de 2020 (3,1%). El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 6,2% respecto a 2020, esto es, \$2 billones.

Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 51,5% de los gastos de nómina pagado con recursos de la Nación se concentra en el Sector Defensa y Policía Nacional, los cuales suman \$17,2 billiones; un 27,8% en el Sector Justicia (Justicia con \$1,2 billiones; na Cara,8% en el Sector Justicia (Justicia con \$1,2 billiones; na Cara,8% en el Sector Justicia (Justicia con \$1,2 billiones; na Cara,8% en el Sector Justicia (Justicia con \$1,2 billiones; na Cara,8% en el Sector Justicia (Justicia con \$1,2 billiones; na Cara,9%). Paz - JEP con \$320 mm), y el 20,7% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Adquisición de bienes y servicios, es inferior en 4,1% respecto al valor de 2020. El 61,5% de estas erogaciones (\$5 billiones) se concentra en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y financia la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, gastos de nacionalización, prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los affiliados y beneficiarios de los subsistemas, entre otros conceptos. Un 13,8% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama, Fiscalía y JEP \$1,1 billones y el 24,7% restante (\$2 billones) atiende al resto de las entidades del nivel nacional.

Transferencias. Ascienden a \$133,1 billones y representan el 75,6% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 12,5% respecto a 2020 y explican la mayor turicularitento inflancados con recursos de la viación, decen 12,3% respecto à 2020 y expirican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias, \$47,7 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; \$42,7 billones cubren obligaciones pensionales; \$22 billones aseguramiento en salud, y el resoto, \$21,1 billones, se destina a diversos conceptos como Instituciones de Educación Superior Públicas, \$4 billones (sin pensiones) y Fondo de Prestaciones del Magisterio \$3,1 billones (sin pensiones), entre otros.

En general, las transferencias de la Nación alienden obligaciones derivadas de mandatos constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 10.5%, esto es, \$16.8 billones, respecto a 2020, sin embargo, cerca del 90% de su crecimiento en 2021 se explica por el aumento en las transferencias (\$14.8 billones).

El proyecto incluye además otros gastos de funcionamiento que representan una fracción muy pequeña del total como los gastos de comercialización y producción por \$92 mm, adquisición de activos financieros \$419 mm, disminución de pasivos \$438 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$507 mm.

3.2.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2021 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 41,6% respecto a 2020, al pasar de \$53,6 billones a \$75,9 billones, de los cuales \$41,3 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$34,3 billones, el pago de interses y otros costos asociados, que incluye el Fondo de Contingencias. Desde otra perspectiva, el 33,4% (\$25,5 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 66,6% restante (\$50,6 billones), al de la deuda interna. Una porción pequeña, \$977 mm (1,3%), corresponde a deuda de otras entidades que cubre la Nación, en especial deuda de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

3.2.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2021 refleja la esencia del PND 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Tiene como referencia el cumplimiento de las lineas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones (POAI), aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) el pasado 14 de julio, así como los efectos económicos y sociales generados por la propagación del COVID-19, los cuales han representado retos importantes en materia presupuestal y tiscal

La recuperación de la economía en 2021 requiere de la consolidación del proceso de reapertura tanto sectorial como regional que mitigue el costo de la pandemia. Este plan de reapertura ha sido complementado con las medidas vigentes de apoyo al empleo, alivios y diferimientos en las obligaciones con el Estado, apoyo al financiamiento y la liquidez a las empresas y reducción de costos de logistica y de comercio exterior.

Como se dijo antes, el Gobierno nacional ha previsto fortalecer estas acciones con la implementación de un plan de inversiones intensivas en mano de obra, a través de la financiación de proyectos de infraestructura vial para la integración nacional y terriforial, en programas tales como concesiones 5G, Conoluir, concluir, concluir, vias terciarias, vías para la legalidad, mantenimiento vial, Colombia fluvial, perte otros; y en proyectos del sector de agua y saneamiento básico y vivienda, este ultimo a través del programa FRECH No-VIS. El Plan de reactivación del Gobierno contempla para 2021 recursos por \$4.8 billones.

En resumen, las apropiaciones para inversión ascienden a \$53,1 billones, que incluye los \$4,8 billones mencionados en el párrafo anterior. De ese monto, \$43,3 billones se financian con recursos de la Nación y \$9,8 billones con recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales (EPN). Esa suma equivale a un incremento del 23,1% respecto a 2020 que, en términos del PIB, significa pasar del 4,3% en 2020 a 4,7% en 2021.

Como se lo expresamos al ministro Carrasquilla esta cifra puede mejorarse, razón por la cual le hemos solicitado se busque la manera de hacerlo, mediante el empleo de las operaciones presupuestales previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. El ministro estuvo de acuerdo con esta apreciación y expresó su disposición para buscar el mecanismo para incrementar la inversión social y de infraestructura, siempre y cuando atlenda el mandato constitucional, lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" o la disponibilidad de recursos.

A nivel sectorial, el 86,4% de los recursos del presupuesto de inversión se concentra en los sectores de inclusión social y reconciliación (25,2%); transporte (18,2%); hacienda (10,1%); minas y energía (8,6%); educación (7,5%); trabajo (7,4%); vivienda, ciudad y territorio (4,4%); comunicaciones (2,7%) y defensa y policia (2,4%).

Cuadro 5 Presupuesto de inversión por sector 2021

Sector	2021	Participación
	Proyecto	porcentual
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	13,362	25.2
TRANSPORTE	9,632	18.1
HACIENDA	5,374	10.1
MINAS Y ENERGÍA	4,543	8.6
EDUCACIÓN	3,956	7.5
TRABAJO	3,938	7.4
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,316	4.4
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1,455	2.7
DEFENSA Y POLICÍA	1,297	2.4
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,161	2.2
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	745	1.4
PLANEACIÓN	587	1.1
JUSTICIA Y DEL DERECHO	511	1.0
RAMA JUDICIAL	448	0.8
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	399	0.8
DEPORTE Y RECREACIÓN	396	0.7
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	387	0.7
EMPLEO PÚBLICO	384	0.7
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	334	0.6
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	286	0.5
INTERIOR	280	0.5
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	256	0.5
ORGANISMOS DE CONTROL	254	0.5
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	214	0.4
FISCALÍA	170	0.3
CULTURA	146	0.3
REGISTRADURÍA	120	0.2
RELACIONES EXTERIORES	68	0.1
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	59	0.1
INTELIGENCIA	8	0.0
TOTAL INVERSIÓN	53,085	100.0
Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP (2020)		

4. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY

El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un contexto de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión amplia de este proyecto. Para ello hemos realizado un gran número de sesiones de trabajo, analizado cada punto del proyecto y atendido cada una de las preocupaciones de los H. congresistas, muchas de las cuales señalamos en páginas anteriores. A cada inquietud se dio una respuesta satisfactoria por parte de los representantes del Gobierno nacional o de los coordinadores y ponentes, cuando fue del caso.

Creemos importante mencionar que en el curso del análisis del proyecto nos reunimos, en sesiones prolongadas, con los diferentes ministros del despacho, superintendentes, jefes de establecimientos públicos y otros altos funcionarios del orden nacional para escuchar su opinión y la evaluación del presupuesto asignado al sector bajo su responsabilidad. Fueron reuniones muy fructiferas que nos han permitido tener una visión más clara de la situación financiera y presupuestal de los órganos que hacen parte del PGN para proponer mejoras que hagan más eficiente el uso de los recursos públicos y contribuyan a que la operación de las entidades se realice con eficiencia y probidad.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, se ha comprometido a revisar las solicitudes de las entidades y a proponer los movimientos presupuestales que permitan que los recursos asignados se dediquen eficientemente al propósito común de apoyar el proceso de reactivación con respeto al principio de economía y atendiendo el propósito misional de la respectiva entidad. Este procedimiento permitirá reducir el número de proposiciones individuales que puedan presentarse por parte de los congresistas en favor de las entidades que reclaman apoyo a sus demandas por recursos.

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Constatamos que este proyecto incluye los recursos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con la Minga social, organizaciones sindicales del sector público y otras organizaciones sociales, y para continuar con la implementación y ejecución del Acuerdo de paz. Así mismo, este proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Constitución Política, en el EOP y demás normas que lo reglamentan. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 41 del EOP, en el proyecto de ley se presenta un anexo donde se identifican las partidas destinadas al gasto público social.

Adicional a las ya Iradicionales clasificaciones del presupuesto, se incluyen dos anexos: i) el Trazador Gasto de construcción de paz, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 220 del PND, y ii) el Trazador Gasto presupuestal para la equidad de la mujer, en cumplimiento del artículo 221 del PND.

Respecto a este punto, creemos importante informar a las comisiones que en aras de hacer más precisa la información que permita mejorar la formulación de políticas públicas para la equidad de la mujer y la creación de oportunidades que contribuyan al cierre de brechas, el Gobierno nacional, en los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley, realizará mesas de trabajo para estandarizar la clasificación de las partidas presupuestales que harán parte del trazador. En estas mesas participarán las entidades que hacen parte del PGN que sean responsables de ejecutarlas, así como los organismos de control y la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, con lo cual también se cualificará el seguimiento, la evaluación, el control fiscal y el control político del gasto público.

En el marco de la actual siluación fiscal, y frente al impacto de la pandemia, en las comisiones económicas hemos analizado cuidadosamente la información proporcionada por el ministro Carrasquilla y su equipo tecnico. Compartimos con el ministro su preocupación por contar con los recursos adecuados para financiar la atención de necesidades de nuestros conciudadanos, en especial de aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad y más gravemente afectados por la expansión del Covid - 19, así como para mejorar las asignaciones para sectores sobre los cuales hemos llamado la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, de las reuniones de los ponentes y coordinadores con los funcionarios del gobierno y de las realizadas con miembros de otras comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones.

Los ponentes y coordinadores compartimos la preocupación del ministro Carrasquilla sobre la importancia de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta razón, acompañamos al Gobierno en el propósito de aplicar estrictamente el Plan de Gestión del Gasto dispuesto en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del PGN, como se dispone en las disposiciones generales de este proyecto de ley, cuya realización permita generar un espacio fiscal más amplio para financiar programas con contenido social, alender el costo que representa la lucha contra la pandemia y el costo fiscal por la immigración venezolana.

En esta dirección, queremos resaltar la importancia de incrementar el monto de las transferencias monetarias para ejecutar programas de gasto que han mostrado ser muy importantes y ameritan una mayor financiación. Gastos como los de familias en acción, adulto mayor, subsidios eléctricos y de gas, devolución del IVA,

atención a la infancia, Ingreso Solidario, programas de apoyo al sector agropecuario y a la población rural, para citar unos pocos deben atenderse de manera prioritaria, pues, han mostrado su importancia en situaciones como las que hemos tenido con la pandemia. Estos gastos no pueden estar sujetos a los valvenes fiscales, especialmente cuando es notoria su importancia y eficacia para combatir la pobreza y la desigualdad, en cualquiera de sus mediciones, y para mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas.

Muchos congresistas hemos resaltado la importancia de que el Gobierno nacional busque la manera de financiar el costo fiscal de una renta básica universal incondicional para nuestros compatriotas, de carácte permanente, no coyuntural. En el Congreso cursan varios proyectos relacionados con esta materia, pero sería importante contar con el compromiso y apoyo del ministro Carrasquilla y, a través de él, del Gobierno nacional. Creemos que el apoyo a la renta básica es un paso en la dirección correcta. El mismo ministro nos ha expresado su precoupación por el gran deterioro que se espera en los indicadores sociales durante los próximos años y la urgencia de reconstruir la red social.

En este punto, coordinadores y ponentes hemos considerado que, dada la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia, es conveniente que el Congreso de la República dote al gobierno de la facultad de asignar recursos para atender los efectos de ésta y para apoyar el proceso de reactivación. Nos preocupa enormemente la posibilidad de que se presenten rebrotes virales, como los que han empezado a aparecer en otros países como Reino Unido, Unión Europea, EE. UU. y más cerca, Perú y Chile, que obliguen al gobierno nacional y a las entidades regionales a dar marcha atrás en su política de activar la economía y a restablecer las medidas de aislamiento social obligatorio.

Colombia ha emprendido el camino de reabrir la actividad económica en todos los sectores, con las dificultades e incertidumbres que esto significa. Por este motivo creemos conveniente que se autorice al Gobierno nacional la incorporación en el PGN de 2021 de los saldos no comprometidos que queden al final de la presente vigencia fiscal financiados con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), con el fin de que con estos se pueda cubrir la necesidad de recursos para mantener la atención en salud, los efectos adversos de la pandemia sobre la actividad productiva y el apoyo a las actividades que contribuyan al crecimiento y la generación de empleo. Así se ha propuesto en el articulado de este proyecto de ley.

Finalmente, exhortamos al ministro de Hacienda a que, junto a su equipo técnico, haga los esfuerzos que se requieran para encontrar la manera de incrementar la inversión social y atender las necesidades de nuestras comunidades. El Gobierno nacional tiene que idear los mecanismos para ampliar programas como los nombrados, sin olvidar el apoyo al sector agropecuario y a la red terciaria, fundamentales para el crecimiento, la generación de empleo y la competitividad.

Con base en lo expresado y después de un análisis minucioso de los requerimientos adicionales recibidos de diferentes partes, en el curso de los debates en comisiones hemos establecido con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación los ajustes que se propondrán al proyecto de ley y el origen de los recursos y las operaciones presupuestales necesarias para alender esas demandas, incluyendo el apoyo a la educación y la salud, que seguirán siendo sectores prioritarios en el PGN.

Como es sabido, el pasado 10 de septiembre en comisiones económicas conjuntas aprobamos el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2021 por la suma de \$314 billones, igual al valor propuesto en el proyecto de ley inicial. Esto significa que para mantener constante el monto aprobado, cualquier modificación que se proponga debe ser compensada con una operación de igual monto, liberando espacio de aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales, para asignar los recursos que queden disponibles a la atención de los programas y proyectos más importantes, que se encuentren desfinanciados.

En consecuencia, con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: adición/reducción) se detallan a continuación.

4.2 AJUSTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021

Respecto al proyecto radicado el pasado 29 de julio, se realizó un trabajo con el ministro de Hacienda para definir los recursos para los principales proyectos sociales y económicos. Con este propósito queremos destacar los cambios en el presupuesto de los sectores que se mencionan a continuación.

- Sector Planeación (\$600 mm): Se incluyeron recursos adicionales para impulsar proyectos de inversión en las regiones, así como para el cumplimiento de sentencias.
- Sector Agricultura y Desarrollo Rural (\$512 mm): Se adicionaron estos recursos en el presupuesto de inversión del sector. Se destacan las asignaciones para brindar instrumentos financieros desde el Ministerio de Agricultura a los actores del campo colombiano, para el fondo de fomento e impulsar proyectos productivos en las regiones, para proyectos de tierras en el marco de los compromisos con las comunidades indígenas, y para la culminación de proyectos de vivienda rural, entre otros.
- Sector Inclusión Social (\$483,6 mm): Se adicionaron recursos por \$267 mm para que el DPS impulse
 obras de infraestructura social en los territorios, en el marco de la reactivación económica, y apoyo para
 el funcionamiento de la entidad en la realización de las nuevas funciones relacionadas con la alención de
 los subsidios monetarios no condicionados. De otra parte, al ICBF se adicionaron \$216,6 mm para el
 proyecto de Protección de los niños, niñas y adolescentes en el marco del restablecimiento de sus
 derechos.
- Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (\$350 mm): Se priorizó la iniciativa del gobierno de sembrar 180 millones de árboles para 2022; al FONAM para el apoyo a las diferentes entidades del sector en el cumplimiento de su misión; y se fortaleció el Fondo de Compensación Ambiental, que favorece a las Corporaciones de menores ingresos, entre otros.
- Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (\$315 mm): Se adicionaron recursos para obras de acueducto y
 alcantarillado en las regiones, para el manejo de residuos solidos en el departamento de San Andrés, y
 se dispusieron recursos para la consolidación de la planta de personal que sacará adelante los
 programas de vivienda rural, en el Ministerio de Vivienda.
- Sector Deporte y Recreación (\$300 mm): Se adicionaron estos recursos para el apoyo a la
 infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y de alta competencia en todo el territorio
 nacional, obras indispensables para el mejoramiento de la salud pública luego de la expansión del virus
 COVID 19.
- Sector Presidencia (\$299,1 mm): En funcionamiento se adicionan \$269 mm, de los cuales \$234 mm en la Unidad Nacional para la Atención de Riesgo y Desastres-Fondo Nacional de Riesgos y Desastres, y \$35 mm en Presidencia de la República para atender la estrategia de comunicaciones del Gobierno nacional y para la Consejería de la Mujer.

- En gastos de inversión \$30,1 mm, de los cuales en la Agencia Presidencial de Cooperación (APC), \$18,2 mm de una donación del Japón para atención de la pandemia; en Presidencia de la República \$ 10 mm, de los cuales \$9,4 mm para el proyecto de Mejoramiento del acceso de los jóvenes a oportunidades para el ejercicio pleno de su ciudadanía, relacionados con el componente indigena y el programa Sacúdete. Los restantes recursos se destinan a proyectos de implementación de los enfoques de género e interseccionalidad y la consolidación de la acción integral contra minas antipersonales en el marco del posconflicto. En la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, recursos por \$1,9 mm para la renovación urbana de Ciudad CAN y para el desarrollo y formulación de proyectos estratégicos de renovación y desarrollo urbano en municipios y distritos de Colombia.
- Sector Transporte (\$248 mm): Se asignaron recursos especialmente para el programa de vías secundarias "Conectando Territorios" y de vías terciarias "Colombia Rural" a cargo del INVIAS; se incrementó la transferencia a Cormaqdalena, se priorizaron diferentes programas de inversión en el Ministerio de Transporte y se dispusieron los recursos para la puesta en marcha de la Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte (UPIT).
- Sector Minas y Energía (\$225 mm): Se adicionaron recursos propios del Servicio Geológico Colombiano, se incrementaron los recursos desde el FOES para subsidios de energía en zonas de difícil gestión y barrios subnormales, se aumentaron las asignaciones para subsidios de GLP y se destinaron recursos para reforzar la planta de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.
- Sector Educación (\$208,7 mm): Estos recursos están dirigidos al cubrimiento de los programas del sector educativo que se ejeculan a través del ICETEX. Adicionalmente, se están incorporando recursos propios del Instituto Técnico Central por concepto de convenios con el Distrito de Bogotá.
- Sector Trabajo (\$183,5 mm): Recursos dirigidos principalmente al SENA (\$164 mm) para la continuidad de sus proyectos de apoyo al empleo, \$10 mm para el fortalecimiento y fomento de las entidades del sector solidario y \$6 mm para el programa Estado Joven.
- Sector TIC (\$100 mm): Se adicionó el presupuesto del sector, en el Fondo Único de TIC, por esa suma, para reforzar los programas de transformación digital y conectividad en todo el país, en el contexto de la recuperación económica.
- Sector Cultura (\$80 mm): Estos recursos se dirigen al impulso de los emprendimientos y actividades en el sector cultural en las diferentes regiones del país, en el marco de la reactivación económica.
- Sector Salud y Protección Social (\$58,2 mm): Recursos dirigidos al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, para garantizar el stock de biológicos y para el apoyo al Invima para finalizar en proyecto de la cadena cárnica desarrollado junto con Mincomercio.
- Sector Organismos de Control (\$53 mm): Se adicionaron estos recursos para apoyar a la Defensoría
 con el proyecto de Fortalecimiento de la atención, promoción, divulgación, protección y defensa de
 derechos humanos a la población y grupos de interés en el territorio nacional y contar con recursos de
 cooperación internacional provenientes de USAID en el proyecto de Prevención, atención y promoción
 para la garantía de derechos a la población general, líderes y lideresas sociales y personas defensoras
 de derechos humanos y derecho internacional Humanitario.
- Sector Fiscalia (\$50 mm): Se adicionan en la Fiscalia General de la Nación para atender gastos de funcionamiento de adquisición de bienes y servicios, entre otros.
- Sector Interior (\$48 mm): Se adicionan al Ministerio del Interior \$45 mm, distribuidos así: \$20 mm en funcionamiento y \$25mm en inversión para el fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los Pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional, estos recursos permilirán atender los compromisos con estas comunidades.

En la Unidad Nacional de Protección \$3 mm, en inversión para la implementación de la ruta de protección colectiva de la UNP a nivel nacional.

- Sector Comercio, Industria y Turismo (\$38 mm): Se incluyeron recursos para fortalecer las funciones de la Superintendencia de Sociedades en respuesta al alto volumen de procesos de insolvencia de empresas que se vienen por la crisis: para apoyar desde el Ministerio temas que tienen que ver con productividad y competitividad, buscando la reactivación de la economía, y para el fortalecimiento del Instituto Nacional de Metrología.
- Sector Congreso de la República (\$36,4 mm): En funcionamiento se adicionan recursos por valor de \$10,4 mm con el fin de atender necesidades presupuestales en adquisición de bienes y servicios, manteniendo los niveles de apropiación de la actual vigencia fiscal, tanto para Senado como para la Cámara de Representantes.

En inversión se adicionan \$26 mm, de los cuales en Senado \$18,9 mm para atender principalmente el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información, mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los senadores, ampliación y actualización del sistema integrado de seguridad del Congreso y adecuación y restauración de sedes. En Cámara, \$7 mm para atender el mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los representantes a la Cámara.

- Sector Ciencia, Tecnología e Innovación (\$30 mm): Se asignaron recursos provenientes del Fondo Francisco José de Caldas, para reforzar los programas de becas del sector y la formación de capital humano.
- Sector Justicia y del Derecho (\$11,8 mm): Al Ministerio de Justicia y Derecho se adicionan \$1,8 mm en inversión para el fortalecimiento de la justicia con enfoque diferencial a nivel nacional, que permita atender compromisos con la población indígena.

En la Superintendencia de Notariado y Registro se adicionan \$10 mm por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la entidad con los cuales se financiará el costo de sacar a concurso 1.700 vacantes por \$5,1 mm y \$4,5 mm para atender gastos en adquisición de bienes y servicios.

 Sector Información y Estadistica (\$10,6 mm): En el IGAC se adicionan estos recursos, financiados con recursos del crédito, orientados al proyecto de Actualización y Gestión Catastral el cual contiene la implementación del Catastro Multipropósito. Igualmente, se realizan operaciones de reducción en inversión y adición en funcionamiento por valor de \$16,2 mm, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo previsto en el Decreto 1800 de 2019.

- Sector Relaciones Exteriores (\$4 mm): Se adicionaron estos recursos en el presupuesto de inversión del Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores para el proyecto de Fortalecimiento de la Oferta Institucional para la Vinculación y Atención de los Colombianos en el Exterior.
- Sector Defensa y Policía. (-\$214 mm): El sector presentó una reducción neta de \$214 mm en los gastos de la operación comercial, principalmente en el Fondo Rotatorio de la Policía y la Agencia Logística de las FFMM, a fin de apoyar la inversión de otros sectores.

Al interior del sector se realizaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas de inversión. Dentro de los movimientos a destacar en inversión están la destinación de \$150 mm para construcción de la nueva sede del Ministerio de Defensa Nacional y \$500 mm para la renovación y modernización del equipo aeronáutico de la FAC a nivel nacional.

- Sector Hacienda (-\$693,2 mm): El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta una reducción neta de \$693,2 mm, debido a la disposición de recursos por \$968,8 mm, que se asignan a las diferentes entidades del Presupuesto General de la Nación con el fin de impulsar la reactivación económica, y a la adición de recursos por \$275,6 mm para inversión en la participación en la nueva EPS, para la optimización del modelo de gestión y administración del portafolio de empresas estatales y el SIIF, entre otro.
- Sector Servicio de la Deuda (-\$3.339 mm): En el Servicio de la Deuda Pública Nacional Interna, en el rubro de Otras Cuentas por Pagar se realiza la reducción por el valor en mención, debido a las operaciones de manejo del servicio de la deuda pública nacional, presentándose una disponibilidad presupuestal que permite atender las demandas de los diferentes sectores que conforman el Presupuesto General de la Nación, en especial mayores recursos para la inversión pública.

Con las operaciones anteriores, el PGN para la vigencia de 2021 quedará como se presenta en el cuadro 6

Cuadro 6 Presupuesto General de la Nación 2020-2021, incluye el pliego de modificaciones Miles de milliones de pesos

	2020*		2021		Varia Porce		P	orcenta del PIB	
Concepto	2020-	Proyecto Inicial	Pliego	Proyecto 1er. Debate	21P/20	21A/20	2020	2021 P	2021 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
FUNCIONAMIENTO	166,714	185,014	(363)	184,651	11.0	10.8	16.4	16.3	16.3
Gastos de personal	33,442	35,452		35,452	6.0	6.0	3.3	3.1	3.1
Adquisición de Bienes y Servicios	9,279	8,937	24	8,960	(3.7)	(3.4)	0.9	8.0	0.8
Transferencias	121,369	136,673	532	137,204	12.6	13.0	12.0	12.1	12.1
SGP	43,847	47,675		47,675	8.7	8.7	4.3	4.2	4.2
Pago de Mesadas Pensionales	40,966	42,493		42,493	3.7	3.7	4.0	3.7	3.7
Pensiones sin Colpensiones	28,311	31,143		31,143	10.0	10.0	2.8	2.7	2.7
Pensiones Colpensiones	12,655	11,349		11,349	(10.3)	(10.3)	1.2	1.0	1.0
Aseguramiento en Salud	18,268	22,011		22,011	20.5	20.5	1.8	1.9	1.9
Instituciones de Educación Superior Públicas	3,689	3,950		3,950	7.1	7.1	0.4	0.3	0.3
sin Pensiones									
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2,391	3,061		3,061	28.0	28.0	0.2	0.3	0.3
Resto de transferencias	12,208	17,482	532	18,014	43.2	47.6	1.2	1.5	1.6
Gastos de Comercialización y Producción	1,409	2,386	(919)	1,467	69.3	4.1	0.1	0.2	0.1
Adquisición de Activos Financieros	391	515		515	31.7	31.7	0.0	0.0	0.0
Disminución de Pasivos	239	460		460	92.2	92.2	0.0	0.0	0.0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e	584	593	0	593	1.5	1.6	0.1	0.1	0.1
Intereses de Mora									
DEUDA	53,614	75.898	(3.339)	72,559	41.6	35.3	5.3	6.7	6.4
Principal	22,673	41,345	(3,339)	38,006	82.4	67.6	2.2	3.6	3.4
Intereses	29,879	33,333		33,333	11.6	11.6	2.9	2.9	2.9
Comisiones y Otros Gastos	289	382		382	32.0	32.0	0.0	0.0	0.0
Fondo de Contingencias	773	838	-	838	8.5	8.5	0.1	0.1	0.1
INVERSIÓN	43,132	53,085	3,702	56,788	23.1	31.7	4.3	4.7	5.0
TOTAL	263,459	313,998		313,998	19.2	19.2	26.0	27.7	27.7
TOTAL SIN DELIDA	209.845	238 100	3 3 3 3 9	241 439	13.5	15.1	20.7	21.0	21.3

Con estas modificaciones, la inversión para 2021 alcanzará un valor total de \$56,8 billones (incluida inversión con recursos propios), que representa un incremento de 31,7% frente a lo observado en 2020 (\$43,1 billones, que incluyen apropiaciones suspendidas), que equivale al 5% del PIB, con esto se le dará un gran impulso al proceso de reactivación de la actividad productiva del país y a la generación de empleo.

Se debe señalar, por otra parte, que en los sectores y entidades que los componen se han realizado operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nível de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones ajustan las cifras del presupuesto inicial, sin modificar los totales y permitirán mejorar la operatividad de las entidades que conforman el PGN.

Como se ha dicho, este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la estructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

4.3 OTRAS PROPUESTAS DE AJUSTE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021

En el curso de las discusiones sobre este proyecto hemos creido necesario complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno; los nuevos textos se incluyen en el pliego de modificaciones.

Las operaciones presupuestales que este Congreso ha propuesto, aceptadas por el ministro de Hacienda, contribuyen a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración, como han sido definidos en la Ley 1955 de 2020, Plan Nacional de Desarrollo para 2018-2022, *Pacto por*

Colombia, Pacto por la Equidad y a mitigar los efectos producidos por la pandemia sobre el tejido social y las condiciones de vida de nuestros compatriolas.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la Republica al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para repotenciar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos; promover la generación de empleo y avanzar en la reducción de las desigualdades sociales.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al Ministro de Hacienda, al Director General del DNP y a sus equipos técnicos por la forma responsable y clara como han explicado las características del proyecto de ley, eliminado las falencias encontradas y contribuido con propuestas realistas de solución.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Miguel Ángel Barreto Castillo	Adiciónese seis mil seiscientos millones de pesos (\$6.600.000.000) al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) para gastos de inversiones atinentes al objeto institucional de la entidad.
2	Miguel Ángel Barreto Castillo	Adiciónense veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro millones (\$28.954.000.000) millones de pesos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para gastos de inversión y en especial atención para Distritos de Riego.
3	Miguel Ángel Barreto Castillo	Adiciónense un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) al presupuesto asignado al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS para la atención de vías terciarias en todo el territorio nacional.
4	David Ernesto Pulido Novo - Alexander Bermúdez Lasso	Proposición de Adición al artículo 82 del Proyecto de Ley No 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado. ARTÍCULO 82°: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias y/o patrimonios autónomos. Para la ejecución de proyectos financiados con recursos de la Nación en territorios PDET no se exigirá el requisito de la cofinanciación local.

ΊΑ	BLA 1: PROPOSICI	ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
5	Ivan Marulanda, Aida Avella Esquibel, Wilson Arias y otras firmas.	En el marco de las discusiones del Proyecto 185/2020 Senado - 296/2020 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021", convóquese a una audiencia pública el día 28 de agosto del 2020 con el fin de discutir las necesidades presupuestales de las universidades públicas del país a raíz de la pandemia del COVID-19. Invítese a esta audiencia pública a los siguientes funcionarios públicos y representantes de la comunidad universitaria: 1. El señor Ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla 2. La señora Ministra de Educación, María Victoria Angulo 3. El señor presidente del Sistema de Universidades Estatales u Oficiales (SUE), Jairo Torres 4. La señora rectora de la Universidad Nacional de Colombia, Dolly Montoya 5. El Señor presidente de la Asociación Sindicales de Profesores Universitarios (ASPU), Pedro Hernández 6. El Señor representante de la Asamblea de Representante Profesorales (ARPUP), Juan Carlos Yepes 7. La señora Jennifer Pedraza ,representante de la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles de la Educación Superior (ACREES) 8. La señora Laura Natalia Pava, representante de la Unión Nacional de Estudiantes de Educación Superior (UNEES) 9. El señor representante del profesorado al Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, Carlos Satizabal 10.La señora representante de la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios (ACEU), María Alejandra Baquero.
6	Norma Hurtado Sánchez	Artículo Nuevo. Con el objeto de financiar programas, planes y proyectos sociales autorizados en la presente ley que deba atender el Gobierno nacional en la vigencia fiscal de 2021, ordénese la descapitalización de la Imprenta Nacional de Colombia, y del Fondo Nacional del Ahorro sin afectar las cesantías, los ahorros de los afiliados y demás pasivos externos. Estos recursos deberán ser transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia de 2021. Estas empresas deberán hacer los ajustes contables a que haya lugar y, en todo caso, la descapitalización no deberá vulnerar la solvencia ni rentabilidad mínima de dichas entidades. Si regulatoriamente las entidades llegaran a requerir mayor respaldo patrimonial, el Gobierno nacional podrá realizar aportes de capital hasta por los montos señalados anteriormente.
7	Norma Hurtado Sánchez	Proposición modificatoria: ARTÍCULO 64°. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dentro del Decreto de que trata el presente artículo se deberá especificar un plan para reducir en uno por ciento (1%) del PIB los gastos de adquisición de bienes y servicios de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a partir de lo cual se autorizará, al inicio del segundo semestre del año, el traslado presupuestal del que trata el artículo 8° del Decreto 412 de 2018 de los recursos ahorrados resultantes durante el primer semestre hacia las entidades del sector trabajo y salud y protección social para cubrir faltantes en recursos de funcionamiento e inversión. De igual manera, los recursos ahorrados resultantes antes de un (1) mes de acabarse el segundo semestre del año tendrán el mismo fin, habilitando su utilización como reserva de caja y reserva de apropiación.
8	José Daniel Lopez y Harry Giovanny González	Artículo Nuevo. EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS A LOS SERVICIOS DE VOZ E INTERNET MÓVILES. Los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario – UVT, estarán exentos del impuesto sobre las ventas durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021. Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo debe reflejarse en la facturación al usuario.
9	Feliciano Valencia Medina y Abel David Jaramillo Largo	Adiciónese doce mil millones de pesos moneda legal (\$12.000.000.000) al presupuesto asignado al subprograma 1705 'Restitución De Tierras a Víctimas Del Conflicto Armado' (Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas) dirigidos al financiamiento del proyecto de inversión "Implementación del programa de restitución de tierras rurales a las víctimas de despojo y/o abandono de predios Nacional" vigencia 2021, de modo tal que el presupuesto total asignado a este proyecto sea de ciento ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil, veinte y ocho pesos moneda legal (\$187,375,784,028). Estos doce mil millones de pesos moneda legal (\$12.000.000.000), procederán de una deducción del presupuesto de inversión de la sección 0201 de la Presidencia de la República o de las secciones que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considere conveniente

TA	BLA 1: PROPOSICI	ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Modifíquese el artículo 46º del Proyecto de Ley 185 de 2020 Senado y 296 de 2020 Cámara, el cual quedará así:
	Feliciano Valencia Medina y Abel David Jaramillo Largo	ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Leyes 4633 y 4635 de 2011, así como a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.
		Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo éstas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.
		Se priorizará también lo relacionado con las órdenes de formalización de las sentencias de restitución de derechos territoriales de los grupos étnicos.
		Modifíquese la sección 1717 del artículo 2° Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del Proyecto de Ley 185 de 2020 Senado y 296 de 2020 Cámara, el cual quedará así:
10	Feliciano Valencia Medina y Abel David Jaramillo Largo	Adiciónese cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.000) al presupuesto asignado al subprograma 1704 'Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio Rural' de la sección 1717-Agencia Nacional de Tierras-ANT, dirigidos al financiamiento del proyecto de inversión "Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional", de modo tal que el presupuesto total asignado a este proyecto sea de ochenta y cuatro mil millones de pesos moneda legal (\$84.000.000.0000).
		Estos cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.000), procederán de una deducción del presupuesto de inversión de la sección 0201 de la Presidencia de la República o de las secciones que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considere conveniente.
11	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018, asígnese presupuesto para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad sucreña: recuperación del centro Histórico de los municipios de Sincelejo, Tolú y Sucre. Asígnese siete mil millones de pesos (\$7.000.000) para este propósito.
12	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: Créase el Fondo para la reducción de la pobreza en la región de la Mojana Sucreña financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, aportes de los entes locales y otros que se gestionen, el cual cobijará programas y obras para tal fin en los municipios de Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito, San Benito Abad, La Unión y San Marcos.
13	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, que cobijará a los municipios de Corozal, Sincelejo, Morroa, Los Palmitos, Betulia y Sincé.
14	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 de 2018 asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: construcción del acueducto de Coveñas.
15	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: Con el fin de contribuir con el desarrollo de la comunidad Risaraldense, asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: apoyo a la construcción del hospital del municipio de Belén de Umbría.
16	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: Destínese un monto específico del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 del sector transporte para llevar a cabo el proceso de reposición de los vehículos de transporte terrestre mixto. El Ministerio de Transporte reglamentará su implementación. Parágrafo: En el caso de los vehículos de transporte mixto para zonas rurales como las del paisaje
17	Elizabeth Journage Diaz	cultural cafetero se deberá tener en cuenta la identidad cultural, para el diseño del programa de reposición. Artículo Nuevo : Crease un Fondo Educativo para estudios Superiores en Universidades o Instituciones Públicas o Privadas con recursos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, para los estudiantes de los estratos 1,2,3 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que culminen el grado11°.
17	Elizabeth Jaypang Diaz	Parágrafo: El estudiante beneficiario del Subsidio creado en la presente ley deberá cursar programas relacionados con la ciencia y la tecnología o profesiones afines al ámbito misional del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
		El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de dicho Fondo.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Artículo Nuevo: Crease un Fondo Educativo para estudios Superiores en Universidades o Instituciones Públicas o Privadas con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los estudiantes de los estratos 1,2,3 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que culminen el grado11°.
18	Elizabeth Jaypang Diaz	Parágrafo: El estudiante beneficiario del Subsidio creado en la presente ley deberá cursar programas relacionados con el Turismo y Medio Ambiente, Comercio Interno y Externo o profesiones afines al ámbito misional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
19	Elizabeth Jaypang Diaz	El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de dicho Fondo. Adiciónese Treinta y Siete Mil Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte y Nueve Pesos (\$37.439.444.729) M/Cte al SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para gastos de inversiones atinentes al objeto institucional de la entidad.
20	Elizabeth Jaypang Diaz	Adiciónese Veintiocho Mil Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Pesos (\$28.355.993.200) M/Cte al SECTOR CULTURA para gastos de inversión atinentes al objeto institucional de la entidad.
21	Elizabeth Jaypang Diaz	Adiciónese Cincuenta y Nueve Mil Millones Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos (\$59.999.969.796) M/Cte al SECTOR EDUCACIÓN para gastos de inversiones atinentes al objeto institucional de la entidad.
22	Elizabeth Jaypang Diaz	Adiciónese Veintiséis Mil Millones Doscientos Cuarenta y Un Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta Pesos (\$26.241.325.540) M/Cte al SECTOR CULTURA para gastos de funcionamiento atinentes al objeto institucional de la entidad.
23	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte, realizará obras de infraestructura para la construcción, mejoramiento y adecuación de puentes que comuniquen las zonas rurales de los resguardos indígenas en el país.
24	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional construirá un modelo de turismo regional, sostenible e incluyente con las poblaciones y comunidades, que se traduzca en una conservación y promoción de la cultura local y en un mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de sus habitantes, incorporando la innovación tecnológica, las TIC'S y las industrias culturales.
25	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley, los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Centrales de beneficio del café, identificado con BPIN: 2018011000142
26	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley, los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Fortalecimiento en dotación e infraestructura de la red hospitalaria del Departamento, identificado con BPIN: 2018011000036
27	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley, los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Construcción de la Cárcel Regional en Pereira, identificado con BPIN: 2018011000329
28	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley lo siguiente: Planta de tratamiento de Aguas Residuales en Pereira - Risaralda, por un valor aproximado de trescientos mil millones de pesos (300.000.000.000)
29	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley lo siguiente: Intervención vial Japón - Frailes en el municipio de Dosquebradas - Risaralda, por un valor aproximado de cinco mil millones de pesos (5.000.000.000)
30	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley lo siguiente: Intervención en la Plaza de Mercado de Santa Rosa de Cabal y su área de influencia, en el Departamento de Risaralda por un valor aproximado de dos mil millones de pesos (2.000.000.000)
31	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza	Adiciónese en el proyecto de ley, en el componente de Formación y preparación de deportistas del Ministerio del Deporte: En el C-4302-1604-16 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL, LA SUMA DE \$50.000.000.000
		y al C-4302-1604-17 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL, LA SUMA DE \$50.000.000.000 Solicitud de que se ELIMINE el artículo 83 el cual reza:
32	Carlos Abraham Jimenez	ARTÍCULO 83o. Cen el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio postal nacional SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.—4.72, autorícese a la Nación—Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.—4.72 hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$82.000.000.000 en efectivo a cambio de acciones ordinarias a su valor intrínseco debidamente certificado:
33	Miguel Ángel Barreto Castillo, Jose Elver Hernández Casas y Adriana Magali Matiz Vargas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, Capítulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Transporte", específicamente en el ítem "Infraestructura aeroportuaria y gestión del espacio aéreo", por la suma de 9.000 millones, para que la Unidad Administrativa Especial de

				ROPOSICIÓN		
			propie de los recursos y r	ealice la inversiór		
			n funcionamiento del Sist			S (Instrumento Landir
			to Nacional Perales, ubic			lico poro quo ocieno le
Néstor Leonardo Rico Rico						
110000 200110 00 11100 11100						
	de Desarrollo 2	:018-20	22. "Pacto por Colombia,	Pacto por la Equ	dad".	Š
María del Rosario Guerra De La	Adiciónese al p	resupu	esto de inversión del Dep	partamento Admir	istrativo para la	Prosperidad Social la
Espriella						dos en los siguientes
	programas. r ai	Tillias C	IT ACCIOIT, JOVENES EN AC	cion y colombia i	ауы.	
1	En virtud del es	studio d	lel Provecto de Lev. se pr	esenta la siguien	e proposición r	oara que se aumente e
	\$8.000.000.000	el pre	esupuesto asignado a la c	cuenta 1103 - PO	LÍTICA MIGRA	TORIA Y SERVICIO
	CIUDADANO d	le la se				
	siguiente mane	ra:				
		- 5				
	CTA I		To the same of the		202011	
Juan David Vélez Trujillo, Carlos		SUBP	19111-01			TAL
Alberto Cuenca Chaux, María del	1103			16,919,540,000		540,000
				16,919,540,000	16,919	,540,000
ou as minas	Por lo tanto la	asinna	ción nresunuestal de la c	ienta 1103 nor co	ncento de la P	OLÍTICA MIGRATORI
	Exteriores, serí	a de ur	n total de \$16.919.540.00	0		
	En virtud del es \$2.500.000.000	studio d	lel Proyecto de Ley, se pr esupuesto asignado a la c	esenta la siguien cuenta 1104 - SC	e proposición p BERANÍA TER	para que se aumente ε RITORIAL Y
	En virtud del es \$2.500.000.000 DESARROLLO	studio d) el pre	lel Proyecto de Ley, se pr	esenta la siguien cuenta 1104 - SC	e proposición p BERANÍA TER	para que se aumente ε RITORIAL Y
	En virtud del es \$2.500.000.000 DESARROLLO	studio d) el pre) FRON dando	lel Proyecto de Ley, se pr esupuesto asignado a la d ITERIZO de la sección 1 de la siguiente manera: SE	resenta la siguien cuenta 1104 - SC 102 Fondo Rotato CCIÓN: 1102	e proposición p BERANÍA TER rio del Minister	para que se aumente e RITORIAL Y io de Relaciones
	En virtud del es \$2.500.000.000 DESARROLLO Exteriores, que	studio d) el pre) FRON dando	lel Proyecto de Ley, se pr esupuesto asignado a la d ITERIZO de la sección 1 de la siguiente manera:	esenta la siguien cuenta 1104 - SC 102 Fondo Rotato CCIÓN: 1102 STERIO DE RELACI	e proposición p BERANÍA TER rio del Minister ONES EXTERIOR	para que se aumente e RITORIAL Y io de Relaciones
	En virtud del es \$2.500.000.000 DESARROLLO Exteriores, que	studio d) el pre) FRON dando FO SUBC	lel Proyecto de Ley, se pr esupuesto asignado a la d ITERIZO de la sección 1 de la siguiente manera: SE	esenta la siguien cuenta 1104 - SC 102 Fondo Rotato CCIÓN: 1102 STERIO DE RELACI APORTE	e proposición p BERANÍA TER rio del Minister ONES EXTERIOR RECURSOS	para que se aumente e RITORIAL Y io de Relaciones
Juan David Vélez Trujillo, Carlos	En virtud del es \$2.500.000.000 DESARROLLO Exteriores, que	studio d) el pre) FRON dando	lel Proyecto de Ley, se pi esupuesto asignado a la c ITERIZO de la sección 1 de la siguiente manera: SEINDO ROTATORIO DEL MINI CONCEPTO	esenta la siguien zuenta 1104 - SC 102 Fondo Rotato CCIÓN: 1102 STERIO DE RELACI APORTE NACIONAL	e proposición p BERANÍA TER rio del Minister ONES EXTERIOR	oara que se aumente e RITORIAL Y io de Relaciones
Alberto Cuenca Chaux, María del	En virtud del es \$2.500.000.000 DESARROLLO Exteriores, que	studio d) el pre) FRON dando FO SUBC	lel Proyecto de Ley, se presupuesto asignado a la control de la sección 1 de la siguiente manera: SENDO ROTATORIO DEL MINI CONCEPTO SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO	esenta la siguien zuenta 1104 - SC 102 Fondo Rotato CCIÓN: 1102 STERIO DE RELACI APORTE NACIONAL	e proposición p BERANÍA TER rio del Minister ONES EXTERIOR RECURSOS PROPIOS	oara que se aumente e RITORIAL Y io de Relaciones
•	En virtud del es \$2.500.000.000 DESARROLLO Exteriores, que	studio d) el pre) FRON dando FO SUBC	lel Proyecto de Ley, se pi esupuesto asignado a la d ITERIZO de la sección 1 de la siguiente manera: SEINDO ROTATORIO DEL MINI CONCEPTO SOBERANÍA TERRITORIAI	esenta la siguien zuenta 1104 - SC 102 Fondo Rotato CCIÓN: 1102 STERIO DE RELACI APORTE NACIONAL 6,175,167,44	e proposición p BERANÍA TER rio del Minister ONES EXTERIOS PROPIOS	para que se aumente e RITORIAL Y io de Relaciones RES TOTAL
	Juan David Vélez Trujillo, Carlos	Réstor Leonardo Rico Rico Néstor Leonardo Rico Rico María del Rosario Guerra De La Espriella En virtud del es \$8.000.000.000 CIUDADANO o siguiente mane Juan David Vélez Trujillo, Carlos Alberto Cuenca Chaux, María del Rosario Guerra de la Espriella y otras firmas recursos neces totalidad, al art ministerio de m de Desarrollo 2 Adiciónese al p suma de \$500. programas: Fai	Néstor Leonardo Rico Rico totalidad, al artículo 22 ministerio de minas y de Desarrollo 2018-20 Adiciónese al presupu suma de \$500.000.00 programas: Familias e En virtud del estudio d \$8.000.000.000 el pre CIUDADANO de la se siguiente manera: Juan David Vélez Trujillo, Carlos Alberto Cuenca Chaux, María del Rosario Guerra de la Espriella y otras firmas Por lo tanto, la asigna	recursos necesarios o apropiaciones presupues totalidad, al artículo 228 de la ley 1955 de 2019 ministerio de minas y energía o a quien corresp de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022." Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Adiciónese al presupuesto de inversión del Deparro	recursos necesarios o apropiaciones presupuestales suficientes, totalidad, al artículo 228 de la ley 1955 de 2019, y sea incluido de ministerio de minas y energía o a quien corresponda cumplir con de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equi Adiciónese al presupuesto de inversión del Departamento Admin suma de \$500.000.000.000 (quinientos mil millones de pesos) pa programas: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Menoraria del En virtud del estudio del Proyecto de Ley, se presenta la siguient \$8.000.000.000 el presupuesto asignado a la cuenta 1103 - PO CIUDADANO de la sección 1102 Fondo Rotatorio del Ministerio de siguiente manera: SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES E PROG SUBP ONACIONAL PRO NACIONAL PRO NACIONAL PRO NACIONAL PRO SERVICIO AL CIUDADANO 16,919,540,000 16,919,540,000 POI lo tanto, la asignación presupuestal de la cuenta 1103 por co	ministerio de minas y energía o a quien corresponda cumplir con lo establecido de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". María del Rosario Guerra De La Espriella María del Rosario Guerra De La Espriella Adiciónese al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la suma de \$500.000.000.000 (quinientos mil millones de pesos) para ser priorizad programas: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Mayor. En virtud del estudio del Proyecto de Ley, se presenta la siguiente proposición p \$8.000.000.000 el presupuesto asignado a la cuenta 1103 - POLÍTICA MIGRA CIUDADANO de la sección 1102 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones siguiente manera: SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES TO ROBORDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CTA SUBC CONCEPTO NACIONAL PROPIOS TO SERVICIO AL CIUDADANO 16,918,540,000 16,918 1103 POLÍTICA MIGRATORIA Y 16,919,540,000 16,918

No.	CONGRESISTA	IONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN					
		\$3.000.000.0 DIRECCIÓN	000 elp DELSE	del Proyecto de Ley, se pres resupuesto asignado a la cue ECTOR RELACIONES EXTE ines Exteriores, quedando de	enta 1199 - FOF RIORES de la	RTALECIMIEN sección 1102	TO DE LA GESTIÓN '
			FO	SECCK	ON: 1102 RIO DE RELACIO	NES EXTERIOR	RES
38	Juan David Vélez Trujillo, Carlos Alberto Cuenca Chaux, María del	CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
30	Rosario Guerra de la Espriella y otras firmas	1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	11,700,000,000		11,700,000,000
		5-06	1002	RELACIONES EXTERIORES	11,700,000,000		11,700,000,000
	María del Rosario Guerra de la	DIRECCIÓN del Ministerio	DEL SE de Rel	ación presupuestal de la cue ECTOR RELACIONES EXTE aciones Exteriores, sería de u uesto de inversión del Minist	RIORES, incluid un total de \$11.7	la en la secció '00.000.000	ón 1102 del Fondo Rota
39	Espriella, Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	mil millones formación y Copa Amério	de peso apoyo a ca, entre	s) para la financiación de infra deportistas, y para terminar o otros.	aestructura depo de financiar los j	ortiva a nivel r uegos panam	egional, programas de ericanos, Bolivarianos
40	María del Rosario Guerra de la Espriella,Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$800.000.000 (Ochocientos mil millones de pesos) para financiar programas como la inclusión productiva de pequeños productores agropecuarios, ordenamiento social y uso productivo del territorio, sanidad agropecuaria, inclusión de ciencia tecnología e innovación, provisión de bienes públicos, entre otros.					
41	María del Rosario Guerra de la Espriella,Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible la suma de \$200.000.000 (doscientos mil millones de pesos) para financiar programas como el fortalecimiento del desempeño ambiental de sectores productivos, conservación de la biodiversidad, gestión del recurso hídrico, ordenamiento ambiental territorial, gestión del cambio climático y educación ambiental, entre otros.					
42	María del Rosario Guerra de la Espriella,Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la suma de \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) para financiar programas como fortalecimiento y generación de conocimiento, mejoramiento de la investigación en el sector salud, impulso a la bioeconomía, fortalecimiento regional de ciencia tecnología e innovación, formación de capital humano, entre otros.					
43	María del Rosario Guerra de la Espriella,Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión (literal c) del Ministerio de Cultura la suma de \$125.346.000.000 (ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y seis millones de pesos) para el fomento, desarrollo y divulgación de planes, programas y proyectos contemplados en la Política Integral De Economía Naranja; fortalecimiento de la infraestructura cultural para potenciar empleo local; apoyar la reactivación de las escuelas municipales y comunitarias de danza y música, así como la circulación de artistas de las diferentes áreas artísticas; y llevar a cabo la Campaña Colombia Crea Talento, los Talleres Escuela y Programa Nacional de Estímulos para apoyar al sector artístico a lo amplio del territorio nacional.					
44	María del Rosario Guerra de la Espriella,Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese a \$20.000.000 componente	al presup .000 (ve de orde	ouesto de inversión (Literal C) inte mil millones de pesos) pa namiento social y uso produc	de la Agencia Nara la implement Stivo del territorio	Nacional de Ti tación del 'Dot o rural.	erras, la suma de tación de Tierras' en el
45	María del Rosario Guerra de la Espriella,Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	componente de ordenamiento social y uso productivo del territorio rural. Adiciónese al presupuesto de inversión (Literal C) del Ministerio de Defensa Nacional la suma de \$ 1.376.289.000.000 —un billón trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y nueve millones—, para la implementación de programas, planes e iniciativas como Proyecto Agentes PNC; la Estrategia de Erradicación; las Zonas Futuro; la inteligencia y contrainteligencia; las dotaciones y municiones; instalaciones militares, alojamiento y campaña; servicios públicos, impuestos, materiales de construcción y redes hidráulicas; la Ley de Veteranos (ajuste a pensiones SLR/SLP); el Programa de Desmovilización y el					
46	Emma Claudia Castellanos	Artículo Nuclos intereses ampliación y	evo: El (de la de refinanc	técnica de miembros activos Gobierno Nacional desarrollal euda externa del país, que fa ciación de plazos. dos de la reducción de estos	rá las gestiones ciliten parte de s	su condonació	n y reducción, así com
		de inversión país.	agrícola	de los micro, pequeños y me	edianos agriculto	ores, y de las l	Mipymes comerciales o
47	Emma Claudia Castellanos	Adiciónese o	quiniento	s mil millones de pesos en m	oneda corriente	(\$500.000.00	00.000) al Ministerio del

No.	CONGRESISTA	PROPOSICI	ÓN			
		Trabajo en el gasto de asuntos económicos, cuya destinac empleo, y la formación para el trabajo que permita garantiz				
		desempleada del país.				
48	Emma Claudia Castellanos	la pobreza y desigualdad en todo el territorio nacional. Dando prioridad a la ejecución del presupurasignado a los departamentos con mayor índice de pobreza multidimensional. Artículo nuevo: Increméntese el presupuesto de inversión para la equidad de la mujer, de tal mai dicha asignación tenga una participación de al menos el 10% sobre el total del presupuesto asigna				
49	Emma Claudia Castellanos	cuenta de generación y formalización del empleo del Ministerio del Trabajo. Parágrafo 1o. Las entidades con recursos asignados para la equidad de la mujer darán prioridad a la ejecución de este presupuesto, y deberán publicar un informe semestral con el detalle de las acciones ejecutadas y los resultados alcanzados, de tal manera que complemente el análisis del trazador presupuestal para la equidad de la mujer.				
		Parágrafo 2o. Los ingresos por concepto de multas por vio condiciones de trabajo de la mujer recibidas por el Fondo p vigilancia y control del trabajo y la seguridad social-FIVICC derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del d la mujer.	para el fortalecimiento de T, serán reinvertidos en	e la inspección, el fomento de los		
50	Emma Claudia Castellanos	Artículo Nuevo: El Ministro de Hacienda o su delegado presentará a las Comisiones Económicas del Congreso, un informe detallado de la ejecución de obras a cargo del Fondo Nacional de Adaptación, a nivel de proyecto y departamento los primeros quince días de cada semestre, así mismo publicará dicho informe en la página web del Ministerio de Hacienda y del Fondo de Adaptación, de manera que se qarantice la veeduría ciudadana.				
51	Emma Claudia Castellanos	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para la implementación de herramientas para la inclusión productiva e implementación de tecnologías para la educación y la productividad, de la población en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y víctimas del desplazamiento forzado por la violencia - FIP, en todos los departamentos de acuerdo con el índice de pobreza multidimensional, y que favorezca promover la doble inclusión y la superación de la pobreza.				
52	Diego Javier Osorio, Maria del Rosario Guerra de la Espriella, Jhon Jairo Berrio y Yenica Acosta Infante	Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, la suma de \$30.000.000 (treinta mil millones de pesos) para la implementación de estrategias con enfoque territorial para la promoción y competitividad turística a nivel nacional del programa de Promoción y Competitividad Turística, para proyecto de ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el MinCIT del programa de tecnología y para el fortalecimiento y desarrollo del sector turístico en el programa de Ley de Turismo.				
53	Elizabeth Jaypang Diaz	Modifíquese la Segunda Parte del ARTÍCULO 2º, el cual q La Sección: 3226 - Corporación para el Desarrollo Sostenii y Santa Catalina – CORALINA. PRESUPUESTO DE FUNC encuentra a continuación:	ble del Archipiélago de S			
		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL		
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.691.840.000 2.691.840.000	2.691.840.000 2.691.840.000		
54	Elizabeth Jaypang Diaz	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través de Minister mediante la articulación de las entidades que integran el se recuperación de playas y litorales afectados por la erosión especialmente en el sector sur-este de la isla de San Andre	ector priorizarán y financ costera y otros factores	iarán las obras de		
55	Elizabeth Jaypang Diaz	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Transporte y mediante la articulación de las entidades que integran el sector realizará obras de infraestructura para la construcción, mejoramiento y adecuación de las vías del orden nacional de su competencia en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		Modifiquese el artículo 1 del proyecto de Ley 185/20 Senado, 2 ARTICULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la N enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de TRESCIENT NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.0 NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2021 RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERA CONCEPTO	DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del ación para la vigencia fiscal del 1o. de OS TRECE BILLONES NOVECIENTOS Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN BILLÓN ES CUARENTA Y CUATRO MIL. (\$401.998.014.044.851) según el detalle l, asíl:			
56	Wilson Arias	100000				
		I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	\$395,277,333,919,918			
		LINGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	\$154,245,594,000,000			
		2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN \$211.734.087.597.875	\$123,734,087,597,875			
		Dejando el resto del artículo intacto.				

No.	CONGRESISTA	IONES CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
NO.	CONGRESISTA		PROPOSICION
		gastos de funcionamiento, inversión y se durante la vigencia fiscal del 1o. de ener TRESCIENTOS TRECE BILLONES NO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIE (\$313.998.014.044.851) CUATROCIEN CATORCE MILLONES CUARENTA Y C MONEDA LEGAL (\$401.998.014.044.851) La presente proposición solicita aval al I	ASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los ervicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación ro al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de VECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES NTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL TOS UN BILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11), según el detalle que se encuentra a continuación: Ministerio de Hacienda para aumentar a las entidades que en su piaciones con su respectiva destinación objetivo:
		chierio corresponda, las siguientes apro	placiones con su respectiva destinación objetivo.
		Apropiación	Destinación
		\$63,600,000,000,000	Renta Básica de Emergencia por 12 meses a 9 millones de hogares pobres y vulnerables
		\$15,000,000,000,000	Cubrir el déficit en Inversión a las universidades públicas
		\$3,200,000,000,000	Cubrir el déficit en Funcionamiento de las Universidades Públicas
		\$1,400,000,000,000	Financiación "Matrícula Cero" a 620 mil estudiantes de Universidades Públicas
		\$12,000,000,000,000	Evitar usar la figura de Disposición de Activos
		\$2,500,000,000,000	Fondeo a la banca pública para otorgar créditos directos a Mypimes con tasa compensada
		\$2,000,000,000,000	Para otorgar subsidios a los micro, pequeños y medianos productores campesinos
		\$300,000,000,000	Para cubrir el déficit presupuestal del Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA)
		\$100,000,000,000,000	TOTAL
		financiación en calidad de crédito al Bar	a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitará co de la República para cubrir los costos de una renta básica gente a 9 millones de familias en estado de vulnerabilidad durante
		los 12 meses que corresponden a la vig Funcionamiento con las Universidades F de las Instituciones de Educación Super fomento para que en uso de sus facultar y haga sujetas de crédito a las Micro, Pe pequeños y medianos productores camp	pente a 9 millones de l'arininas en estado de volinerabilidad durante encia 2021; saldar el déficit histórico en Inversión y Públicas; Financiar el costo total de la matricula de los estudiantes ior durante la vigencia 2021; Fondear a la banca pública de des de primer piso otorgue créditos directos con tasa compensada equeñas y medianas empresas; otorgue un subsidio a los micro, pesinos para la recuperación de la producción nacional, y sustituy 1,000,000) como concepto de ingresos de capital por disposición o
57	Nidia Marcela Osorio Salgado	DANE, a la población del sector, genera "creando mecanismos de afiliación desti para que puedan tener como trabajadon	sarrollo Rural, una asignación presupuestal según los datos del ndo oportunidades e inclusión; subsidiándolas en riesgos laborale nados a las mujeres rurales que carezcan de vínculos laborales, as independientes la correspondiente cobertura del sistema 4, ley 731 de 2002; y así impulsar más la productividad y la

TA No.				
		competitividad. Potencializando la trasformación del campo con equidad, legalidad y emprendimiento para las mujeres rurales.		
58	Nidia Marcela Osorio Salgado	Adiciónese CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.000) M/Cte al SECTOR DE AGRICULTURA para gastos de inversiones atinentes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.		
59	Nidia Marcela Osorio Salgado	Adiciónese MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M/Cte al Ministerio de justicia y Derecho para gastos de inversiones atinentes al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), para promover los proyectos de inversión, implementación de Herramientas de Evaluación Penitenciaria.		
60	Rodrigo Villalba, Maria del Rosario Guerra de la Espriella y Myriam Alicia Paredes.	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía destinará cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-10 "Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional".		
61	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social seiscientos diez mil millones de pesos (\$610.000.000.000) para Transferencias Monetarias Condicionadas a las familias y los jóvenes.		
62	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social trecientos sesenta y siete mil millones de pesos (\$367.000.000.000) para el Adulto Mayor.		
63	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social quinientos cuarenta mil millones de pesos (\$540.000.000.000) para infraestructura social.		
64	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social ciento cuarenta mil millones de pesos (\$140.000.000.000) para inclusión productiva.		
65	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social ciento cuarenta y tres mil millones de pesos (\$143.000.000.000) para Mejoramientos de Vivienda.		
66	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social doscientos cincuenta y siete mil millones de pesos (\$257.000.000.000) para mejorar las condiciones de vida de los hogares más pobres del país mediante el acompañamiento familiar y el acceso preferente a la oferta social pública y privada pertinente en áreas de salud, educación, trabajo y vivienda.		
67	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social sesenta y cinco mil millones de pesos (\$65.000.000.000) para promover la seguridad alimentaria de los hogares pobres del país contribuyendo al acceso y consumo de alimentos saludables mediante la implementación de unidades productivas de autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el uso de alimentos y productos locales.		
68	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Con el fin de sumar esfuerzos de la Universidad Tecnología de Pereira y la Gobernación de Risaralda, asígnese dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) para la puesta en marcha del Hospital Universitario Fundación Valle de Risaralda, el cual busca ampliar la cobertura de salud a la región.		
69	María del Rosario Guerra de la Espriella y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: Asignar para la construcción del Hospital Regional universitario de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000.00) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos cercarsos serán administrados, dirigidos y coordinados por el Director del Departamento Nacional de Planeación y la Gobernación de Risaralda, para lo cual se creará una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario, y debe contar con el apoyo de la Universidad Tecnológica de Pereira. Los recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.		
70	Juan Samy Merheg Marun, Mario Alberto Castaño, Juan Felipe Lemus Uribe y otras firmas.	Articulo Nuevo: Asignar para la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000.00) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos recursos serán administrados, dirigidos y coordinados por el Director del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual creará una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario. Lo recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.		
71	Juan Samy Merheg Marun.	Contracreditese del servicio de la deuda pública la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000.000) MCTE y acreditese en el Instituto Nacional de Vías la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000.000) MCTE para realizar convenios con los Municipios de quinta y sexta categoría, que se utilizaran para combustible, repuestos, mantenimiento y reparación de la maquinaria para el arreglo de las vías terciarias. Los Municipios que no cuenten con kit de maquinaria podrán utilizar estos recursos para alquiler de maquinaria y equipo utilizado en el arreglo de las vías terciarias. El Instituto Nacional de vías queda facultado para reglamentar lo referente a los procedimientos que se requieran para cumplir con este artículo.		

TA	BLA 1: PROPOSICI	ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
72	Juan Samy Merheg Marun.	Artículo Nuevo: Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021 y atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas reprogramarán vigencias futuras autorizadas en diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2021. El Gobierno Nacional hará los ajustes mediante los decretos que sean necesarios, sin cambiar en todo caso el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2021 del Sector Transporte aprobado por
		el Congreso.
73	Elizabeth Jaypang Diaz	Artículo Nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar proyectos de carácter social, cultural, ambiental y de infraestructura tradicional del pueblo raizal en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
74	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cincuenta y siete mil millones de pesos (\$57.000.000.000) para mejoramiento de la habitabilidad rural.
75	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ciento quince mil millones de pesos (\$115.000.000.000) para inclusión productiva de pequeños productores rurales.
76	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trescientos ochenta y cinco mil millones de pesos (\$385.000.000.000) para servicios financieros y de gestión del riesgo de la actividad agropecuaria.
77	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural seiscientos cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$648.000.000.000) para ordenamiento social y uso productivo del suelo rural.
78	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural veintiocho mil millones de pesos (\$28.000.000.000) para restitución de tierras a víctimas del conflicto armado.
79	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mil millones de pesos (\$1.000.000.000) para aprovechamiento de mercados externos.
80	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ciento treinta y dos mil millones de pesos (\$132.000.000.000) para sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria.
81	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trescientos treinta mil millones de pesos (\$330.000.000.000) para ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.
82	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000) para infraestructura productiva y de comercialización.
83	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ciento catorce mil millones de pesos (\$114.000.000.000) para fortalecimiento de la gestión y dirección del sector agro.
84	Juan Samy Merthe Marun y Mario Alberto Castaño	Artículo Nuevo: Asignar para la construcción del Hospital Regional universitario de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000.00) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos recursos serán administrados, dirigidos y coordinados por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual creerá una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario. Los recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.
85	Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Pablo Celis y otras firmas	Artículo Nuevo: La Sociedad de Activos Especiales como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) estará habilitada para que sus políticas de arrendamiento y enajenación de activos contemplen variables ligadas al decrecimiento económico de los sectores afectados en la pandemia generada por el COVID 19, tendientes a generar descuentos y políticas comerciales que movilicen la liquidez de los activos y resulten atractivos tanto para los arrendatarios como para el mercado inmobiliario, lo anterior sin desconocer el reconocimiento básico que dichos bienes demanda, derivados de su gastos directos e indirectos de administración. Estos descuentos se mantendrán de acuerdo con las estimaciones del choque post aislamiento a nivel sectorial previstas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
86	Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Pablo Celis y otras firmas	Artículo Nuevo: La Sociedad de Activos Especiales, queda autorizada para que el precio base de venta individual de los bienes que componen la venta masiva de bienes, sea determinado por el estructurador contratado para esos efectos, quien para la definición del mismo deberá tener en cuenta variables como el costo de oportunidad fijado por la conveniencia de la venta inmediata en relación con los tiempos de comercialización individual de los bienes, así como, los costos y gastos que implica la administración de los mismos, en todo caso, en la construcción de dicho valor global será posible la asignación de valores individuales a los bienes que conforman la venta masiva inferiores al avalúo catastral; sin que lo anterior desconozca derechos notariales, registrales y normas sobre lesión enorme.

TA	BLA 1: PROPOSICI	ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
87	Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Pablo Celis y otras firmas	Artículo Nuevo: Por razones de seguridad y defensa o por necesidades del servicio, durante la vigencia de la presente ley, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales por parte del administrador del Frisco al Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa. En los casos en los cuales los bienes requeridos pertenezcan a una persona jurídica activa o en liquidación, previo a la destinación del activo, la entidad beneficiaria deberá garantizar el pago de todos los pasivos del mismo, así como aquellos propios de la liquidación de la Sociedad. Si el bien destinado no cuenta con sentencia ejecutoriada de extinción de dominio, en caso de orden de devolución, los recursos asociados a su pago estarán a cargo del presupuesto general de la nación.
88	Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Pablo Celis y otras firmas	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar la destinación definitiva de predios urbanos o rurales que se encuentren extintos a favor de la nación y que sean administrados por el FRISCO, para el apalancamiento como contrapartida de los proyectos estratégicos que tengan como finalidad la reactivación económica del país, la generación de empleo o resolver necesidades en materia de infraestructura para instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado. Estos proyectos deberán ser de iniciativa de otro Ministerio o entidad descentralizada del Nivel Nacional y de contar con participación privada, la misma no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del valor del proyecto. En los inmuebles seleccionados se podrá llevar a cabo la implementación del proyecto o los mismos podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y/o ejecución del proyecto. Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, según el mecanismo jurídico diseñado para tal fin.
89	Juan Felipe Lemus Uribe y Oscar Tulio Lizcano Gonzalez.	Adicione el proyecto de ley de la referencia con los recursos que solicita el departamento, dentro de la estructuración de los proyectos 5G "el corredor MANIZALES – FRESNO – MARIQUITA o mejor llamada en el Plan Nacional de Desarrollo "Transversal Cafetera", también se incluya dentro del plan Fluvial el "tramo Barrancabermeja – La Dorada (Puerto Salgar)", así como los recursos para el mejoramiento de la red terciaria, esto es las vías: Varsovia – La María – Juntas; La quiebra de Vélez – Alto Lisboa – Magallanes – La estrella; Campoalegre – Las playas – Marquetalia; El descanso – Aguacatal – Tapias – El rio Magallanes; La Lutaima – San Bartolomé- Pacora; Chinchiná – El lago – Palestina; Pensilvania – San Daniel – Rio Tenerife – Samaná; Pensilvania – Puente linda – Pueblo Nuevo; Villamaría – El Destierro – Ant. Rio claro – El crucero; Villamaría – El Parnaso – La Zulia – Campo alegre. En este sentido: "Para el fortalecimiento de la infraestructura vial de caldas, la actual administración departamental, en su plan de desarrollo "Unidos es Posible"2020 – 2023, Proyecta inversiones en el sector infraestructura vial por \$221.878 millones; distribuidos entre diferentes programas, así: infraestructura para el desarrollo sostenible \$91.542 millones; accesos Aerocafé \$59.723 millones, vías terciarias \$43000 millones; Plan vial fase Il \$6.736 millones; Punto Crítico entrada a Salamina (Caldas) 3000; Puentes Aguacate Norte \$12.000 millones; Salamina – San Félix 4000; movilidad segura \$1.877 millones. Los recursos para el sector de infraestructura vial provienen de diferentes fuentes; cofinanciación por \$8.450 millones; Nación y otros \$16.765 millones; crédito público \$13.000 millones; recursos propios de destinación específica \$21.045 millones; recursos propios de libre destinación \$53.895; Sistema General de Regalías \$105.723 millones."
90	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	Adicionar Parágrafo al ARTÍCULO 39°, el cual quedara así: Parágrafo: Para los efectos de los recursos no comprometidos financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, la protección de la población vulnerable, de mantener el programa de ingreso solidario, se deberá garantizar que los cuidadores familiares que residan en la zona urbana o rural de cualquier municipio, que no sean pensionados, no cotice al Sistema de Pensiones y no cuente con un ingreso mínimo vital, tendrá derecho a ser priorizado y beneficiario del programa Ingreso Solidario creado mediante el Decreto Legislativo 518 de 2020.
91	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	Artículo Nuevo: Autorícese al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que diseñe e implemente Esquema de Desarrollo y Desempeño Empresarial Regional para la Reactivación Económica, el cual priorizará los recursos para el emprendimiento y la economía naranja y cuyos criterios serán los indicadores de NBI, Desempleo y Población.

No.	CONGRESISTA	ONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
		Artículo Nuevo: Autorícese al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que diseñe e implemente Programa de Fortalecimiento de Redes Regionales de Emprendimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 1014 de 2006, para los sectores de servicios, manufactura, comercio, agrícola, energías renovables, de protección al medio ambiente, entre otros.
92	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	Parágrafo 1. Para el desarrollo de este programa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo destinaran los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
		Parágrafo 2. Para los proyectos de inversión de que trata el presente artículo, las entidades territoriales podrán destinar recursos del Sistema General de Regalías
		Parágrafo 3. Intégrese a la Red Regional de Emprendimiento a las organizaciones sociales y en especial a las organizaciones de cuidadores familiares de personas dependientes legalmente establecidas. Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales de la región de la
93	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	Orinoquia realizarán los estudios de protección, promoción e implementación de la Región de la Orinoquia como Despensa Alimentaria de la Nación, para garantizar el acceso a una alimentación adecuada para mejorar la salud y nutrición de toda la población colombiana y reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos, registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en el Pacto por la Equidad.
		Parágrafo. Para lo establecido en el presente artículo las entidades territoriales podrán destinar recursos del sistema general de regalías.
94	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	Garantizar que el presupuesto del SENA para 2021, tenga como base el presupuesto asignado en la vigencia fiscal inmediatamente anterior más 4% de incremento.
95	Richard Aguilar Villa, David Barguil Assis y Jose Alfredo Gnecco Zuleta	Adiciónese Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Millones de Pesos (\$436.000.000.000) al monto del presupuesto asignado al Ministerio del Deporte para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio colombiano.
96	Juan Samy Merheg Marun	ARTÍCULO 81o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar el pago de la matrícula de los estudios de pregrado de los jóvenes rurales y dotar de recursos tecnológicos a la Educación rural. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.
97	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo 2018-2022:" Pacto por Colombia, pacto por la equidad" asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: Conservación del paisaje cultural cafetero.
98	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 3 de la ley 2039 del 7 de julio de 2020: "por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones", asígnese la suma de quinientos mil millones en el ministerio de agricultura para otorgar incentivos y apoyos directos a los jóvenes productores agropecuarios, pesqueros y afrodescendientes.
99	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo 2018-2022:" Pacto por Colombia, pacto por la equidad" asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: Construcción del acceso vial occidental al Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira

CONGRESISTA					4		
				PROPOSICI	ON		
	siguiente tenor:	rabajo exen Jos o abonos	tas. Están (gravados cor	n el impuest	o sobre la rer	Estatuto Tributario, del nta y complementarios legal y reglamentaria,
German Darío Hovos Giraldo			dio a que se	e refiere este	numeral ex	ceda de 350	UVT** la parte no
	gravada se determina		alario Mon	eual Drome	dio Darto	No gravada	1
		-				ivo gravada	
,							-
		D	e 530 UV1	a 590UVT			
		D	e 590 UV7	a 650UVT	20%		
		D	e 650 UV7	En Adelar	ite 0%]
	Maringhasilla		SECCIO SOCIAL DE	ON: 2602 LA CONTRA			
	5 75 s s s						
	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
David Alejandro Barguii Assis	A.PRESUP	UESTO DE FUNCIO	DNAMIENTO	66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000	
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		ECCIÓN	66.814.870.000	20.933.130.000		
	German Darío Hoyos Giraldo, Edgar Diaz Contreras, Andrés Cristo Bustos y otras firmas	German Darío Hoyos Giraldo, Edgar Diaz Contreras, Andrés Cristo Bustos y otras firmas Parágrafo transitoric cesantía y los intererenta exenta. Modifíquese la secció FONDO DE I	German Darío Hoyos Giraldo, Edgar Diaz Contreras, Andrés Cristo Bustos y otras firmas Parágrafo transitorio. Para la vig cesantía y los intereses sobre corenta exenta. Modifíquese la sección 2602 del a FONDO DE BIENESTAR. David Alejandro Barguil Assis	A. Él auxilio de cesantía y los intereses sobre cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6 UVT. ** Cuando el salario mensual promedio a que se gravada se determinará así: Salario Mer De 350 UVT De 410 UVT De 470 UVT De 530 UVT De 650 UVT Parágrafo transitorio. Para la vigencia fisco cesantía y los intereses sobre cesantías se renta exenta. Modifíquese la sección 2602 del artículo 2 de SECCIAL DE REPÚ TA PROG SUBC SUBP CONCEPTO	A. Él auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías, si cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6) últimos me UVT. ** Cuando el salario mensual promedio a que se refiere este gravada se determinará así: Salario Mensual Prome De 350 UVT a 410 UV De 410 UVT a 470 UV De 470 UVT a 530 UVT a 500 UVT De 590 UVT a 650 UVT De 650 UVT En Adelar Parágrafo transitorio. Para la vigencia fiscal del 2021, cesantía y los intereses sobre cesantías señalados en renta exenta. Modifíquese la sección 2602 del artículo 2 del proyecto de SECCION: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRA REPÚBLICA David Alejandro Barguil Assis	4. Él auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías, siempre y cu cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6) últimos meses de vinc UVT. ** Cuando el salario mensual promedio a que se refiere este numeral ex gravada se determinará asi: Salario Mensual Promedio Parte De 350 UVT a 410 UVT 90% De 410 UVT a 470 UVT 80% De 530 UVT a 530UVT 80% De 590 UVT a 650UVT 20% De 650 UVT En Adelante 0% Parágrafo transitorio. Para la vigencia fiscal del 2021, sin perjuici cesantía y los intereses sobre cesantías señalados en el numera renta exenta. Modifíquese la sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley preser SECCION: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GEI REPÚBLICA CTA PROQ SUBC SUBP CONCEPTO APORTE RECURBOS PROPIOS	A. Él auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías, siempre y cuando sean re cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6) últimos meses de vinculación labora UVT. ** Cuando el salario mensual promedio a que se refiere este numeral exceda de 350 gravada se determinará asi: Salario Mensual Promedio Parte No gravada Se determinará asi: Salario Mensual Promedio Parte No gravada De 350 UVT a 410 UVT 90% De 350 UVT a 470 UVT 80% De 470 UVT a 530UVT 20% De 590 UVT a 650UVT 20% De 650 UVT En Adelante 0% Parágrafo transitorio. Para la vigencia fiscal del 2021, sin perjuicio del númer cesantía y los intereses sobre cesantías señalados en el numeral 4, serán cor renta exenta. Modifíquese la sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual que sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente a sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente a sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente a sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente a sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presen

No.	CONGRESISTA	ONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
103	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y el Ministerio de Salud y Protección Social crearan por medio de decreto una oficina exclusiva para el manejo de salud, salubridad y sanidad de los inmigrantes establecidos en los municipios de frontera. Este decreto deberá ser reglamentado dos meses después de promulgada esta ley.
104	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Desde el Gobierno nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se creara una estrategia que permita instalar "Casas del Consumidor" en los departamentos Guaviare, Vichada, Guainía, Vaupés y Amazonas en cofinanciación con las alcaldías municipales, esto con el ánimo de velar por el cumplimiento del decreto 1807 de 2019 y el articulo 272 y 273 de la Ley 1955 de 2019.
		Estas casas del consumidor contarán con la estructura interna y la planta de personal que se establezca en desarrollo de sus facultades y un respaldo en el funcionamiento por parte del Gobierno nacional en los dos (2) primeros años después de su creación.
105	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional por medio de todas las entidades relacionadas con el sector vial, transporte e infraestructura multiplicara los esfuerzos logísticos y financieros con el fin de reactivar la economía rural y fortalecer a los pequeños productores por medio de intervenciones viales en forma de cofinanciación para mantenimiento, intervenciones y construcción de vías terciarias y obras de arte de los municipios y veredas de los departamentos constituidos a partir del artículo 309 de la constitución de 1991, como conmemoración de los 30 años de creación.
106	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Crease a una cuenta con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -creado por el decreto 444 de 2020- a favor de los departamentos de frontera y que han sufrido 2 emergencias económicas seguidas (Migración masiva de ciudadanos venezolanos y COVID-19), para garantizar la seguridad alimentaria de los ciudadanos más vulnerables económica y socialmente, para este caso hogares estrato 1 y 2, poblaciones indígenas y víctimas del conflicto armado.
		Esta cuenta será creada con los saldos no comprometidos del año 2020 que sean aprobados para la vigencia 2021.
107	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: JUSTIFICACIÓN: El departamento del Vichada carece de vías principales adecuadas para el transporte de toda clase de insumos, estando disponible solo en temporadas secas ya que en temporada de lluvia no es posible la circulación de ninguna clase de vehículo automotor. Por lo anterior mencionado los puertos fluviales toman vital importancia para el funcionamiento de la economía del departamento y se hace necesario la creación y el fortalecimiento de puertos, siendo una de las principales estrategias de mejoramiento de transporte para fortalecer el comercio dentro del plan nacional de desarrollo
108	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio creara una subcuenta en favor de los diseños, estudios y construcción de plantas de tratamiento de agua potable y acueducto en los municipios del departamento de Vichada. Esta subcuenta será parte de la cuenta 4003 de nombre "Acceso de la población los servicios de agua potable y saneamiento básico".
109	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Con el ánimo de aportar a la reactivación económica, la innovación y el cambio tecnológico, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación crearan una convocatoria conjunta para cofinanciación para construcción y restauración de plantas de beneficio animal y plazas de mercado.
110	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Las entidades responsables de la construcción de infraestructura cultural y de la protección de los derechos de la población indígena, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos al diseño e implementación de un Plan de construcción y reparación de Malocas en los departamentos donde la mayoría de sus pobladores sean indígenas (>40%).
		Parágrafo. Sera obligatorio que los resguardos cuenten con sus Planes de Vida vigentes y actualizados.
111	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El ministerio de Hacienda y Crédito Publico promoverá líneas especiales de Crédito (LEC) para infraestructura y maquinaria de productores grandes, medianos y pequeños ubicados en territorios de alto potencial agrícola y que promuevan procesos sostenibles.
		Parágrafo. En territorios con alto incide de deforestación, el gobierno limitara estas líneas de crédito exclusivamente a los pequeños productores, como incentivo a la no promoción de la deforestación.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
112	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco del proyecto "Juntos por el Campo" priorizará municipios de 5 y 6 categoría, con especial énfasis en los municipios denominados zonas fronterizas.
	<u></u>	Los municipios cuyo crecimiento sea menor al nacional en el año inmediatamente anterior y que hayan tenido un choque migratorio en las últimas tres vigencias serán considerados como prioritarios, esto en base de los principios de equidad y reciprocidad.
113	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: En el marco del Proyecto Nacional Conectividad de Alta Velocidad, se requiere priorizar a los departamentos de Guaviare, Vichada, Guainía, Amazonas, Caquetá y Choco, siendo estos los más desproveídos de las ventajas de las Tics.
		Parágrafo: La conectividad de centros educativos y espacios comunes de comunidades étnicas y raizales deberán ser tratadas como prioritarias.
114	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Crease el Plan de modernización de escuelas rurales con el fin de construir baterías sanitarias y nuevas aulas en los municipios que hacen parte de los departamentos creados a partir del artículo 309 de la Constitución Política de Colombia
115	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: De los saldos no comprometidos de la vigencia 2020 y que sean aprobados para el año 2021 del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- creado a través del Decreto 444 de 2020 se realizarán mejoramientos de instalaciones y dotación de suministros médicos y hospitalarios en Hospitales de municipios de 5 y 6 categoría y con reconocimiento de los territorios de frontera.
116	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Se creará un fondo dedicado a generar estudios, diseños y viabilizar proyectos de conectividad y acceso a Gas Natural en los municipios de 5 y 6 categoría, su único principio de priorización de estos estudios estará determinado por el valor según el DANE de Necesidades Básicas Insatisfechas. Este fondo estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía en su cuenta 2101 que tiene por concepto "Acceso al servicio público domiciliario de gas domiciliario", será responsabilidad del ministro de Minas y Energía o quien delegue y usará al máximo la capacidad técnica del Ministerio. La planta y personal que se requiera para el funcionamiento del fondo requerirá de certificado de
117	Oscar Camilo Arango Cárdenas	disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Artículo Nuevo: La ejecución de recursos destinados al fortalecimiento para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria por medio de la ADR concentrara sus esfuerzos en la promoción del campo tecnológico y la innovación de procesos sostenibles en los territorios constituidos artículo 309 tal de
118	Oscar Camilo Arango Cárdenas	la constitución de 1991 Artículo Nuevo: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las Corporaciones Autónomas Regionales, destinara recursos para el diseño de estaciones experimentales para uso investigativo del sector agropecuario, una (1) en cada una de las regiones contempladas en el artículo 3 de la Ley 1955 de 2019
119	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Las entidades responsables de la conectividad digital, el acceso tecnológico, la promoción de la ciencia y la educación Ley 1978 de 2019 en la vigencia 2021 diseñaran e implementaran un programa de conectividad para los departamentos constituidos a partir del artículo 309 de la Constitución Política de 1991 y en conmemoración de los 30 años de su establecimiento. Entidades adscritas al Presupuesto General de La Nación como el Fondo Único De Las Tecnologías de La Información y Las Comunicaciones, El Ministerio de La TIC´s, El Ministerio de Ciencia, Tecnología y La Información y el Ministerio de Educación crearan un fondo único para la conectividad de los nuevos territorios nacionales, el cual deberá ser creado y reglamentado en los 3 meses siguientes a la aprobación de esta Ley.
		El Fondo único para la conectividad de los nuevos territorios nacionales promoverá el acceso a internet en las áreas urbanas, por medio de inversión en la línea de Línea Óptica, fortalecimiento financiero para empresas prestadoras de servicios de internet en los territorios, acceso a internet de banda ancha de Bibliotecas, colegios, centros de estudio e investigación, modernización de las aulas tecnológicas y construcción de aulas interactivas para la promoción de la ciencia y la investigación; la conectividad en los sector rurales promoverá como prioritario la instalación y el acceso a antenas de Ultima milla entregadas en la subasta del espectro el año 2019 resultado de la Ley 1978 de 2019.
120	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creara líneas de cofinanciación para el fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios con recursos de inversión correspondientes a la cuenta 1703 del PGN 2021. Parágrafo. El Ministerio procurará generar garantías a través de la banca de segundo piso para la financiación de la parte correspondiente al productor o entidad quien hará uso de la cofinanciación del

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
121	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: En los recursos asignados en la vigencia 2021 para la construcción de la Vía 4015 transversal Buenaventura - Villavicencio - Puerto Carreño, denominado como un proyecto estratégico para la Nación se deberá dar prioridad al tramo dentro del departamento del Vichada, teniendo en cuenta sus condiciones sociales y económicas diferenciales a los demás territorios involucrados.
122	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Adiciónese al ARTÍCULO 46. Parágrafo. Las compensaciones monetarias, transferencias monetarias condicionadas y ayudas humanitarias pendientes que tengan por hacer estas entidades deberán ser priorizadas antes de empezar con las nuevas solicitudes.
123	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio creara una subcuenta en favor de los diseños, estudios, adecuación y construcción de sistema de alcantarillado y obras complementarias en el Municipio de Puerto Carreño. Esta subcuenta será parte de la cuenta 4003 de nombre "Acceso de la población los servicios de agua potable y saneamiento básico".
124	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Departamento Nacional de Planeación en la vigencia 2021 deberá iniciar el plan de modernización de aeródromos y aeropuertos priorizados dentro de la Ley 1955 de 2019 en los departamentos constituidos a partir del artículo 309 de la Constitución Política de Colombia; en el marco de los compromisos adquiridos, la conmemoración de los 30 años de creación de estos territorios y ante la inminente necesidad de cubrir una deuda histórica con estas comunidades, se consideraran estos departamentos como prioritarios.
125	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional por medio de todas las entidades relacionadas con el sector vial, transporte e infraestructura multiplicara los esfuerzos logísticos y financieros con el fin de reactivar la economía rural y fortalecer a los pequeños productores por medio de intervenciones viales en forma de cofinanciación para mantenimiento, intervenciones y construcción de vías terciarias y obras de arte de los municipios y veredas de los departamentos constituidos a partir del artículo 309 de la constitución de 1991, como conmemoración de los 30 años de creación.
126	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Ministerio del Deporte doscientos cuarenta mil millones de pesos (\$240.000.000.000) gastos misionales de la entidad y promoción de la actividad física, deportiva y de alto rendimiento en el país.
127	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ciento diez mil millones de pesos (\$110.000.000.000) gastos misionales de la entidad y desarrollo de la ciencia y la innovación del país.
128	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) trecientos veinte mil millones de pesos (\$320.000.000.000) gastos misionales de la entidad de formación profesional integral, iniciativas de transformación digital, adecuaciones y construcciones y los programas de emprendimiento de la institución.
129	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar trecientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000,000) para primera infancia.
130	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuatrocientos ochenta mil millones de pesos (\$480.000.000.000) para Protección – Restablecimiento de Derechos.
131	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar setenta y seis mil millones de pesos (\$76.000.000.000) para el rubro de Familia de la entidad.
132	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) ciento setenta y nueve mil millones de pesos (\$179.000,000,000) para proyectos de Red Vial Primaria.
133	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) seiscientos dieciséis mil millones de pesos (\$616.000.000.000) para gastos de inversión en Red Vial Regional.

No.	CONGRESISTA	PROPOSI	CIÓN
134	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) diecis gastos en Infraestructura Férrea y vías Verdes en el paí	
135	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) cincue (\$59.000.000.000) para mejoramiento de la Red Fluvial	
136	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) cien m inversión y gastos de Seguridad del Transporte.	nil millones de pesos (\$100.000.000.000) para
137	Miguel Amin Escaf	Artículo Nuevo: En las Empresas Industriales y Comer Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gas servicios necesarios para los procesos de producción, ti como proyectos de inversión. Igual procedimiento se ap Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades casos que dichas entidades reciban aportes de la Nació la Sección Principal del Sector Administrativo en que se	tos relacionados con la adquisición de bienes y ransformación y comercialización se clasificarán licará a las Empresas de Servicios Públicos descentralizadas posean el 90% o más. En los n, estos se clasificarán como una transferencia e
138	Miguel Amin Escaf	Artículo Nuevo: En las empresas de servicio públicos r participación de la Nación directamente o a través de su al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades modificación de su presupuesto, de las viabilidades pres corresponderá a las juntas directivas de las respectivas ningún órgano o entidad gubernamental.	nixtas y sus subordinadas, en las cuales la s entidades descentralizadas sea igual o superic pajo condiciones de competencia, la aprobación supuestales y de las vigencias futuras,
		Modifiquese la sección 6 del artículo 1 del proyecto, el control de la sección 6 del artículo 1 del proyecto, el control de la sección 6 del artículo 1 del proyecto, el control de la sección del presupuesto de rentas y recur vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 20 BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para	E APROPIACIONES sos de capital del Tesoro de la Nación para la 121, en la suma de TRESCIENTOS QUINCE TORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MII LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle el 2021, así:
		Ingresos del Presupuesto Nacional	295,277,333,919,918
139	Gustavo Bolivar Moreno	Ingresos del Presupuesto Nacional Ingresos corrientes de la Nación	154,245,594,000,000
		Recursos de Capital de la Nación	123,734,087,597,875
		 Contribuciones Parafiscales de la 	2,416,062,836,363
		Nación	and the second of the second o

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN		
		Modifíquese la sección 6 del artículo 1 del proyecto, el cual queda ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROI Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de cavigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2021, en la BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MOCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2021, a	PIACIONES pital del Tesoro de la suma de TRESCIEN MILLONES CUAREN \$315.298.014.044.8§	NTOS QUINCE NTA Y CUATRO
		Rentas del Presupuesto General d	de la Nación	
140	Custova Polivar Marana	Ingresos del Presupuesto Nacional	296,577,333,919,9	918
140	Gustavo Bolivar Moreno	Ingresos corrientes de la Nación	154,245,594,000,000	
		Recursos de Capital de la Nación	123,734,087,597,87	
		Recursos de Capital de la Nación Contribuciones Parafiscales de la Nación	2,416,062,836,36	
		Hadion		
		4. Fondos Especiales de la Nación	16,181,589,485,686	0
		4. Fondos Especiales de la Nación Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección 1717 del		0
		Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual qu	uedará así:	0
		Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que seccion: 1717 del AGENCIA NACIONAL DE TIER	uedará así:	0
		Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que seccion: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIER Recursos PGN	uedará así: RAS Recursos Propios	Total
		Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección: 1717 SECCION: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIER Recursos PGN A. Presupuesto De Funcionamiento 32.315.435.000 B. Presupuesto de servicio de la deuda Pública 8,525,000	uedará así: RAS Recursos Propios 32	Total 2.315.435.000 8,525,000
1.11	Custous Polinar Marons	Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIER Recursos PGN A. Presupuesto De Funcionamiento 32.315.435.000 B. Presupuesto de servicio de la deuda 8,525,000 Pública C. Presupuesto De Inversión 399,335,541,593	uedará así: RAS Recursos Propios 32	Total 2.315.435.000
1141	Gustavo Bolivar Moreno	Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIER Recursos PGN A. Presupuesto De Funcionamiento 32.315 435.000 B. Presupuesto De servicio de la deuda Pública C. Presupuesto De Inversión 399,335,541,593 1704 Ordenamiento social y uso Productivo del territorio 363,062,052,294 Rural	uedará así: RAS Recursos Propios 32 3,616,248,781 40: 1,600,000,000 36-	Total 2.315.435.000 8,525,000 2,951,790,374 4,662,052,294
141	Gustavo Bolivar Moreno	Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIER Recursos PGN A. Presupuesto De Funcionamiento 32.315 435.000 B. Presupuesto De Inversión 399,335,541,593 1704 Ordenamiento social y uso Productivo del territorio 363,062,052,294 Rural 1100 Intersubsectorial Agropecuario 363,062,052,294	RAS Recursos Propios 3,616,248,781 40; 1,600,000,000 364 1,600,000,000 364	Total 2.315.435.000 8,525,000 2,951,790,374 4,662,052,294 4,662,052,294
1141	Gustavo Bolivar Moreno	Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIER Recursos PGN A. Presupuesto De Funcionamiento 32.315 435.000 B. Presupuesto De Inversión 329,335,541,593 1704 Ordenamiento social y uso Productivo del territorio 363,062,052,294 Rural 1100 Intersubsectorial Agropecuario 363,062,052,294 3299 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector Agropecuario 36,273,529,299	RAS Recursos Propios 3,616,248,781 40; 1,600,000,000 364 1,600,000,000 364	Total 2.315.435.000 8,525,000 2,951,790,374 4,662,052,294
141	Gustavo Bolivar Moreno	Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual que sección 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIER Recursos PGN A Presupuesto De Funcionamiento 32.315.435.000 B. Presupuesto De servicio de la deuda Pública C. Presupuesto De Inversión 399,335,541,593 1704 Ordenamiento social y uso Productivo del territorio 363,062,052,294 Rural 1100 Intersubsectorial Agropecuario 363,062,052,294 3299 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector	uedará así: RAS Recursos Propios 32 3,616,248,781 40: 1,600,000,000 36: 1,600,000,000 36: 2,016,248,781 38 2,016,248,781 38	Total 2.315.435.000 8,525,000 2,951,790,374 4,662,052,294 4,662,052,294

	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN		
		Modifíquese la sección 1718 del artículo 2	• •	al quedará así	:
			SECCION: 1718		
		AGENCI	A DE DESARROLLO F Recursos PGN	Recursos	
				Propios	Total
		A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión	42,476,986,000 304,214,825,506	3,616,248,781	42,476,986,000 307,831,074,287
		1702 Inclusión productiva de Pequeños productores rurales	104,637,671,679	w	104,637,671,679
		1100 Intersubsectorial agropecuario 1708 Ciencia, tecnología e	104,637,671,679 109,197,738,371		104,637,671,679 109,197,738,371
1 4 2	Custova Palivar Marana	Innovación agropecuaria	100 107 700 071		400 407 700 074
142	Gustavo Bolivar Moreno	1100 Intersubsectorial agropecuario 1709 Infraestructura productiva y Comercialización	109,197,738,371 82,275,977,469	2,493,612,298	109,197,738,371 84,769,589,767
		1100 Intersubsectorial agropecuario	82,275,977,469	2,493,612,298	84,769,589,767
		1799 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector Agropecuario	8,103,437,987		8,103,437,987
		1100 Intersubsectorial Agropecuario	8,103,437,987		8,103,437,987
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		3,616,248,781	350,308,060,287
		Modifíquese la sección 3901 del artículo 2	del proyecto, el cu	al quedará así	<u> </u>
		Modifiquese la sección 3901 del artículo 2		al quedará así	:
			SECCION: 3901		
				E INNOVACIÓN Recursos	: Total
		MINISTERIO DE CIE A. Presupuesto De Funcionamiento	SECCION: 3901 INCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN 24,385,909,360	E INNOVACIÓN .	Total 24,385,909,360
		A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión	SECCION: 3901 ENCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN	E INNOVACIÓN Recursos	Total
		A Presupuesto De Funcionamiento C Presupuesto De Inversión 3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e	SECCION: 3901 INCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN 24,385,909,360	E INNOVACIÓN Recursos	Total 24,385,909,360
		A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti)	SECCION: 3901 ENCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642	E INNOVACIÓN Recursos	Total 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642
143	Gustavo Bolivar Moreno	A Presupuesto De Funcionamiento C Presupuesto De Inversión 3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e	SECCION: 3901 ENCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN 24,385,909,360 456,465,162,527	E INNOVACIÓN Recursos	Total 24,385,909,360 456,465,162,527
143	Gustavo Bolivar Moreno	A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti) 1000 Intersubsectorial gobierno 3902 Investigación con calidad e	SECCION: 3901 SNCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642	E INNOVÁCIÓN Recursos Propios	Total 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885 293,119,922,885
143	Gustavo Bolivar Moreno	A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti) 1000 Intersubsectorial gobierno 3902 Investigación con calidad e Impacto 1000 Intersubsectorial gobierno 3903 Desarrollo tecnológico e Innovación para crecimiento	SECCION: 3901 INCIA, TECNOLOGIA Recursos PGN 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885	E INNOVÁCIÓN Recursos Propios	Total 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885
143	Gustavo Bolivar Moreno	A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti) 1000 Intersubsectorial gobierno 3902 Investigación con calidad e Impacto 1000 Intersubsectorial gobierno 3903 Desarrollo tecnológico e Innovación para crecimiento Empresarial	SECCION: 3901 ENCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885 110,000,000,000	E INNOVACIÓN Recursos Propios	Total 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885 110,000,000,000
143	Gustavo Bolivar Moreno	A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti) 1000 Intersubsectorial gobierno 3902 Investigación con calidad e Impacto 1000 Intersubsectorial gobierno 3903 Desarrollo tecnológico e Innovación para crecimiento Empresarial 1000 Intersubsectorial gobierno	SECCION: 3901 ENCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885 110,000,000,000 110,000,000,000	E INNOVACIÓN Recursos Propios	Total 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885 110,000,000,000
143	Gustavo Bolivar Moreno	A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti) 1000 Intersubsectorial gobierno 3902 Investigación con calidad e Impacto 1000 Intersubsectorial gobierno 3903 Desarrollo tecnológico e Innovación para crecimiento Empresarial 1000 Intersubsectorial gobierno 3904 Generación de una cultura que Valora y gestiona el	SECCION: 3901 ENCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885 110,000,000,000	E INNOVACIÓN Recursos Propios	Total 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885 110,000,000,000
143	Gustavo Bolivar Moreno	A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti) 1000 Intersubsectorial gobierno 3902 Investigación con calidad e Impacto 1000 Intersubsectorial gobierno 3903 Desarrollo tecnológico e Innovación para crecimiento Empresarial 1000 Intersubsectorial gobierno 3904 Generación de una cultura que	SECCION: 3901 ENCIA, TECNOLOGÍA Recursos PGN 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885 110,000,000,000 110,000,000,000	E INNOVACIÓN Recursos Propios	Total 24,385,909,360 456,465,162,527 33,345,239,642 33,345,239,642 293,119,922,885 110,000,000,000

No.	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN		
		Modifíquese la sección 4301 del artículo 2 de	. , , ,	dará así:	
			SECCION: 4301 ERIO DEL DEPORTE		
		CINIIM	Recursos PGN	Recursos	
		4	recuisos i Cit	Propios	Total
		A. Presupuesto De Funcionamiento	39,882,291,951	234,000	39,882,291,951
		C. Presupuesto De Inversión	596,262,964,025		596,262,964,025
		4301 Fomento a la recreación, la Actividad física y el deporte Para desarrollar entornos de Convivencia y paz	219,700,000,000		219,700,000,000
4.4	Contain Dalling Magazi	1604 Recreación y deporte	219,700,000,000		219,700,000,000
44	Gustavo Bolivar Moreno	4302 Formación y preparación de Deportistas	364,185,340,042		364,185,340,042
		1604 Intersubsectorial gobierno	364,185,340,042		364,185,340,042
		4399 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector deporte y	12,377,623,983		12,377,623,983
		Recreación 1604 Intersubsectorial gobierno	42 277 022 002		10 277 002 002
		1004 Intersupsectorial doblemo	12,377,623,983		12,377,623,983
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	636,145,255,976		636,145,255,976
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION Modifiquese la sección 3301 del artículo 2 de		dará así:	636,145,255,976
		Modifiquese la sección 3301 del artículo 2 de	l proyecto, el cual que SECCION: 3301		636,145,255,976
		Modifiquese la sección 3301 del artículo 2 de	l proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA	V	636,145,255,976
		Modifiquese la sección 3301 del artículo 2 de	l proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA Recursos PGN		Total
		Modifiquese la sección 3301 del artículo 2 de MINIS A. Presupuesto De Funcionamiento	I proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA Recursos PGN	Recursos	Total 170,707,064,705
		Modifíquese la sección 3301 del artículo 2 de MINIS A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión	l proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA Recursos PGN	Recursos	Total
		Modifíquese la sección 3301 del artículo 2 de MINIS A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos Culturales y artísticos	I proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA Recursos PGN 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512	Recursos	Total 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512
		Modifíquese la sección 3301 del artículo 2 de MINIS A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos Culturales y artísticos 1603 Arte y cultura	I proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA Recursos PGN 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 137,327,916,512	Recursos	Total 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 137,327,916,512
45	Gustavo Bolivar Moreno	Modifíquese la sección 3301 del artículo 2 de MINIS A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos Culturales y artísticos 1603 Arte y cultura 3302 Gestión, protección y salvaguardia del Patrimonio cultural colombiano	I proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA Recursos PGN 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 137,327,916,512 165,352,958,495	Recursos	Total 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 137,327,916,512 165,352,958,495
45	Gustavo Bolivar Moreno	Modifíquese la sección 3301 del artículo 2 de MINIS A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3301 pronoción y acceso efectivo a procesos Culturales y artísticos 1603 Arte y cultura 3302 Gestión, protección y salvaguardia del Patrimonio cultural colombiano 1603 Arte y cultura	I proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA Recursos PGN 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 137,327,916,512 165,352,958,495 165,352,958,495	Recursos	Total 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 137,327,916,512 165,352,958,495
45	Gustavo Bolivar Moreno	Modifiquese la sección 3301 del artículo 2 de MINIS A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos Culturales y artísticos 1603 Arte y cultura 3302 Gestión, protección y salvaguardia del Patrimonio cultural colombiano 1603 Arte y cultura 3399 Fortalecimiento de la gestión y dirección Del sector cultura	Proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA Recursos PGN 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 137,327,916,512 165,352,958,495 165,352,958,495 11,877,326,410	Recursos	Total 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 165,352,958,495 165,352,958,495 11,877,326,410
45	Gustavo Bolivar Moreno	Modifíquese la sección 3301 del artículo 2 de MINIS A. Presupuesto De Funcionamiento C. Presupuesto De Inversión 3301 pronoción y acceso efectivo a procesos Culturales y artísticos 1603 Arte y cultura 3302 Gestión, protección y salvaguardia del Patrimonio cultural colombiano 1603 Arte y cultura 3399 Fortalecimiento de la gestión y	I proyecto, el cual que SECCION: 3301 TERIO DE CULTURA Recursos PGN 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 137,327,916,512 165,352,958,495 165,352,958,495	Recursos	Total 170,707,064,705 314,558,201,417 137,327,916,512 137,327,916,512 165,352,958,495

No.	CONGRESISTA	IONES CONGRESISTAS	PROPOSICIÓN	
		Modifíquese la sección 3201 del artículo 2 del		
			SECCION: 3201	
		MINISTERIO DE MEDIO	AMBIENTE Y DESARROLLO SO	STENIBLE
		Recursos PGN Recursos Propios Total		
		A. Presupuesto De Funcionamiento	217,380,750,000	217,380,750,000
		C. Presupuesto De Inversión	440,499,835,877	440,499,835,877
		3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental	23,231,065,651	23,231,065,651
		De los sectores productivos 0900 Intersubsectorial ambiente	23,231,065,651	23,231,065,651
		3202 Conservación de la biodiversidad y sus	31,981,009,096	31,981,009,096
		Servicios ecosistémicos	31,001,000,000	51,551,550,555
		0900 Intersubsectorial ambiente	31,981,009,096	31,981,009,096
		3203 Gestión integral del recurso hídrico	53,458,775,776	53,458,775,776
		0900 Intersubsectorial ambiente	53,458,775,776	53,458,775,776
		3204 Gestión de la información y el	31,993,383,189	31,993,383,189
146	Gustavo Bolivar Moreno	Conocimiento ambiental 0900 Intersubsectorial ambiente	31,993,383,189	31,993,383,189
1 10	Gustavo Bolivai Morono	3205 Ordenamiento ambiental territorial	52,670,683,464	52,670,683,464
		0900 Intersubsectorial ambiente	52,670,683,464	52,670,683,464
		3206 Gestión del cambio climático para un	152,382,303,228	152,382,303,228
		Desarrollo bajo en carbono y resiliente alClima		
		0900 intersubsectorial ambiente	152,382,303,228	152,382,303,228
		3207 Gestión integral de mares, costas y	51,953,504,444	51,953,504,444
		Recursos acuáticos	E4 052 504 444	E4 052 504 444
		0900 Intersubsectorial ambiente 3208 Educacion ambiental	51,953,504,444 4,820,657,783	51,953,504,444 4,820,657,783
		0900 Intersubsectorial ambiente	4,820,657,783	4,820,657,783
		3299 Fortalecumiento de la gestión y dirección	38,008,453,246	38,008,453,246
		Del sector ambiente y desarrollo Sostenible		
		0900 Intersubsectorial ambiente	38.008.453,246	38,008,453,246
		Artíquia Nueva Los recursos do crédito apro	shadas para al salvamento fina	nciore de la empresa Aerovías
147	Gustavo Bolivar Moreno	Artículo Nuevo: Los recursos de crédito apro Comerciales del Continente Americano (AVIAI en el exterior, serán incorporados como recurs Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, necesidades financieras urgentes, de cara a la compromisos del Estado colombiano con los p	NCA Holdings) o cualquiera de sos de Fondos Especiales al p con el fin de ser dispuestos pa a reactivación económica y el procesos de paz y fin del confl	e sus subsidiarias en el país o resupuesto, subordinados al ira orientarse a sectores cumplimiento de los icto armado del país.
148	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	Artículo Nuevo: Para el desarrollo de sus op inversión, así como administración de recurso facultados para contratar con arreglo a reglas estas operaciones, podrán constituir encargos invitación pública, los cuales podrán adelantar al derecho privado.	s, los institutos de financiamie del derecho privado. De igua s fiduciarios o patrimonios autó	nto territorial (INFIS) están I manera, para el desarrollo de nomos celebrados previa
149	Milene Jarava Diaz, Monica	Artículo Nuevo: Adicionar un parágrafo 2 nue la siguiente manera:	evo al artículo 37 de la Ley 15 ⁻	75 de 2012, el que quedará de
	Valencia Montaña y otras firmas	"Parágrafo 2. Para calcular la sobretasa o reca bomberil, los municipios podrán utilizar el aval	lúo catastral vigente en sus re	spectivas jurisdicciones."
150	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	Artículo Nuevo: Los municipios que forman primera. En ningún caso los gastos de funcion ciento de sus ingresos corrientes de libre dest	namiento de dichos municipios inación.	s podrán superar el ciento por
154	Milene Jarava Diaz, Monica	Artículo Nuevo: Eliminar, a partir del 1 de endestinado para seguridad social del creador y 38-1 de la Ley 397 de 2007, modificado por el a inversión en los demás conceptos a que hac	del gestor cultural, a que se re l artículo 2 de la Ley 666 de 20	efiere el numeral 4 del artículo 101, y destinar este porcentaje
151	Valencia Montaña y otras firmas	Parágrafo. Los departamentos y municipios q		

No.	CONGRESISTA	ONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
152	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios que, conforme con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tengan cubierto su cálculo actuarial, podrán orientar en el excedente de la Fuente del impuesto de timbre nacional destinado al FONPET a financiar proyectos de inversiones previstos en sus planes de desarrollo.
153	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 5 quedara así: ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.
154	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 6 quedará así: ARTÍCULO 6o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa autorización del congreso de la república, podrá a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.
155	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 13 quedará así: ARTÍCULO 13o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal en la cual se realiza el nombramiento, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para tal fin. Previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.
156	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 14 quedará así: ARTÍCULO 14o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos: 1. Exposición de motivos. 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta. 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad. 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y, 5. El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

TA.		ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
157	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	Incluir un parágrafo al artículo 34, el Cual quedará así: ARTÍCULO 34o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996. PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.
		Parágrafo: para efectos de la protección de los miembros del congreso de la republica todo el proceso precontractual y contractual de los vehículos asignados a los congresistas para su seguridad y demás funciones, estará a cargo de las direcciones administrativas de la cámara y senado respectivamente. La unidad nacional de protección con cargo a su presupuesto, deberá seguir asumiendo los procesos de contratación del personal requerido para la seguridad de los congresistas.
158	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 39 quedara así: ARTÍCULO 39o. Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en todos los casos estos recursos serán distribuidos entre las entidades territoriales y girados de manera directa a estas para su ejecución, atendiendo criterios de población y NBI, de acuerdo a las prioridades de reactivación de cada entidad territorial.
159	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 56 quedara así: ARTÍCULO 56o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publicara el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), contratando con la normatividad vigente.
160	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
161	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	Suprimir el artículo 83; ARTÍCULO 83o. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio postal nacional SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4.72, autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A – 4.72 hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$82.000.000.000 en efectivo a cambio de acciones ordinarias a su valor intrínseco debidamente certificado.
162	Fernando Nicolás Araujo Rumie	Adiciones el ARTÍCULO 2 del Proyecto, cual quedará así: "Adiciónese al Ministerio de Trabajo la suma de trecientos sesenta y siete mil millones de pesos (\$367.000.000.000) para el Adulto Mayor."
163	Fernando Nicolás Araujo Rumie	Artículo Nuevo: Para permitir la reactivación de la economía durante la vigencia 2021 en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, autorícese al Gobierno Nacional para financiar con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, el total o un porcentaje del costo del combustible utilizado por las aéreo naves durante las millas aéreas comprendidas entre el continente y la zona insular.

TA		ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
164	Fernando Nicolás Araujo Rumie	Artículo Nuevo: Con el propósito de iniciar acciones para erradicar la pobreza extrema en el Distrito de Cartagena de Indias, autorícese al Gobierno Nacional para asignar mil quinientos millones de pesos (\$1.5000.000.000) del Presupuesto General de la Nación al Fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años, creado por la Ley 2038 de 2020, con el fin de formular y estructurar el Plan de Dinamización para la Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Social y Equitativo y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión que se definan. PARÁGRAFO. Las facultades reglamentarias del artículo 9 de la Ley 2038 de 2020, serán competencia
		del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y éste determinará la entidad o entidades que tendrán a cargo
165	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	la estructuración del Plan y la ejecución de los recursos referidos en el presente artículo. Artículo Nuevo: PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE CONDENAS JUDICIALES. La Nación, las entidades territoriales o cualquier entidad del orden central o descentralizada por servicios, condenadas judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, pagarán dichas sumas con cargo a los recursos de la seguridad social en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 1564 de 2012.
166	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	Artículo Nuevo: DEVOLUCIÓN DE APORTES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. Las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida podrán solicitar en cualquier tiempo la devolución de los recursos que hubiesen transferido a las Empresas Promotoras de Salud y/o al Ministerio de Salud y Protección Social, por concepto de aportes de personas fallecidas o que se determine administrativamente o judicialmente que no era procedente el giro de estos aportes. En el caso que los recursos ya hayan sido compensados ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- o a quien haga sus veces, para el pago de estas acreencias se efectuarán cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.
167	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	ARTÍCULO 60o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. La Nación a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Colpensiones deberán depurar y compensar la totalidad de las obligaciones por concepto de
		Bonos Pensionales Tipo A, B y T que registren con corte al cierre contable del año 2019.
168	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	Modifíquese el artículo 59 del Proyecto, el cual quedará así: ARTÍCULO 59o. Durante la vigencia fiscal 2021, el Gobierno nacional pedrá concurrirá con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS). Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.
		PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se podrán efectuar cruces de cuentas, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.
169	Oscar Darío Pérez.	En la sección 36 Sector Administrativo del Trabajo, de la sección 3602 a la sección 3612 en la Subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social, así: Modifíquese: De la sección 3602 Disminúyase El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente) de : Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo De la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social Adiciónese: A la sección 3612 El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente) A :

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo
		Y a la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social
170	Nidia Marcela Osorio Salgado.	Artículo Nuevo: Para garantizar la continuidad a la implementación de la Política Publica Integral de Mujer Rural ley 731 del 2002 Autorícese al Gobierno Nacional para incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal una apropiación presupuestal independiente destinada a la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la ejecución e inversión del fondo Agropecuario de Garantías (FAG) el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) la Caja de Compensación Familiar Campesina (COMCAJA) y las líneas de crédito con tasa preferencial para las mujeres rurales de bajos ingresos.
171	Myriam Alicia Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: Cierre del programa de vivienda rural a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno Nacional apropiara recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que genere los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia SA, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Púbico y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural para tales fines.
172	Oscar Darío Pérez Pineda	En la sección 36 Sector Administrativo del Trabajo, de la sección 3602 a la sección 3612 en la Subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social, así: Modifíquese: De la sección 3602 Disminúyase El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente.) de : Cuenta de programa 3603 Formación para el Trabajo De la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social Adiciónese: A la sección 3612 El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corrien-te.) A : Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo Y a la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social
173	Oscar Darío Pérez Pineda	En la sección 36 Sector Administrativo del Trabajo, de la sección 3602 a la sección 3612 en la Subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social, así: Modifíquese: De la sección 3602 Disminúyase El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente.) de : Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo De la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social Adiciónese: A la sección 3612 El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corrien-te.) A : Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo Y a la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social

No.	BLA 1: PROPOSICI	PROPOSICIÓN
140.	CONORLOIDIA	Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 1701, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Literal C, en \$665.302 millones desagregados así:
174	Erazmo Elias Zuleta Bechara, José Gabriel Amar Sepúlveda	Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1701 MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL (Subsidio vivienda de interés social rural nacional), la suma de \$57.731 millones. Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (Fondo de fomento agropecuario), la suma de \$10.007 millones. Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1703 SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES (Estrategias para la inclusión financiera en el sector agropecuario), la suma de \$386.598 millones. Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (Fortalecimiento del estatus sanitario y de inocuidad del sector), la suma de \$3.360 millones. Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA (Adaptación cambio climático), la suma de \$44.788 millones. Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN (Competitividad de las cadenas productivas agropecuarias nacional), la suma de \$100.000 millones. Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN (Fortalecimiento cadena forestal -CIF Nacional), la suma de \$62.818 millones.
		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$665.302 millones.
175	Erazmo Elias Zuleta Bechara, José Gabriel Amar Sepúlveda	Adiciónese el monto de presupuesto en aportes de la Nación de que trata la sección 4301, Ministerio del Deporte, en \$435.011 millones desagregados así: Acredítese a la unidad ejecutora MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL, la suma de \$435.011 millones y contra acredítese la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$435.011 millones.
		Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 4106,
176	Erazmo Elias Zuleta Bechara, José Gabriel Amar Sepúlveda y Richard Aguilar Villa	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C, en \$1.251.156 millones desagregados así: Acredítese a la unidad ejecutora 4106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C Inversión, la suma de 1.251.156 millones, y contra acredítese la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$1.251.156 millones.
177	Edgar Enrique Palacio Mizrahi y Efraín José Cepeda Sarabia	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales de la región de la Orinoquia realizarán los estudios de protección, promoción e implementación de la Región de la Orinoquia como Despensa Alimentaria de la Nación, para garantizar el acceso a una alimentación adecuada para mejorar la salud y nutrición de toda la población colombiana y reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos, registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en el Pacto por la Equidad. Parágrafo. Para lo establecido en el presente artículo las entidades territoriales podrán destinar recursos del sistema general de regalías.
178	Ruby Helena Chagüi Spath, Maria del Rosario Guerra de la Espriella y Fernando Nicolás Araujo Rumie	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 que hace parte integral de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en lo relacionado con el rediseño y escalamiento de la Estrategia Unidos, adiciónese los recursos necesarios a este programa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social para la operación continua 2021-2022 mediante vigencias futuras.
179	Alexander Harley Bermúdez Lasso	Artículo Nuevo: con el fin de dar cumplimento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022;" Pacto por Colombia, pacto por la equidad "al departamento del Guaviare, asígnese treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) M/CTE, para los estudios, diseños, construcción e intervención de la carretera San José del Guaviare-El Retorno – Calamar.
180	Alexander Harley Bermúdez	Adiciónese cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) M/CTE al SECTOR AMBIENTE Y
181	Lasso Alexander Harley Bermúdez Lasso	DESARROLLO SOSTENIBLE para gasto de inversiones referente al objeto institucional de la entidad. Adiciónese treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.0.000) M/CTE al SECTOR CULTURA para gasto de inversiones referente al objeto institucional de la entidad.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
182	Alexander Harley Bermúdez Lasso	Artículo Nuevo: con el fin de dar cumplimento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022;" Pacto por Colombia, pacto por la equidad "al departamento del Guaviare, asígnese treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) M/CTE, para los estudios, diseños, construcción e intervención de la carretera San José del Guaviare-El Retorno – Calamar.
183	Alexander Harley Bermúdez Lasso	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo 2018-2022:" Pacto por Colombia, pacto por la equidad" asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: pavimentación de la pista del aeródromo del municipio de Miraflores, Guaviare
184	Alexander Harley Bermúdez Lasso	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" asígnese presupuesto para desarrollar la intervención vías regionales "Programa Rural" Guaviare
185	Alexander Harley Bermúdez Lasso	Adiciónese cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) M/CTE al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), para gasto de inversiones referente al objeto institucional de la entidad.
186	Jose Elver Hernández Casas, Hernán Banguero Andrade, Efraín Cepeda y otras firmas	Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1896 de 2018, Artículo 3° "para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los Funcionarios de la Planta que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el 2022", autorícese al Gobierno Nacional incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación - Congreso de la República, vigencia 2021 una partida equivalente a siete mil millones de pesos (\$7.000 mm). Lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad del Proceso de Nivelación en el congresos de la República en aplicación del artículo 3 de la Ley 1896 de 2018.
187	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: Recursos para la financiación de subsidios para energía eléctrica. Los excedentes de recursos provenientes del FOME no utilizados y destinados por el Decreto Legislativo 581 de 2020 para otorgar, a través de FINDETER, créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios en energía eléctrica serán destinados al otorgamiento de subsidios por menores tarifas a usuarios de menores ingresos del servicio público domiciliario de energía eléctrica, según reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas.
188	Jhon Jairo Berrio Lopez, Fernando Nicolás Araujo, Santiago Valencia González y otras firmas	Artículo nuevo: Adiciónese al presupuesto de INVIAS Rubro 2401-600-120 Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera La Unión-Sonson, Circuito Medellín-Valle de Río Negro-Antioquia la suma de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos) para el mantenimiento y recuperación de 22 kilómetros de pavimento Vía La Unión – Sonsón, Vía Nacional, que conecta a Antioquia con el departamento de Caldas.
189	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: Deróguese el artículo 15 del Decreto Legislativo 482 de 2020.
190	Diego Javier Osorio Jimenez	Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad del Ministerio del Interior hasta un 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.
191	Diego Javier Osorio Jimenez	Artículo Nuevo: Asígnese una apropiación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con destino al municipio de Armenia, Quindío por un valor de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) para financiar la modernización de la planta del acueducto y descontaminación integral de fuentes hídricas, teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" donde se determina "Pacto por la calidad y eficiencia de los servidores públicos; agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos." Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa".
192	Diego Javier Osorio Jimenez	Artículo Nuevo: Dando cumplimiento al artículo 264 de la Ley 1955 de 2018 y con base en el Decreto 1155 de 2020 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, asígnese una apropiación por valor de \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) para la financiación de los proyectos turísticos en el departamento del Quindío cuyo objeto es incentivar la promoción, productividad y reactivación económica teniendo en cuenta que este es un departamento geográfica, cultural, y ambientalmente estratégico para el desarrollo turístico del país.
193	Diego Javier Osorio Jimenez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia 2021, adiciónese a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000,000) para financiar el proyecto de mejoramiento en infraestructura y dotación de equipos del aeropuerto internacional del Edén de la ciudad de Armenia.
194	Diego Javier Osorio Jimenez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) para el mejoramiento de la capacidad y conectividad de las vías Armenia - Quindío en el departamento Quindío.
195	Diego Javier Osorio Jimenez	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Departamento de Prosperidad Social la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) para la financiación y cofinanciación de proyectos de Plazas de Mercado, centros de acopio, centros de transformación productiva, proyectos de infraestructura social productiva del departamento del Quindío teniendo en cuenta que este es un departamento geográfica, cultural y ambientalmente estratégico para el tema.
196	Diego Javier Osorio Jimenez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) para la terminación y mejoramiento de la capacidad de conectividad de la vía entre el municipio de la Tebaida y el Corregimiento

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

TA		ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN PROPOSICIÓN
		Pueblo Tapao, Montenegro en el departamento del Quindío.
197	Diego Javier Osorio Jimenez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.0000.000) para la construcción de la doble calzada para la vía Armenia - Calarcá en el departamento del Quindío con ocasión a la reactivación económica, conectividad regional y su programa vías para la legalidad visión 2030.
198	Maria del Rosario Guerra de la Espriella, Diego Javier Osorio Jimenez, Oscar Darío Pérez Pineda y otras firmas	Apruébese el monto del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2021, por un valor de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$313.998.014.044.851).
199	David Ernesto Pulido	Artículo Nuevo: El gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho garantizara el acceso efectivo a la justicia en los territorios PDET, con el fin de contribuir a la construcción de paz, la estabilización y el desarrollo integral de los territorios garantizando la financiación completa y el saneamiento del déficit existente en el programa "MODELOS DE JUSTICIA LOCAL Y RURAL" – MJLR Los fondos destinados para el cumplimiento del MJLR serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Justicia y el Derecho de una bolsa distinta las asignaciones de gasto para la Paz. El ministerio de Justicia será el encargado de ejecutar los MJLR en cumplimiento de los estipulado y en cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible en su numeral 16, el Plan decenal del sistema de justicia 2017 – 2027 y lo definido en la línea estratégica de justicia local y rural de la Ley 1955 de 2019. Estos recursos deberán estar asignados en cumplimiento de los principios del Sistema Presupuestal definidos en el Artículo 4 de la Ley 179 de 1994 y en cumplimiento del principio de programación integral como lo define el numeral 6 del artículo 4 del decreto 372 de 2010, garantizando su asignación, destinación, ejecución y ajustes presupuestales, de manera que no existan déficit en su aplicación en las vigencias futuras.
200	Catalina Ortiz Lalinde y Carlos Abraham Jimenez	Artículo Nuevo: Teniendo en cuenta que se hace necesario realizar la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto Ferrocarril del Pacífico, proyecto que pretende incrementar el movimiento de carga entre el Eje Cafetero y Buenaventura reduciendo el impacto ambiental y reduciendo la accidentalidad, a través de la mejora de las condiciones de la topografía de la vía férrea. Adiciónese en el presupuesto de inversión recursos nación de la Agencia Nacional de Infraestructura la suma de \$ 4.000 millones para desarrollar el propósito.
201	Jose Elver Hernández Casas, Diela Liliana Benavides y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte la suma de \$48.500 millones recurso nación, los cuales se redistribuirán entre los proyectos de inversión, con el fin de fortalecer la formulación, actualización e implementación de las políticas y regulaciones técnicas en materia de infraestructura vial, transporte y tránsito.
202	Efraín Cepeda, Armando Zabarain y otras firmas	Adiciónese al proyecto de Ley, sección 1901, presupuesto de inversión, la suma de \$280.000.000.000 doscientos ochenta mil millones de pesos. Estos recursos serán distribuidos en el mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la presentación de servicios de infraestructura por un monto de \$100.000.000.000 cien mil millones de pesos, al plan ampliado de inmunizaciones para las coberturas de vacunación la suma de \$130.000.000.000 ciento treinta mil millones de pesos, y atención a población migrante y otras poblaciones de protección especial de acuerdo con la Constitucional política por la suma de \$50.000.000.000 cincuenta mil millones de pesos.
203	Jose Amar, Efraín Cepeda, Armando Zabarain, Richar Aguilar y otras firmas	Adiciónese al literal C. Presupuesto de Inversión de la sección 3301 Ministerio de Cultura la suma de Trecientos mil millones de pesos (\$300.000.000,000), quedando un presupuesto de inversión de cuatrocientos catorce mil millones de pesos M/Cte (\$414.000.000.000)
204	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabarain, Elizabeth Jay - Pang Diaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	Artículo Nuevo: Transformación digital y fortalecimiento de los medios de comunicación para la reactivación económica. Durante la vigencia presupuestal correspondiente al año 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar la implementación de planes, programas y proyectos para fomentar y apoyar la transformación digital de los medios de comunicación, en cualquiera de las etapas del negocio. Para la realización de las funciones de que trata el presente artículo, se podrán celebrar contratos y convenios con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos de qué trata el presente artículo.
205	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabarain, Elizabeth Jay - Pang Diaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	Proposición sustitutiva: Artículo 35°. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas Natural, Telefonía Mévil, Teléfono y fax), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre del 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2021. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		entidades, los impuestos, las contribuciones (incluidos la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, afectando el rubro que les dio origen.
	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabarain, Elizabeth Jay - Pang Diaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	Artículo Nuevo. Modificación del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 555 de 2020. El numeral 1 del 2 del Decreto 555 de 2020 quedará así:
		Para los planes de telefonía móvil (voz y datos) en la modalidad pospago cuyo valor no exceda 2 (dos) UVT:
206		a. A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley y por la duración de la emergencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 si el usuario no efectúa el pago dentro del término previsto en el contrato respectivo, el operador podrá proceder con La suspensión del servicio, pero mantendrá al menos los siguientes elementos: la opción de efectuar recargas para usar el servicio en la modalidad prepago, envío de doscientos (200) mensajes de texto (SMS) gratis y la recepción de estos sin ninguna restricción, la navegación gratuita en (20) direcciones de internet (URL), que serán definidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para acceder a servicios de salud, atención de emergencias, del gobierno y de educación.
		Lo dispuesto en el presente numeral aplicará únicamente cuando el usuario curse tráfico sobre la red de su operador.
207	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabarain, Elizabeth Jay - Pang Diaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	Artículo Nuevo: Transferencia al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá transferir al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, recursos para la implementación de planes, programas y proyectos de estímulo a la demanda de servicios de telecomunicaciones, en beneficio de la población pobre y vulnerable, ; incluyendo subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social establecerán, vía convenio interadministrativo, las condiciones en las que se realizará la transferencia, incluyendo la población a beneficiar, las condiciones para efectuar el plan, programa o proyecto y mecanismos de verificación. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la información para estas transferencias serán girados por el Fondo al instrumento de dispersión de pagos que el convenio interadministrativo disponga.
208	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabarain, Elizabeth Jay - Pang Diaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	Proposición sustitutiva: Artículo 52°. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El FUTIC hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial quien expedirá a la entidad destinataria del servicio al respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos. EL FUTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales. Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el FUTIC a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Artículo Nuevo: Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar el mejoramiento de las capacidades administrativas, técnicas y operativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrán ser transferidos por el Fondo Único de TIC a las Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
209	Efraín Jose Cepeda, Richar Aguilar, Eduardo Enríquez Maya, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Armando Zabarain y otras firmas	Auméntese el monto destinado a la inversión en 7 billones del proyecto de ley. La inversión prevista pasará de 53.085.365.524.639 a 60.085.365.524.639 de la siguiente manera: Art. 1°: Ingresos del presupuesto nacional Recursos de Capital de la nación: auméntese en 1,800,000,000,000 (1,8 Billones de pesos) provenientes

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		de utilidades del Banco de la República. Art. 2°: Presupuesto de gastos Sección 1401: Servicio de la deuda pública Nacional Disminúyase 4,500,000,000,000 (4,5 Billones de pesos) quedando la sección en 70,421,329,098,341. Presupuesto de funcionamiento y recursos del balance Disminúyase 700.000.000.000 (Setecientos mil millones de pesos).
210	Efraín Jose Cepeda Armando Zabarain y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la sección 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL la suma de 550,000,000,000 (Quinientos cincuenta mil millones) quedando en 1,293,515,667,593 priorizado para la inversión en la seguridad alimentaria del país.
211	Efraín Jose Cepeda Armando Zabarain y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la sección 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR la suma de 185,000,000,000 (Ciento ochenta y cinco mil millones) quedando en 331,185,423,804
212	Efraín Jose Cepeda Armando Zabarain y otras firmas	Artículo Nuevo: Serán destinados 200,000,000,000 de pesos (Doscientos mil millones de pesos) específicamente para la Recuperación integral de la ciénaga Mallorquín, localizada en el departamento del Atlántico.
213	Efraín Jose Cepeda y Miguel Amín Escaf	Artículo Nuevo: Serán destinados 90,000,000,000 de pesos (Noventa mil millones de pesos) específicamente para la Recuperación integral de los caños en la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del Atlántico.
214	Efraín Jose Cepeda Armando Zabarain y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la sección 3301 MINISTERIO DE CULTURA la suma de 300,000,000 (Trescientos mil millones de pesos) quedando en 585.877.086.122 priorizado para la inversión en el desarrollo de la cultura para el país.
215	Efraín Jose Cepeda Armando Zabarain y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la sección 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL la suma de 200,000,000 (Doscientos mil millones de pesos) quedando en \$ 1.744.908.000.000 priorizado para la reactivación económica del sector aéreo en el país.
216	Efraín Jose Cepeda y Miguel Amín Escaf	Adiciónese al Presupuesto de inversión en la sección: SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE la suma de 200,000,000,000 (Doscientos mil millones) quedando en 558,582,358,877.
217	Efraín Jose Cepeda y Miguel Amín Escaf	Adiciónese al Presupuesto de inversión en la sección: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE la suma de 400,000,000 (Cuatrocientos mil millones) quedando en 836,145,255,976
218	Efraín Jose Cepeda y Miguel Amín Escaf	Adiciónese al Presupuesto de inversión, subcuenta 4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico de la SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO la suma de 200,000,000,000 (Doscientos mil millones) quedando esta subcuenta en 745,502,217,940. y el total de la sección en 3,449,606,322,278.
219	Efraín Jose Cepeda y David Barguil	Artículo Nuevo: Serán destinados 50,000,000,000 de pesos (Cincuenta mil millones de pesos) específicamente para la obra de doble calzada Barranquilla-Cartagena.
	·	Artículo Nuevo: SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
220	Modesto Enrique Aguilera Vides	PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
		PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.
		PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2021
221	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por el artículo 1 de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2021
222	Richard Aguilar Villa, Efraín Jose Cepeda, Ana Maria Castañeda Gomez, Erazmo Elias Zuleta,	Adiciónese el proyecto de ley, así: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el

TA	ABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS				
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
	Edgar Diaz Contreras, David Ernesto Pulido, Álvaro Henry Monedero Rivera	Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales. La ejecución de este proyecto deberá realizarse en la vigencia 2021.			
223	Richard Aguilar Villa, Ana Maria Castañeda Gomez, Edgar Diaz Contreras, David Ernesto Pulido, Álvaro Henry Monedero Rivera	Adiciónense QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS (\$523.000'000.000) al monto del PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, asignado al SECTOR AGRICULTURA para la vigencia 2021 distribuidos así: 1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, treinta y ocho mil millones de pesos (\$38.000'000.000); 2. Instituto Colombiano Agropecuario, veinte mil millones de pesos (\$20.000'000.000); 3. Autoridad Nacional Acuicultura y Pesca, quince mil millones de pesos (\$15.000'000.000); 4. Agencia Nacional de Tierras, cuarenta y siete mil millones de pesos (\$47.000'000.000); 5. Agencia de Desarrollo Rural, cuatrocientos tres mil millones de pesos (\$403.000'000.000).			
224	Richard Aguilar Villa, Erazmo Elias Zuleta, Edgar Diaz Contreras, David Ernesto Pulido, Álvaro Henry Monedero Rivera	Auméntese en TRES BILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$3.156.000'000.000) el PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN de 2021, asignando esos nuevos recursos al FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME, hasta completar SEIS BILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL MILLONES de PESOS (\$6.312.000'000.000) de apropiación definitiva en dicha vigencia, para financiar TRES MILLONES (3'000.000.000) de familias en condición de vulnerabilidad y pobreza que no sean beneficiarias de otros programas del Gobierno, a través del programa "Ingreso Solidario", hasta diciembre de 2021.			
225	Ana Maria Castañeda Gomez, Edgar Diaz Contreras, David Ernesto Pulido, Álvaro Henry Monedero Rivera	Auméntese en TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 34.554.799.830) el PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN 4401, JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ asignándose estos nuevos recursos así: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.541.223.876) AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO; y TREINTA MIL TRECE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 30.013.575.954) AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, distribuyéndose de la siguiente forma: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 23.713.575.954) a JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, y SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 6.300.000.000) al FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.			
226	Diego Javier Osorio, Aidee Lizarazo Cubillos.	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, priorícese por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS el corredor vial Calarcá- La Paila con el objetivo de fortalecer la conectividad nacional a través del corredor Pacífico - Región central			
227	Efraín Jose Cepeda, Armando Zabarain, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Carlos Abraham Jimenez y otras firmas	Establezca como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal 2021, la suma de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE BILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851)			
228	German Alcides Blanco, Hernando Guida Ponce, Carlos Julio Bonilla, Efraín Cepeda Sanabria, Wilmer Carrillo y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2021 recursos para la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, la suma de \$20.000 millones de pesos con el objeto de fortalecer los cuerpos de bomberos a lo largo del territorio nacional en infraestructura y fortalecimiento de equipos para la atención de la emergencia por COVID 19.			
229	Cristian Moreno Villamizar, Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Artículo Nuevo: Mantener a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, como unidad ejecutora 24-01-06 con el nombre "Ministerio de Transporte - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA".			
230	Cristian Moreno Villamizar, Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 2401, Ministerio de Transporte, literal C, en \$30.000 millones desagregados así: Acredítese a la unidad ejecutora 24-01-06 Ministerio de Transporte - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, la suma de \$30.000 millones.			
231	Jose Eliecer Salazar Lopez, Jose Elver Hernández Casas, Cristian Jose Moreno, Juan Carlos Rivera Peña, Nubia Lopez Morales y otras firmas	Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la suma de cien mil siete millones de pesos MC/te (\$100.007.000.000), para ser destinado a vivienda rural, quedando un valor total para este rubro por Trescientos mil millones de pesos M/Cte (\$300.000.000.000).			
232	Jose Eliecer Salazar Lopez, Jose Elver Hernández Casas, Cristian Jose Moreno, Juan Carlos Rivera Peña, Nubia Lopez Morales y otras firmas	Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos MC/te (\$265.000.000.000), quedando el presupuesto de inversión por valor total de un billón quinientos ochenta y nueve mil millones de pesos M/Cte (\$1.589.000.000.000).			

IA	BLA 1: PROPOSICI	ONES CO	NG				
No.	CONGRESISTA			PROPO			
233	Jose Eliecer Salazar Lopez, Jose Elver Hernández Casas, Cristian Jose Moreno, Juan Carlos Rivera Peña, Nubia Lopez Morales y otras firmas	doscientos cinco y cinco de pesos quedando un va (\$650.000.000.0	ienta y f s MC/te lor total 00).	resupuesto de inversión de la tres mil setecientos treinta y si (\$253.737.035.965), para ser de inversión por la suma de so	iete millones treinta destinado al rubro eiscientos cincuent	a y cinco mil nov de infraestructu a mil millones d	ecientos sesenta ra deportiva, e pesos M/Cte
234	Jose Ritter Lopez, Norma Hurtado Sanchez, Jose Eliecer Tamayo, Elbert Diaz Lozano	 Artículo Nuevo: Autorización a favor del Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir activos de Saludcoop OC EPS en liquidación. Autorícese al Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir los activos propiedad de Saludcoop OC EPS en liquidación, por el valor del avalúo comercial, incluyendo inmuebles, bienes muebles y equipos médicos en estado funcional, con el objeto de fortalecer la red pública de servicios de salud. Parágrafo 1º El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes y operaciones presupuestales que correspondan con el objeto de garantizar los recursos necesarios para pagar el precio de la venta, bajo las condiciones y mecanismos que el Gobierno Nacional reglamente. Parágrafo 2º Únicamente para los fines del presente artículo, levántense las inhabilidades que pesen exclusivamente sobre la persona jurídica de Saludcoop OC EPS en liquidación derivados de fallos de responsabilidad fiscal o sanciones disciplinarias. Parágrafo 3º El Ministerio de Salud y Protección Social transferirá a su vez los bienes a título gratuito a las Empresas Sociales del Estado o instituciones de educación superior públicas que cuenten con capacidad financiera, operativa y técnica para realizar las adecuaciones y puesta en funcionamiento de tales clínicas, de tal manera que puedan restablecerse tales activos a la prestación de servicios de salud. Parágrafo 4º El Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente a la forma de pago, y formalidades de la transferencia de que trata el presente artículo. Parágrafo 5º La presente autorización aplicará también si a la fecha de la adquisición se hubiere terminado el proceso de liquidación forzosa administrativa de SALUDCOOP OC EPS, y los activos 					
235	María del Rosario Guerra de la	remanentes. Artículo Nuevo	: Adiciór	nio autónomo o en cualquier	ión del Ministerio d	e Transporte la :	suma de
233	Espriella			nil millones de pesos) para la d Benito Abad, localizada en el l			via Galeras –
236	María del Rosario Guerra de la Espriella	\$50.000.000.000 Cauchal en San	Santiago Apóstol – San Benito Abad, localizada en el departamento de Sucre. Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte la suma de \$50.000.000 (cincuenta mil millones de pesos) para la construcción y pavimentación de la vía El Cauchal en San Marcos a Sucre-Sucre en el departamento de Sucre. Esta vía es la única comunicación vial para esta importante zona de la Mojana y el San Jorge.				
237	Carlos Julio Bonilla Soto	Artículo Nuevo	: Adiciór	nese el 0,01% del presupuesto rvicios hospitalarios en el dep	o general de la naci		ramiento y
238	Carlos Julio Bonilla Soto		Rehabi	nese el 0,032% del presupues litación de la Red Terciaria de			
		T.	TA SUB	CONCEPTO		TOTAL	
		_	OG SUBI	Presupuesto de funcionamiento	104 046 000 000	104 045 000 000	
	María del Rosario Guerra de la	A.	1	1224 CTC - AND CTC - TO - TO - AND -	104.046.000.000 457.440.385.044	104.046.000.000 452.440.285.044	
239	Espriella, Oscar Darío Pérez			Presupuesto de inversión Levantamiento y actualización de	452,440.285,044		
	Pineda, Christian Garcés	40		información estadística de calidad	432.800.285.044	432.800.285.044	
			1003	Planificación estadística	432,800.285,044	432.800.285.044	
		49	,	Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector información estadística	19.640.000,000	19.640.000.000	
			-	and the same of th			
			1003	Planificación estadística	19.640.000.000	19.640.000.000	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
240	María del Rosario Guerra de la Espriella, Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Asígnese al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud la suma de \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones de pesos) para la adecuación y dotación de la Red de Centros de Salud del Departamento de Sucre.
241	María del Rosario Guerra de la Espriella, Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte la suma de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos) para la recuperación y pavimentación de la vía San Antonio Palmito en el departamento de Sucre – Sabaneta en el departamento de Córdoba; la cual facilitará la integración vial con el Golfo de Morrosquillo.
242	María del Rosario Guerra de la Espriella, Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un monto específico para la financiación de nuevas unidades de vivienda rural en los municipios de Majagual, Sucre-Sucre, Guaranda y San Benito Abad, ubicados en el departamento de Sucre.
243	Jhon Jairo Cárdenas Moran	Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$650.000.000.000), quedando el presupuesto de inversión por valor total de TRES BILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.524.009.779.443). Los recursos que se adicionen al presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional se destinaran al financiamiento de las matrículas de educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y
244	Maria del Rosario de la Espriella	3, para lo cual el Gobierno Nacional realizara la distribución presupuestal necesaria. Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Defensa la suma de \$93.000.000 (noventa y tres mil millones de pesos) para la capitalización de la aerolínea estatal SATENA.
245	Catalina Ortiz Lalinde, Carlos Abraham Jimenez	Artículo Nuevo: Los recursos de las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red nacional no concesionada.
246	Catalina Ortiz Lalinde, Carlos Abraham Jimenez	Modifíquese el artículo 64 del Proyecto de Ley, con el fin de precisar el alcance de dicho Plan de Austeridad, el artículo quedará así: ARTÍCULO 64o. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Este plan incluirá una prohibición a toda publicidad de naturaleza estatal dirigida a la autopromoción de funcionarios, y/o que esté orientada a difundir metas y resultados de gestión o a enaltecer algún funcionario.
247	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1955 de 2019 donde se prioriza como proyecto estratégico la pavimentación de la vía entre San José del Guaviare y Calamar (pacto por la Amazonía), el Gobierno nacional promoverá esta vía como un trayecto de interés nacional, productivo, ambiental y corredor turístico, de manera que en la vigencia 2021 se priorizará por medio del fortalecimiento de la financiación y gestión la culminación en un 100% de este proyecto.
248	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte a través de la cuenta 2407 a favor cargo de la "Infraestructura y servicios de logística de transporte" construirá por medio de la figura de cofinanciación y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1955 de 2019 el proyecto denominado "Terminal terrestre de transporte de San José del Guaviare".
249	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Cultura, en la vigencia 2021 asignaran recursos para la construcción de parques turísticos, ambientales y arqueológicos, promoviendo los departamentos con alto potencial de turismo de naturaleza y de interés patrimonial ancestral y cultural para la nación y la humanidad.
250	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la vigencia del PGN 2021 asignaran recursos para los estudios, viabilización y construcción de proyectos de energía renovable como parques de energía solar, en aquellas regiones con más dificultad para el acceso en trasmisión y generación de energía y con potencial de preservación ambiental.
251	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio del Deporte y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, destinarán recursos del PGN vigencia 2021 para la construcción de infraestructura deportiva para la Paz en la región de la Amazonía, como quedó estipulado en los proyectos estructurados de la Ley 1955 del 2019.
252	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Salud y de Protección Social, en el objetivo de fortalecer las capacidades territoriales de la periferia en el sector salud, destinará recursos del PGN vigencia del 2021, para la realización de estudios de construcción de Hospitales regionales de IV nivel, en los 30 años de la departamentalización de los territorios a que hace referencia el artículo 309 de la constitución nacional de 1991.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
253	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dirigirá recursos del PGN, a implementar programas de ecoturismo en zonas estratégicas para el turismo de naturaleza y con mayores niveles de pobreza monetaria.
254	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Justicia y el Derecho y el Departamento Nacional de Planeación incluirá una apropiación con el objeto de realizar estudios, diseños e informes sobre la construcción del Centro Penitenciario Nacional y Colonias Penales Agrícolas en el departamento del Guaviare.
255	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Departamento Nacional de Planeación y la Aeronáutica Civil en la vigencia 2021 deberá iniciar el plan de modernización de aeródromos y aeropuertos priorizados dentro de la Ley 1955 de 2019 en los departamentos construidos a partir del artículo 309 de la Constitución Política de Colombia; en el marco de los compromisos adquiridos, la conmemoración de los 30 años de la departamentalización de estos territorios y ante la inminente necesidad de cubrir deuda histórica con estas comunidades, se consideraran estos departamentos como prioritarios.
256	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación priorizará dentro de las asignaciones de gasto un rubro para consolidar la realización de estudios y la construcción de un muelle fluvial en San José del Guaviare al margen del río Guaviare, como apuesta de desarrollo productivo en transporte multimodal en las regiones de más difícil acceso y en cumplimiento en lo estipulado en la Ley 1955 de 2019.
257	Modesto Enrique Aguilera Vides	Adiciónense TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) al presupuesto de Inversión del sector Cultura de manera que para la vigencia fiscal 2021 dicho sector tenga un presupuesto total de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$585.877.086.122).
258	Modesto Enrique Aguilera Vides	Adiciónense CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$410.000.000.000) al presupuesto de Inversión del sector Deporte de manera que para la vigencia fiscal 2021 dicho sector tenga un presupuesto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (846.145.225.976).
259	Juan Samy Merheg, Mario Alberto Castaño	Artículo Nuevo: Asignar para la construcción del Hospital Regional universitario de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000.000) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos recursos serán administrados dirigidos y coordinados por el Director del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual creará una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario. Los recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.
260	Juan Fernando Espinal Ramírez, Paola Holguin, Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Felipe Lemos Uribe y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de INVIAS Rubro 2401-600-120 Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Abejorral – La Pintada, la suma de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos) para el mantenimiento y recuperación de 34.5 kilómetros de la Vía Abejorral – La Pintada, Vía Departamental, que conecta a Antioquia con el Departamento de Caldas, al Occidente del país con el Oriente de Antioquia y conecta al aeropuerto José María Córdova con las autopistas pacifico 1, 2 y 3.
261	Juan Fernando Espinal Ramírez, Paola Holguin, Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Felipe Lemos Uribe y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de INVIAS Rubro 2401-600-120 Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Jardín – Jericó vía Rio Frio, la suma de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos) para la construcción de 3km de vía nueva faltantes y el mantenimiento y recuperación de 15 kilómetros de la Vía Rio Frio, vía departamental que conecta a Jardín con Jericó. Estos dos municipios son considerados como los principales destinos turísticos en el Suroeste antioqueño y registran unos 40.000 visitantes al año.
262	Juan Fernando Espinal Ramírez, Paola Holguin, Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Felipe Lemos Uribe y otras firmas	Adiciónese Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos (\$23.161.987.837) M/Cte al SECTOR EDUCACIÓN para gastos de inversiones atinentes al Mejoramiento de Infraestructura Educativo y para el Fomento, acceso y permanencia educativa en el desarrollo institucional de la Universidad Digital de Antioquia.
263	Carlos Julio Bonilla Soto	Artículo Nuevo: Adiciónese el 0,01% del presupuesto general de la nación al componente de Promoción, protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, A cargo de la defensoría del pueblo.
264	Carlos Julio Bonilla Soto	Artículo Nuevo: Adiciónese el 0,04% del presupuesto general de la nación al componente de fortalecimiento de comunidades étnicas, en los planes de reparación colectiva, a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.
265	Carlos Julio Bonilla Soto	El gobierno nacional en un plazo de 6 meses, diseñará e implementará el marcador presupuestal especial, para el cumplimiento de los compromisos con las comunidades afrodescendientes, en atención a lo estipulado en el artículo 219 de la ley 1955 de 2019. El cual deberá esta presente en los presupuestos de las siguientes vigencias fiscales.
266	Carlos Julio Bonilla Soto	Adiciónese el 0,15% del presupuesto general de la nación al programa fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a cargo del ministerio del Interior.
267	Carlos Julio Bonilla Soto	Adiciónese el 0,013% del presupuesto general de la nación para el Incremento de la Dotación de Terminales de Cómputo y Capacitación de Docentes en Sedes Educativas Oficiales, acceso y uso de las tecnologías de la información en departamento del Cauca, a cargo del programa Computadores para Educar.

No.	CONGRESISTA			OPOSICIÓN		
268	Gilberto Betancourt Pérez	para la construcción d en el departamento de	Artículo Nuevo: destínese DOCE MIL MILLONES DE PESOS m/Cte (\$12.000.000.000) específicamente para la construcción del área administrativa del Hospital Universitario Departamental de Nariño, localizado en el departamento de Nariño.			
269	Gilberto Betancourt Pérez	Artículo Nuevo: destínese QUINCE MIL MILLONES DE PESOS m/Cte (\$15.000.000.000) para la construcción y pavimentación de la circunvalar Gualmatán - Pupiales - Ipiales en el departamento de Nariño.				
		NOVECIENTOS VEIN PRESUPUESTO DE I distribuidos así:	SETENTA Y DOS MIL DOS TICINCO MIL OCHOCIENT NVERSIÓN, asignado al SE 701 MINISTERIO DE AGRICU CONCEPTO	OS UN PESOS (: ECTOR AGRICUL JLTURA Y DESARI VALOR PL 296C de 2020 - 185 S de 2020	\$172.276.925.801) TURA para la vigen ROLLO RURAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PROPUESTO	al monto del
270	Cilhanta Datanasunt Dáras	1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMERCIALIZACIÓN	\$ 60, 000,000,000	\$118,200,000,000	
270	Gilberto Betancourt Pérez	erecton,	740 AOENCIA DE DECARDO	VI O BURNI - ARI		4
		CUENTA PROGRAMA	718 AGENCIA DE DESARRO	VALOR PL 296C de 2020 - 185 S de	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1
		1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES	\$ 54.637.671.679	PROPUESTO \$ 119.488.443.049	
		1708	RURALES CIENCIA, TECNOLOGÍA E	\$ 9.197.738,371	\$ 20.114.756.060	-
		1709	INNOVACIÓN AGROPECUARIA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA y	\$ 32.275,977.469	\$ 70.585.114.211	1
		E	COMERCIALIZACIÓN			J
272	Mata Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava	municipio. Artículo Nuevo: Con cumplimiento de lo dis	Artículo Nuevo: Con el fin de financiar el fortalecimiento financiero e infraestructura educativa, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1932 de 2018, y la Ley 1955 de 2019 para la vigencia 2021, se apropiarán en el presupuesto general de la nación los recursos que autorice el Gobierno Nacional para el			
	Diaz y otras firmas			te nrovecto de lev		
273	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefania Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	Adiciónese el parágrafo del artículo 44 del presente proyecto de ley. () Parágrafo. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, y a los programas creados por las Leyes que impulsen y desarrollen la condición de la Mujer Cabeza de Familia.				
274	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	Adiciónese el literal C (presupuesto de inversión) del artículo 2, sección 2401 (Ministerio de Transporte), la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) con cargo a la deuda pública, para infraestructura de la red vial regional.				
275	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	Adiciónese el literal C (presupuesto de inversión) del artículo 2, sección 2201 (Ministerio de Educación Nacional), la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) con cargo a la deuda pública, para calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.				
276	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	Adiciónese el literal C (presupuesto de inversión) del artículo 2, sección 3301 (Ministerio de Cultura), la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) con cargo a la deuda pública, para promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos				

TA	BLA 1: PROPOSICI	ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
277	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	Adiciónese el literal C (presupuesto de inversión) del artículo 2, sección 3501 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) con cargo a la deuda pública, para fortalecimiento de la gestión y dirección del sector comercio, industria y turismo
278	Juan Luis Castro Córdoba, Ivan Marulanda, Aída Avella	ADICIÓNESE un parágrafo al artículo 45 del Proyecto así: ARTÍCULO 45o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 90 de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2021 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016. Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública. También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2020, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), para que transfiera de manera directa a las IPS o ESE, el dinero correspondiente al pago de nómina de los trabajadores de la salud.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
279	Juan Luis Castro Córdoba, Ivan Marulanda, Aída Avella	MODIFIQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fisca del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021º en la sección 3901: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijando el presupuesto de inversión en \$556.465.162.527 Quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco milliones ciento sesenta y dos mil quinientos veintisiete pesos moneda corriente" MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021º en la sección: 1903 instituto Nacional de Salud (INS), fijando el presupuesto de funcionamiento en \$44.061.842.000 Cuarenta y cuatro mil sesenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos moneda corriente* MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021º en la sección: 1903 instituto Nacional de Salud (INS), fijando el presupuesto de inversión en \$52.657.826.224Cincuenta y dos mil esicientos cincuenta y siete millones ochocientos veintiséis mil doscientos veinticuatro pesos moneda corriente* MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021º en la sección: 1903 insistero del Deporte, fijando el presupuesto de inversión en \$696.262.964.025 seiscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos moneda corriente* MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proy
		\$3.352.644.032.956 Tres billones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones
		treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos moneda corriente" Adiciónese a la sección 3202 del Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales IDEAM, en
280	Angélica Patricia Sanchez Leal	el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3204 "Gestión de la información y el conocimiento ambiental" el valor de seiscientos treinta y ocho millones de Pesos (\$638.000.000) Mcte, destinados para la operatividad de la estrategia para el monitoreo integrado de ecosistemas de alta montaña de Colombia (EMA).
281	Angélica Patricia Sanchez Leal	Adiciónese a la sección 3202 del Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales IDEAM, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3204 "Gestión de la información y el conocimiento ambiental" el valor mil trescientos diez millones de Pesos (\$1.310.000.000) Mcte, destinados para la Continuación en los procesos actuales de monitoreo e investigación, y mantenimiento en la operación de redes actuales hidrometeorológicas y ambientales de alta montaña.
282	Angélica Patricia Sanchez Leal	Adiciónese a la sección 3202 del Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales IDEAM, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3204 "Gestión de la información y el conocimiento ambiental" el valor mil seiscientos setenta millones de Pesos (\$1.670.000.000) Mcte, destinados para la Innovación en la investigación y renovación en el fortalecimiento de la estrategia para el

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		monitoreo integrado de ecosistemas de alta montaña de Colombia (EMA).
		Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000.000).
283	León Fredy Muñoz Lopera	Adiciónese a la Sección: 2201 – Ministerio de Educación Nacional, la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000.000).
		Lo anterior con el fin de poder financiar la matricula gratuita en todas las instituciones de educación superior públicas del país durante el año 2021.
		Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.000).
284	León Fredy Muñoz Lopera	Adiciónese a la Sección: 3301 – Ministerio de Cultura, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000).
		Lo anterior con el fin de poder ayudar a las personas del sector cultural afectadas por la pandemia y sus efectos económicos durante el año 2021.
		Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).
285	León Fredy Muñoz Lopera	Adiciónese a la Sección: 3901 – Departamento Administrativo De La Ciencia, Tecnología E Innovación, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).
		Lo anterior con el fin de poder financiar internet gratuito en los hogares más vulnerables del país en una primera fase durante el año 2021.
		Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).
286	León Fredy Muñoz Lopera	Adiciónese a la Sección: 3602 – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).
		Lo anterior con el fin de realizar una inversión fuerte y seria en la formación para el empleo y la reactivación económica que puede brindar el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
		Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).
287	León Fredy Muñoz Lopera	Adiciónese a la Sección: 1901 – Ministerio de Salud y Proyección Social, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).
		Lo anterior con el fin de realizar una inversión fuerte y seria en inversión en salud y atención a la emergencia sanitaria, así como para realizar los pagos pendientes al recurso humano en salud.
288	Loop Frody Missay Long-s	Artículo Nuevo: Teniendo en cuenta el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017 y 109 de la Ley 1940 de 2018, 107 de le Ley 2008 de 2019, y el Decreto 444 de 2020, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional reintegrará parcialmente los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet que se destinaron en la vigencia 2018, 2019, y 2020 al sector educación, salud y
Ζὄὄ	León Fredy Muñoz Lopera	atención de la emergencia. Se deberá dejar establecido los recursos reintegrados, los recursos pendientes y el tiempo presupuestado
		de su reintegro.
289	José Amar, Armando Zabarain, Efraín Cepeda, Wilmer Carrillo, Erazmo Elias Zuleta y otras	Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el proceso de implementación del nuevo Código Electoral Colombiano se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar contribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal, y de ser necesario, a tramitar las vigencias
	firmas	futuras a que haya lugar, para adelantar este proceso en la vigencia fiscal 2021.

		IONES CONGRESISTAS	Ololón
No.	CONGRESISTA	PROPO	SICIÓN
	José Amar, Armando Zabarain, Efraín Cepeda, Wilmer Carrillo,	Adiciónese la suma NOVECIENTOS SETENTA Y CU (\$974.027.000.000) en la sección 2801 del artículo 2 distribución: SECCIÓN: 2 REGISTRADURÍA NACIONAL	del proyecto, de acuerdo con la siguiente
290	Erazmo Elias Zuleta y otras	Towards -	
	firmas	CONCEPTO	VALOR ADICIONAL REQUERIDO)
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021	738.027.000.000
		C. PRESUPUESTO INVERSIÓN 2021	236.000.000.000
		TOTAL	974.027,000.000
		(Cifras en pesos)	V // /
291	Amanda Rocio Gonzalez	"ARTÍCULO 390. Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento En la vigencia 2021, además del uso de recursos del FOME de que trata el artículo 4º del Decreto 444 de 2020, la Nación podrá asignarlos para otorgar liquidez transitoria y ejecutar programas de inversión en las Entidades Territoriales más afectadas por la pandemia, a fin de contribuir a su recuperación social y económica. El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rendirán un informe semestral detallado al Congreso de la República, sobre la ejecución de los recursos de que trata el presente artículo."	
292	Amanda Rocio Gonzalez	Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley, el cua "ARTÍCULO 87o. Durante la vigencia del 2021, la Nac presupuestal 224600 Unidad Especial de Alimentació de 2019, para sustituir los recursos que estaban estal para la financiación del Programa de Alimentación Es a lo previsto en el documento CONPES 151 del 28 de	ción garantizará las partidas en la sección n Escolar, creada por el artículo 189 de la Ley 1955 olecidos en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, colar –PAE- de las Entidades Territoriales, conforme e mayo de 2012. "
293	Amanda Rocio Gonzalez	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional en la ejecución cuenta los municipios con alto índice de NBI para foca terciaria, en el fortalecimiento para la atención de la men la generación de empleo.	alizar la inversión en infraestructura de la red vial
294	Juan Luis Castro Córdoba, Ivan Marulanda	MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021" en la sección: 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, fijando el presupuesto de funcionamiento en \$36.456.013.942.645 treinta y seis billones cuatrocientos cincuenta y seis mil trece millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda corriente" MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021" en la sección: 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, fijando el presupuesto de inversión en \$854.591.506.420 ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y un millón quinientos seis mil cuatrocientos veinte pesos moneda corriente" Para llevar a cabo dichas Modificaciones: MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021" en la sección 1401: Servicio de la deuda pública nacional en \$72.035.329.098.341 Setenta y dos billones treinta y cinco mil trescientos veintinueve	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		millones noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos moneda corriente" Procediendo así a renegociar la deuda pública nacional por un valor de \$2.886.000.000.000 moneda corriente.
		ELIMÍNESE el artículo 84:
295	Juan Luis Castro Córdoba, Ivan Marulanda, Aída Avella	ARTÍCULO 84o. Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adquirir la participación accionaria de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A NUEVA EPS de propiedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A a su valor registrado en libros debidamente certificado. De igual forma, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud,
		la Nación podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a la compañía NUEVA EPS a cambio de acciones ordinarias emitidas a su valor intrínseco debidamente certificado.
296	Juan Samy Merheg, Carlos Abrahan Jimenez, Mario Alberto Castaño	Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, Numeral 0003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) que serán destinados al rubro de inversión, quedando el presupuesto total de la entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$52.237.338.000)
297	Israel Zúñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo	ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 1715 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, la suma de DIEZ MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$
	Cubillos y otras firmas	10.468.712.103) de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 alcance la suma total de SESENTA MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 60.445.582.537
298	Israel Zúñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos y otras firmas	ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 1701 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$ 28.954.139.761 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 llegue a \$ 441.689.142.354.
299	Israel Zúñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos y otras firmas	ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 1718 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, la suma de \$ 88.191.899.835 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 llegue a \$ 194.900.337.639.
300	Israel Zúñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos y otras firmas	ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 3301 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Ministerio de la Cultura, la suma de \$ 30.000.000.000 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 llegue a \$ 144.558.201.417.
301	Felipe Andrés Muñoz	Artículo Nuevo: Valor descontable en renta por descuento a los usuarios de los servicios de energía eléctrica y gas combustible. Las empresas comercializadoras de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, tienen derecho a descontar de este impuesto para el año gravable de 2020, el monto del descuento de mínimo el 10% que otorgaron a los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 517 de 2020 y por el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 798 de 2020. Para el efecto, se debe contar con un certificado del revisor fiscal en el que conste el monto de descuento efectivamente otorgado a los usuarios.
302	Efraín Cepeda Sarabia	Adiciónese un artículo en el proyecto de Ley en las Disposiciones Generales, el cual quedará así: Artículo Nuevo. Las asignaciones presupuestales definidas para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, que se encuentran en la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser identificadas y marcadas por parte de esa entidad. Para el caso de inversión, la marcación se realizará en el proyecto de inversión de distribución de recursos que tiene el MHCP para tal fin, de igual manera se deberán marcar los recursos de funcionamiento asignados en el mecanismo definido por el MHCP. Parágrafo. Los recursos asignados y marcados para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, se deberán informar a la Consejería Presidencial Para la Estabilización y Consolidación, con el objeto de impartir las directrices y lineamientos a las entidades responsables de la Implementación de los Acuerdos de Paz,
303	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	frente a la financiación de los proyectos que garanticen el cumplimiento de los compromisos pactados. Adiciónese a la sección 4106 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4102 "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes" un valor de cuatrocientos ochenta mil millones de Pesos (\$480.000.000.000) Mcte, destinados al programa de restablecimiento de derechos.
304	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	Adiciónese a la sección 4106 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4102 "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes" un valor de trescientos cincuenta y un mil millones de Pesos (\$351.000.000.000) Mcte, destinados al programa de desarrollo integral de la primera infancia.
305	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	Adiciónese a la sección 4301 del Ministerio del Deporte, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4302 "Formación y preparación de deportistas" el valor de quince mil millones de Pesos (\$15.000.000.000) Mcte destinados al programa Talento Colombia.

No.	CONGRESISTA	ONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
306	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	Adiciónese a la sección 4301 del Ministerio del Deporte, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz" el valor de treinta y nueve mil ciento noventa y cinco millones de Pesos (\$39.195.000.000) Mcte.
307	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	Adiciónese a la sección 4301 del Ministerio del Deporte, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4302 "Formación y preparación de deportistas" el valor de doscientos treinta y cinco mil millones de Pesos (\$235.000.000.000) Mcte destinados para infraestructura.
308	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4001 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" el valor de trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000) Mcte.
309	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4002 del Fondo Nacional de Vivienda, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4001 "Acceso a soluciones de vivienda" el valor de doscientos veinticinco mil millones de Pesos (\$225.000.000.000) Mcte.
310	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4101 del Departamento Administrativo para la prosperidad social, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4103 "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" el valor de quinientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete millones de Pesos (\$543.687.000.000) Mcte destinados al programa de infraestructura social.
311	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4101 del Departamento Administrativo para la prosperidad social, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4103 "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" el valor de ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro millones de Pesos (\$139.374.000.000) Mcte destinados para el programa de inclusión productiva.
312	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4101 del Departamento Administrativo para la prosperidad social, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4103 "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" el valor de doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho millones de Pesos (\$255.758.000.000) Mcte destinados a la estrategia de acompañamiento familiar y comunitario (UNIDOS).
313	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección social, con destino al Instituto Nacional de Cancerología el valor de veintisiete mil ochocientos cinco millones de pesos (\$27.805.000.000) Mcte. destinados al Diseño construcción reforzamiento, reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC. Para que el Instituto Nacional de Cancerología pueda dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1955 de 2019 en el artículo 2o. "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el artículo 3º "PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO". "Pacto por la Equidad".
314	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección social, con destino al Instituto Nacional de Cancerología el valor de dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve millones de pesos (\$ 16.669.000.000) Mcte. destinados al Fortalecimiento de la tecnología biomédica en el INC. Para que el Instituto Nacional de Cancerología pueda dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1955 de 2019 en el artículo 20. "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el artículo 3º "PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO". "Pacto por la Equidad".
315	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección social, con destino al Instituto Nacional de Cancerología el valor de mil quinientos treinta y tres millones de pesos (\$1.533.000.000) Mcte. destinados a la Consolidación de la investigación en el INC para generar conocimiento con el fin de contribuir al control integral del cáncer en Colombia. Para que el Instituto Nacional de Cancerología pueda dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1955 de 2019 en el artículo 20. "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el artículo 3º "PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO". "Pacto por la Equidad".
316	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección social, con destino al Instituto Nacional de Cancerología el valor de mil cuatrocientos veintiocho millones de pesos (\$1.428.000.000) Mcte. destinados a la Implementación del Plan Decenal de Salud Pública para el control del cáncer 2012-2021. Para que el Instituto Nacional de Cancerología pueda dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1955 de 2019 en el artículo 2o. "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el artículo 3º "PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO". "Pacto por la Equidad".

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	IONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
NO.	CONGRESISTA	Elimínese el artículo 80 del proyecto de Ley 185/20 Senado, 296/20 Cámara.
317	Wilson Neber Arias Castillo	ARTÍCULO 80e. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación que se encuentren disponibles en la Cuenta especial FONDES, la patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura FONDES. Los montos, plazos y demás condiciones del traslado serán determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES. Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente Ley.
		PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión. PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil podrá contemplar la destinación de recursos del FONDES a las operaciones autorizadas que fueron establecidas para el FONDES en el artículo 2.19.11
318	Wilson Neber Arias Castillo	de la Parte 19 de Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1o del Decreto 277 de 2020. Adiciónese en la Sección 2201 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Ministerio de Educación Nacional, la suma de \$1.400.000.000.000 para el financiamiento del costo total de las Matrículas de los 620 mil estudiantes de pregrado en las 32 universidades públicas de todo el país durante los dos periodos semestrales del año 2021.
319	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de cuarenta mil millones de pesos, moneda corriente (\$40.000.000.000 Mcte); para la construcción de la ESE Hospital San Rafael de Leticia, departamento del Amazonas.
320	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de cincuenta y seis mil millones de pesos, moneda corriente (\$56.000.000.000 Mcte); para la construcción y dotación de cuatro (4) puestos de Salud para la Áreas No Municipalizadas de La Chorrera, La Pedrera, Puerto Santander y Tarapacá en el departamento del Amazonas.
321	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura la suma de catorce mil millones de pesos, moneda corriente (\$14.000.000.000 Mcte); para la construcción del Centro Cultural y Artístico "Concha Acústica" del Parque Francisco de Orellana, en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
322	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte la suma de cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho millones de pesos, moneda corriente (\$42.588.000.000 Mcte); para la construcción del Estadio Internacional José María Hernández, ubicado en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
323	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte la suma de doce mil millones de pesos, moneda corriente (\$12.000.000.000 Mcte); para la construcción de la pista para la práctica del Patinaje, en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
324	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de dieciocho mil millones de pesos, moneda corriente (\$18.000.000.000 Mcte); para la construcción de doscientos (200) cupos para Vivienda de Interés Prioritario en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
325	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de nueve mil millones de pesos, moneda corriente (\$9.000.000.000 Mcte); para dar continuidad a la ampliación de la zona de carga del Muelle Victoria Regia del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
326	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos, moneda corriente (\$4.500.000.000 Mcte); para la construcción de 4.000 metros de placa huella en la vía comunidad de Ronda ubicado en Leticia, departamento del Amazonas.

IA.		ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
327	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión de la Agencia Desarrollo Rural - ADR, la suma de seis mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos pesos, moneda corriente (\$6.261.431.400 Mcte); para la construcción de una Balsa Indígena para el Intercambio de productos Amazónicos en el Municipio de Leticia, departamento del Amazonas; con el fin de incrementar la productividad y comercialización de la agricultura autóctona de la chagras de las comunidades indígenas.
328	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión de Prosperidad Social – PS la suma de veinte mil millones de pesos, moneda corriente (\$20.000.000.000 Mcte); para la construcción de Andenes Peatonales en las nueve (9) Áreas No Municipalizadas del departamento del Amazonas.
329	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de dieciocho mil millones de pesos, moneda corriente (\$18.000.000.000 Mcte); para la construcción del Hospital Local del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
330	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de catorce mil millones de pesos, moneda corriente (\$14.000.000.000 Mcte), para la ampliación y optimización del sistema de acueducto del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
331	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de siete mil ochocientos setenta y siete millones setecientos ochenta mil seiscientos setenta y nueve pesos, moneda corriente (\$7.877.780.679 Mcte); para la optimización, ampliación e implementación del Plan Maestro de Alcantarillado Urbano del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
332	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de setecientos treinta mil millones de pesos moneda corriente (\$730.00.000.000 Mcte); para los estudios y diseños para el programa de Vivienda de Interés Prioritario en el municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
333	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la suma de cuatro mil seiscientos veinte cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos, moneda corriente (\$4.625.657.600 Mcte), para el proyecto "Producción de Bioempaques a partir de Recursos Amazónicos Renovables" en el municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
334	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Instituto Nacional Vías - INVIAS, la suma de mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 Mcte); para la construcción del sendero peatonal entre el Internado San Francisco de Loretoyaco y la Comunidad Indígena de Nuevo Paraíso en la jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
335	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, la suma de ocho mil ciento setenta y seis millones doscientos noventa y seis mil dos pesos moneda corriente (\$8.176.296.002 Mcte), para la adecuación y mejoramiento del muelle turístico del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
336	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte la suma de doce mil dieciocho millones seiscientos veinte mil ciento veintiún pesos moneda corriente (\$12.018.620.121 Mcte), para la construcción de escenarios deportivos interculturales en el área urbana y las comunidades indígenas de Santaren; Nuevo Paraíso; Patrullero y Puerto Esperanza del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
337	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura, la suma de dos mil millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000.000 Mcte), para la construcción de la Casa de la Cultura y biblioteca municipal de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
338	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión de Prosperidad Social - PS, la suma de tres mil ochocientos millones de pesos moneda corriente (\$3.800.000.000 Mcte); para la construcción de la Balsa de Mercado Flotante; en beneficio de los agricultores y pescadores de las comunidades indígenas del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.

No.	CONGRESISTA	IONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
NO.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		Modifíquese el rubro 1702 de la sección 1701 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuesto en el artículo 2° de presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del Proyecto de ley No. 185/2020 Senado – 296/2020 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021", asignando al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER RURAL A NIVEL NACIONAL" con énfasis en el apoyo a los emprendimientos de las mujeres rurales
339	Nidia Marcela Osorio Salgado	Concepto Asignación propuesta Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional
340	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 14 del proyecto de ley: PARÁGRAFO. Bajo ninguna circunstancia se podrá reducir el número de trabajadores de las nóminas actuales, queda prohibida la supresión de puestos de trabajo.
341	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Elimínese el artículo 30 del proyecto de ley: ARTÍCULO 30o. Las entidades u órganes que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.
342	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Elimínese el artículo 31 del proyecto de ley: ARTÍCULO 31o. Los cupos anuales autorizados para asumir compremisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.
343	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Elimínese el artículo 36 del proyecto de ley: ARTÍCULO 36o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas. PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
344	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo- beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento. También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.
345	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	ARTÍCULO 57o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2021 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.
346	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Modifíquese el artículo 64 del proyecto de ley: ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto presentara un proyecto de ley ante el congreso de la república, con mensaje de urgencia, dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación de la presente ley, que contenga un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

No.	CONGRESISTA	ONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
347	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Modifiquese el articulo 71 del proyecto de ley: ARTÍCULO 71o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantias de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales. Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Titulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000): en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad
348	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Elimínese el artículo 78 del proyecto de ley: ARTÍCULO 78o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 - Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes. Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
349	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Elimínese el artículo 80 del proyecto de ley: ARTÍCULO 80o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación que se encuentren disponibles en la Cuenta Especial FONDES, al patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES). Los montos, plazos y demás condiciones del traslado serán determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES. Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley. PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional - FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión. PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil podrá contemplar la destinación de recursos del FONDES a las operaciones autorizadas que fueron establecidas para el FONDES en el artículo 2.19.11 de la Parte 19 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 277 de 2020.
350	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Elimínese el artículo 81 del proyecto de ley: ARTÍCULO 81o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

		IONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
No. 351	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Artículo Nuevo. RENTA BÁSICA DE EMERGENCIA. Durante la vigencia fiscal 2021 se aproplarán los recursos necesarios para garantizar una Renta básica de Emergencia, consistente en una transferencia monetaria no condicionada de un (1) SMLMV, durante 5 meses consecutivos, cuyos beneficiarios serán los hogares más vulnerables, hasta completar los 9 millones de hogares. El listado de personas beneficiarias de la Renta Básica de Emergencia será emitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP mediante acto administrativo de acuerdo con la definición de pobreza y vulnerabilidad establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadistica – DANE y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, la base de datos se construye a partir de la información que reposa en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios – Sisbén. El Departamento Nacional Planeación - DNP será responsable de cruzar todas las fuentes de información necesarias para garantizar la identificación y focalización de las beneficiarias. Con el fin de generar mayor eficiencia del gasto publico y de las transferencias monetarias no condicionadas, durante la vigencia fiscal 2021 se unificarán los beneficiarios y los giros de los programas actuales de transferencias monetarias (Jóvenes en Acción, Familias en Acción, Colombia Mayor, devolución del IVA e Ingreso Solidario) en el programa de Renta Básica de Emergencia. Para tal fin, a los beneficiarios actuales de las transferencias monetarias mencionadas, se les completar á el monto de la transferencia hasta llegar a un (1) SMLMV al mes, para completar la renta básica de emergencia. Los recursos para la Renta Básica de Emergencia provendrán del Ministerio de Hacienda y Crédito Público luego de unificar las apropiaciones presupuestales vigentes para los giros del Programa de Ingreso Solidario, Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME. Adicionalmente de los trasl
352	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Artículo Nuevo: Modifiquese el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, el cual quedara así: Artículo 182. De la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio. Los ingresos a favor de las Cámaras de Comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social - Rues, son los previstos por las leyes vigentes. Su naturaleza es la de tasas, generadas por la función pública registral a cargo de quien solicita el registro previsto como obligatorio por la ley, y de carácter contributivo por cuanto tiene por objeto financiar solidariamente, además del registro individual solicitado, todas las demás funciones de interés general atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. El 20% de los ingresos provenientes de las funciones de registro que se reciban anualmente, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. El 80% restante de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transférido a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación y asignados el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a pequeñas y medianas empresas. Las tarifas diferenciales y la base gravable de la tasa contributiva seguirán rigiéndose por lo establecido en el artículo 124 de la Ley 6ª de 1992. Parágrafo 1. Los ingresos por las funciones registrales que en lo sucesivo se adicionen al Registro Único Empresarial y Social - Rues, o se asignen a las Cámaras de Comercio, serán cuantificados y liquidados en la misma fo

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia. Artículo Nuevo: Modifíquese el Artículo 2.2.2.43.3. del Decreto 1074 de 2015, que compila lo estipulado en el artículo 3 de Decreto 4698 de 2005, el cual quedará así: Artículo 2.2.2.43.3. Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada el 100% de los ingresos imputables a la actividad registral y se proyectará el gasto de la siguiente vigencia fiscal con base en el 100% de los ingresos privados y el 20% de los ingresos públicos. El 80% restante de los
353	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación y asignados el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a pequeñas y medianas empresas. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan. (Decreto 4698 de 2005, artículo 3°)
		PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.
354	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 1 de la Ley 76 de 1927, el cual quedara así: Artículo 1º. Establécese un gravamen sobre el café que se exporte, de diez centavos por cada saco de sesenta kilogramos. Para que el Poder Ejecutivo pueda hacer efectivo este impuesto, deberá celebrar previamente con la Federación Nacional de Cafeteros un contrato para la prestación de los siguientes servicios a costa de la Federación: a) Organizar y sostener una activa propaganda científica en favor del café colombiano. b) Tomar las medidas necesarias para implantar en el país los mejores sistemas para el cultivo de la planta, para beneficio del fruto y para proteger tanto a s trabajadores como a las plantaciones contra el peligro de las enfermedades propias de las zonas y climas cafeteros. c) Establecer por cuenta de la Federación almacenes generales de depósito de acuerdo con la Ley y con el Gobierno, con el exclusivo objeto de que los que se interesen por la industria y comercio del café se beneficien con todas las ventajas de esa clase de instituciones. Las utilidades que se deriven de la empresa deberán destinarse por la Federación al beneficio de la propia industria. d) Enviar comisiones de expertos a los distintos países productores y consumidores del café, a estudiar los métodos de cultivo y beneficio, de venta, de propaganda, de financiación del café, y principalmente a hacer una investigación de las posibilidades de una mayor extensión en el cultivo y producción del grano que pueda afectar extensión en el cultivo y producción del grano que pueda afectar extensión en el cultivo y producción del grano que

No.	CONGRESISTA	IONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
NO.	CONGRESISTA	mundial del café. Los comisionados deben rendir informes pormenorizados sobre la materia que deben estudiar, tanto al gobierno como a la federación. e) Fomentar el establecimiento de tostadoras de café colombiano, ya en el interior del país, ya en los centros conocidos o consumidores importadores del Extranjero. f) Editar una revista u órgano de publicidad, para información del gremio g) Llevar la estadistica del ramo y mantener e informados a los interesados en este comercio, en los relativos a cotizaciones en todos los mercados, a existencias en los distintos centros a ventas efectuadas, a proyectos de producción mundial de café y a todo lo que pueda convenir para la buena marcha de los negocios cafeteros; y h) Encauzar las corrientes de exportación de café hacia los distintos mercado europeos, americanos y demás centros mundiales que se juzgue conveniente, y en general, desarrollar un plan definitivo y práctico en beneficio de la industría cafetera colombiana. i) La atención de los programas del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a productores rurales de café. Parágrafo. El contrato que celebre el Gobierno de acuerdo con lo establecido en este Artículo no necesitara ulterior aprobación del Congreso. Parágrafo 2. El 80% de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación y asignados el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a pequeñas y medianos productores rurales de café en alguno de los siguientes destinaciones: a. La ejecución y actuaciones misionales de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad a cargo de la Agencia Nacional de Tierras. b. La implementación del artículo 253 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. c. Proteger los sistemas de producc
355	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 7 de la Ley 138 de 1994, el cual quedara así: Artículo 7º. Fines de la cuota. Los ingresos de la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite se aplicarán a la obtención de los siguientes fines: a) A apoyar los programas de investigación sobre el desarrollo y adaptación de tecnologías que contribuyan a mejorar la eficiencia de los cultivos de palma de aceite y su beneficio; b) A la investigación sobre el mejoramiento genético de los materiales de palma de aceite; c) A la investigación de los principales problemas agronómicos que afectan el cultivo de la palma de aceite en Colombia; d) A apoyar la investigación orientada a aumentar y mejorar el uso del aceite de palma, palmiste y sus fracciones; e) A investigar y promocionar los atributos nutricionales del aceite de palma, palmiste y sus subproductos; f) A apoyar programas de divulgación y promoción de los resultados de la investigación y de las aplicaciones y usos de los productos y subproductos del cultivo de la palma de aceite; g) A apoyar a los cultivadores de palma de aceite en el desarrollo de la infraestructura de comercialización necesaria, de interés general para los productores, que contribuya a regular el mercado del producto, a mejorar su comercialización, reducir sus costos y a facilitar su acceso a los mercados de exportación; h) A promover las exportaciones del palmiste, aceite de palma y sus subproductos; i) A apoyar mecanismos de estabilización de precios de exportación para el palmiste, aceite de palma y sus subproductos, que cuenten con el apoyo de los palmicultores y del Gobierno Nacional; j) A apoyar otras actividades y programas de interés general para la Agroindustria de la Palma de Aceite que contribuyan a su fortalecimiento. K) La atención de los programas del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a productores rurales de palma Parágrafo 1. El 80% de los recursos recibidos anualmente, deberá ser trans

No.	CONGRESISTA	ONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
NO.	CONGRESISTA	Emergencias -FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a
		pequeñas y medianos productores rurales de palma de aceite en alguno de los siguientes
		destinaciones:
		d. La ejecución y actuaciones misionales de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad a
		cargo de la Agencia Nacional de Tierras.
		e. La implementación del artículo 253 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.
		f. Proteger los sistemas de producción, transformación, distribución, comercialización y consumo
		de bienes y servicios que son organizados y gestionados por familias, y comunidades campesinas,
		indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que conviven en los territorios
		rurales del país.
		Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes
		de su entrada en vigencia.
		Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 4 de la Ley 89 de 1993, el cual quedara así:
		Artículo 4° Objetivos. Los recursos del Fondo Nacional del Ganado, se utilizarán preferencialmente en: 1. La comercialización de carne y leche destinada a los estratos sociales de mediados y bajos ingresos. 2. El apoyo a la exportación de ganado, carne y leche. 3. Cofinanciar la inversión en infraestructura física y social complementaria en las zonas productoras.
		 4. La investigación científica y tecnológica y la capacitación en el sector pecuario. 5. La asistencia técnica, la transferencia de tecnología y la capacitación para incrementar la productividad en la industria ganadera.
		6. La promoción de cooperativas cuyo objeto sea beneficiar a los productores y consumidores. 7. La financiación de programas y proyectos de fomento ganadero desarrollado por los fondos ganaderos con interés de fomento.
		8. Efectuar aporte de capital en empresas de interés colectivo dedicadas a la producción, comercialización e industrialización de insumos y productos del sector pecuario.
		9. La organización de industrias con sistemas eficientes de comercialización que permitan en ciertos casos subsidiar los precios de la carne y de la leche, alimentos concentrados, subproductos de la carne y de la leche, para los consumidores de bajos ingresos.
		 10. Los demás programas que, previa aprobación de la Junta Directiva del Fondo procuren el fomento de la ganadería nacional y la regulación de los precios de los productos. 11. La atención de los programas del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a productores rurales ganaderos y lecheros.
356	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Parágrafo 1º El Fondo deberá destinar, por lo menos un 10% de sus ingresos al fomento del consumo de leche y carne en favor de los sectores de bajos ingresos.
	ottas ilimas	Parágrafo 2º Los programas de investigación se realizarán con las corporaciones mixtas que hacen parte del sistema nacional de ciencia y tecnología.
		Parágrafo 3º El 80% de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean
		integrados al Presupuesto General de la Nación y asignados el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a pequeñas y medianos productores rurales de palma de aceite en alguno de los siguientes
		destinaciones: g. La ejecución y actuaciones misionales de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad a
		cargo de la Agencia Nacional de Tierras. h. La implementación del artículo 253 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.
		i. Proteger los sistemas de producción, transformación, distribución, comercialización y
		consumo de bienes y servicios que son organizados y gestionados por familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que conviven en los
		territorios rurales del país.
		Parágrafo 3. El Gobierno Nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.
	Alda Valanda A. U. Mari	Artículo Nuevo. "Otras Deducciones". Ordénese al Gobierno Nacional eliminar el renglón de "Otros
357	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	gastos y deducciones" de la casilla 59 del formulario de declaración de renta vigente referente a "Otros gastos y deducciones". A más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional en conjunto con la Administración Tributaria, presentará un proyecto de

No.	CONGRESISTA	IONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
NO.	CONGRESISTA	
		ley al Congreso de la República para categorizar las deducciones de renta existentes permitidas, con su respectiva nomenclatura y desglose pertinente a registrar en el formulario de declaración de renta de la DIAN; eliminado la posibilidad de establecer deducciones que no estén taxativamente definidas por la ley. Ello Con el fin de contribuir a una estandarización transparente y comprensible que evite la evasión de impuestos y que permita el aumento del recaudo de los ingresos corrientes de la Nación.
358	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Artículo Nuevo. Subsidio Nómina de MiPymes. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ordénese al Gobierno Nacional reglamentar el otorgamiento de un subsidio transitorio para el pago de la nómina de las MiPymes (Micro, pequeñas y medianas empresas), que demuestren una disminución de sus ingresos en un 20% o más. El subsidio será destinado única y exclusivamente al pago del salario de los empleados que tengan un ingreso base de cotización de al menos 1 SMLV (Salario Minimo Legal Vigente) y condicionado al mantenimiento de los puestos de trabajo.
		Parágrafo: Para el caso de las MiPymes que demuestren una disminución de sus ingresos en un 40% o más, quedarán exentas de pagar el impuesto de renta y patrimonio para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.
359	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Artículo Nuevo. Salarios Altos. Ordénese al Gobierno Nacional definir y reglamentar los salarios altos de los funcionarios públicos y de los privados que recauden, administren o dispongan de recursos públicos en 38 SMLV, en cuál se incluyen sus gastos de representación, sus primas técnicas y otros factores salariales.
		Artículo Nuevo. Reactivación Económica. El Gobierno Nacional, deberá disponer de \$5 billones de pesos (\$5.000.000.000.000) para apalancar las pequeñas, medianas y micro empresas, los pequeños y medianos productores agropecuarios y trabajadores independientes de la economía popular, a través de una estrategia de banca mutual que brinde créditos blandos, con interés mínimo y con un enfoque de mayor garantía y menor trámite, así mismo se debe establecer un esquema de finanzas rurales, que ayude a mejorar la cadena de valor agropecuaria y microempresaria.
360	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Parágrafo 1. Adicionalmente se dispondrá de \$3 billones de pesos (\$3.000.000.000.000) que permitan fortalecer procesos de innovación, de tecnologías aplicadas y procesos ambientales de las pequeñas, medianas y microempresas, los pequeños y medianos productores agropecuarios, que permitan un mejoramiento sustancial de los procesos.
		Parágrafo 2. EL Gobierno Nacional debe priorizar la inversión de los recursos en proyectos de infraestructura que conlleve a mejorar los eslabones de la cadena productiva, tal y como lo son vías terciarias y secundarias, plantas de fertilizante públicas y procesos tecnológicos aplicados a las pequeñas y medianas empresas.
361	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	ARTÍCULO 2. Adiciónese en la Sección 3602 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la suma de \$327.668.548.715 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 llegue a \$4.033.459.000.000.
362	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Adiciónese el siguiente parágrafo al Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer del proyecto de ley: Fondo reembolsable para la realización de proyectos productivos. Destinese quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) de los recursos asignados a la Autonomía Económica y Acceso a Activos del Anexo del Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer y empléense en la creación de un fondo reembolsable capital semilla para la generación e impulso de proyectos económico productivos, que realice préstamos de máxima cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000), exentos de intereses y cualquier otro costo o gastos que sean diferentes al pago del dinero prestado. Requisitos: Focalícense estos recursos priorizando a mujeres pertenecientes a la población vulnerable, mujeres de bajos o nulos ingresos, trabajadoras informales o desempleadas, mujeres en condición de pobreza, cabezas de hogar, hogares numerosos, que presenten un proyecto económico productivo o pequeño emprendimiento a las Secretarías Municipales y Departamentales de la Mujer o quien haga sus veces en los territorios, en donde se justifique la inversión del monto del dinero solicitado, la descripción del proyecto y una propuesta de pago del dinero. No se exigirá ningún otro requisito diferente para su aprobación. Las Secretarías Municipales, Departamentales o quien haga sus veces en los territorios, en su autonomía
		viabilizarán los proyectos y los recursos solicitados por la población y a su vez remitirán al Gobierno Nacional un informe de los de proyectos aprobados, su monto, contabilidad respectiva y su debido acompañamiento. Además, velarán por la sostenibilidad del fondo en el tiempo.
		Los recursos aprobados serán girados o irrigados a los territorios a través del servicio postal, quien hará las veces de "Banca Postal" empleado ya en el 30% de la población europea, en Uruguay y Brasil, hecho que permitirá el acceso de la población a los servicios financieros por su presencia mayoritaria en

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		los territorios, sin costo alguno para las personas, realizará los recaudos de los dineros reembolsados y velará por su correcto cumplimiento. La información contable será remitida a las Secretarías Departamentales, Municipales de la Mujer o quien haga sus veces y al Gobierno Nacional y a los entes pertinentes de supervisión.
363	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Modifiquese la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021" en la sección 1401: Servicio de la deuda pública nacional en \$ 74.921.329.098.341 "setenta y cuatro billones novecientos veintiún mil trescientos veintinueve millones noventa y ocho mil trescientos cuarenta y uno". Procediendo así a solicitar moratoria inmediata en el servicio de la deuda pública externa por valor de \$35.000.000.000.000 "treinta y cinco billones de pesos", como mecanismo para reasignar recursos en la lucha contra el COVID19 y la reactivación económica del país, bajo una iniciativa conjunta de países latinoamericanos donde se soliciten suspensiones de pagos hasta la vigencia 2021, sin intereses y la posibilidad de negociación de condonación parcial de la misma, con los organismos multilaterales y pertinentes.
364	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	Artículo Nuevo. En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y de los compromiso adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el acta de protocolización de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" incorporada en el artículo 4° Parágrafo 3° de la Ley 1955 de 2019, asígnese a la Agencia Nacional de Tierras ANT, para la vigencia 2021, un monto total de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), para continuar la financiación y ejecución del PROGRAMA ESPECIAL DE COMPRA DE TIERRAS para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que no tienen tierra o la posen de manera insuficiente.
365	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	Artículo Nuevo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la Ley 70 de 1993, asígnese al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO-, para la vigencia 2021, un monto total de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000), para financiar la LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, mediante las Resoluciones No. 05 del 2 de mayo del 2013 y 06 del 15 de julio del 2020, para apoyar a estas comunidades en la ejecución de sus proyectos de emprendimiento y actividades productivas. Esta línea especial de crédito se regirá por las siguientes condiciones especiales así: Garantía FAG del 100%; Tasas de intereses subsidiada del DTF - 2; ICR del 40%; Financiación hasta del 100% del valor del proyecto; y los demás requisitos establecidos en las Resoluciones 05 del 2 de mayo del 2013 y 06 del 15 de julio el 2020. A partir de la vigencia de la presente Ley, FINAGRO y El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantaran en los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, una campaña de difusión y promoción masiva de esta línea especial de crédito, para que las comunidades negras, afrocolombianas,
366	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	raizales y palenqueras puedan acceder a ella. Artículo Nuevo. En armonía con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 70 de 1993 y de los compromiso adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el acta de protocolización de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" incorporada en el artículo 4° Parágrafo 3° de la Ley 1955 de 2019, asígnese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, para la vigencia 2021, un monto total de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), para la convocatoria dirigida a productoras de contenidos audiovisuales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
367	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Astrid Sánchez Montes de Oca	Artículo Nuevo. Asígnese al Ministerio del Interior, para la vigencia 2021, un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000), para continuar la financiación y ejecución del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, compromiso adquirido por ese Ministerio en el acta de protocolización de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" incorporada en el articulo 4° Parágrafo 3° de la Ley 1955 de 2019.
368	Christian Munir Garcés	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional avanzará en la ejecución de los proyectos enmarcados en los Acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura, dentro de los cuales se destacan las obras prioritarias del Plan Maestro de Acueducto (captación Escalerete, tanque de almacenamiento de Loma Alta, proyecto de Fuente Alterna, Ampliación PTAP Venecia, entre otros), así como obras de alcantarillado urbano, de infraestructura educativa y la construcción de un hospital de tercer nivel, la construcción del Tecnoparque Industrial, Pesquero y Acuícola y de la Terminal de Transporte Logística de Cabotaje.
369	Christian Munir Garcés	Articulo Nuevo: Garantizar las vigencias futuras exigibles en el periodo de concesión del proyecto de la Doble calzada Buga – Buenaventura para llevar a cabo la adjudicación en el año 2021 dentro del programa 5G del sector transporte.
370	Christian Munir Garcés	Articulo Nuevo: El gobierno Nacional autorizará la destinación total de las contraprestaciones portuarias

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

		IONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN dentro del esquema de financiación del proyecto del Dragado de Profundización y Mantenimiento del
		Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura con profundidad superior a 16 metros.
371	Christian Munir Garcés	Articulo Nuevo: La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la estructuración técnica legal y financiera del proyecto del Ferrocarril del Pacifico en el 2021, incluyendo la variante férrea Yumbo – Cerrito.
372	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar cofinanciará la implementación del Programa de Alimentación Escolar Programa de Alimentación Escolar (PAE), de que trata el numeral 76.17 del artículo de la Ley 715 de 2001, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. Los recursos destinados para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad. PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la
		administración y ejecución del PAE, con los municipios no certificados en educación de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente.
		Artículo Nuevo. De forma excepcional para el presupuesto de la vigencia fiscal 2021, el Gobierno Nacional identificará en un anexo independiente las partidas de gasto que son susceptibles de financiación con los recursos definidos como "Otros recursos de capital" dentro del presupuesto de rentas.
373	Gloria Betty Zorro Africano	La ejecución de dichas partidas de gasto estará sujeta a la autorización previa del CONFIS, quien tendrá en cuenta el estado del recaudo de dichos recursos y las proyecciones de déficit fiscal contempladas para retomar la regla fiscal.
		El Gobierno Nacional rendirá informe trimestral al Congreso de la República sobre la ejecución de dichas partidas.
374	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: Se podrán cofinanciar, con recursos del Presupuesto General de la Nación, los proyectos presentados por las entidades territoriales que incumplan los límites de gasto definidos en la ley 617 de 2000 en la vigencia fiscal 2020, orientados a la reactivación económica en su jurisdicción.
375	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional priorizará la asignación de recursos dentro del Plan Anual de Caja para atender los compromisos adquiridos bajo la modalidad de vigencias futuras, especialmente aquellos destinados a la inversión en infraestructura vial y la implementación de sistemas de transporte masivo, con el fin de garantizar la liquidez necesaria para el desarrollo de las obras correspondientes.
376	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: Las partidas de gasto de inversión incorporadas al Presupuesto General de la Nación deberán atender de forma prioritaria los objetivos establecidos por el Gobierno Nacional para la reactivación económica del país, así como para lograr el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo que no presentan un avance a cumulado superior al 30% con corte al 31 de diciembre de 2020. El Departamento Nacional de Planeación restringirá la asignación de partidas presupuestales a proyectos
		de inversión asociados a metas e indicadores que se encuentren sobre ejecutadas, salvo para aquellas partidas orientadas a la reactivación económica del país y las que, previa justificación técnica motivada, sean requeridas para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
		Modifíquese la sección 2246 del artículo 2 del proyecto de ley 185 /2020 Senado – 296/2020 Cámara por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, el cual quedará así:
		SECCIÓN: 2246
377	Gloria Betty Zorro Africano	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
378	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación podrán cofinanciar hasta por el 100% del valor de los proyectos presentados por los municipios que hayan presentado alta afectación por COVID – 19 durante el año 2020, y que estén destinados a la reactivación económica de su

	No. CONGRESISTA PROPOSICIÓN								
- 1		territorio. P	ara tal efecto, el Ministerio de Salud y Pro		certificará el niv	el de afectació			
		respectivo							
		Modifiques	se las secciones 2101, 3301 y 3602 del ar	tículo 2 del pro	vecto de lev 18	5 /2020 Senado			
			Cámara por la cual se decreta el presupue						
			apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2021, las cuáles queda						
			210						
			MINISTERIO DE M						
		7. =	CONCEPTO	PGN	PROPIOS	TOTAL			
		C	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	130,951,956,000 3,869,704,348,251		130.951.956.000 3.869.704.348.251			
		2101	ACCESO AL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS	702.320.596.325		702.320,596.325			
		11:4-1	COMBUSTIBLE						
		1900 2102	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA	702.320.596.325 3.005.146,651,518		702.320.596.325 3.005.146.651.518			
		1, 1, 1	ELECTRICA	3,002,240,032,320		5,505,140,031,310			
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.005.146.651.519		3.005.146.651.518			
		2103	CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59,290,112,000		59.290,112,000			
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59.290.112.000		59.290,112,000			
		2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	14.033.171.875		14.033.171.875			
		1900 2105	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR	14,033,171,875 13,770,806,777	-	14.033,171 675 13.770.806.777			
		2343	MINERO ENERGÉTICO	24/10/2021//		au// (4.000./ (/			
- 1		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	13,770,606,777		13.770,806,777			
		2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO. ENERGÉTICO	37.323.988.410		97 323.988.410			
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37,323,988,410		37.323,988.410			
		2107	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	37.819.021.346		37.819.021.346			
		****	SECTOR MINAS Y ENERGÍA	27.000.001.000		27 540 624 265			
		1900 TOTAL	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA PRESUPUESTO SECCIÓN	37.819.021.346 4.000.656.304.251		37.819.021.346 4.000.656.304.251			
		27.43							
		9	221	W					
9	Gloria Betty Zorro Africano		33		_				
′	Siona Delty Zono Ameano	1-81-	MINISTERIO	DE CULTURA					
			CONCEPTO	PGN	PROPIOS	TOTAL			
		A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	171.318.884.705	4	171.318.884.705			
		^							
		C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	214.558.201.417		214.558.201.417			
		-	40	02					
		,	SERVICIO MICIONALO						
				ACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) PGN PROPIOS TOTAL		7074			
		1	CONCEPTO	PGN		-			
		A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		89.013.584.000	89.013.584.000			
			poresimilareto prasagración	2 528 522 250 555					
		C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.130.022.388.285	1.616.754.479.000	3.746.776.867.285			
		3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	160,000,000,000	1.616.754.479.000 125.371.948.907	3.746.776.867.285 305.371.948.907			
		-	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR		1.616.754.479.000	3.746.776.867.285			
		3602 1300	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	160,000,000,000 160,000,000,000	1.616.754.479.000 125.371.948.907 125.371.948.907	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907			
		3602 1300 3603	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459	1.616.754.479.000 125.371.948.907 125.371.948.907 1.134.772.626.993	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452			
		3602 1300	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	160,000,000,000 160,000,000,000	1.616.754.479.000 125.371.948.907 125.371.948.907	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907			
		3602 1300 3603 1300	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459	1.616.754.479.000 125.371.948.907 125.371.948.907 1.134.772.626.993 1.134.772.626.993	3.746.776.867.285 305.371.946.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452			
		3602 1300 3603	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459	1.616.754.479.000 125.371.948.907 125.371.948.907 1.134.772.626.993	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452			
		3602 1300 3603 1300 3605	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459	1.616,754,479.000 125.371,948.907 125.371,948.907 1.134.772.626.993 1.134.772.626.993 233.792.000.000	3.746.776.867.285 305.371.946.907 305.371.946.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000			
		3602 1300 3603 1300	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459	1.616.754.479.000 125.371.948.907 125.371.948.907 1.134.772.626.993 1.134.772.626.993	3.746.776.867.285 305.371.946.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452			
		3602 1300 3603 1300 3605	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459 1.792.148.675.459	1.616,754,479.000 125.371,948.907 125.371,948.907 1.134.772.626.993 1.134.772.626.993 233.792.000.000	3.746.776.867.285 305.371.946.907 305.371.946.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000			
		3602 1300 3603 1300 3605	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459	1.616,754,479.000 125.371,948.907 125.371,948.907 1.134.772.626.993 1.134.772.626.993 233.792.000.000	3.746.776.867.285 305.371.946.907 305.371.946.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000			
		3602 1300 3603 1300 3605 1300	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459 1.792.148.675.459	1616,754,479,000 125,371,948,907 125,371,948,907 1.134,772,626,993 1.134,772,626,993 233,792,000,000 233,792,000,000	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000 233.792.000.000 280.691.615.926			
		3602 1300 3603 1300 3605	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459 1.792.148.675.459	1.616,754,479.000 125.371,948.907 125.371,948.907 1.134.772.626.993 1.134.772.626.993 233.792.000.000	3.746.776.867.285 305.371.946.907 305.371.946.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000			
		3602 1300 3603 1300 3605 1300 3699	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459 1.792.148.675.459 - 157.873.712.826 157.873.712.826	1616,754,479.000 125,371,948,907 125,371,948,907 1.134,772,626,993 1.134,772,626,993 233,792,000,000 233,792,000,000 122,817,903,100	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000 233.792.000.000 280.691.615.926			
		3602 1300 3603 1300 3605 1300 3699	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459 1.792.148.675.459	1616,754,479,000 125,371,948,907 125,371,948,907 1.134,772,626,993 1.134,772,626,993 233,792,000,000 233,792,000,000	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000 233.792.000.000 280.691.615.926			
		3602 1300 3603 1300 3605 1300 3699 1300	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PRESUPUESTO SECCIÓN	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459 1.792.148.675.459 157.873.712.826 157.873.712.826 2.130.022.388.285	1.616,754,479.000 125,371,948,907 125,371,948,907 1134,772,626,993 1134,772,626,993 233,792,000,000 233,792,000,000 122,817,903,100 122,817,903,100 1,705,768,063,000	3.746.776.867.285 305.371.946.907 305.371.946.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000 280.691.615.926 280.691.615.926 3.835.790.451.285			
80	Gloria Retty Zorro Africano	3602 1300 3603 1300 3605 1300 3699 1300 TOTAL	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PRESUPUESTO SECCIÓN	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459 1.792.148.675.459 157.873.712.826 157.873.712.826 2.130.022.388.285 Servicio Nacior	1616,754,479.000 125,371,948,907 125,371,948,907 1134,772,626,993 1134,772,626,993 233,792,000,000 233,792,000,000 122,817,903,100 122,817,903,100 1,705,768,063,000 nal de Aprendiz.	3.746.776.867.285 305.371.946.907 305.371.946.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 2.93.792.000.000 283.792.000.000 280.691.615.926 280.691.615.926 3.835.790.451.285 aje (SENA) se			
80	Gloria Betty Zorro Africano	3602 1300 3603 1300 3695 1300 TOTAL	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PRESUPUESTO SECCIÓN UEVO: A través del Fondo Emprender del una partida presupuestal específica para	180.000.000.000 180.000.000.000 1792.148.675.459 1.792.148.675.459 	1616,754,479,000 125,371,948,907 125,371,948,907 1134,772,626,993 1134,772,626,993 233,792,000,000 233,792,000,000 122,817,903,100 172,817,903,100 1705,768,063,000 and de Aprendiz, de emprendimie	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000 280.691.615.926 280.691.615.926 3.835.790.451.285 aje (SENA) se antos que garar			
30	Gloria Betty Zorro Africano	3602 1300 3603 1300 3695 1300 TOTAL Artículo N garantizará equidad de	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PRESUPUESTO SECCIÓN LIVERSUBUESTO SECCIÓN LIVEROL A TRAVÉS dEI FONDO Emprender del LUNA partida presupuestal específica para la mujer, la cual no podrá ser inferior al 5	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459 1.792.148.675.459 157.873.712.826 157.873.712.826 2.130.022.388.285 Servicio Naciora la promoción de la promoción de los recursión de los recursión de los recursións de lo	1616,754,479.000 125.371,948.907 125.371,948.907 134.772.626.993 134.772.626.993 233.792.000.000 233.792.000.000 122.817.903.100 1.705.768.063.000 and de Aprendiz: de emprendimices os asignados a	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000 280.691.615.926 280.691.615.926 3.835.790.451.285 aje (SENA) se entos que garar a dicho fondo.			
		3602 1300 3603 1300 3605 1300 3699 1300 TOTAL Artículo N garantizará equidad de Artículo N	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PRESUPUESTO SECCIÓN LIVERSUBCIÓN LIVERSUBJECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL LIVERSUBJECTORIAL TRABAJO Y BIE	180.000.000.000 180.000.000.000 1.792.148.675.459 1.792.148.675.459 157.873.712.826 157.873.712.826 2.130.022.388.285 Servicio Nacioral la promoción de la promoción de los recursis partidas presis partidas presis	1616,754,479,000 125,371,948,907 125,371,948,907 1134,772,626,993 1134,772,626,993 233,792,000,000 233,792,000,000 122,817,903,100 122,817,903,100 1705,768,063,000 and de Aprendiz-de emprendimiesos asignados aupuestales requi	3.746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.452 233.792.000.000 233.792.000.000 280.691.615.926 280.691.615.926 3.835.790.451.285 aje (SENA) se entos que garar a dicho fondo. deridas para el			
60	Gloria Betty Zorro Africano Gloria Betty Zorro Africano	3602 1300 3603 1300 3605 1300 3699 1300 TOTAL Artículo N garantizará equidad de Artículo N desarrollo desarro	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PRESUPUESTO SECCIÓN LIVERSUBUESTO SECCIÓN LIVEROL A TRAVÉS dEI FONDO Emprender del LUNA partida presupuestal específica para la mujer, la cual no podrá ser inferior al 5	180.000.000.000 180.000.000.000 1792.148.675.459 1.792.148.675.459 157.873.712.826 2130.022.388.285 Servicio Naciora la promoción de la	1616,754,479,000 125,371,948,907 125,371,948,907 134,772,626,993 134,772,626,993 233,792,000,000 233,792,000,000 122,817,903,100 127,817,903,100 1705,768,063,000 and de Aprendiz, de emprendimies sos asignados a upuestales requentos CONPE	3,746.776.867.285 305.371.948.907 305.371.948.907 2.926.921.302.452 2.926.921.302.45			

		ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		MODIFÍQUESE la sección: 04101 Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), fijando el presupuesto de inversión en \$432.800.285.044 "cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos millones doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos moneda corriente". Aumentando el presupuesto en \$307.000.000.000 trescientos siete mil millones, recursos que serían utilizados específicamente para la realización de las actividades inherentes a las etapas censal y post censal del Censo Económico 2021.
382	Juan Luis Castro Córdoba	Para llevar a cabo dichas Modificaciones: MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021" en la sección 1501: Ministerio de Defensa Nacional, fijando el presupuesto de inversión en \$652.947.660.939 Seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y siete millones seiscientos sesenta mil novecientos treinta y nueve pesos moneda corriente".
383	Jose Elver Hernandez Casas, Jose Eliecer Salazar, Felipe Andrés Muñoz	Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, Numeral 0003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) que serán destinados al rubro de inversión, quedando el presupuesto total de la entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$52.237.338.000)
384	Hernán Banguero Andrade	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese recursos para el programa IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL, ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA INDÍGENAS Y AFROS A NIVEL NACIONAL - (PROGRAMA IRACA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente el trazador de Huertas Agroecológicas para municipios PDET.
385	Richard Aguilar Villa, Edgar Diaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese a la sección 2201 del Ministerio de Educación Nacional, en el literal C. de presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2202 "CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" el valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$567.000'000.000).
386	Richard Aguilar Villa, Edgar Diaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese a la sección 1701 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el literal C. de presupuesto de Inversión, en la subcuenta 1701 "MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL" el valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000'000.000)
387	Richard Aguilar Villa, Edgar Diaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese a la sección 3301 del Ministerio de Cultura, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3301 "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" el valor de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000'000.000) y en la subcuenta 3302 "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO" el valor de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000'000.000); para un rubro total de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000'000.000).
388	Richard Aguilar Villa, Edgar Diaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese al Departamento nacional de Planeación Nacional (DNP), en el literal C. de presupuesto de Inversión, en el rubro destinado al "PACTO TERRITORIAL" el valor de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000'000.000)
389	Richard Aguilar Villa, Edgar Diaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese a la sección 4106 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), en el literal C. de presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4102 "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$382.000'000.000)
390	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	Artículo Nuevo. En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y de los compromiso adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el acta de protocolización de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" incorporada en el artículo 4° Parágrafo 3° de la Ley 1955 de 2019, asígnese a la Agencia Nacional de Tierras ANT, para la vigencia 2021, un monto total de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), para continuar la financiación y ejecución del PROGRAMA ESPECIAL DE COMPRA DE TIERRAS para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que no tienen tierra o la posen de manera insuficiente.

		ONES CONGRES			
No.	CONGRESISTA	Artículo Nuevo. Do conformid	ad con	PROPOSICIÓN lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de	la Ley 70 de 1002 esíanose
391	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	al Fondo para el Financiamien total de CINCUENTA MIL MILI DE CRÉDITO PARA COMUNI creada por la Comisión Nacion mayo del 2013 y 06 del 15 de j proyectos de emprendimiento Esta línea especial de crédito s 100%; Tasas de intereses sub	to del S LONES DADES al de C ulio del y activio se regira sidiada	ector Agropecuario – FINAGRO, para DE PESOS (\$50.000.000.000), para fir NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RA rédito Agropecuario, mediante las Reso 2020, para apoyar a estas comunidado	la vigencia 2021, un monto nanciar la LÍNEA ESPECIAL IZALES Y PALENQUERAS, pluciones No. 05 del 2 de es en la ejecución de sus ales así: Garantía FAG del n hasta del 100% del valor del
		adelantaran en los medios de o promoción masiva de esta líne raizales y palenqueras puedan	comunio a espec accede	ey, FINAGRO y El Ministerio de Agricu cación nacionales, regionales y locales, cial de crédito, para que las comunidad er a ella.	una campaña de difusión y es negras, afrocolombianas,
392	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Astrid Sánchez Montes de Oca	CINCUENTA MIL MILLONES del PROGRAMA DE FORTALI AFROCOLOMBIANAS, RAIZA acta de protocolización de la c	DE PES ECIMIE LES Y onsulta	o del Interior, para la vigencia 2021, un COS (\$150.000.000.000), para continua NTO ORGANIZATIVO DE LAS COMUI PALENQUERAS, compromiso adquirio previa del Plan Nacional de Desarrollo porada en el artículo 4° Parágrafo 3° de	r la financiación y ejecución NIDADES NEGRAS, do por ese Ministerio en el 2018 – 2022 "Pacto por
		LA CUAL SE DECRETA EL PI APROPIACIONES PARA LA V la siguiente manera: Adiciónes	RESUP IGENC e al Pre LLO RU	o de ley número No. 185 / 2020 Senado UESTO DE RENTAS Y RECURSOS D IA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 esupuesto de Funcionamiento de la sec RAL la suma de 10.000.000.0000 (Die:	E CAPITAL Y LEY DE DE DICIEMBRE DE 2021" de ción 1701 MINISTERIO DE
393	Myriam Alicia Paredes	RUBRO	REC	DESCRIPCION	VALOR
373	iviyilatti Alicia Fareues	A-01-01-01	10	SALARIO	
			-	orningros umínicos i	8.000.000.000,00
		A-02-02-02-008-002	10	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	8.000.000.000,00 1.000.000.000,00
		A-02-02-02-008-002 A-02-02-02-008-003	10		Tarih Carana Sana Sana Sana Sana
394	Katherine Miranda Peña	A-02-02-02-008-003 Articulo Nuevo. Para el cump la sentencia del Consejo de Es Bogotá Expediente AP-25000-	10 limiento	CONTABLES OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	1.000.000.000,00 1.000.000.000,00 las obligaciones derivadas de ar para el saneamiento del Rio do Nacional de Regalías
394	Katherine Miranda Peña Katherine Miranda Peña	A-02-02-02-008-003 Articulo Nuevo. Para el cump la sentencia del Consejo de Es Bogotá Expediente AP-25000-Liquidado, se podrá dar aplicar Articulo Nuevo. Aprópiense la millones de pesos) para impler territorio nacional, con el fin de	limiento tado de 23-27-C ción a lo os recur nentar l fortale	CONTABLES OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS de lo relacionado con la ejecución de el 28 de marzo de 2014 - Acción Popula 00-2001-90479-01 con relación al Fonc	1.000.000.000,00 1.000.000.000,00 1.000.000.000,00 las obligaciones derivadas de ar para el saneamiento del Rio do Nacional de Regalías 955 de 2019000.000.000 (sesenta mil e educación virtual en todo el mas territoriales que permiten
		A-02-02-008-003 Articulo Nuevo. Para el cump la sentencia del Consejo de Es Bogotá Expediente AP-25000-Liquidado, se podrá dar aplica: Articulo Nuevo. Aprópiense le millones de pesos) para impler territorio nacional, con el fin de a los estudiantes de educaciór Articulo Nuevo. Aprópiense le millones de pesos) para la ejec adelantan las entidades territorio	10 limiento de 23-27-0- ción a lo de 23-27-	CONTABLES OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS de lo relacionado con la ejecución de el 28 de marzo de 2014 - Acción Popula 00-2001-90479-01 con relación al Fono o dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1 sos necesarios por el orden de los \$60 a modernización de las herramientas d cer la calidad y cobertura de los progra	1.000.000.000,00 1.000.000.000,00 1.000.000.000,00 1.000.000.000,00 Ias obligaciones derivadas de ar para el saneamiento del Rio do Nacional de Regalías 955 de 2019. 0.000.000.000 (sesenta mil e educación virtual en todo el mas territoriales que permiten emotas y a distancia. 0.000.000.000 (ochenta mil nasta básica mínima, que tarias no condicionadas para

No.	CONGRESISTA	ONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
398	Jose Eliecer Salazar Lopez	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.
399	Jose Eliecer Salazar Lopez	Artículo Nuevo. Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.
400	Jose Eliecer Salazar Lopez	Artículo Nuevo. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.
401	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Procuraduría General de la Nación (sección 2501) la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Construcción de sedes en inmuebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional".
402	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Procuraduría General de la Nación (sección 2501) la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) para garantizar la contratación y formulación de la estrategia integral interinstitucional, cuyo fin es gestionar la recuperación de los bienes de uso público indebidamente ocupados en los espacios marino-costeros, de conformidad con los compromisos adquiridos por la entidad en el CONPES 3930.
403	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Unidad de Información y Análisis Financiero (sección 1312) la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Modernización de la Infraestructura Tecnológica, soporte y mantenimiento de los servicios tecnológicos", como parte de la estrategia integral para enfrentar y desarticular las estructuras criminales afectando las redes financieras y la cadena de valor de las actividades ilícitas.
404	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto del Instituto Colombiano Agropecuario (sección 1702) la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$88.153.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Prevención y control de enfermedades y plagas e inocuidad en la producción primaria nacional" para así, disminuir el riesgo de afectación a la sanidad agropecuaria e inocuidad en la producción primaria, mediante la prevención del ingreso de plagas y enfermedades al país mediante el control en frontera o primera barrera sanitaria.
405	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Metrología de Colombia (sección 3505) la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$49.981.263) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Desarrollo de la oferta de servicios en metrología física en el ámbito nacional" identificado con código SIIF C-3502-0200-7 con el fin de garantizar los servicios de trazabilidad metrológica en todo el país.
406	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Metrología de Colombia (sección 3505) la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$587.486.377) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la comercialización de los servicios metrológicos a nivel nacional" identificado con código SIIF C-3502-0200-5 con el fin de cofinanciar proyectos de innovación que permitan la introducción en el mercado de nuevos servicios de medición metrológica, que respondan a las apuestas productivas regionales.
407	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Contaduría General de la Nación (sección 13018) la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$1.894.397.041) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Actualización de la regulación contable pública en convergencia con estándares internacionales de información financiera Nacional" identificado con código BPIN 2018011000468 para asegurar la aplicación de la regulación contable pública en convergencia con estándares internacionales y la asistencia técnica en materia de contabilidad pública a las entidades en los diferentes marcos regulatorios.
408	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Contaduría General de la Nación (sección 13018) la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$232.120.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Adecuación Financiera y estadística a los nuevos marcos normativos nacionales" identificado con código BPIN 2018011000313 para garantizar así la gestión de documentos técnicos que permitan la orientación hacia la aplicación eficiente de finanzas públicas y el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública.
409	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Contaduría General de la Nación (sección 13018) la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.929.757.500) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la generación de información desde el Sistema de Información Misional de la CGN Bogotá" identificado con código BPIN 2018011000348 para consolidar la atención y gestión de la información de las entidades reportantes en la generación del Balance General de la Nación y los demás productos misionales de la entidad.

No.	CONGRESISTA		PROPO:	SICIÓN		
410	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (sección 1715) la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$15.823.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio nacional" identificado con código BPIN 2019011000280 con el propósito de garantizar la prestación de servicios profesionales y de apoyo para una suficiente presencia institucional en todo el territorio nacional, brindando atención inmediata a las necesidades de los pescadores, acuicultores y su cadena productiva protegiendo el abastecimiento alimentario y los empleos rurales que estas actividades generan en el país.				
411	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacior Nacional del Ministerio de Hacienda inversiones con entidades descentra	nal por medio de la y Crédito Público, lizadas de conforr	podrá realizar sustiti midad con las norma:	uciones en el portafo s legales vigentes.	olio de
412	Ana Maria Castañeda Gomez, Héctor Javier Vergara Sierra	Artículo Nuevo: Asígnese la suma del desarrollo del Proyecto Sistema de Municipio de Corozal, Sucre.				
413	Efraín Jose Cepeda, Armando Zabarain, Fernando Nicolás Araujo Rumie, David Barguil y otras firmas	Artículo Nuevo: Serán destinados 5 finalización de la obra de doble calza			iil millones de pesos) para la
414	Juan Felipe Lemus Urube, Juan Samy Merheg	ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE gastos de funcionamiento, inversión durante la vigencia fiscal del 10. de e TRESCIENTOS TRECE BILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO (\$313.998.014.044.851), según el de () Instituto Colon (\$313.998.014.044.851), según el de () PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4102 Desarrollo Integral de Niños, Niños, Adolescentes y sus Familias 1500 Intersubsectorial Desarrollo Social 4199 Fortolecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconcilicación 1500 Intersubsectorial Desarrollo Social TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	y servicio de la de enero al 31 de dici NOVECIENTOS I CIENTOS CINCU etalle que se encu	euda pública del Pres embre de 2021 una s NOVENTA Y OCHO ENTA Y UN PESOS entra a continuación:	supuesto General de suma por valor de: MIL CATORCE MIL MONEDA LEGAL	la Nación
415	Efraín Jose Cepeda, Armando Zabarain, Maria del Rosario Guerra de la Espriella, Jose Eliecer Salazar Lopez y otras firmas	Auméntese al presupuesto de la sección 3502: Superintendencia de Sociedades la suma de 19.256.051.781 (diecinueve mil doscientos cincuenta y seis millones cincuenta y un mil setecientos ochenta y un pesos), distribuidos de la siguiente manera: A: Funcionamiento la suma de \$5.551.147.965 (cinco mil quinientos cincuenta y un mil millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos)				
415	Eliecer Salazar Lopez y otras	A: Funcionamiento la suma de \$5.551.147.965 (cinco mil quinientos cincuenta y un mil millones cier				

		ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
416	Astrid Sánchez Montes de Oca, Oscar Tulio Lizcano Gonzalez, Anatolio Hernandez, Martha Patricia Villalba y otras firmas	Artículo Nuevo: Créese la Cuenta dentro de la sección 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN, cuyo rubro estará destinado a cumplir con el artículo 266 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, de la República de Colombia, el cual crea la Subcuenta PACTO POR EL CHOCÓ - TUMACO, dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico; dicha cuenta dispondrá de un presupuesto por la suma de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones), para cumplir con los literales A al I del mencionado artículo. PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional, mediante el Departamento Nacional de Planeación, contará con un término de dos 2 (dos) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para reglamentar los términos y condiciones que permitan la ejecución presupuestal de esta sub cuenta por medio de proyectos radicados y viabilizados por los ministerio y entidades que tengan como función lo especificado en los literales del Artículo 266 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022; estos proyectos deberán contar con el visto bueno del Departamento Nacional de Planeación previa transferencia de los recursos a la entidad
417	Juan Felipe Lemus Uribe	nacional pertinente. Se adicione el proyecto de ley de la referencia, en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL" por un monto un mil millones de pesos (\$1.000.000.000) m/Cte
418	Juan Felipe Lemus Uribe	Se adicione el proyecto de ley de la referencia, adicionando al objeto de gasto de A-02-Adquisición de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Nación por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE
419	Wadith Alberto Manzur Imbett, Efraín Jose Cepeda Sarabia	Artículo Nuevo. Las asignaciones presupuestales definidas para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, que se encuentran en la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser identificadas y marcadas por parte de esa entidad. Para el caso de inversión, la marcación se realizará en el proyecto de inversión de distribución de recursos que tiene el MHCP para tal fin, de igual manera se deberán marcar los recursos de funcionamiento asignados en el mecanismo definido por el MHCP. Parágrafo. Los recursos asignados y marcados para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, se deberán informar a la Consejería Presidencial Para la Estabilización y Consolidación, con el objeto de impartir las directrices y lineamientos a las entidades responsables de la Implementación de los Acuerdos de Paz, frente a la financiación de los proyectos que garanticen el cumplimiento de los compromisos pactados.
420	María del Rosario Guerra de la Espriella, Diego Javier Osorio Jiménez, Oscar Darío Pérez Pineda y otras firmas	Asígnese a la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior la suma de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos), para contribuir a la dotación de vehículos que presten el servicio en aquellos municipios que no disponen del mismo.
421	José Eliécer Salazar López, Richard Alfonso Aguilar Villa, Liliana Benavides Solarte, José Elver Hernández Casas	Adiciónase al literal C. Presupuesto definitivo de la sección 1702: Instituto Colombiano Agropecuario la suma de en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$195.751.000.000) M/Cte de los cuales SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES corresponden al presupuesto de funcionamiento y CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ OCHO MILLONES (\$130.718.000.000) M/Cte corresponden al presupuesto de inversión quedando el presupuesto definitivo en QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$504.156.000.000) M/Cte.
422	Richard Alfonso Aguilar Villa, Liliana Benavides Solarte, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Efraín José Cépeda Sarabia, Armando Antonio Zabaráin D´Arce, José Elver Hernández Casas, Enrique Cabrales Baquero, Wadith Alberto Manzur Imbett	Auméntese el presupuesto asignado al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON - adscrito al sector interior en el proyecto de Ley 185 de 2020 Senado, 296 de 2020 Cámara "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2021 " en \$50.000.000.000 (Cincuenta mil millones de pesos).
423	Richard Alfonso Aguilar Villa, Liliana Benavides Solarte, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Efraín José Cépeda Sarabia, Armando Antonio Zabaráin D´Arce, José Elver Hernández Casas, Enrique Cabrales Baquero, Wadith Alberto Manzur Imbett	Auméntese el presupuesto asignado a la Dirección Nacional de Bomberos adscrita al sector interior en el proyecto de Ley 185 de 2020 Senado, 296 de 2020 Cámara "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2021 " en \$38.000.000.000 (Treinta y ocho mil millones de pesos).
424	Richard Alfonso Aguilar Villa, Liliana Benavides Solarte, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Efraín José Cépeda Sarabia, Armando Antonio Zabaráin D´Arce, José Elver Hernández Casas, Enrique Cabrales Baquero, Wadith	Auméntese el presupuesto asignado a la Unidad Nacional de Protección al sector interior en el proyecto de Ley 185 de 2020 Senado, 296 de 2020 Cámara "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2021 " en \$350.000.000.000 (Trescientos cincuenta mil millones de pesos).

TA		ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
425	Alberto Manzur Imbett José Eliécer Salazar López, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Gabriel Amar Sepúlveda, Liliana Benavides Solarte, Nubia López Morales, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, José Elver Hernández Casas, Gustavo Puentes Díaz, Yenica Sugein Acosta Infante, Carlos Julio Bonilla Soto José Eliécer Salazar López, Liliana Benavides Solarte, José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Cépeda Sarabia, Richard	Artículo Nuevo. Las asignaciones presupuestales definidas para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, que se encuentran en la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser identificadas y marcadas por parte de esa entidad. Para el caso de inversión, la marcación se realizará en el proyecto de inversión de distribución de recursos que tiene el MHCP para tal fin, de igual manera se deberán marcar los recursos de funcionamiento asignados en el mecanismo definido por el MHCP. Parágrafo. Los recursos asignados y marcados para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, se deberán informar a la Consejería Presidencial Para la Estabilización y Consolidación, con el objeto de impartir las directrices y lineamientos a las entidades responsables de la Implementación de los Acuerdos de Paz, frente a la financiación de los proyectos que garanticen el cumplimiento de los compromisos pactados. Proposición modificativa al artículo 73, el cual quedarás así: Artículo 73: Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos
427	Alfonso Aguilar Villa, y otras firmas José Eliécer Salazar López, Liliana Benavides Solarte, José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Cépeda Sarabia, Richard Alfonso Aguilar Villa, y otras firmas	requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región. Adiciónese al literal A. Presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Trabajo la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$27.474.000.000) quedando el presupuesto de funcionamiento por valor total de VEINTITRÉS BILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.013.932.550.000) Los recursos adicionados al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Trabajo serán destinados para la financiación de la modernización y fortalecimiento estratégico de su planta de personal.
428	José Eliécer Salazar López, Liliana Benavides Solarte, José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Cépeda Sarabia, Richard Alfonso Aguilar Villa, y otras firmas	Artículo Nuevo. Adicionar al presupuesto de gastos de la Defensoría del Pueblo \$127.224 millones de pesos, con el fin de garantizar la operatividad de la totalidad de la planta personal aprobada, la atención de las necesidades para el funcionamiento de la Entidad, y la operación del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
429	José Eliécer Salazar López, Liliana Benavides Solarte, José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Cépeda Sarabia, Richard Alfonso Aguilar Villa, y otras firmas	Artículo Nuevo: Adicionar al presupuesto de inversión de la Defensoría del Pueblo en \$55.818 millones de pesos, con el fin de garantizar el desarrollo de la misionalidad constitucional y legal asignada a la Defensoría del Pueblo, y la atención a población vulnerable, y de especial protección.
430	Irma Luz Herrera Rodriguez, Carlos Eduardo Guevara, Manuel Virguez, Aydee Lizarazo Cubillos	Artículo Nuevo. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer. Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda establecerán una metodología para que todas las entidades responsables del presupuesto general, ingresen la información correspondiente a este trazador.
431	Efraín José Cepeda Sarabia, Armando Zabarain, Miguel Amín Escaf y otras firmas	Artículo Nuevo: Destínese la suma de 285.000.000.000 (Doscientos ochenta y cinco mil millones) al proyecto de mejoramiento para la ciudad de Barranquilla "TRASLADO BATALLÓN POLICÍA MILITAR N. 2 BATALLÓN PARAÍSO".
432	Aydee Lizarazo Cubillos, Diego Javier Osorio Jimenez, Luciano Grisales Londoño y otras firmas	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, adiciónese \$15.000.000.000 (quince mil millones de pesos) del presupuesto para la adecuación, el mejoramiento y construcción de escenarios deportivos para los Juegos Nacionales de 2023, los cuales se llevarán a cabo en el Eje Cafetero.
433	Diego Javier Osorio, Yenica Acosta, Jose Eliecer Salazar, Efraín Cepeda y otras firmas	Con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, adiciónese al presupuesto del Min. Interior, para la Dirección de Infraestructura y el fondo de seguridad y convivencia ciudadana, la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000), con el objetivo de reforzar la seguridad y mejorar la infraestructura de las regiones.
434	María del Rosario Guerra de la Espriella, Christian Munir Garcés, Oscar Darío Pérez, Diego Javier Osorio	Redúzcase el presupuesto del Servicio de la Deuda Pública Nacional de \$74.921.329.098.345 a un presupuesto de \$70.921.390.329.098.345. Del mismo modo, asígnese el monto de la reducción, correspondiente a la suma de \$4.000.000.000.000 (cuatro billones de pesos), al Presupuesto de Inversión, de forma tal que este ascienda a un valor de \$57.085.365.524.639.

No.	CONGRESISTA	ONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
435	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Construcción de casas para adulto mayor en los municipios de Malambo y Candelaria".
436	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Construcción de Centro de Desarrollo infantil en Puerto Giraldo - Corregimiento de Ponedera, Atlántico".
437	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo. RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO ECONÓMICO. Autorícese la apropiación adicional de recursos de inversión al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) por un total de \$307.000.000.000 del presupuesto asignado a la cuenta de Levantamiento y Actualización de Información Estadística de Calidad Planificación estadística. Estos recursos estarán destinados a la realización del Censo Económico del territorio colombiano durante el año 2021 en sus etapas censal y post censal.
438	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Redes de alcantarillado en barrios del municipio de Soledad, los corregimientos de lar Aguada, Caracolí, El Concord, Villa Aida, Villa Rosa, Vereda El Carmen, El Progreso, El Edén, y Gladiador en Malambo; Puerto Giraldo en Ponedera; Zona Urbana, La Peña, Isaac López, Gallego, Molinero, Colombia en Sanan larga, sectores 7 y 8, las leñas carrero, Brisas del Junco, Juan Díaz y los almendros en Candelaria".
439	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo. ESTRATEGIAS DIFERENCIALES PARA RECUPERAR EL EMPLEO DE JÓVENES. destínense \$70.000.000.000 para el fortalecimiento de las estrategias de formación para el trabajo y el emprendimiento liderado por jóvenes en el territorio nacional. En particular, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y en particular en el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 que hace parte integral de la mencionada ley en referencia a la estrategia sacúdete.
440	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Construcción y/o adecuación de los hospitales Juan Domínguez en el municipio de Puerto Colombia, Santa María Magdalena en Malambo, el Hospital departamental en Sabanalarga y la construcción de los hospitales de los municipios Piojó, Palmar de Verla, Repelón y Baranoa".
441	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Ampliación planta de tratamiento de agua potable para el Sistema Regional Baranoa - Polonuevo".
442	Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para llevar a cabo el diseño y construcción del proyecto del Malecón y la Avenida al Río de Soledad, en el municipio de Soledad. Atlántico.
443	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA MUJER, MÁS CIENCIA MÁS EQUIDAD PARA LAS MUJERES EN CARRERAS STEM. Autorícese la apropiación adicional de recursos de inversión al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por un total de \$25.000.000.000. Estos recursos estarán destinados a la realización del programa que permitirá fortalecer y desarrollar vocación científica y el emprendimiento de las mujeres, la inserción en redes de conocimiento internacional, el aprendizaje de una segunda lengua y la formación en tecnologías de investigación en ciencia y emprendimiento a partir de la educación superior en las áreas de ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas El Gobierno Nacional garantizará la inclusión de dichos recursos en el seguimiento del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer.
444	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "mejoramiento o construcción de vías terciarias en los municipios de Candelaria, Malambo, Sabanalarga y Ponedera".
445	Yamil Hernando Arana Padaui, Jorge Enrique Benedetti, Fernando Nicolás Araujo y otras firmas	Artículo Nuevo: Serán destinados 18,000,000,000 de pesos (dieciocho mil millones de pesos) para El Fondo de Adaptación específicamente para cubrir las afectaciones del proyecto de Interconexión vial Yatí – La Bodega, departamento de Bolívar.
446	Wilson Neber Arias Castillo	Libérense, mediante solicitud de moratoria y/o condonación, la suma de seiscientos cincuenta mil millones de pesos (\$650.000.000.000 M/C) por pago al Servicio de la Deuda y Adiciónese el mismo valor al presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional destinados a financiar diseño e

No.	BLA 1: PROPOSICI CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		implementación de protocolos de bioseguridad en todas las instituciones educativas del sector oficial del país.				
447	Wilson Neber Arias Castillo	Libérense , mediante solicitud de moratoria y/o condonación, la suma de trescientos cuarenta y siete mil millones de pesos (\$347.000.000.000 M/C) por pago al Servicio de la Deuda y Adiciónese el mismo valor al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar destinados a la ampliación de cobertura del programa de alimentación escolar.				
448	Wilson Neber Arias Castillo	Adicione al Sistema General de Participaciones, sector educación así: - Para garantizar el pago del personal docente y administrativos de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la vigencia fiscal 2021, adiciónese la suma de un billón cien mil millones de pesos (\$1.100.000.000.000 M/C) al Sistema General de Participaciones del sector Educación. - Para garantizar el crecimiento de los recursos girados por concepto de gratuidad de que tratan los artículos 140 de la ley 1450 de 2011 y 2.3.1.6.4.2 del decreto 1075 de 2015, en los niveles preescolar, básica y media de las instituciones educativas públicas, durante la vigencia fiscal 2021, adiciónese la suma de setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000) al Sistema General de Participaciones, sector educación.				
449	Wilson Neber Arias Castillo	Destínense seiscientos sesenta mil millones de pesos (\$660.000.000.000 M/C) a la Fiduciaria la Previsora S.A. los cuáles serán utilizados exclusivamente para el pago de la sanción por mora a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Colombiano FOMAG, que se encuentre causada en decisiones administrativas o judiciales y que no han sido pagadas hasta la vigencia fiscal de que trata el parágrafo transitorio del artículo 57 de la ley 1955 de 2019.				
450	Astrid Sanchez Montes de Oca, Elizabeth Jay - Pang Diaz	Artículo Nuevo: Adiciónese una subcuenta a la cuenta 4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD de la sección 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL que asegure los recursos para dar cumplimiento en lo establecido en el numeral D y Numeral I del artículo 266 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, de la República de Colombia, el cual crea la Subcuenta PACTO POR EL CHOCÓ-TUMACO, dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, los cuales indican: "Créase una Subcuenta dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, denominada PACTO POR EL CHOCÓ-TUMACO, que tendrá como objeto promover el desarrollo sostenible en las tres (3) cuencas hidrográficas principales del Departamento del Chocó (Atrato, Sanjuán y Baudó y Tumaco), y en especial: • Numeral D: La ejecución de obras de infraestructura y saneamiento básico. • Numeral I: Proyectos de desarrollo social." Para tal fin, estos recursos tendrán la destinación específica arriba mencionada, que representará una suma igual o superior al 30% del total de inversión destinado en la convocatoria 001 de 2020 por el Departamento de Prosperidad Social para este tipo de proyectos, estimando dicho valor en \$40.000.000.000 (Cuarenta mil Millones de pesos M/Cte). Estos recursos serán garantizados dentro del Presupuesto total aprobado para el DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL – DPS para el año 2021.				
451	Astrid Sanchez Montes de Oca, Elizabeth Jay - Pang Diaz	Artículo Nuevo: Adiciónese una subcuenta a la cuenta 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES de la sección 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR que asegure los recursos para dar cumplimiento en lo establecido en el numeral F del artículo 266 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, de la República de Colombia, el cual crea la Subcuenta PACTO POR EL CHOCÓ-TUMACO, dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, el cual indican: "Créase una Subcuenta dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, denominada PACTO POR EL CHOCÓ-TUMACO, que tendrá como objeto promover el desarrollo sostenible en las tres (3) cuencas hidrográficas principales del Departamento del Chocó (Atrato, Sanjuán y Baudó y Tumaco), y en especial: Numeral F: La Seguridad Alimentaria." Para tal fin, estos recursos tendrán la destinación específica arriba mencionada, que representará una suma igual o superior a \$30.000.000.000 (Treinta mil Millones de pesos M/Cte). Estos recursos serán garantizados dentro del Presupuesto total aprobado para la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR para el año 2021.				

No.	BLA 1: PROPOSICI CONGRESISTA			SICIÓN		
		Modifíquese el rubro 1703 "Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales" del presupuesto de inversión el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuesto en el artículo 2 del proyecto de Ley:				
		Concepto	Aporte nacional (PL 296/20C)	Aporte pi	ropuesto	
452	Juan Carlos Rivera Peña	Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	\$400.000.000.000 S400.000.000 S400.000 S400.000.000 S400.000.000 S400.000.000 S400.000.000 S400.000.000 S400.000.000 S400.000.000 S400.000 S400.000.000 S400.000 S400.0000		os así: 000.000 para la bolsa de epeciales de Crédito (LEC) 000.000 para el seguro	
453	Juan Carlos Rivera Peña	Modifiquese el presupuesto de fi dispuesto en el artículo 2 del pro	yecto de Ley:	to	Monto Propuesto	
		Funcionamiento			140.098.047.000	
		Inversión	180.306.8	04.713	311.019.804.713	
		Total	308.404.851.713		451.117.851.713	
454	Héctor Javier Vergara Sierra	programa "FORTALECIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A	PARA EL DESARRO A NIVEL NACIONAL a reactivación econó	OLLO DE INF -FIP NACIO	o y las metas establecidas para el FRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBI NAL (Infraestructura Social y Hábital s, adiciónese los recursos necesarios	ıt), y
455	Héctor Javier Vergara Sierra	Artículo Nuevo: Con el fin de da Nacional de Desarrollo 2018 – 2 el Plan Nacional de Desarrollo 2 con el rediseño y escalamiento d	ar cumplimiento a lo (222" que hace parte 218-2022 "Pacto por le la Estrategia Unido ninistrativo para la Pr	integral de la Colombia, P os, <u>adiciónes</u> osperidad So	Ley 1955 de 2019 por la cual se exp acto por la Equidad", en lo relacionad	
456	Wilson Neber Arias, Ivan Marulanda, Israel Zúñiga, Leon Freddy Muñoz y otras firmas	Adiciónese en la Sección 2201 li Educación Nacional, la suma de Matrículas de los 620 mil estudia	teral C, correspondie \$1.400.000.000.000 ntes de pregrado en	nte al presup para el finan	ouesto de Inversión del Ministerio de ciamiento del costo total de las rsidades públicas de todo el país dur	
457	Carlos Eduardo Guevara, Aydèe Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	los dos periodos semestrales del año 2021. Artículo Nuevo. ANEXO Y TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST-COVID. Las entidades estatales del orden nacional y descentralizadas, conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión donde se indique los programas y proyectos presupuestados par reactivación económica del país. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presu General de la Nación que se presente al Congreso, como un anexo y por cada rubro debe contener comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior, y lo logros en materia de empleo				esto
458	Carlos Eduardo Guevara, Aydèe Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	Auméntese al presupuesto de la pesos (veintiún mil millones, sete quinientos pesos m/Cte), distribu A: Funcionamiento la suma de \$ 3.000.000.000 de pesos m/Cte (y el Fortalecimiento de la Democ	sección 3701 : Minis ecientos cincuenta y idos de la siguiente i 4,000,000,000 de pe tres mil millones de p cracia" y 1.000.000.00 de las entidades relig	terio del Inte cuatro millon manera: sos m/Cte (c esos) para e 00 de pesos iosas y las o	rior la suma de \$ 21,754,374,500 de es trescientos setenta y cuatro mil uatro mil millones de pesos); I "Fondo para la Participación Ciudao m/Cte (mil millones de pesos) para e rganizaciones basadas en la fe como	dana el

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		B: Inversión la suma de \$17,754,374,500 (diecisiete mil millones setecientos cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos pesos m/Cte). Para el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ.
459	Efraín Jose Cepeda, Armando Zabarain, Miguel Amin Escaf, Laureano Acuña Diaz, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firmas	Artículo nuevo: Auméntese la suma de 41.000.000.000 (Cuarenta y un mil millones) en el presupuesto de inversión de la Sección 1501: Ministerio de Defensa Nacional, que serán destinados solamente al proyecto de mejoramiento para la ciudad de Barranquilla "TRASLADO BATALLÓN POLICÍA MILITAR N. 2 BATALLÓN PARAÍSO".
460	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Nota sección: 0101. Congreso de la República. Incrementar el monto de los recursos apropiados para gastos de funcionamiento en el presupuesto en el Congreso de la República, correspondiente a la unidad ejecutora Cámara de Representantes, a ochenta y cinco mil millones de pesos (\$85.000.000.000), con destino al programa "Adquisición de Bienes y Servicios", en el subprograma "Adquisición Diferentes de Activos".
461	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Nota sección: 0101. Congreso de la República. Incrementar el monto de recursos apropiado para gastos de inversión en el presupuesto del Congreso de la República, correspondiente a la unidad ejecutora Cámara de Representantes, de treinta y cinco mil novecientos dieciocho millones doscientos veintinueve mil trescientos un pesos (\$35.918.229.301) a cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve millones de pesos (\$52.279.000.000), con destino al programa "Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Congreso de la República", en el subprograma "Intersubsectorial Gobierno" para financiar el proyecto de "Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad y Protección en los Desplazamientos de los Representantes a la Cámara".
462	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Incluir un parágrafo al artículo 34, el Cual quedará así: ARTÍCULO 34o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996. PARÁGRAFO 1. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros. PARÁGRAFO 2. para efectos de la protección de los miembros del congreso de la republica todo el proceso precontractual y contractual de los vehículos asignados a los congresistas para su seguridad y demás funciones congresionales, estará a cargo de las direcciones administrativas de la cámara y senado respectivamente. La unidad nacional de protección con cargo a su presupuesto, deberá seguir asumiendo los procesos de contratación del personal, equipos y dotación requerido para la seguridad de los congresistas.
463	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Articulo Nuevo: Asígnese para la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos recursos serán administrados, dirigidos y coordinados por el Director del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual creará una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario. Lo recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.

	TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS No. CONGRESISTA PROPOSICIÓN						
No.	CONGRESISTA	PROPOSICION					
		Modifiquese la sección 2602 del artículo 2 de fondo de BIENESTAR SOC	SECCIO	N: 2602 LA CONTRA			A
464	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	CTA PROG SUBC SUBP CO	ONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAM	MENTO	66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIO	ÓN	66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000	
465	Christian Jose Moreno, Jose Amar, Armando Zabarain y otras firmas	Artículo Nuevo: Con cargo al Fondo Único finánciese la operación, administración, em Televisión del Congreso de la República, as que fortalezcan la apropiación de los mismo Comunicaciones en todo el Territorio Nacio el Senado y la Cámara de Representantes	nisión en ca usí como la os a través onal. Lo an a través d	alidad HD, en producción d s de las Tecno terior, de acu e sus direccio	señal abierta le contenidos ologías de la I erdo con las n ones administr	y TDT del Car audiovisuales nformación y l recesidades quativas, respec	nal de y digitales as ue presente tivamente.
466	John Milton Rodriguez González	Se adicione al presupuesto de funcionamie CORPOCESAR la suma de dos mil millone					
467	John Milton Rodriguez González	Artículo Nuevo. El gobierno nacional a tra: complementará recursos al Ministerio de Ar Regional del Cesar CORPOCESAR para la Río Magiriaimo en el Departamento del Ces	ivés del Mi mbiente y a restaurac	nisterio de Ha Desarrollo Sc	ncienda y Créc estenible y/o la	dito Público as Corporación	ignará o Autónoma
468	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte, la suma de tres mil novecientos millones de pesos, moneda corriente (\$3.900.000.000 Mcte); para la CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LÚDICO-DEPORTIVO DEL BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE del municipio de Leticia,					
469	Yenica Sugein Acosta Infante	departamento del Amazonas. Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de cuatro mil cien millones de pesos, moneda corriente (\$4.100.000.000 Mcte); para la CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA SOFÍA Y NUEVO JARDÍN del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.					
470	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Medio Ambiente, la suma de doce mil cuatrocientos millones de pesos moneda corriente (\$12.400.000.000 Mcte); para ALAMEDA TURÍSTICA Y AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DEL SIMÓN BOLIVAR ENTRE LAS CARRERAS 5 y 10 del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.					
471	Yenica Sugein Acosta Infante	10 del municipio de Leticia, departamento del Amazonas. Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de Diez mil cuatrocientos millones de pesos moneda corriente (\$10.400.000.000 Mcte); para OPTIMIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FASE III del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.					
472	Juan Pablo Celis Vergel y otra firma	Artículo Nuevo: Adiciónese la suma de \$5 Nororiental - CORPONOR y \$50.000.000.00 Meseta de Bucaramanga - CDMB teniendo conservación y protección del Páramo de S acciones y proyectos que permitan la ejecu los habitantes del territorio actividades sost Adicionalmente realizar estudios de impacto páramo, zonas de amortiguación y áreas d medidas y acciones de mitigación el cambio del departamento de Norte de Santander.	000 a la Co o que amba Santurban, ución de los tenibles y c to ambienta de influenci	orporación Au as autoridade: lo anterior co s mismos par compatibles p al que dichas ia, incluyendo	dónoma Regio s ambientales in el objeto de a la protecciór ara su desarro actividades re i implementac	nal para la De comparten la desarrollar pr n del páramo, ollo en dichas quieran en el ión y ejecución	fensa de la ogramas, brindando a zonas. área del n de

No.	CONGRESISTA	IONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN				
		Adiciónese la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CU. (\$974.027.000.000) en la sección 2801 del artículo 2 del Cámara Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre SECCIÓN: 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ATRO MIL VEINTISIETE MILLONES Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 s y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones			
		CONCEPTO	VALOR ADICIONAL REQUERIDO)			
473	Andrés Felipe Garcia Zuccardi	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021	738,027.000,000			
		C. PRESUPUESTO INVERSIÓN 2021	236 000 000 000			
		TOTAL	974.027.000.000			
474	Jose Eliecer Salazar, Jose Amar, Armando Zabarain y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión de la Sección 24(CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150 Infraestructura Red Vial Regional, con fin de atender el pr	.000.000.000) M/CTE, para el Programa 2402			
475	Jose Elver Hernandez Casas	vías terciarias del país. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desar equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inver sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rura de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de (\$5.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura se contribución a los proyectos de construcción de dos plant	siones al regionalizado, Capítulo Tolima, en el I", específicamente en los Proyectos en proceso e CINCO MIL MILLONES DE PESOS e apropie de los recursos y realice la inversión y as de secamiento, almacenamiento y			
476	Jose Elver Hernandez Casas	comercialización de arroz en el Norte y el Sur del Tolima. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desar equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inver sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rura de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de (\$50.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura contribución a los proyectos de terminación y puesta en contribución a los proyectos de terminación y puesta en contribución a los proyectos de terminación y puesta en contribución a los proyectos de terminación y puesta en contribución a los proyectos de terminación y puesta en contribución a los proyectos de terminación y puesta en contribución a los proyectos de terminación y puesta en contribución a los proyectos de terminación y puesta en contribución a los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de Agricultura de los proyectos de terminación y puesta en contribución de los proyectos de terminación y puesta en contribución de los proyectos de terminación y puesta en contribución de los proyectos de terminación y puesta en contribución de los proyectos	rollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la siones al regionalizado, Capítulo Tolima, en el l", específicamente en los Proyectos en proceso e CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS se apropie de los recursos y realice la inversión y			
477	Jose Elver Hernandez Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desar equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inver sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rura de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de (\$10.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura s	siones al regionalizado, Capítulo Tolima, en el l", específicamente en los Proyectos en proceso e DIEZ MIL MILLONES DE PESOS se apropie de los recursos y realice la inversión y			
478	Jose Elver Hernandez Casas	contribución a los proyectos de fortalecimiento de cadenas productivas (café, cacao, maíz, arroz y aguacate). Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, Capítulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rural", específicamente en los Proyectos en proceso de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,000), para que el Ministerio de Agricultura se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución a los proyectos de fortalecimiento de cadenas productivas (café, cacao, maíz, arroz y aquacate).				

No.	CONGRESISTA	ONES CONGRESISTAS PROPOSICIÓN
NO.	CONGRESISTA	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la
479	Jose Elver Hernandez Casas	equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, Capítulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rural", específicamente en los Proyectos en proceso de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución a los proyectos de construcción del centro agroindustrial y ambiental en el municipio de Armero (Ley 1632 de 2013).
480	Jose Eliecer Salazar, Jose Amar, Armando Zabarain, Rodrigo Villalba y otras firmas	Se solicita que en el Presupuesto General de la Nación se garanticen para el SENA los \$327.668.355.773 de diferencia que se presentan frente al proyecto de presupuesto presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasado 29 de Julio de 2020 para los siguientes proyectos de inversión: - Administración e intermediación laboral nacional - Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA nacional - Consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo - Implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional - Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional del SENA a nivel nacional - Servicio de formación para el emprendimiento, fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial a nivel nacional
481	Diego Javier Osorio Jimenez, Jezmi Lizeth Barraza, Jose Eliecer Salazar, Efraín Cepeda y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese en el presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2021 recursos para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la suma de \$323.056.142.843 Millones de pesos, con el objeto de mantener y fortalecer los proyectos de inversión de la Entidad como: Administración e intermediación laboral, mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA, consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo, programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional, fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional del SENA a nivel nacional, y el fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial a nivel nacional, entre otros.
482	Efraín Cepeda, Armando Zabarain, Miguel Amin Escaf, Wilmer Carrillo y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del sector ambiental en la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión en 230.000.000.000 (doscientos treinta mil millones de pesos) distribuidos así: Adiciónese al presupuesto del sector ambiente para impulsar la reactivación económica a través de acciones de restauración, siembra de árboles y economía forestal de prevención de degradación y recuperación de áreas de especial importancia ecológica incluyendo las áreas protegidas nacionales y regionales, de proyectos regionales de adaptación al cambio y economía circular, negocios verdes, pagos por servicios ambientales y de incentivos a la conservación a las comunidades, transformación digital y monitoreo de estas acciones asignando del Presupuesto General de la Nación \$74.000.000.000 de inversión a la sección 3201 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y para apoyar la gestión Regional de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible de menores ingresos asígnese al Fondo de Compensación Ambiental - FCA un monto de \$70.000.000.000 adicionales al presupuesto de inversión. Igualmente asignar del Presupuesto General de La Nación \$84.000.000.000 al Fondo Nacional Ambiental - FONAM y \$2.000.000.000 al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
483	Efraín Cepeda, Armando Zabarain, Miguel Amin Escaf, Wilmer Carrillo, Jezmi Lizeth Barraza y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del sector ambiental en la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión: Adiciónese el presupuesto del Fondo Nacional Ambiental-FONAM asignando del Presupuesto General de la Nación \$35.000.000.000 de inversión a Subcuenta de la línea financiación por demanda de proyectos de inversión ambiental para la restauración, recuperación, conservación y uso sostenible por parte de las comunidades locales de ciénagas y humedales incluidos en la Lista de Humedales de importancia internacional de la Convención RAMSAR y de los que hacen parte del sistema nacional de áreas protegidas.
484	Efraín Cepeda, Armando Zabarain, Miguel Amin Escaf, Wilmer Carrillo, Jezmi Lizeth Barraza y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del sector ambiental en la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión: Con la finalidad de atender las sentencias que tienen como objeto adelantar acciones en ríos de alta importancia regional declarados como sujeto de derechos, delimitación y protección de ecosistemas de páramos y humedales, atención de conflictos socio ambientales en Parques Nacionales Naturales y zonas de influencia, desarrollo del plan de acción de la Amazonia, programas para atender comunidades indígenas vulnerables en diferentes regiones, adiciónese \$25.000.000.000 a la subcuenta de la línea financiación por demanda de proyectos de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.
485	Efraín Cepeda, Armando Zabarain, Miguel Amin Escaf, Wilmer Carrillo, Jezmi Lizeth Barraza y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del sector ambiental en la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión: Adiciónese al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FONBUENAVENTURA \$15.000.000.000, para atender los compromisos del sector ambiental del paro cívico de Buenaventura, enfocadas a la recuperación de áreas degradadas por minería, restauración de

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		cuencas hidrográficas, la restauración de Manglares y humedales, la educación ambiental, cambio climático y economía circular proyecto para la política hídrica distrital y para la recuperación de las micro cuencas Chanflana y Chanflanita.			
486	Christian Jose Moreno, Wadith Manzur, Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar	Artículo Nuevo: La Nación podrá realizar transacciones de las obligaciones no comprendidas dentro del artículo 315 de la Ley 1955 de 2019, y que en el momento de la subasta hayan sido reconocidas y sean exigibles, siempre que no se pague más del 50% del monto adeudado.			
487	Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar, Felipe Andrés Muñoz, Efraín Cepeda, Juan Pablo Celis y otras firmas	Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 47 de proyecto: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación revisarán periódicamente la ejecución de los recursos de inversión de las entidades, de esta manera, cuando se evidencie que dichas entidades no ejecutarán la totalidad de los recursos al cierre del tercer trimestre de la vigencia, se dispondrá su traslado presupuestal a la Unidad para las Victimas para implementar el pago de la medida indemnización administrativa de manera expedita".			
488	Christian Jose Moreno, Rodrigo Villalba, Wadith Manzur, Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Modifíquese el artículo 2 segundo adicionando el monto de 120.000.000.000 con destino a la inversión en turismo de la sección 3501 "Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
489	Diego Javier Osorio, Yenica Sugein Acosta, Richard Aguilar y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese un parágrafo al artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que modifiquen. () Parágrafo: En caso que el gobierno nacional declare Estado de Emergencia Económica, Social y/o ecológica y de salud en el territorio nacional, o cuando el Presidente de la República declare la situación de desastre nacional, o cuando las entidades territoriales declaren la situación de desastre departamental o municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, los proyectos provenientes del territorio en emergencia o en estado de desastre quedan excluidos de los aportes de contrapartida en la anualidad de la declaración.			
490	Carlos Eduardo Guevara, Aydèe Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, adiciónese \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) del presupuesto para la atención de la mujer rural a nivel nacional, para que a través del programa "Fortalecimiento para la atención de la Mujer Rural nacional" el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, continúe con la ejecución de esta iniciativa.			
491	Carlos Eduardo Guevara, Aydèe Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	Adiciónese al presupuesto de inversión del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN la suma veinte mil doscientos treinta y cinco millones, ciento treinta mil ochocientos diez pesos (M/CTE) (20.235.130.810) con el fin de promover el desarrollo empresarial del país ante los efectos económicos de la pandemia COVID-19. a. Catorce mil setecientos trece millones siete mil ochocientos diez pesos (M/CTE) (14.713.007.810) para la cuenta 3903 DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL. b. Cinco mil quinientos veintidós millones ciento veintitrés mil pesos (M/CTE) (5.522.123.000) para la cuenta 3904 GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN con un enfoque especial para las mujeres y la promoción de carreras STEAM.			
492	Carlos Eduardo Guevara, Aydèe Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	Modifíquese el Artículo 2: PRESUPUESTO DE GASTO O LEY DE APROPIACIONES en la "SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE CULTURA": Adiciónese al MINISTERIO DE CULTURA la suma de diecinueve mil quinientos diez millones setecientos noventa y cinco doscientos noventa y tres pesos (M/CTE) (19.510.795.293) para la cuenta "3301 PROMOCIÓN y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES y Artísticos" para el registro y fortalecimiento de los creadores y gestores culturales del país.			
493	Carlos Eduardo Guevara, Aydèe Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	Artículo Nuevo: Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuar las operaciones presupuestales necesitarías para disponer de recursos del Presupuesto General de la Nación, que permitan la implementación del nuevo Código Electoral Colombiano y la compra del software electoral en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de la sentencia de la acción de nulidad electoral del Consejo de Estado 2014-00117/2014-00109 de febrero 8 de 2018.			

TA	BLA 1: PROPOSICI	ONES CONGI	RESISTAS					
No.	CONGRESISTA			ROPOSICIÓN				
494	Carlos Eduardo Guevara, Aydèe Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	Modifiquese el Artículo 2: PRESUPUESTO DE GASTO O LEY DE APROPIACIONES en la SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma de quince mil quinientos dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos (M/CTE) (15.516.843.799) con el fin de implementar la Ley 1930 de 2018, distribuidos de las siguiente manera: a. Mil novecientos ochenta millones ochocientos setenta y cuatro mil veintiocho pesos (M/CTE) (1.980.874.028) para la cuenta 3201 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS. b. Once mil ciento cincuenta y nueve millones quinientos setenta y nueve seiscientos sesenta y cinco pesos (M/CTE) (11.159.579.665) para la cuenta 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS. c. Dos mil trescientos setenta y seis millones trescientos noventa mil ciento seis pesos (M/CTE)						
495	Diego Javier Osorio, Atilano Giraldo y otras firmas.	Unidad Nacional de Gest (\$20.000.000.000) para la Quindío, que fue declara	(2.376.390.106) para la cuenta 3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO. Con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, adiciónese al presupuesto la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para la rehabilitación y estabilización de la vía río Verde - Pijao en el departamento del Quindío, que fue declarada en el 2018, como Calamidad Pública y posteriormente como urgencia manifiesta, debido a la importancia que representa para la conexión agrícola y turística de la región.					
496	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firma	CTA PROG SU A PRESUPUESTO	SECCI ESTAR SOCIAL DE	ON: 2602		TOTAL 87.748.000.000 87.748.000.000	A	
497	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firma	Nota sección: 0101 Congreso de la República. Incrementar el monto de recursos apropiado para gastos de inversión en el presupuesto del Congreso de la República, correspondiente a la Unidad Ejecutora Cámara de Representantes, de treinta y cinco mil novecientos dieciocho millones doscientos veintinueve mil trescientos un pesos (\$35.918.229.301) a cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve millones de pesos (\$52.279.000.000), con destino al programa "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA", subprograma "INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO" para financiar el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA".						
498	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firma	Nota sección: 0101 Congreso de la República. Incrementar el monto de recursos apropiado para gastos de funcionamiento en el presupuesto en el Congreso de la República, correspondiente a la unidad ejecutora Cámara de Representantes, a ochenta y cinco mil millones de pesos (\$85.000.000.000), con destino al programa "Adquisición de bienes y servicios", en el subprograma "Adquisiciones diferentes activos".						
499	Rodrigo Villalba, Maria del Rosario Guerra de la Espriella, Myriam Paredes, Wadith Manzur	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía destinará cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000) para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-10 "Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional".						
500	Nubia López Morales, Juan Carlos Rivera Peña, Rodrigo Villalba Mosquera, Richard Alfonso Aguilar, Yenica Sugein Acosta Infante, y otras firmas	Repavimentación del trar Antioquia, en aproximada		e conduce a la d	ciudad de Mec	dellín en el Dep	partamento de	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
501	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Christián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Cépeda Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 que hace parte integral de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en lo relacionado con Rediseño y Escalamiento de la Estrategia Unidos, adiciónese los recursos necesarios a este programa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social para la operación continua 2021 - 2022 mediante vigencias futuras.
502	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Christián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Cépeda Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese recursos para el programa IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL, ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA INDÍGENAS Y AFROS A NIVEL NACIONAL - (PROGRAMA IRACA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente el trazador de Huertas Agroecológicas para municipios PDET.
503	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Christián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Cépeda Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en el capítulo referente a Viviendas y Entornos Dignos incluyentes adiciónese recursos al programa Implementación de una intervención integral dirigida a los hogares rurales victimas de desplazamiento forzado en condiciones de vulnerabilidad a nivel nacional - (Programa Familias en su Tierra) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en desarrollo del mismo y para dar cumplimiento a la meta establecidas en el indicador del Programa Casa Digna Vida Digna.
504	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Christián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Cépeda Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese recursos para el programa IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE VULNERABLE NACIONAL - (PROGRAMA RESA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente al TRAZADOR de Huertas Agroecológicas para municipios PDET.
505	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante,	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por la Equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados y específicamente línea: F. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva y conforme las metas establecidas para el programa de IMPLEMENTACIÓN DE

TA		ONES CONGRESISTAS
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Christián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Cépeda Sarabai, y otras firmas	HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, VULNERABILIDAD Y VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA FIP A NIVEL NACIONAL - Programas de Emprendimiento (Mi negocio y emprendimiento colectivo) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa para cumplir la meta establecida en el indicador Emprendimientos Inclusivos Acompañados a Capitalizar.
506	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Christián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Cépeda Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y las metas establecidas para el programa "FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL (Infraestructura Social y Hábitat), y atendido las necesidades de la reactivación económica del país, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa.
507	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Christián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Mario Alberto Castaño Pérez, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Cépeda Sarabai, y otras firmas	Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 4106, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C, en \$1.251.156 millones desagregados así: Acredítese a la unidad ejecutora 4106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C Inversión, la suma de 1.251.156 millones, y contra acredítese la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$1.251.156 millones.
508	José Eliécer Salazar López, Yenica Sugein Acosta Infante, José Elver Hernández Casas, Liliana Benavides Solarte	Se solicita que en el Presupuesto General de la Nación se garanticen para el SENA los \$327.668.355.773 de diferencia que se presentan frente al proyecto de presupuesto presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasado 29 de Julio de 2020 para los siguientes proyectos de inversión: - Administración e intermediación laboral nacional - Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA nacional - Consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo - Implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional - Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional del SENA a nivel nacional - Servicio de formación para el emprendimiento, fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial a nivel nacional
509	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, capítulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Deporte y recreación", específicamente en los Proyectos en proceso de estructuración, por la suma de Veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), para que el Departamento Nacional de Planeación se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución del costo de construcción, instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento del Municipio de Murillo Tolima.
510	José Elver Hernández Casas	Adiciónese un parágrafo y modifíquese el Artículo 44 del proyecto, el cual quedará así: Artículo 44o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la subcuenta del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiera programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o pobreza extreman en los términos del Decreto 3771 de 2007, complicado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que la modifiquen o adicionen.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Parágrafo primero. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, y auméntese CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) a los recursos asignados.
		Parágrafo segundo. Auméntese el cupo de beneficiarios del Programa de Adulto Mayor en un 5% del actual total de beneficiarios activos, a partir del inicio de la vigencia fiscal del año 2021.
511	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", y en consecuencia al Plan Plurianual de Inversiones, específicamente en el pacto por la Equidad, en su ítem "Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social", modifíquese la sección 4301, literal C. del artículo 2 del proyecto de Ley, para que se aumenten doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete millones treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos M/Cte (\$253.737.035.965) a los recursos de inversión y sean distribuidos en partes iguales en cada sección que integran el literal C.
512	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", y en consecuencia al Plan Plurianual de Inversiones, específicamente en el pacto por la Equidad, en su ítem "Vivienda y entornos dignos e incluyentes", adiciónese al literal C presupuesto de inversión de la sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio, recursos por la suma de cien mil siete millones de pesos M/Cte (\$100.007.000.000), para que se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución de los programas de acceso a la vivienda rural.
513	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, capítulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo Rural", específicamente en los proyectos en proceso de estructuración y proyectos regionales, por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución a los proyectos de construcción del centro agroindustrial y ambiental en el municipio de Armero (Ley 1632 de 2013), fortalecimiento de cadenas productivas (café, cacao, maíz, arroz y aguacate), terminación y puesta en operación del Distrito de Riego Triángulo del Tolima y la construcción de dos plantas de secamiento, almacenamiento y comercialización de arroz al norte y el sur del Tolima.
514	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones, específicamente en el Sector Agricultura, para desarrollar los proyectos del mismo sector, modifíquese la sección 1701 Ministerio de Agricultura, literal C, del artículo 2 del proyecto de Ley, para que se aumenten doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000) a los recursos de inversión y sean distribuidos en partes iguales en cada sección que integran el literal C.
515	Enrique Cabrales Baquera, Juan Pablo Celis Vergel, Efraín José Cépeda Sarabia, Yenica Sugein Acosta Infante, Gustavo Puentes Díaz, Richard Alfonso Aguilar Villa, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Wadith Alberto Manzur Imbett, José Eliécer Salazar López, y otras firmas	Adiciónense el presupuesto del sector agropecuario en seiscientos mil millones de pesos (\$600.000 millones) destinado a Gastos de Inversión así: - Ciento cincuenta mil millones (\$150.000 millones) a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gastos de inversión en programas de Infraestructura productiva y comercialización y Proyectos Integrales De Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR). - Cuatrocientos mil millones (\$400.000 millones) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para gastos de inversión en los diferentes programas y proyectos así: o Ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria veinte mil millones (\$20.000 millones). o Incentivos a la producción: Ochenta mil millones (\$80.000 millones). o Inclusión productiva de pequeños productores rurales para ser ejecutados a través del fondo de fomento agropecuario (150.000). o Financiamiento y riesgos Agropecuarios: Ciento cincuenta mil millones (\$150.000 millones) Cincuenta mil millones (\$50.000 millones) a la Autoridad Nacional De Acuicultura y Pesca (AUNAP), para gastos de inversiones atientes al objeto institucional de la entidad.
516	Erasmo Elías Zuleta Bechara, José Gabriel Amar Sepúlveda, Richard Alfonso Aguilar Villa	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C, en \$1.251.156 millones desagregados así: Acredítese a la unidad ejecutora 4106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C Inversión, la suma de 1.251.156 millones, y contra acredítese la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$1.251.156 millones.
517	Jose Eliecer Salazar, Jose Elver Hernandez Casas, Wilmer Carrillo, Christian Moreno y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión de la sección 2402 Instituto Nacional de Vías- INVIAS, en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE distribuidos así: Programa 2401 Infraestructura Red Vial Primaria \$50.000.000.000 Programa 2402 Infraestructura Red Vial Regional \$100.000.000.000

	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
518	Carlos Eduardo Guevara, Aydèe Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	mil cero cuarenta y cinco milli (\$79.045.540.248), distribuida) La suma de cuarenta y cua sesenta y dos pesos (M/CTE PEQUEÑOS PRODUCTORE los emprendedores rurales. b) La suma de siete mil millor trescientos cuarenta y seis perescate, conservación, uso, pc) La suma de veintiséis mil ruarenta pesos (M/CTE) (\$26 enfocado al desarrollo de los protección de semillas	ones quinientos cua los de la siguiente m atro mil millones nov) (\$ 44.936.030.862, S RURALES para e nes quinientos sese esos (M/CTE) (\$7.56 JARIA enfocado al c romoción y protecci nillones quinientos o 5.544.951.040) para sistemas locales de	I presupuesto de inversión, la suma de setenta y nue renta mil doscientos cuarenta y ocho pesos M/CTE nanera: recientos treinta y seis millones treinta mil ochociento para la cuenta 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE I fortalecimiento de las asociaciones de productores na y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil 64.558.346) para la cuenta 1708 CIENCIA, TECNOLO desarrollo de los sistemas locales de semillas para el ón de semillas criollas y nativas. ruarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y ur la cuenta 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA semillas para el rescate, conservación, uso, promocento de la productividad agropecuaria.		
519	Carlos Eduardo Guevara, Aydèe Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	Adiciónese al MINISTERIO D setecientos cuarenta y un mil (36.741.822.646) para el fom aumentar el presupuesto para	E COMERCIO, IND lones ochocientos v ento y la innovación a las líneas de crédi	USTRIA Y TURISMO la suma de treinta y seis mil eintidós mil seiscientos cuarenta y seis pesos (M/CTI de las Mipymes y micro negocios colombianos y par to y garantías para la reactivación de las empresas.		
520	María del Rosario Guerra de la Espriella		`	il millones de pesos) al Fondo Nacional de Turismo - Turismo para promover y fortalecer la Infraestructura		
521	María del Rosario Guerra de la Espriella		ciamiento de activid	esto de inversión del Ministerio de Agricultura y ades relacionadas con el programa de "Fortalecimier		
522	Ivan Marulanda, Juan Luis Castro, Maria del Rosario Guerra de la Espriella, Juanita Goebertus y otras firmas	de esta ley, el Ministerio de P Presupuesto General de la N recaudo y la destinación de la 1819 del 2016. Este informe	lacienda y Crédito P ación que se preser os recursos del impu deberá contener los	sos por recaudo del Impuesto al Carbono. Para la vig úblico deberá incluir dentro del proyecto de Ley del sta al Congreso de la República un informe detallado sesto nacional al carbono de que trata la parte IX de I montos y las fuentes del recaudo del impuesto nacio lo establecido en el artículo 223 de la ley 1819 del 20		
				y gestión del riesgo para las actividades agropecuario de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuesto en el		

	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN	
		Modifiquese el presupuesto de fun dispuesto en el artículo 2°	cionamiento e inversión del	Instituto Colombiano Agropecuario,
		ICA	Monto	Monto Propuesto
524	Erazmo Elias Zuleta Bechara	Funcionamiento	128.098.047.000	140.098.047.000
		Inversión	180.306.804.713	311.019.804.713
		Total	308.404.851.713	451.117.851.713
525	Erazmo Elias Zuleta Bechara	Modifiquese el rubro 1702 del Mini Concep Fortalecimiento para la ater nacion	nto nción de la mujer rural	rrollo Rural, dispuesto en el artículo 2° Asignación propuesta \$200.000.000.000
526	Efraín Jose Cepeda, Armando Zabarain, Jose Eliecer Salazar, Christian Moreno Villamizar y otras firmas	Ministerio de Transporte, literal C, o así: Acredítese a la unidad ejecuto	en \$80.000.000.000 (ochent ora 24-01-06 Ministerio de Tr	le la Nación de que trata la sección 2401, la mil millones de pesos cte.) desagregados
	Oli as Ili Ilias	pesos cte.)		de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones d
527	Norma Hurtado Sánchez	pesos cte.) Adiciónese dieciocho mil quiniento: presupuesto asignado a la Agencia 296 de 2020 Cámara y 185 de 202 RENTAS Y RECURSOS DE CAPIDE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	s treinta y dos millones de p a Nacional del Territorio para 20 Senado, "POR LA CUAL : TAL Y LEY DE APROPIACI	esos (\$18.532 millones) al monto del a la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE ONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 19 y contribuir a llevar a cabo la ejecución la
527		pesos cte.) Adiciónese dieciocho mil quiniento: presupuesto asignado a la Agencia 296 de 2020 Cámara y 185 de 202 RENTAS Y RECURSOS DE CAPI DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE ejecución de enfoque de género. Adiciónese seis mil trescientos ono Sector agropecuario Autoridad Nac Proyecto de Ley No. 296 de 2020 (PRESUPUESTO DE RENTAS Y R VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE EN	is treinta y dos millones de p a Nacional del Territorio para 20 Senado, "POR LA CUAL S TAL Y LEY DE APROPIACI E DE 2021", para fortalecer y ce millones de pesos (\$6.31" cional de Acuicultura y Peso Cámara, 185 de 2020 Senar RECURSOS DE CAPITAL Y IERO AL 31 DE DICIEMBRE	de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones d esos (\$18.532 millones) al monto del a la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE ONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1
	Norma Hurtado Sánchez	pesos cte.) Adiciónese dieciocho mil quiniento: presupuesto asignado a la Agencia 296 de 2020 Cámara y 185 de 202 RENTAS Y RECURSOS DE CAPI' DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE ejecución de enfoque de género. Adiciónese seis mil trescientos onos Sector agropecuario Autoridad No. Proyecto de Ley No. 296 de 2020 CPRESUPUESTO DE RENTAS Y RUGENCIA FISCAL DEL 1º DE EN Ilevar a cabo la ejecución la ejecución del presupuesto asignado a Cámara, 185 de 2020 Senado, "PCRECURSOS DE CAPITAL Y LEY I AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", p	is treinta y dos millones de pa a Nacional del Territorio para 20 Senado, "POR LA CUAL 32 TAL Y LEY DE APROPIACIE DE 2021", para fortalecer y ce millones de pesos (\$6.31" cional de Acuicultura y Pesos Cámara, 185 de 2020 Senac RECURSOS DE CAPITAL Y ERO AL 31 DE DICIEMBRE ción de enfoque de género. Is mil cuatrocientos ochenta il ICBF para la vigencia 2021 DR LA CUAL SE DECRETA DE APROPIACIONES PARA	de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de esos (\$18.532 millones) al monto del a la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE ONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 19 y contribuir a llevar a cabo la ejecución la 1) al monto del presupuesto asignado al a - AUNAP - para la vigencia 2021 del do, "POR LA CUAL SE DECRETA EL LEY DE APROPIACIONES PARA LA E DE 2021", para fortalecer y contribuir a 1 y siete millones de pesos (\$336.487) al 1 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
528	Norma Hurtado Sánchez Norma Hurtado Sánchez	pesos cte.) Adiciónese dieciocho mil quiniento: presupuesto asignado a la Agencia 296 de 2020 Cámara y 185 de 202 RENTAS Y RECURSOS DE CAPIDE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE ejecución de enfoque de género. Adiciónese seis mil trescientos ono Sector agropecuario Autoridad Nac Proyecto de Ley No. 296 de 2020 COMESUPUESTO DE RENTAS Y RESUPUESTO DE CAPITAL Y LEY I AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", penfoque de género. Adiciónese dos mil setenta y tres mal Ministerio de Educación Naciona 185 de 2020 Senado, "POR LA CUCAPITAL Y LEY DE APROPIACIO DICIEMBRE DE 2021", para fortale	is treinta y dos millones de pa a Nacional del Territorio para 20 Senado, "POR LA CUAL 5 TAL Y LEY DE APROPIACI E DE 2021", para fortalecer y ce millones de pesos (\$6.31" cional de Acuicultura y Pesc Cámara, 185 de 2020 Senara RECURSOS DE CAPITAL Y IERO AL 31 DE DICIEMBRE 5 Sión de enfoque de género. Is mil cuatrocientos ochenta II ICBF para la vigencia 2021 OR LA CUAL SE DECRETA DE APROPIACIONES PARA DE APROPIACIONES PARA DI Para la vigencia 2021 del IJAL SE DECRETA EL PRES DICES PARA LA VIGENCIA F	de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de \$80.000.000.000). Ochenta mil millones de esos (\$18.532 millones) al monto del a la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE ONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 y contribuir a llevar a cabo la ejecución la 1) al monto del presupuesto asignado al a - AUNAP - para la vigencia 2021 del do, "POR LA CUAL SE DECRETA EL LEY DE APROPIACIONES PARA LA EDE 2021", para fortalecer y contribuir a y siete millones de pesos (\$336.487) al 1 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERCI Illevar a cabo la ejecución la ejecución de nillones) al monto del presupuesto asignado Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, SUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DI FISCAL DEL 1º DE ENERCI SUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DI FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE
528	Norma Hurtado Sánchez Norma Hurtado Sánchez Norma Hurtado Sánchez	pesos cte.) Adiciónese dieciocho mil quiniento: presupuesto asignado a la Agencia 296 de 2020 Cámara y 185 de 202 RENTAS Y RECURSOS DE CAPIDE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE ejecución de enfoque de género. Adiciónese seis mil trescientos ono Sector agropecuario Autoridad Nat Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Centro De EN Ilevar a cabo la ejecución la ejecución la ejecución la ejecución la ciónese trescientos treinta y sei monto del presupuesto asignado a Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUCAPITAL Y LEY IDE APROPIACIO DICIEMBRE DE 2021", para fortale género. Adiciónese dos mil setenta y tres ma I Ministerio de Educación Naciona 185 de 2020 Senado, "POR LA CUCAPITAL Y LEY DE APROPIACIO DICIEMBRE DE 2021", para fortale género. Adiciónese tres mil novecientos no asignado al Ministerio del Interior p de 2020 Senado, "POR LA CUAL SCAPITAL Y LEY DE APROPIACIO DICIEMBRE DE 2021", para fortale género.	is treinta y dos millones de pa a Nacional del Territorio para 20 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA DE APROPIACIONES PARA DA CUAL SE DECRETA DE APROPIACIONES PARA DA CUAL SE DECRETA DE APROPIACIONES PARA DA CUAL SE DECRETA DE APROPIACIONES PARA DE APROPIACIONES PARA DE APROPIACIONES PARA DE APROPIACIONES PARA DA CUAL SE DECRETA DE APROPIACIONES PARA DA CUAL SE DECRETA DE LA CUAL SE DECRETA DE LA CUAL SE DECRETA DE LA CUAL SE DECRETA DEL PRESUNES PARA LA VIGENCIA FECER Y CONTRIBUIR A CUAL SE DECRETA EL PRESUNES PARA LA VIGENCIA FECER Y CONTRIBUIR A CUAL SE DECRETA EL PRESUNDANES PARA LA VIGENCIA FECER PARA LA VIGENCIA PARA PARA LA VIGENCIA FECER PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PA	de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de seos (\$18.532 millones) al monto del a la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE ONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º y contribuir a llevar a cabo la ejecución la 1) al monto del presupuesto asignado al a - AUNAP - para la vigencia 2021 del do, "POR LA CUAL SE DECRETA EL LEY DE APROPIACIONES PARA LA EDE 2021", para fortalecer y contribuir a y siete millones de pesos (\$336.487) al 1 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERCI llevar a cabo la ejecución la ejecución de rollones) al monto del presupuesto asignado Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, SUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y				
		LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE				
		2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.				
		Adiciónese novecientos dos millones de pesos (\$ 902) al monto del presupuesto asignado al Ministerio del				
		Deporte para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR				
533	Norma Hurtado Sánchez	LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE				
		APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021",				
		para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.				
		Adiciónese novecientos nueve mil millones de pesos (\$909,380 millones) al monto del presupuesto				
		asignado al Ministerio del Trabajo para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE				
534	Norma Hurtado Sánchez	CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE				
		DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de				
		género.				
		Adiciónese once mil ochocientos sesenta y cinco millones de pesos (\$11.865 millones) al monto del				
		presupuesto asignado a la Presidencia de la República para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296				
		de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS				
535	Norma Hurtado Sánchez	Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE				
		ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la				
		ejecución de enfoque de género.				
		Adiciónese novecientos noventa y siete millones de pesos (\$997 millones) al monto del presupuesto				
		asignado al SENA para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020				
536	Norma Hurtado Sánchez	Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y				
		LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE				
		2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.				
		Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, Numeral 0003 Superintendencia Subsidio				
	Juan Samy Merheg, Carlos	Familiar, la suma de DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) que serán destinados al rubro de inversión,				
537	Abraham Jimenez, Andrés Garcia	quedando el presupuesto total de la entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS				
	Zuccardi, Mario Alberto Castaño	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.				
		(\$52.237.338.000)				
		Artículo Nuevo. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA				
		EQUIDAD DE LA MUJER. En un plazo de seis (6) meses el Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto				
		al Departamento Nacional de Planeación coordinarán en compañía de la Consejería Presidencial para la				
		Equidad de la Mujer, la realización de mesas de trabajo con el fin de estandarizar la clasificación de las				
		partidas presupuestales que formarán parte del trazador, así como la definición de los criterios pertinentes				
		para la adición de nuevas partidas que permitan validar de manera efectiva que se trate de recursos con				
		destinación a financiar las políticas públicas para la equidad de la mujer y la creación de oportunidades				
	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia	que contribuyan al cierre de brechas. En estos espacios, a consideración de las entidades mencionadas				
538	Lopez, Norma Hurtado y otras	previamente, participarán las entidades del Presupuesto General de la Nación que tendrán a cargo la ejecución de recursos del trazador, incluidos los organismos de control.				
	firmas	Parágrafo 1. Los avances en la materia serán sujetos al concepto del Sistema Nacional de las Mujeres				
		creado por el Artículo 222 de la Ley 1955 de 2019, quien determinará la conveniencia de la clasificación y				
		la actualización. De igual manera, se garantizarán los espacios para que sea discutido en las diferentes				
		instancias de participación que determine el Sistema Nacional de Mujeres, las entidades y actores que lo				
		conforman.				
		Parágrafo 2. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República será invitada a				
		formar parte las mesas técnicas que dispongan las entidades a cargo de la clasificación de las partidas del				
		Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer.				
		Artículo Nuevo. DESTINACIÓN ESPECÍFICA OPORTUNIDADES MUJER RURAL. adiciónese al				
		presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura la suma de \$300.000.000.000 destinados al				
F00	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia	financiamiento en todo el territorio nacional, de los proyectos cuya orientación sea la construcción de				
539	Lopez, Norma Hurtado y otras	capacidades empresariales rurales, el fortalecimiento de los mecanismos de atención a las Mujeres				
	firmas	Rurales y campesinas para la superación de las brechas de género y socioeconómicas, así como el subsidio para la construcción o mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural para la Población Rural				
		Nacional				
		Artículo Nuevo. RECURSOS PATRIMONIO AUTÓNOMO MUJER. Adiciónese al presupuesto de				
		Inversión del Patrimonio Autónomo para el Emprendimiento, la Formalización y el Fortalecimiento				
l	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia	Empresarial de las Mujeres creado por el Decreto Legislativo 810 de 2020, la suma de \$200.000.000				
540	Lopez, Norma Hurtado y otras					
540	Lopez, Norma Hurtado y otras firmas	con el fin de llevar a cabo los fines mencionados en el artículo 3 del mencionado Decreto, en el marco de				
540						

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
541	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia Lopez, Norma Hurtado y otras firmas	Artículo Nuevo. SEGUIMIENTO Y REGIONALIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. A partir de la presente vigencia, y en adelante, el Departamento Nacional de Planeación incluirá la regionalización de los recursos de inversión identificados con el Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer, tanto en el Anexo de Gasto correspondiente de la ley del Presupuesto General de la Nación, como en los demás documentos oficiales en los que se presenten detalles presupuestales para las distintas regiones del país. El Ministerio de Hacienda, en compañía del Departamento Nacional de Planeación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, garantizarán que los recursos adicionados durante el trámite del presente proyecto de ley sean incluidos en el Anexo de Gasto para la Equidad de la Mujer. De igual manera, se presentarán semestralmente a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, el seguimiento de las apropiaciones, compromisos, obligaciones, pagos y giros realizados por cada una de las entidades del Presupuesto General de la Nación que ejecutan recursos del Trazador para la Equidad de la Mujer, especificando el avance de los proyectos indicados en el mencionado anexo de gasto.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en primer debate.

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarias con la evaluación que resulte.

Por lo expuesto antes, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese primer debate al proyecto de ley número 296/2020 (Cámara) y 185/2020 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021" y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, la suma TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Diela Liliana Benavides Solarte

Carlos Albeito Cuenca Chaux

Felipe Andrés Muñoz Delgado

Jose Eliécer Salazar López

Yenica Sugein Acosta Infante

Ponentes:

Hemán Banguero Andrade

Alexander Harley Bermudez Lasso

Tui Huink

Irma Luz Herrera Rodríguez

Catalina Ortiz Lalinde

Juan Carlos Rivera Peña

Gloria Betty Zorro Africano

Comisión IV Senado

Coordinadores:

Laureano Augusto Acuña Díaz

Mario Alberto Castaño Pérez

John Milton Rodríguez González

Ponentes:

Miguel Amin Escaf

Wilson Neber Arias Castillo

Aida Yolanda Avella Esquivel

Juan Luis Castro Córdoba

Arturo Char Chaljub

Carlos Manuel Meisel Vergara

Juan Felipe Lemos, Uribe

Juan Samy Merheg Marún

Israel Alberto Zúñiga Iriarte

Comisión III Cámara
Coordinadores:

Nestor Leonardo Rico Rico

Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza

Christian Munir Garcés Aljure

IOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

Armando Antonio Zabaraín D'Arce

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez



José Gabriel Amar Sepúlveda

Wadith Alberto Manzur Imbett

Christian José Morend Villamizar

Nubia López Morales

Ponentes:

Fabio Fernando Arroyave Riva

Luvi Katherine Miranda Peña

Óscar Darío Pérez Pineda

Gustavo Hernán Puentes Díaz

Comisión III Senado

Coordinadores:

Ponentes:

Richard Alfonso Aguilar Villa

David Alejandro Barguil Assis

Andrés Kelipre Garcia Juccard

María del Rosario Guerra de la Espriella

Rodrigo Villalba Mosquera

Gustavo Bolívar Moreno

-frain José Ceneda Sarabia

Luis Iván Marulanda Gómez

Édgar Enrique Palacio Mizrahi

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 10., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CONCE	PTO PTO	TOTAL
I - INGRE	643,154,055,929	
2. RI	ECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	669,693,377,850
6. F0	ONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	-26,539,321,921
II - INGRI	ESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-643,154,055,929
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	18,200,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	10,000,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,475,000,000
512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-268,879,104,930
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,677,360,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-3,467,000,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-650,000,000,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	126,209,714,772

TOTAL MODIFICACION NETA

0

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CONCEPTO		TOTAL
2234	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,722,693,303
2306	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	100,000,000,000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-4,318,079,417
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	6,674,212,378
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	15,551,147,965
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	15,494,265,282
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	-412,104
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-11,252,279,860
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-4,241,573,318

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2021 MODIFICACION NETA

CONCEPTOS		TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO	NACIONAL	643,154,055,929
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL D	E LA NACIÓN	669,693,377,850
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPIT	AL	669,693,377,850
2.0.00.2.14 OTROS RECURS	OS DE CAPITAL	669,693,377,850
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA	-26,539,321,921	
NUMERAL 0014	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DEFENSA	3,000,000,000
NUMERAL 0015	FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL	30,000,000,000

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2021 MODIFICACION NETA

CONCEPTOS			TOTAL
NUMERA	L 0024	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	2,000,000,000
NUMERA	L 0035	FONDO COMPENSACION AMBIENTAL	55,000,000,000
NUMERA	L 0057	FONDO ESPECIAL DE ENERGÍA SOCIAL (FOES ART.118 DE LA LEY 812 DE 2003).	80,000,000,000
I - INGRESOS DE LOS ES	TABLECIM	IIENTOS PUBLICOS	-643,154,055,929
3.1.01.1 INGRESOS COR	RIENTES		-650,690,923,608
3.1.01.1.02 INGRES	SOS NO TRI	IBUTARIOS	-650,690,923,608
3.1.01.1.02.1	CONTRIB	UCIONES	17,228,507,965
3.1.01.1.02.2	TASAS Y I	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	110,000,000,000
3.1.01.1.02.3	MULTAS,	SANCIONES E INTERESES DE MORA	3,532,565,540
3.1.01.1.02.5	VENTA DE	E BIENES Y SERVICIOS	-919,623,411,627
3.1.01.1.02.6	TRANSFE	RENCIAS CORRIENTES	138,171,414,514
3.1.01.2 RECURSOS DE	CAPITAL		27,348,800,274
3.1.01.2.02 EXCED	ENTES FINA	ANCIEROS	9,149,212,378
3.1.01.2.05 RENDIN	/IENTOS FI	INANCIEROS	-412,104
3.1.01.2.08 TRANS	FERENCIAS	S DE CAPITAL	18,200,000,000
3.1.01.2.08.1	DONACIO	DNES	18,200,000,000
3.2 FONDOS ESPECIALE	S ESTABLE	ECIMIENTOS PÚBLICOS	-15,570,359,277
	ADAEISCAI	LES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-4,241,573,318

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$5.267.341.521.858 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 20., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCION: 010	1		
		CONGRESO DE LA REP	UBLICA		
ADICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	10,450,429,179		10,450,429,17
ADICI	ONES I	DE INVERSION	25,964,770,699		25,964,770,69
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	500,000,000		500,000,00
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,00
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	25,464,770,699		25,464,770,69
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,464,770,699		25,464,770,69
SUBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	36,415,199,878		36,415,199,8
		SECCION: 020.	1		
		PRESIDENCIA DE LA RE	PUBLICA		
ADICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	35,000,000,000		35,000,000,0
ADICI	ONES I	DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,0
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	9,400,000,000		9,400,000,0
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,400,000,000		9,400,000,0
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	100,000,000		100,000,0
0205	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000		100,000,0
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	500,000,000		500,000,0
0206	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,0
SUBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	45,000,000,000		45,000,000,0
		SECCION: 020)		
		AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTE COLOMBIA	RNACIONAL DE COI	LOMBIA, APC -	
ADICI	ONES I	DE INVERSION		18,200,000,000	18,200,000,0
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA		18,200,000,000	18,200,000,0
0208	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		18,200,000,000	18,200,000,0
SUBTO	TAL Al	DICIONES SECCION		18,200,000,000	18,200,000,0

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	PROPIOS	IOIAL
		SECCION: 0211		

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	234,000,000,000	234,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	234,000,000,000	234,000,000,000

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

ADICIONES DE INVERSION	1,867,000,000	1,867,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS 0209 ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,867,000,000	1,867,000,000
0209 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,867,000,000	1,867,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,867,000,000	1,867,000,000

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

ADICIONES I	DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000	10,000,000,000
ADICIONES I	DE INVERSION	611,800,000,000	611,800,000,000
0301	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	607,800,000,000	607,800,000,000
0301 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	607,800,000,000	607,800,000,000
0399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	4,000,000,000	4,000,000,000
0399 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000	4,000,000,000
SUBTOTAL A	DICIONES SECCION	621,800,000,000	621,800,000,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	16,640,256,866	16,640,256,866
ADICIONES DE INVERSION	10,618,656,529	10,618,656,529
0404 LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	10,618,656,529	10,618,656,529
0404 1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	10,618,656,529	10,618,656,529
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	27,258,913,395	27,258,913,395

ADICIONES AL	ARTICULO 2 DEL	PROYECTO	DE PRESUPUESTO	GENERAL DI	F LA NACION 2021

'A SUBC OG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCION:	0503		
	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINIS	TRACION PUBLICA (ES.	AP)	
DICIONES DE FUNCIONA	AMIENTO		52,310,138,250	52,310,138,250
JBTOTAL ADICIONES SEC	CION		52,310,138,250	52,310,138,250
	SECCION:	1102		
	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO	DE RELACIONES EXTE	RIORES	
DICIONES DE INVERSIO	N	4,000,000,000		4,000,000,000
103 POLÍTICA M	IIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	4,000,000,000		4,000,000,00
103 1002 RELACIONE	ES EXTERIORES	4,000,000,000		4,000,000,00
JBTOTAL ADICIONES SEC	CION	4,000,000,000		4,000,000,00
	SECCION:	1201		
	MINISTERIO DE JUSTICIA	Y DEL DERECHO		
DICIONES DE INVERSIO	N	1,800,000,000		1,800,000,00
202 PROMOCIÓ	N AL ACCESO A LA JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,00
202 0800 INTERSUBS	ECTORIAL JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,00
JBTOTAL ADICIONES SEC	CION	1,800,000,000		1,800,000,00
	SECCION:	1204		
	SUPERINTENDENCIA DE NOT	ARIADO Y REGISTRO		
DICIONES DE FUNCIONA	AMIENTO		10,000,000,000	10,000,000,00
JBTOTAL ADICIONES SEC	CION		10,000,000,000	10,000,000,000
	SECCION:	1301		
	MINISTERIO DE HACIENDA Y	Y CREDITO PUBLICO		
DICIONES DE INVERSIO	N	64,508,000,000		64,508,000,00
301 POLÍTICA M	IACROECONÓMICA Y FISCAL	9,100,000,000		9,100,000,00
301 1000 INTERSUBS	ECTORIAL GOBIERNO	9,100,000,000		9,100,000,00
302 GESTIÓN DI	E RECURSOS PÚBLICOS	43,626,000,000		43,626,000,00
302 1000 INTERSUBS	ECTORIAL GOBIERNO	43,626,000,000		43,626,000,00
399 FORTALECI	MIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	11,782,000,000		11,782,000,00

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,782,000,000		11,782,000,000
SUBT	OTAL A	DICIONES SECCION	64,508,000,000		64,508,000,000
		SECCION: 150	ĺ		
		MINISTERIO DE DEFENSA	NACIONAL		
ADIC	IONES I	DE FUNCIONAMIENTO	12,189,744,930		12,189,744,930
ADIC	IONES I	DE INVERSION	667,000,000,000		667,000,000,00
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	517,000,000,000		517,000,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	517,000,000,000		517,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	150,000,000,000		150,000,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	150,000,000,000		150,000,000,000
SUBT	OTAL A	DICIONES SECCION	679,189,744,930		679,189,744,93
		SECCION: 150	3		
		CAJA DE RETIRO DE LAS FUER	ZAS MILITARES		
ADIC	IONES I	DE INVERSION		2,475,000,000	2,475,000,00
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,475,000,000	2,475,000,00
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,475,000,000	2,475,000,00
SUBT	OTAL A	DICIONES SECCION		2,475,000,000	2,475,000,00
		SECCION: 151	ı		
		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA	POLICIA NACIONA	L	
ADIC	IONES I	DE FUNCIONAMIENTO		400,000,000	400,000,00
SUBT	OTAL A	DICIONES SECCION		400,000,000	400,000,00
		SECCION: 1510	5		
		SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y	Y SEGURIDAD PRIVA	DA	
ADIC	IONES I	DE INVERSION		1,677,360,000	1,677,360,00
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		1,677,360,000	1,677,360,00
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,677,360,000	1,677,360,00
SUBT	OTAL A	DICIONES SECCION		1,677,360,000	1,677,360,00

TA ROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCION: 1601	1		
		POLICIA NACIONA	AL		
DICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	43,477,000,000		43,477,000,000
DICI	ONES I	DE INVERSION	46,000,000,000		46,000,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	45,000,000,000		45,000,000,000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	45,000,000,000		45,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	89,477,000,000		89,477,000,000
		SECCION: 1701	1		
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y D	ESARROLLO RURAI		
ADICI	ONES I	DE INVERSION	314,000,000,000		314,000,000,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	30,000,000,000		30,000,000,000
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,000,000,000		30,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	100,000,000,000		100,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	100,000,000,000		100,000,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	134,000,000,000		134,000,000,000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	134,000,000,000		134,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	10,000,000,000		10,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	40,000,000,000		40,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,000,000,000		40,000,000,000
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	314,000,000,000		314,000,000,000
		SECCION: 1715	;		
		AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULT	URA Y PESCA - AUN	JAP	
DICI	ONES E	DE INVERSION	11,000,000,000		11,000,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	8,000,000,000		8,000,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,000,000,000		8,000,000,00
1708		CIENCIA. TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	3,000,000,000		3,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTO	OTAL A	DICIONES SECCION	11,000,000,000		11,000,000,000
		SECCION: 171	7		
		AGENCIA NACIONAL DE TII	ERRAS - ANT		
ADIC	IONES I	DE INVERSION	68,701,500,000		68,701,500,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	62,266,000,000		62,266,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	62,266,000,000		62,266,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	6,435,500,000		6,435,500,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,435,500,000		6,435,500,000
SUBTO	OTAL A	DICIONES SECCION	68,701,500,000		68,701,500,000
		SECCION: 1718	3		
		AGENCIA DE DESARROLLO	RURAL - ADR		
ADIC	IONES I	DE INVERSION	125,000,000,000		125,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	80,000,000,000		80,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	80,000,000,000		80,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	30,000,000,000		30,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,000,000,000		30,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	15,000,000,000		15,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,000,000,000		15,000,000,000
SUBTO	OTAL A	DICIONES SECCION	125,000,000,000		125,000,000,000
		SECCION: 190	l		
		MINISTERIO DE SALUD Y PROT	ECCION SOCIAL		
ADIC	IONES I	DE FUNCIONAMIENTO	18,000,000,000		18,000,000,000
ADIC	IONES I	DE INVERSION	55,202,431,714		55,202,431,714
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	55,202,431,714		55,202,431,714
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	55,202,431,714		55,202,431,714
UBTO	OTAL A	DICIONES SECCION	73,202,431,714		73,202,431,714

ADICIONES AL	ARTICULO 2 DEL	PROVECTO DE PRESUPLIESTO	GENERAL DE LA NACION 2021

PROG S	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCION: 19	2		
		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDIO	CAMENTOS Y ALIME	NTOS - INVIMA	
ADICIO	NES I	DE INVERSION	2,997,568,286		2,997,568,286
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2,997,568,286		2,997,568,28
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,997,568,286		2,997,568,28
UBTOT	ΓAL AI	DICIONES SECCION	2,997,568,286		2,997,568,286
		SECCION: 210	1		
		MINISTERIO DE MINAS Y	ENERGIA		
ADICIO	NES I	DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
ADICIO	NES I	DE INVERSION	97,083,563,835		97,083,563,83
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	12,083,563,835		12,083,563,83
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12,083,563,835		12,083,563,83
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	80,000,000,000		80,000,000,00
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	80,000,000,000		80,000,000,00
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	5,000,000,000		5,000,000,00
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,000,000,000		5,000,000,00
UBTOT	ΓAL AI	DICIONES SECCION	99,083,563,835		99,083,563,83
		SECCION: 210	3		
		SERVICIO GEOLÓGICO CO	DLOMBIANO		
ADICIO	NES I	DE INVERSION		130,000,997,319	130,000,997,31
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		130,000,997,319	130,000,997,319
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		130,000,997,319	130,000,997,319
UBTOT	ΓAL AI	DICIONES SECCION		130,000,997,319	130,000,997,31
		SECCION: 220	1		
		MINISTERIO DE EDUCACIO	N NACIONAL		
ADICIO	NES I	DE INVERSION	216,000,000,000		216,000,000,00
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	3,000,000,000		3,000,000,00
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,000,000,000		3,000,000,00
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	213,000,000,000		213,000,000,00

TA ROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	213,000,000,000		213,000,000,000
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	216,000,000,000		216,000,000,000
		SECCION:	2234		
		ESCUELA TECNOLOGICA INSTIT	UTO TECNICO CENTRA	AL .	
DICIO	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO		422,693,303	422,693,303
DICIO	ONES I	DE INVERSION		2,300,000,000	2,300,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		2,300,000,000	2,300,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		2,300,000,000	2,300,000,000
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION		2,722,693,303	2,722,693,303
		SECCION:	2306		
		FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFO	ORMACIÓN Y LAS COM	UNICACIONES	
DICIO	ONES I	DE INVERSION		122,058,988,875	122,058,988,87
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		26,122,652,119	26,122,652,11
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		26,122,652,119	26,122,652,119
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		75,389,795,566	75,389,795,56
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		75,389,795,566	75,389,795,56
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		20,546,541,190	20,546,541,19
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		20,546,541,190	20,546,541,19
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION		122,058,988,875	122,058,988,875
		SECCION:	2401		
		MINISTERIO DE TR	ANSPORTE		
DICIO	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	12,000,000,000		12,000,000,000
DICIO	ONES I	DE INVERSION	32,128,000,000		32,128,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	3,339,000,000		3,339,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,339,000,000		3,339,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	165,000,000		165,000,00
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	165,000,000		165,000,00
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	11,071,863,676		11,071,863,67

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	10,361,139,548		10,361,139,548
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,361,139,548		10,361,139,548
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	7,190,996,776		7,190,996,776
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,190,996,776		7,190,996,776
SUBTO	ΓAL AI	DICIONES SECCION	44,128,000,000		44,128,000,000
		SECCION: 240	2		
		INSTITUTO NACIONAL	DE VIAS		
ADICIC	NES I	DE INVERSION	200,000,000,000		200,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	200,000,000,000		200,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	200,000,000,000		200,000,000,000
SUBTO	ΓAL AI	DICIONES SECCION	200,000,000,000		200,000,000,000
		SECCION: 241	4		
		UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFR	AESTRUCTURA DE T	RANSPORTE	
ADICIC	NES I	DE FUNCIONAMIENTO	2,340,000,000		2,340,000,000
ADICIC	NES I	DE INVERSION	5,872,000,000		5,872,000,00
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	3,875,000,000		3,875,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,875,000,000		3,875,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1,997,000,000		1,997,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,997,000,000		1,997,000,00
SUBTO	ΓAL AI	DICIONES SECCION	8,212,000,000		8,212,000,00
		SECCION: 241	7		
		SUPERINTENDENCIA DE PUERTO	S Y TRANSPORTE		
ADICIC	NES I	DE FUNCIONAMIENTO		2,892,000,000	2,892,000,00
UBTO	ΓAL AI	DICIONES SECCION		2,892,000,000	2,892,000,00
		SECCION: 250	2		
		DEFENSORIA DEL PU	EBLO		
. Drata	MES I	DE FUNCIONAMIENTO	30,000,000,000		30,000,000,00

SUBTOTAL ADICIONES SECCION

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ADICI	ONES I	DE INVERSION	23,000,000,000		23,000,000,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	23,000,000,000		23,000,000,000
2502	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,000,000,000		23,000,000,000
SUBTO	UBTOTAL ADICIONES SECCION		53,000,000,000		53,000,000,000
		SECCION: 29	01		
		FISCALIA GENERAL DE	LA NACION		
ADICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	50,000,000,000		50,000,000,000
SUBTO	OTAL AI	DICIONES SECCION	50,000,000,000		50,000,000,000
		SECCION: 32	01		
		MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESA	ARROLLO SOSTENIBL	E	
ADICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	1,120,000,000		1,120,000,000
ADICI	ONES I	DE INVERSION	167,268,670,147		167,268,670,147
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	55,798,670,147		55,798,670,147
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	55,798,670,147		55,798,670,14
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	69,200,000,000		69,200,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	69,200,000,000		69,200,000,00
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	25,330,000,000		25,330,000,000
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	25,330,000,000		25,330,000,000
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	400,000,000		400,000,000
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	400,000,000		400,000,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	500,000,000		500,000,000
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000		500,000,000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	8,240,000,000		8,240,000,000
3208	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	8,240,000,000		8,240,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	7,800,000,000		7,800,000,000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7,800,000,000		7,800,000,000

168,388,670,147

168,388,670,147

SUBTOTAL ADICIONES SECCION

TA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCION:	3202		
		INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA	A Y ESTUDIOS AMBIENT	CALES- IDEAM	
ADICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	1,280,000,000		1,280,000,00
ADICI	ONES I	DE INVERSION	720,000,000		720,000,00
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	720,000,000		720,000,00
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	720,000,000		720,000,00
SUBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,00
		SECCION:	3204		
		FONDO NACIONAL A	MBIENTAL		
ADICI	ONES I	DE INVERSION	168,000,000,000	15,589,228,056	183,589,228,05
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	168,000,000,000		168,000,000,00
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	168,000,000,000		168,000,000,00
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		6,674,212,378	6,674,212,37
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		6,674,212,378	6,674,212,37
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		8,915,015,678	8,915,015,67
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		8,915,015,678	8,915,015,67
SUBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	168,000,000,000	15,589,228,056	183,589,228,05
		SECCION:	3210		
		CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOST	ENIBLE DEL URABA - C	ORPOURABA	
ADICI	ONES I	DE INVERSION	1,208,806,020		1,208,806,02
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,208,806,020		1,208,806,02
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,208,806,020		1,208,806,02
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	1,208,806,020		1,208,806,02
		SECCION:	3218		
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DI	E LA GUAJIRA (CORPO	GUAJIRA)	
ADICI	ONES I	DE INVERSION	730,317,457		730,317,45
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	730,317,457		730,317,45
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	730,317,457		730,317,45

730,317,457

730,317,457

TA SUBC CONCEPTO SUBP CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 32	19		
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	DEL CESAR (CORPO	CESAR)	
DICIONES DE INVERSION	1,861,942,882		1,861,942,88
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,861,942,882		1,861,942,88
3202 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,861,942,882		1,861,942,88
UBTOTAL ADICIONES SECCION	1,861,942,882		1,861,942,88
SECCION: 32	23		
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTEN CORPOAMAZONIA		A AMAZONIA -	
DICIONES DE INVERSION	1,372,585,199		1,372,585,19
FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,372,585,199		1,372,585,19
2201 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,372,585,199		1,372,585,19
UBTOTAL ADICIONES SECCION	1,372,585,199		1,372,585,19
SECCION: 33	01		
MINISTERIO DE CUI	LTURA		
DICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,00
DICIONES DE INVERSION	70,000,000,000		70,000,000,00
PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	56,000,000,000		56,000,000,00
3301 1603 ARTE Y CULTURA	56,000,000,000		56,000,000,00
GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14,000,000,000		14,000,000,00
3302 1603 ARTE Y CULTURA	14,000,000,000		14,000,000,00
UBTOTAL ADICIONES SECCION	80,000,000,000		80,000,000,00
SECCION: 35	01		
MINISTERIO DE COMERCIO, IND	USTRIA Y TURISMO		
DICIONES DE FUNCIONAMIENTO	11,000,000,000		11,000,000,00
DICIONES DE INVERSION	7,950,000,000		7,950,000,00
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	7,950,000,000		7,950,000,00
8502 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,950,000,000		7,950,000,00
UBTOTAL ADICIONES SECCION	18,950,000,000		18,950,000,00

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCION:	3502		
		SUPERINTENDENCIA DI	E SOCIEDADES		
ADICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO		10,000,000,000	10,000,000,000
ADICI	ONES I	DE INVERSION		5,551,147,965	5,551,147,965
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		1,556,000,000	1,556,000,000
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,556,000,000	1,556,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		3,995,147,965	3,995,147,965
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3,995,147,965	3,995,147,965
SUBTO	OTAL AI	DICIONES SECCION		15,551,147,965	15,551,147,965
		SECCION:	3503		
		SUPERINTENDENCIA DE INDU	ISTRIA Y COMERCIO		
ADICI	ONES I	DE INVERSION		2,319,711,078	2,319,711,078
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		2,319,711,078	2,319,711,078
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		2,319,711,078	2,319,711,078
SUBTO	OTAL AI	DICIONES SECCION		2,319,711,078	2,319,711,078
		SECCION:	3505		
		INSTITUTO NACIONAL DE M	IETROLOGÍA - INM		
ADICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTO	OTAL AI	DICIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
		SECCION:	3601		
		MINISTERIO DEL	ГКАВАЈО		
ADICI	ONES I	DE INVERSION	9,460,678,079		9,460,678,079
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	3,460,678,079		3,460,678,079
3601	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,460,678,079		3,460,678,079
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	6,000,000,000		6,000,000,000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
SUBTO	OTAL AI	DICIONES SECCION	9,460,678,079		9,460,678,079

ADICIONES AL	ARTICULO 2 DEL	PROYECTO DE PRESUPUESTO	GENERAL DE LA NACION 201	21

ГА ROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCION: 3602	2		
		SERVICIO NACIONAL DE APRE	NDIZAJE (SENA)		
DICIO	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO		4,612,212,930	4,612,212,93
.DICI	ONES I	DE INVERSION	164,000,000,000		164,000,000,00
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	19,292,661,968		19,292,661,96
602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	19,292,661,968		19,292,661,96
8603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	93,708,442,858		93,708,442,85
603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	93,708,442,858		93,708,442,85
699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	50,998,895,174		50,998,895,17
8699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	50,998,895,174		50,998,895,17
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	164,000,000,000	4,612,212,930	168,612,212,93
		SECCION: 3612	2		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE OR	GANIZACIONES SOL	IDARIAS	
DICIO	ONES I	DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,00
602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	10,000,000,000		10,000,000,00
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,00
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,00
		SECCION: 370	I		
		MINISTERIO DEL INT	ERIOR		
DICIO	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,00
DICI	ONES I	DE INVERSION	25,000,000,000		25,000,000,00
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	25,000,000,000		25,000,000,00
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,000,000,000		25,000,000,00
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	45,000,000,000		45,000,000,00
		SECCION: 370	3		
		UNIDAD NACIONAL DE PROT	ECCION - UNP		
DICI	ONES I	DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,00
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	3,000,000,000		3,000,000,00

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021	ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL	PROYECTO DE PRESUPUESTO	GENERAL DE LA NACION 2021
---	-----------------------------	-------------------------	---------------------------

4101 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

TA	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3705	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
		SECCION: 390	1		
		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLO	OGIA E INNOVACION		
ADICI	ONES I	DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	5,000,000,000		5,000,000,000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	20,000,000,000		20,000,000,000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000		20,000,000,00
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	30,000,000,000		30,000,000,00
		SECCION: 400	1		
		MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDA	AD Y TERRITORIO		
ADICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	5,866,000,000		5,866,000,00
DICI	ONES I	DE INVERSION	316,023,110,000		316,023,110,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	3,192,000,000		3,192,000,00
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,192,000,000		3,192,000,00
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	312,000,000,000		312,000,000,00
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	312,000,000,000		312,000,000,00
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	831,110,000		831,110,00
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	831,110,000		831,110,00
UBTO	TAL AI	DICIONES SECCION	321,889,110,000		321,889,110,00
		SECCION: 410	1		
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA	LA PROSPERIDAD S	OCIAL	
DICI	ONES I	DE FUNCIONAMIENTO	11,000,000,000		11,000,000,000
DICE	ONES I	DE INVERSION	256,000,000,000		256,000,000,000

10,000,000,000

10,000,000,000

TOTAL ADICIONES

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	246,000,000,000		246,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	246,000,000,000		246,000,000,000
SUBTO	OTAL AI	DICIONES SECCION	267,000,000,000		267,000,000,000
		SECCION: 410	4		
		UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN I	NTEGRAL A LAS VICT	TIMAS	
ADICI	ONES I	DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,000,000,000		1,000,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
UBTC	OTAL AI	DICIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
		SECCION: 410	6		
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	STAR FAMILIAR (ICB	F)	
ADICI	ONES I	DE INVERSION	216,579,012,260	1,450,000,000	218,029,012,260
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	216,579,012,260		216,579,012,260
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	216,579,012,260		216,579,012,260
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		1,450,000,000	1,450,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		1,450,000,000	1,450,000,000
UBTO	OTAL AI	DICIONES SECCION	216,579,012,260	1,450,000,000	218,029,012,260
		SECCION: 430	1		
		MINISTERIO DEL DE	PORTE		
ADICI	ONES I	DE INVERSION	300,000,000,000		300,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	300,000,000,000		300,000,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	300,000,000,000		300,000,000,000
		DICIONES SECCION	300,000,000,000		300,000,000,000

4,885,082,044,082

382,259,477,776

5,267,341,521,858

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PI	PROYECTO DE PRESUPUESTO (GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCION: 030	ı		
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NA	CIONAL DE PLANEA	CION	
REDUC	CCION	ES DE INVERSION	21,800,000,000		21,800,000,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	21,800,000,000		21,800,000,000
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,800,000,000		21,800,000,000
SUBTO	TAL RI	EDUCCIONES SECCION	21,800,000,000		21,800,000,000
		SECCION: 040	3		
		INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTI	N CODAZZI - IGAC		
REDUG	CCION	ES DE INVERSION	16,640,256,866		16,640,256,866
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	4,959,582,208		4,959,582,208
0402	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,959,582,208		4,959,582,208
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	1,968,218,637		1,968,218,63
0403	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,968,218,637		1,968,218,637
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	3,591,272,693		3,591,272,693
0404	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	3,591,272,693		3,591,272,693
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	1,818,278,088		1,818,278,088
0405	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,818,278,088		1,818,278,088
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	4,302,905,240		4,302,905,240
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,302,905,240		4,302,905,240
SUBTO	TAL RI	EDUCCIONES SECCION	16,640,256,866		16,640,256,866
		SECCION: 050.	3		
		ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRA	CION PUBLICA (ESA	P)	
REDUG	CCION	ES DE INVERSION		52,310,138,250	52,310,138,250
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		52,310,138,250	52,310,138,250
0503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		52,310,138,250	52,310,138,250
SUBTO	TAL RI	EDUCCIONES SECCION		52,310,138,250	52,310,138,250
		SECCION: 130	ı		
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CE	REDITO PUBLICO		
REDUC	CCION	ES DE FUNCIONAMIENTO	758,121,287		758,121,287

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

TA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
EDUCCIONES DE INVERSION	756,932,000,000		756,932,000,000
302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	756,932,000,000		756,932,000,000
302 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	756,932,000,000		756,932,000,000
UBTOTAL REDUCCIONES SECCION	757,690,121,287		757,690,121,287
SECCION: 14			
SERVICIO DE LA DEUDA PUBI EDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3,339,000,000,000		3,339,000,000,000
UBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,339,000,000,000		3,339,000,000,000
UBIOTAL REDUCCIONES SECCION	3,339,000,000,000		3,339,000,000,000
SECCION: 150	01		
MINISTERIO DE DEFENSA			
EDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	53,212,309,061		53,212,309,06
EDUCCIONES DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	9,787,690,939		9,787,690,93
DEFENSA Y SEGURIDAD	9,787,690,939		9,787,690,93
599 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,787,690,939		9,787,690,93
UBTOTAL REDUCCIONES SECCION	63,000,000,000		63,000,000,000
SECCION: 15	11		
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE L	A POLICIA NACIONA	L	
EDUCCIONES DE INVERSION		400,000,000	400,000,000
507 GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		250,000,000	250,000,000
507 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		250,000,000	250,000,00
599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		150,000,000	150,000,00
599 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		150,000,000	150,000,00
UBTOTAL REDUCCIONES SECCION		400,000,000	400,000,00
SECCION: 15.	12		
FONDO ROTATORIO DE I	LA POLICIA		
EDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		268,879,104,930	268,879,104,930
UBTOTAL REDUCCIONES SECCION		268,879,104,930	268,879,104,93

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCION: 151	9		
	HOSPITAL MILIT			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,473,000,000		1,473,000,00
REDUCCIONES DE INVERSION			3,467,000,000	3,467,000,00
1599 FORTALECIMIENTO DE L. DEFENSA Y SEGURIDAD	A GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR		3,467,000,000	3,467,000,00
1599 0100 INTERSUBSECTORIAL DE	EFENSA Y SEGURIDAD		3,467,000,000	3,467,000,00
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,473,000,000	3,467,000,000	4,940,000,00
	SECCION: 152	0		
	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUI	ERZAS MILITARES		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			650,000,000,000	650,000,000,00
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			650,000,000,000	650,000,000,00
	SECCION: 171	7		
	AGENCIA NACIONAL DE TI	ERRAS - ANT		
REDUCCIONES DE INVERSION		6,435,500,000		6,435,500,00
1704 ORDENAMIENTO SOCIAL RURAL	Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO	6,435,500,000		6,435,500,00
1704 1100 INTERSUBSECTORIAL AG	GROPECUARIO	6,435,500,000		6,435,500,00
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		6,435,500,000		6,435,500,00
	SECCION: 190	1		
	MINISTERIO DE SALUD Y PROT	ECCION SOCIAL		
REDUCCIONES DE INVERSION		18,000,000,000		18,000,000,00
1901 SALUD PÚBLICA Y PREST	CACIÓN DE SERVICIOS	18,000,000,000		18,000,000,00
1901 0300 INTERSUBSECTORIAL SA	LUD	18,000,000,000		18,000,000,00
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		18,000,000,000		18,000,000,00
	SECCION: 210	3		
	SERVICIO GEOLÓGICO CO	LOMBIANO		
REDUCCIONES DE INVERSION			3,791,282,547	3,791,282,54
2199 FORTALECIMIENTO DE L. MINAS Y ENERGÍA	A GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR		3,791,282,547	3,791,282,54
2199 1900 INTERSUBSECTORIAL MI	NAS Y ENERGÍA		3,791,282,547	3,791,282,54
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,791,282,547	3,791,282,54

	0,000,000,000 0,000,000,000	UNICACIONES 22,058,988,875 22,058,988,875 22,058,988,875 22,058,988,875	10,000,000,000 10,000,000,000 22,058,988,875 22,058,988,875 22,058,988,875 22,058,988,875
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION SECCION: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓ REDUCCIONES DE INVERSION 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 2302 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	0,000,000,000 0,000,000,000	22,058,988,875 22,058,988,875 22,058,988,875	22,058,988,87 22,058,988,87 22,058,988,87
SECCION: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓ REDUCCIONES DE INVERSION 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 2302 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	0,000,000,000	22,058,988,875 22,058,988,875 22,058,988,875	22,058,988,87: 22,058,988,87: 22,058,988,87:
SECCION: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓ REDUCCIONES DE INVERSION 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 2302 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	N Y LAS COMI	22,058,988,875 22,058,988,875 22,058,988,875	22,058,988,873 22,058,988,873 22,058,988,873
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓ REDUCCIONES DE INVERSION 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 2302 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 6600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		22,058,988,875 22,058,988,875 22,058,988,875	22,058,988,87 22,058,988,87
REDUCCIONES DE INVERSION 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 2302 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		22,058,988,875 22,058,988,875 22,058,988,875	22,058,988,87 22,058,988,87
FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 2302 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	.D VIAL	22,058,988,875 22,058,988,875	22,058,988,875 22,058,988,875
2302 CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 2302 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	.D VIAL	22,058,988,875	22,058,988,875
SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	.D VIAL		
SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	D VIAL	22,058,988,875	22,058,988,87
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDA REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	D VIAL		
REDUCCIONES DE INVERSION 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	D VIAL		
2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE			
2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,318,079,417	4,318,079,41
2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,000,000,000	3,000,000,000
TRANSPORTE 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,000,000,000	3,000,000,000
		1,318,079,417	1,318,079,41
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,318,079,417	1,318,079,41
		4,318,079,417	4,318,079,41
SECCION: 2417			
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TI	ANSPORTE		
REDUCCIONES DE INVERSION		2,892,000,000	2,892,000,00
2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		1,443,000,000	1,443,000,00
2410 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,443,000,000	1,443,000,00
2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		1,449,000,000	1,449,000,00
2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,449,000,000	1,449,000,00

CTA SUE		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCION: 320	4		
	FONDO NACIONAL AMI	BIENTAL		
REDUCCIO	ONES DE INVERSION		8,915,015,678	8,915,015,678
3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		8,915,015,678	8,915,015,678
3201 090	00 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		8,915,015,678	8,915,015,678
SUBTOTAL	REDUCCIONES SECCION		8,915,015,678	8,915,015,678
	SECCION: 350	3		
	SUPERINTENDENCIA DE INDUST	RIA Y COMERCIO		
REDUCCIO	ONES DE INVERSION		2,319,711,078	2,319,711,078
3503	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		2,319,711,078	2,319,711,078
3503 020	00 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		2,319,711,078	2,319,711,078
SUBTOTAL	REDUCCIONES SECCION		2,319,711,078	2,319,711,078
	SECCION: 360	2		
	SERVICIO NACIONAL DE APRE	NDIZAJE (SENA)		
REDUCCIO	ONES DE INVERSION		4,612,212,930	4,612,212,930
3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO		3,763,898,266	3,763,898,266
3603 130	00 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		3,763,898,266	3,763,898,266
3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		848,314,664	848,314,664
3605 130	00 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		848,314,664	848,314,664
SUBTOTAL	REDUCCIONES SECCION		4,612,212,930	4,612,212,930
	SECCION: 400	1		
	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUD	AD Y TERRITORIO		
REDUCCIO	ONES DE INVERSION	6,889,110,000		6,889,110,000
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	3,878,000,000		3,878,000,000
4001 140	00 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,878,000,000		3,878,000,000
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3,011,110,000		3,011,110,000
4003 140	00 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,011,110,000		3,011,110,000
SUBTOTAL.	REDUCCIONES SECCION	6,889,110,000		6.889.110.000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-----------------------------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

REDUC	CION	ES DE INVERSION	1,000,000,000	1,000,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1,000,000,000	1,000,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000	1,000,000,000
SUBTO	ΓAL RI	EDUCCIONES SECCION	1,000,000,000	1,000,000,000

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

TOTAL REDUCCI	IONES	4.241.927.988.153	1.025.413.533.705	5,267,341,521,858
SUBTOTAL REDU	CCIONES SECCION		1,450,000,000	1,450,000,000
4102 1500 IN	TERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		1,450,000,000	1,450,000,000
4102 INI	ESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA FANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO E LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE ÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		1,450,000,000	1,450,000,000
REDUCCIONES D	DE INVERSION		1,450,000,000	1,450,000,000

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

El artículo 35 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 35o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energia, Gas natural, Telefonía móvil, servicios de telecomunicaciones vía internet. Teléfono y fax), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2020, se pueden pagar con cargo o alas apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a

organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

El artículo 42 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 42o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET podrá girar recursos para el pago de la nomina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.

Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.

El artículo 51 del Proyecto de ley guedará así:

ARTÍCULO 51o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Victimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.

PARÁGRAFO 1o. Autorícese al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones a otros órganos del presupuesto dentro del proceso de ejecución presupuestal, para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional a través de los cuales se ejecuten los pactos territoriales de que trata el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019

PARÁGRAFO 2o. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones en otras secciones presupuestales, para atender gastos de reactivación económica.

El artículo 73 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 730. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

El artículo 84 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 84o. Autoricese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adquirir la participación accionaria de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS de propiedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A a su valor registrado en libros debidamente certificado. De igual forma, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la Nación podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a la compañía NUEVA EPS a cambio de acciones ordinarias emitidas a su valor intrinseco debidamente certificado. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.

Elimínese el artículo 87 del Proyecto de ley, el cual disponía:

ARTÍCULO 87o. Durante la vigencia 2021, los recursos de que trata el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, serán asignados y ejecutados por la sección presupuestal 224600 Unidad Especial de Alimentación Escolar, creada por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con la recomendación establecida en el CONPES 151 del 28 de mayo de 2012.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO 87o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indigenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 880. (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energía destinará hasta la suma de cuarenta mil millones de pesos m/cte (\$40.000.000.000) para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para destinación de estos recursos.

ARTÍCULO 89o. (NUEVO). COMPONENTE DE INVERSIÓN DE LA NACIÓN EN ZNI. El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas, respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios.

Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión.

ARTÍCULO 90o. (NUEVO). ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarías de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO 91o. (NUEVO). Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado en la actualidad por Satena S.A., y atendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorizase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tomar las medidas necesarias, entre ellas, la de capitalizar Satena S.A.

ARTICULO 92o. (NUEVO). SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor del Fosyga, hoy

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), se entenderán pagadas con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021, previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de trecientos cuarenta mil millones de pesos m/cte (\$340.000.000.000). La ADRES realizará las depuraciones contables a que haya lugar.

ARTICULO 93o. (NUEVO). SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor de Colpensiones y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se entenderán pagados con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021, previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos m/cte (\$150.000.000.000). Colpensiones y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizarán las depuraciones contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 94o. (NUEVO). SANEAMIENTO DE LA DEUDA DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL. Las cuentas por pagar reconocidas y registradas con las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y el Hospital Militar Central, causadas hasta el cierre del periodo fiscal 2020, por concepto de acreencias de los servicios y tecnologías en salud prestados, registradas como un pasivo en la contabilidad del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, se reconocerán como deuda pública, y se podrán atender ya sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

Este reconocimiento será por una sola vez y para los efectos previstos en este artículo. De atenderse con operaciones de crédito público, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en cuenta independiente, el cupo de emisión de deuda que se destine a la atención de las obligaciones de pago descritas en este artículo. Para los efectos previstos en este inciso, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Sanidad Militar para la Subcuenta de Salud de las Fuerzas Militares y la Dirección General de Sanidad de la Policía Nacional para la Subcuenta de Salud de la Policía Nacional serán las dependencias responsables de emitir las directrices y procedimientos al interior de cada Subcuenta, para las auditorías previas requeridas para el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y al Hospital Militar Central.

ARTÍCULO 95o. (NUEVO). Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de la biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables via tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento.

Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos via tarifa o subsidios.

ARTÍCULO 96o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente Ley, se podrán destinar los recursos disponibles y sin comprometer del Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE a proyectos de ampliación de cobertura en zonas rurales y/o no interconectadas que se financian con los fondos FAER y FAZNI, así como a los proyectos y programas financiados con el fondo FENOGE.

ARTÍCULO 97o. (NUEVO). El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar la destinación definitiva de activos que se encuentren extintos en favor de la nación y que sean administrados por el FRISCO, para el apalancamiento como contrapartida de los proyectos estratégicos que tengan como finalidad la reactivación económica del país, la generación de empleo o la solución de necesidades en materia de derechos humanos, infraestructura para instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado.

Estos proyectos deberán ser de iniciativa de otro Ministerio o entidad descentralizada del Nivel Nacional y deberán contar con participación privada, y tener como presupuesto un mínimo igual al valor comercial del activo, que deberá ser certificado por el administrador del FRISCO.

En los activos seleccionados se podrá llevar a cabo la implementación del proyecto o podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto, así como dación en pago para honrar las obligaciones asumidas por la Nación.

Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, según el mecanismo jurídico diseñado para tal fin.

PARÁGRAFO. El Administrador del FRISCO estará habilitado para la constitución de Fiducias Mercantiles en las que se transfiera la propiedad de los activos, a través de la conformación de un patrimonio autónomo cuyo objeto radique en el desarrollo de los proyectos previstos en este artículo o en programas y/o proyectos de renovación urbana o desarrollo urbano que tengan componentes de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO 98o. (NUEVO). Cuando haya lugar al giro de recursos a las entidades territoriales por concepto de excedentes del FONPET del Sector Educación, deberán descontarse las obligaciones derivadas del pago de la sanción por mora de cesantías atribuibles a las entidades territoriales certificadas en educación.

Para estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerán los requerimientos de información y de registro de tales obligaciones.

ARTÍCULO 99o. (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo.

ARTÍCULO 100o. (NUEVO). ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO 1010. (**NUEVO**). Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las quince (15) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 102o. (NUEVO). Para el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 - Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 con relación al Fondo Nacional de Regalías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 103o. (NUEVO). VIVIENDA RURAL. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, acomo aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines

ARTÍCULO 104o. (NUEVO). En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 105o. (NUEVO). Transformación digital y fortalecimiento de los medios de comunicación para la reactivación económica. Durante la vigencia presupuestal correspondiente al año 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar la implementación de planes, programas y proyectos para fomentar y apoyar la transformación digital de los medios de comunicación, en cualquiera de las etapas del negocio. Para la realización de las funciones de que trata el presente artículo, se podrán celebrar contratos y convenios con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 106o. (NUEVO). Autorización a favor del Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir activos de Saludcoop OC EPS en liquidación. Autoricese al Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir los activos propiedad de Saludcoop OC EPS en liquidación, hasta por el valor del avalúo comercial, incluyendo inmuebles, bienes muebles y equipos médicos en estado funcional, con el objeto de fortalecer la red pública de servicios de salud.

PARÁGRAFO 10. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes y operaciones presupuestales que correspondan con el objeto de garantizar los recursos necesarios para pagar el precio de la venta, bajo las condiciones y mecanismos que el Gobierno Nacional reglamente.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Salud y Protección Social transferirá los bienes a título gratuito a las Empresas Sociales del Estado o instituciones de educación superior públicas que cuenten con capacidad financiera, operativa y técnica para realizar las adecuaciones y puesta en funcionamiento de tales clínicas, de tal manera que puedan restablecerse tales activos a la prestación de servicios de salud.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente a la forma de pago, y formalidades de la transferencia de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 4o. La presente autorización aplicará también si a la fecha de la adquisición se hubiere terminado el proceso de liquidación forzosa administrativa de SALUDCOOP OC EPS, y los activos estuvieren en un patrimonio autónomo o en cualquier otro esquema de administración de activos remanentes

ARTÍCULO 107o. (NUEVO). Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 108o. (NUEVO). Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 109o. (NUEVO). Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 110o. (NUEVO). Las obligaciones que surjan en el Proceso Liquidatario Administrativo o por vía Judicial de los Contratos de Salud del FOMAG ejecutados durante la vigencia de 2012 a 2018, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses.

ARTÍCULO 1110. (NUEVO). El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.

PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 112o. (NUEVO). Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el proceso de implementación del nuevo Código Electoral Colombiano, el voto electrónico en la organización electoral del país, la actualización e implementación del registro civil en línea y el sistema biométrico en las mesas de votación, autoricese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas en la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 113o. (NUEVO). Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

ARTÍCULO 114o. (NUEVO). Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia 2021, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO. Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.

ARTÍCULO 115o. (NUEVO). Para efectos del pago de honorarios y/o prestación de servicios y/o comisiones en favor de Central de Inversiones S.A. -CISA en el marco de la ejecución de contrato(s) o convenio(s) suscritos con entidades públicas, estas podrán disponer de los recursos generados y/o que generen los bienes objeto del negocio jurídico que se suscriba provenientes de frutos civiles, arrendamientos o cualquier otro ingreso. Estos recursos, también podrán ser destinados al pago de los gastos necesarios para su saneamiento, comercialización, arrendamiento, administración, entrega en concesión u otras alternativas que sean definidas en el marco del contrato o convenio suscrito con CISA. Así mismo, CISA podrá descontar de los mencionados ingresos, los gastos que se requieran para la movilización de dichos activos, tales como avalúos, valoraciones, estudios, impuestos, gastos de comercialización, de escrituración, registro o cualquier otro que se genere dentro del proceso de administración, disposición, enajenación, o alternativa planteada, previa aprobación de la entidad pública propietaria del (los) inmuebles.

ARTÍCULO 116o. (NUEVO). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Entidades Territoriales (FONPET), desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general, como de regimenes especiales. La ejecución de este proyecto deberá realizarse en la vigencia 2021.

ARTÍCULO 117o. (NUEVO). Con el fin de concurrir a la financiación de la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", en Pereira – Risaralda, en el presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, se encuentran incorporados doscientos mil millones de pesos m/cte (\$200.000.000.000), con el fin de ser distribuidos a otros órganos del presupuesto.

Así mismo, se adelantará el trámite de las vigencias futuras a las que haya lugar en la vigencia 2021, para la terminación del proyecto, que podrá tener un costo total de hasta seiscientos mil millones de pesos mcte (\$600.000.000.000).

ARTÍCULO 118o. (NUEVO). PRIORIZACIÓN DE ALIZANZAS PARA OBTENER RECURSOS EN MEDIO DE UNA AMENAZA PANDÉMICA. El Gobierno nacional podrá concertar alianzas estratégicas prioritarias con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de acopiar recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

Para estos efectos, el Gobierno nacional podrá destinar directamente recursos financieros y firmar convenios con comunidades científicas y laboratorios especializados, públicos y privados, ubicados dentro o fuera del país, con el fin de asegurar el acceso referente a tratamientos preventivos y curativos con el propósito de contrarrestar contingencias de epidemia o pandemia.

Así mismo, el Gobierno nacional podrá destinar estos recursos para realizar inversiones a riesgo y hacer anticipos reembolsables y no reembolsables con cargo a los convenios descritos en este artículo. Las decisiones sobre el uso de estos recursos deberán ser evaluadas de forma conjunta y en contexto con su objetivo, no por el desempeño de una operación individual, sino como parte de una política integral que le permita al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

Comisión IV Cámara
Coordinadores:

Diela Liliana Benavides Solarte

Carlos Albeito Cuenca Chaux

Edgar Alfonso Gómez Román

Felipe Andrés Muñoz Delgado

Jose Ellécer Salazar López

Ponentes:

Yenica Sugein Adosta Infante

Hernán Banguero Andrade

Hernando Guida Ponce

Vin thines Irma Luz Herrera Rodríguez Catalina Ortiz Lalinde Arturo Char Chaljub Gloria Betty Zorro Africano Juan Carlos Rivera Peña Carlos Manuel Meisel Vergara Comisión IV Senado Coordinadores: Israel Alberto Zúñiga Iriarte Laureano Augusto Acuña Díaz Mario Alberto Castaño Pérez THA SNAW MAN CFS
Christian Munir Garcés Aljure John Milton Rodríguez González Ponentes: Armando Antonio Zabaraín D'Arce Bayardo Gilberto Betancourt Pérez Wilson Neber Arias Castillo Miguel Amín Escaf Aída Yolanda Avella Esquivel Juan Luis Castro Córdoba Comisión III Senado Coordinadores: Richard Alfonso Aguilar Villa José Gabriel Amar Sepúlveda Luvi Katherine Miranda Peña Rodrigo Villalba Mosquera Óscar Darío Pérez Pineda Gustavo Bolívar Moreno Luis Iván Marulanda Gómez Édgar Enrique Palacio Mizrahi Nubia López Morales Gustavo Hernán Puentes Díaz

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTATES PROYECTO DE LEY Nos. 296 DE 2020 CAMARA Y 185 DE 2020 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2021, así:

CON	СЕРТО	TOTAL
I - IN	GRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	295,920,487,975,847
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	154,245,594,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	124,403,780,975,725
5.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,416,062,836,363
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	14,855,050,163,759
II - IN	GRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	18,077,526,069,004
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
3101	2. RECURSOS DE CAPITAL	178,413,938,905
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
3101	2. RECURSOS DE CAPITAL	18,000,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
3101	1. INGRESOS CORRIENTES	725,726,626,879
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
3101	1. INGRESOS CORRIENTES	45,435,000,000

03 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
011. INGRESOS CORRIENTES	64,554,438,877
603 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
011. INGRESOS CORRIENTES	40,754,956,692
012. RECURSOS DE CAPITAL	123,727,043,308
01. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	165,195,431,153
2 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
011. INGRESOS CORRIENTES	185,289,000,000
012. RECURSOS DE CAPITAL	19,572,000,000
04 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
011. INGRESOS CORRIENTES	22,441,273,946
04 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
011. INGRESOS CORRIENTES	320,576,500,000
012. RECURSOS DE CAPITAL	29,793,700,000
FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	74,228,600,000
08 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
011. INGRESOS CORRIENTES	73,300,000
FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114,792,700,000
09 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
011. INGRESOS CORRIENTES	30,533,000,000
012. RECURSOS DE CAPITAL	30,872,000,000
10 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
D11. INGRESOS CORRIENTES	4,069,000,000
012. RECURSOS DE CAPITAL	1,699,916,000
3 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
011. INGRESOS CORRIENTES	279,001,000,000
O3 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
011. INGRESOS CORRIENTES	249,085,000,000
012. RECURSOS DE CAPITAL	16,475,000,000
07 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
011. INGRESOS CORRIENTES	34,045,000,000
012. RECURSOS DE CAPITAL	11,425,000,000
08 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
011. INGRESOS CORRIENTES	5,500,000,000
012. RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000
10 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
011. INGRESOS CORRIENTES	45,814,000,000
012. RECURSOS DE CAPITAL	3,223,000,000
11 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	

CONCEPTO	TOTAL
512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
1011. INGRESOS CORRIENTES	285,051,895,070
1012. RECURSOS DE CAPITAL	147,804,000,000
516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
1011. INGRESOS CORRIENTES	32,905,360,000
519 HOSPITAL MILITAR	
1011. INGRESOS CORRIENTES	402,887,000,000
1012. RECURSOS DE CAPITAL	37,736,000,000
520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
1011. INGRESOS CORRIENTES	403,748,000,000
1012. RECURSOS DE CAPITAL	23,229,000,000
702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
1011. INGRESOS CORRIENTES	58,450,159,000
1012. RECURSOS DE CAPITAL	19,556,565,740
715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
1011. INGRESOS CORRIENTES	3,753,158,000
1012. RECURSOS DE CAPITAL	3,310,198,038
717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
1011. INGRESOS CORRIENTES	1,600,000,000
1012. RECURSOS DE CAPITAL	2,016,248,781
718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
1011. INGRESOS CORRIENTES	202,350,000
1012. RECURSOS DE CAPITAL	2,291,262,298
903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
1011. INGRESOS CORRIENTES	6,375,372,000
910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
1011. INGRESOS CORRIENTES	125,590,444,000
1012. RECURSOS DE CAPITAL	42,317,330,000
912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
1011. INGRESOS CORRIENTES	169,745,687,581
1012. RECURSOS DE CAPITAL	36,671,002,057
913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
1011. INGRESOS CORRIENTES	17,602,023,410
1012. RECURSOS DE CAPITAL	25,000,000,000
914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
1011. INGRESOS CORRIENTES	113,738,828,000
1012. RECURSOS DE CAPITAL	12,543,972,000
103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
1011. INGRESOS CORRIENTES	138,049,949,772
1012. RECURSOS DE CAPITAL	22,016,821,000

ONC	ЕРТО	TOTAL
109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	37,166,999,454
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	769,304,546
110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS	NO INTERCONECTADAS -IPSE-
1011.	INGRESOS CORRIENTES	10,342,263,000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	18,259,796,000
111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	167,729,299,070
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,021,909,361,832
12	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
011.	INGRESOS CORRIENTES	41,572,398,800
012.	RECURSOS DE CAPITAL	86,570,944,000
209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	1,253,077,346
210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	498,000,000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	14,369,735
234	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
011.	INGRESOS CORRIENTES	9,855,693,303
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	144,306,697
238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
011.	INGRESOS CORRIENTES	134,578,076
012.	RECURSOS DE CAPITAL	257,909,977
39	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	2,001,400,000
012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,056,048,119
41	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
011.	INGRESOS CORRIENTES	11,492,241,492
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	746,716,473
242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
011.	INGRESOS CORRIENTES	2,042,019,150
306	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	1,527,117,000,000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	583,000,000,000
808	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	
011.	INGRESOS CORRIENTES	43,817,472,000
309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	34,574,000,000
311	COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	103,005,961,522
012.	RECURSOS DE CAPITAL	721,547,916

CONCEPT	0	TOTAL
312 COI	RPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
1011. ING	RESOS CORRIENTES	36,102,941,429
402 INS	TITUTO NACIONAL DE VIAS	
1011. ING	RESOS CORRIENTES	1,459,818,100,000
1012. REC	CURSOS DE CAPITAL	50,000,000,000
112 UNI	DAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
011. ING	RESOS CORRIENTES	1,444,908,000,000
13 AGI	ENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
011. ING	RESOS CORRIENTES	284,167,000,000
16 AGI	ENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
. FON	IDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	164,072,828,000
17 SUF	PERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
ე11. ING	RESOS CORRIENTES	54,658,262,000
02 FON	IDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
011. ING	RESOS CORRIENTES	1,163,130,000
012. REC	CURSOS DE CAPITAL	19,770,000,000
02 FON	IDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
011. ING	RESOS CORRIENTES	78,894,000,000
012. REC	CURSOS DE CAPITAL	15,362,000,000
03 FON	IDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
)12. REC	CURSOS DE CAPITAL	14,183,100,000
D2 INS	TITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
011. ING	RESOS CORRIENTES	12,933,500,000
012. REC	CURSOS DE CAPITAL	1,984,400,000
04 FON	IDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
FON	IDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	48,776,489,181
2 INS	TITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
011. ING	RESOS CORRIENTES	8,301,000,000
012. REC	CURSOS DE CAPITAL	308,500,000
04 FON	IDO NACIONAL AMBIENTAL	
011. ING	RESOS CORRIENTES	102,984,884,414
012. REC	CURSOS DE CAPITAL	90,349,395,964
04 AR	CHIVO GENERAL DE LA NACION	
011. ING	RESOS CORRIENTES	7,000,000,000
012. REC	CURSOS DE CAPITAL	934,500,000
05 INS	TITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
011. ING	RESOS CORRIENTES	5,041,494,470
012. REC	CURSOS DE CAPITAL	1,400,600,000
07 INS	TITUTO CARO Y CUERVO	
011. ING	RESOS CORRIENTES	1,614,691,768
012. REC	CURSOS DE CAPITAL	414,600,000

313,998,014,044,851

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONC	ЕРТО	TOTAL
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	154,231,304,965
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2,900,000,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	171,038,660,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	75,000,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	6,258,348,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	6,892,672,808
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,385,522,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	136,519,989
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	175,117,328,282
31012	RECURSOS DE CAPITAL	78,579,587,896
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	287,352,720,140
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,164,718,426,682
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	114,003,000,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	100,096,022,915
31012	RECURSOS DE CAPITAL	19,073,777,086
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	50,649,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	19,153,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	194,401,000,000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	25,270,000,000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,553,921,000,000

SEGUNDA PARTE

III - TOTAL INGRESOS

ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPU	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	602,014,429,179	602,014,429,179
C. PRESUPU	UESTO DE INVERSION	84,867,900,257	84,867,900,257
0101	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	500,000,000	500,000,000
10	000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	500,000,000
0199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	84,367,900,257	84,367,900,257
10	000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84,367,900,257	84,367,900,257
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	686.882.329.436	686.882.329.436

SECCION: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRES	UPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	216,295,000,000	216,295,000,000
C. PRES	UPUES	STO DE INVERSION	61,142,295,675	61,142,295,675
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,523,122,010	3,523,122,010
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,523,122,010	3,523,122,010
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,000,000,000	2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000	2,000,000,000
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	17,278,735,660	17,278,735,660
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,278,735,660	17,278,735,660
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,329,226,400	3,329,226,400
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,329,226,400	3,329,226,400
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,500,000,000	5,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000	5,500,000,000
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	17,624,868,866	17,624,868,866
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,624,868,866	17,624,868,866

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	11,886,342,739		11,886,342,739
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500,000,000		1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,386,342,739		10,386,342,739
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	277,437,295,675		277,437,295,675

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	28,695,000,000		28,695,000,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	4,450,000,000	178,413,938,905	182,863,938,905
0208	GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	4,450,000,000	178,413,938,905	182,863,938,905
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,450,000,000	178,413,938,905	182,863,938,905
TOTAL PI	RESUPUESTO SECCION	33,145,000,000	178.413.938.905	211.558.938.905

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	429,291,000,000	429,291,000,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	18,900,000,000	18,900,000,000
0207	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	18,900,000,000	18,900,000,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,541,759,372	2,541,759,372
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,358,240,628	16,358,240,628
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	448,191,000,000	448,191,000,000

SECCION: 0212

AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	133,495,000,000	133,495,000,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	2,300,000,000	2,300,000,000
0211	REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,300,000,000	2,300,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,300,000,000	2,300,000,000
TOTAL PR	RESUPUESTO SECCION	135,795,000,000	135,795,000,000

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6,056,000,000 18,000,000 6,074,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSION	4,897,000,000		4,897,000,000
0209]	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	4,897,000,000		4,897,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,897,000,000		4,897,000,000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCION	10.953.000.000	18,000,000	10.971.000.000

SECCION: 0214

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	56,925,000,000	56,925,000,000
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	46,209,100,000	46,209,100,000
0212	RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	46,209,100,000	46,209,100,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,209,100,000	46,209,100,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	103,134,100,000	103,134,100,000

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESI	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	85,303,789,000	85,303,789,000
C. PRESI	UPUESTO DE INVERSION	1,127,746,013,298	1,127,746,013,298
0301	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1,088,746,013,298	1,088,746,013,298
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,082,060,011,595	1,082,060,011,595
	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	6,686,001,703	6,686,001,703
0399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	39,000,000,000	39,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39,000,000,000	39,000,000,000
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	1,213,049,802,298	1,213,049,802,298

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,873,389,000	19,873,389,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	26,076,164,311	26,076,164,311
0304	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	26,076,164,311	26,076,164,311
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,076,164,311	26,076,164,311
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	45,949,553,311	45,949,553,311

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	133,000,000,000	702,192,626,879	835,192,626,879
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION		23,534,000,000	23,534,000,000
0303	PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		22,399,934,732	22,399,934,732
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		22,399,934,732	22,399,934,732
0399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,134,065,268	1,134,065,268
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,134,065,268	1,134,065,268
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	133,000,000,000	725,726,626,879	858,726,626,879

SECCION: 0401 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	104,046,000,000	104,046,000,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	125,800,285,044	125,800,285,044
0401	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	106,160,285,044	106,160,285,044
	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	106,160,285,044	106,160,285,044
0499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	19,640,000,000	19,640,000,000
	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,640,000,000	19,640,000,000
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	229,846,285,044	229,846,285,044

SECCION: 0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	435,000,000	435,000,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	45,000,000,000	45,000,000,000
0401	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	45,000,000,000	45,000,000,000
	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	45,000,000,000	45,000,000,000
TOTAL F	PRESUPUESTO SECCION	45,435,000,000	45,435,000,000

SECCION: 0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	76,169,256,866	9,259,000,000	85,428,256,866
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	154,768,393,141	55,295,438,877	210,063,832,018
0402	LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	4,875,808,767	6,825,542,886	11,701,351,653
	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,875,808,767	6,825,542,886	11,701,351,653

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	1,170,510,266	11,116,476,893	12,286,987,159
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,170,510,266	11,116,476,893	12,286,987,159
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	144,780,512,979	28,514,586,583	173,295,099,562
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	144,780,512,979	28,514,586,583	173,295,099,562
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	117,931,087	3,673,814,716	3,791,745,803
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	117,931,087	3,673,814,716	3,791,745,803
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	3,823,630,042	5,165,017,799	8,988,647,841
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	3,823,630,042	5,165,017,799	8,988,647,841
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	230,937,650,007	64,554,438,877	295,492,088,884

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	27,576,274,813	27,576,274,813
C. PRESI	UPUESTO DE INVERSION	17,897,418,487	17,897,418,487
0505	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	13,276,835,653	13,276,835,653
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,276,835,653	13,276,835,653
0599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4,620,582,834	4,620,582,834
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,620,582,834	4,620,582,834
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	45,473,693,300	45,473,693,300

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUP	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	115,677,431,153	115,677,431,153
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION	214,000,000,000	214,000,000,000
0503	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	166,200,000,000	166,200,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	166,200,000,000	166,200,000,000
0505	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	41,000,000,000	41,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,000,000,000	41,000,000,000
0599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	6,800,000,000	6,800,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,800,000,000	6,800,000,000
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	329,677,431,153	329,677,431,153

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	508,301,000,000	508,301,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	508,301,000,000	508,301,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		264,889,000,000	204,861,000,000	469,750,000,000
C. PRESUPU	UESTO DE INVERSION	25,994,707,443		25,994,707,443
1102	POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000		700,000,000
10	002 RELACIONES EXTERIORES	700,000,000		700,000,000
1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	12,919,540,000		12,919,540,000
10	002 RELACIONES EXTERIORES	12,919,540,000		12,919,540,000
1104	SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	3,675,167,443		3,675,167,443
10	002 RELACIONES EXTERIORES	3,675,167,443		3,675,167,443
1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	8,700,000,000		8,700,000,000
10	002 RELACIONES EXTERIORES	8,700,000,000		8,700,000,000
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	290,883,707,443	204,861,000,000	495,744,707,443

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSION		102,850,000,000	21,275,000,000	124,125,000,000
		44,801,308,435	1,166,273,946	45,967,582,381
1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	2,000,000,000		2,000,000,000
1002	2 RELACIONES EXTERIORES	2,000,000,000		2,000,000,000
1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	42,801,308,435	1,166,273,946	43,967,582,381
1002	2 RELACIONES EXTERIORES	42,801,308,435	1,166,273,946	43,967,582,381
TOTAL PRESI	PHESTO SECCION	147 651 308 435	22 441 273 946	170 092 582 381

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	109,032,139,000	109,032,139,000
IN TRESCICESTO DE L'OTOTOTOMENTO	10,,002,10,,000	10,,002,10,,000

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	36,331,085,001		36,331,085,001
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	764,885,165		764,885,165
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	764,885,165		764,885,165
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	14,377,742,426		14,377,742,426
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,377,742,426		14,377,742,426
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4,535,120,573		4,535,120,573
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,535,120,573		4,535,120,573
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,258,778,153		5,258,778,153
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,258,778,153		5,258,778,153
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	8,394,558,684		8,394,558,684
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,394,558,684		8,394,558,684
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	145,363,224,001		145,363,224,001

SECCION: 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRES	UPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO		355,324,800,000	355,324,800,000
C. PRES	UPUES	STO DE INVERSION	36,155,302,030	69,274,000,000	105,429,302,030
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		13,791,700,000	13,791,700,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		13,791,700,000	13,791,700,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	36,155,302,030	23,312,364,933	59,467,666,963
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	36,155,302,030	23,312,364,933	59,467,666,963
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		32,169,935,067	32,169,935,067
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		32,169,935,067	32,169,935,067
TOTAL P	RESU	PUESTO SECCION	36,155,302,030	424,598,800,000	460,754,102,030

SECCION: 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,369,453,000,000	114,866,000,000	1,484,319,000,000
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	2,115,927,818		2,115,927,818
1206	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,733,965,300		1,733,965,300
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,733,965,300		1,733,965,300

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	381,962,518		381,962,518
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	381,962,518		381,962,518
тотат	PDESI	PUESTO SECCION	1 271 568 027 818	114 866 000 000	1 486 434 927 818

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		77,614,700,000	77,614,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		17,330,500,000	17,330,500,000
1205	DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	17,330,500,000	17,330,500,000
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	17,330,500,000	17,330,500,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	94 945 200 000	94 945 200 000

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		940,377,010,000	940,377,010,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		351,418,800,000	351,418,800,000
1206	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	350,911,047,386	350,911,047,386
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	350,911,047,386	350,911,047,386
1299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	507,752,614	507,752,614
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	507,752,614	507,752,614
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	1,291,795,810,000	1,291,795,810,000

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESU	PUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	14,455,793,371,128	14,455,793,371,128
C. PRESU	PUES	TO DE INVERSION	3,833,524,839,258	3,833,524,839,258
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	34,700,000,000	34,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34,700,000,000	34,700,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	3,296,186,563,162	3,296,186,563,162
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,296,186,563,162	3,296,186,563,162
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,242,023,580	1,242,023,580
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,242,023,580	1,242,023,580
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	5,996,489,271	5,996,489,271
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,996,489,271	5,996,489,271

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	25,303,094,522		25,303,094,522
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,303,094,522		25,303,094,522
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	28,191,880,771		28,191,880,771
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	28,191,880,771		28,191,880,771
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	441,904,787,952		441,904,787,952
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	441,904,787,952		441,904,787,952
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	18,289,318,210,386		18,289,318,210,386

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		14,638,000,000	14,638,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		8,505,602,959	8,505,602,959
1301	POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	4,905,602,959	4,905,602,959
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,905,602,959	4,905,602,959
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3,600,000,000	3,600,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,600,000,000	3,600,000,000
TOTAL F	PRESUPUESTO SECCION	23,143,602,959	23,143,602,959

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		17,259,000,000	17,259,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		44,146,000,000	44,146,000,000
1304	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	14,446,203,430	14,446,203,430
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,446,203,430	14,446,203,430
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	29,699,796,570	29,699,796,570
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,699,796,570	29,699,796,570
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	61,405,000,000	61,405,000,000

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,789,647,084,000	5,768,916,000	1,795,416,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		102,424,601,812		102,424,601,812
1305	FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	87,544,364,292		87,544,364,292
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	87,544,364,292		87,544,364,292

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	14,880,237,520		14,880,237,520
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,880,237,520		14,880,237,520
TOTAL	PRESUF	PUESTO SECCION	1,892,071,685,812	5,768,916,000	1,897,840,601,812

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,353,000,000	10,353,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		4,893,918,335	4,893,918,335
1304	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2,283,918,335	2,283,918,335
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,283,918,335	2,283,918,335
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,610,000,000	2,610,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,610,000,000	2,610,000,000
TOTAL F	PRESUPLIESTO SECCION	15.246.918.335	15.246.918.335

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		248,803,000,000	248,803,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		30,198,000,000	30,198,000,000
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	30,198,000,000	30,198,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,198,000,000	30,198,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	279,001,000,000	279,001,000,000

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		192,883,000,000	192,883,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		7,888,655,374	7,888,655,374
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7,888,655,374	7,888,655,374
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,888,655,374	7,888,655,374
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		200,771,655,374	200,771,655,374

SECCION: 1315 FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 30,330,000,000 30,330,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSION	649,713,389,140		649,713,389,140
1303	F	REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	644,713,389,140		644,713,389,140
	1000 I	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	644,713,389,140		644,713,389,140
1399	-	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	5,000,000,000		5,000,000,000
	1000 I	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			680,043,389,140		680,043,389,140

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	71,582,329,098,341	71,582,329,098,341
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	71,582,329,098,341	71,582,329,098,341

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	14,705,869,935,869	14,705,869,935,869
C. PRESUPUES	STO DE INVERSION	1,617,159,970,000	1,617,159,970,000
1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	1,321,808,364,861	1,321,808,364,861
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,321,808,364,861	1,321,808,364,861
1504	DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	76,857,000,000	76,857,000,000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	76,857,000,000	76,857,000,000
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	16,000,000,000	16,000,000,000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16,000,000,000	16,000,000,000
1599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	202,494,605,139	202,494,605,139
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	202,494,605,139	202,494,605,139
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	16,323,029,905,869	16,323,029,905,869

SECCION: 1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,028,661,000,000	257,771,000,000	4,286,432,000,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION		7,789,000,000	7,789,000,000
1599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7,789,000,000	7,789,000,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,789,000,000	7,789,000,000
TOTAL PI	RESUPUESTO SECCION	4,028,661,000,000	265,560,000,000	4,294,221,000,000

45,470,000,000

49,037,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESU	UPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	28,771,000,000	28,771,000,000
C. PRESU	UPUE	STO DE INVERSION	16,699,000,000	16,699,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	16,699,000,000	16,699,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16,699,000,000	16,699,000,000

SECCION: 1508

45,470,000,000

49,037,000,000

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		27,668,000,000	8,240,000,000	35,908,000,000
C. PRESU	JPUESTO DE INVERSION	4,800,000,000	260,000,000	5,060,000,000
1506	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	4,800,000,000	260,000,000	5,060,000,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,800,000,000	260,000,000	5,060,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	32,468,000,000	8,500,000,000	40,968,000,000

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

TOTAL PRESUPUESTO SECCION	49,037,000,000	49,037,000,000

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	4,133,623,000,000	300,845,000,000	4,434,468,000,000
C. PRESUPUE	STO DE INVERSION		5,780,000,000	5,780,000,000
1507	GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		4,930,000,000	4,930,000,000
010	0 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,930,000,000	4,930,000,000
1599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		850,000,000	850,000,000
010	0 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		850,000,000	850,000,000
TOTAL PRESU	JPUESTO SECCION	4,133,623,000,000	306,625,000,000	4,440,248,000,000

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 424,660,895,070 424,660,895,070

PRESUPUESTO	GENERAL	DELA	NACION

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION		8,195,000,000	8,195,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		8,195,000,000	8,195,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,195,000,000	8,195,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION		432,855,895,070	432,855,895,070

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		22,241,000,000	22,241,000,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	10,664,360,000	10,664,360,000
1599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	10,664,360,000	10,664,360,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,664,360,000	10,664,360,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	32,905,360,000	32,905,360,000

SECCION: 1519 HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	19,678,000,000	420,623,000,000	440,301,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,000,000,000	20,000,000,000
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		13,860,000,000	13,860,000,000
010	0 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		13,860,000,000	13,860,000,000
1599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		6,140,000,000	6,140,000,000
010	0 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,140,000,000	6,140,000,000
TOTAL PRESI	UPUESTO SECCION	19,678,000,000	440,623,000,000	460,301,000,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESU	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 420,797,000,0		420,797,000,000	420,797,000,000
C. PRESU	PUES	TO DE INVERSION	6,180,000,000	6,180,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	3,180,000,000	3,180,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,180,000,000	3,180,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000,000,000	3,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000,000,000	3,000,000,000
TOTAL PI	RESUI	PUESTO SECCION	426,977,000,000	426,977,000,000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1601 POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		11,169,835,000,000	11,169,835,000,000
C. PRESI	UPUESTO DE INVERSION	302,879,000,000	302,879,000,000
1501	CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	276,000,000,000	276,000,000,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	276,000,000,000	276,000,000,000
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	24,379,000,000	24,379,000,000
	$0100 \begin{array}{l} {\rm INTERSUBSECTORIAL\ DEFENSA\ Y} \\ {\rm SEGURIDAD} \end{array}$	24,379,000,000	24,379,000,000
1599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000	2,500,000,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	11,472,714,000,000	11,472,714,000,000

SECCION: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	330,780,665,000	330,780,665,000
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	726,735,002,593	726,735,002,593
1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDA RURAL	D 49,500,000,000	49,500,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	49,500,000,000	49,500,000,000
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑO PRODUCTORES RURALES	270,713,042,507	270,713,042,507
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	270,713,042,507	270,713,042,507
1703	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN E RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	DEL 218,981,857,492	218,981,857,492
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	218,981,857,492	218,981,857,492
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	19,266,000,000	19,266,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	19,266,000,000	19,266,000,000
1706	APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	800,000,000	800,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000	800,000,000
1707	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDA AGROALIMENTARIA	3,500,000,000	3,500,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000	3,500,000,000
1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20,746,000,000	20,746,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,746,000,000	20,746,000,000
1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	100,000,000,000	100,000,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	100,000,000,000	100,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	43,228,102,594		43,228,102,594
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43,228,102,594		43,228,102,594
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCION	1,057,515,667,593		1,057,515,667,593

SECCION: 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	115,670,701,000	12,427,346,000	128,098,047,000
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	114,727,425,973	65,579,378,740	180,306,804,713
1707	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	90,420,621,260	62,579,378,740	153,000,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	90,420,621,260	62,579,378,740	153,000,000,000
1799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	24,306,804,713	3,000,000,000	27,306,804,713
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	24,306,804,713	3,000,000,000	27,306,804,713
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	230.398.126.973	78.006.724.740	308.404.851.713

SECCION: 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,282,773,000	387,758,000	13,670,531,000
C. PRESI	UPUESTO DE INVERSION	54,301,272,396	6,675,598,038	60,976,870,434
1707	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	30,001,272,396	6,675,598,038	36,676,870,434
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,001,272,396	6,675,598,038	36,676,870,434
1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20,300,000,000		20,300,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,300,000,000		20,300,000,000
1799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	67,584,045,396	7,063,356,038	74,647,401,434

SECCION: 1716 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		60,370,482,000	60,370,482,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	207,943,479,942	207,943,479,942
1705	RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	175,375,784,028	175,375,784,028
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	175,375,784,028	175,375,784,028
1799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	32,567,695,914	32,567,695,914
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	32,567,695,914	32,567,695,914
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	268,313,961,942	268,313,961,942

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		32,315,435,000		32,315,435,000
B. PRESU	UPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	8,525,000		8,525,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	261,601,581,593	3,616,248,781	265,217,830,374
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	218,892,552,294	1,600,000,000	220,492,552,294
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	218,892,552,294	1,600,000,000	220,492,552,294
1799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	42,709,029,299	2,016,248,781	44,725,278,080
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	42,709,029,299	2,016,248,781	44,725,278,080
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	293,925,541,593	3,616,248,781	297,541,790,374

SECCION: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	42,476,986,000		42,476,986,000
C. PRESU	JPUESTO DE INVERSION	229,214,825,506	2,493,612,298	231,708,437,804
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	134,637,671,679		134,637,671,679
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	134,637,671,679		134,637,671,679
1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	39,197,738,371		39,197,738,371
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	39,197,738,371		39,197,738,371
1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	47,275,977,469	2,493,612,298	49,769,589,767
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	47,275,977,469	2,493,612,298	49,769,589,767
1799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	8,103,437,987		8,103,437,987
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,103,437,987		8,103,437,987
TOTAL PI	RESUPUESTO SECCION	271,691,811,506	2,493,612,298	274,185,423,804

SECCION: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,884,013,942,645	33,884,013,942,645
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	595,793,938,134	595,793,938,134
1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	576,345,564,710	576,345,564,710
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	576,345,564,710	576,345,564,710
1902	ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	11,950,000,000	11,950,000,000
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,950,000,000	11,950,000,000
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1,994,179,000	1,994,179,000
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,994,179,000	1,994,179,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,504,194,424		5,504,194,424
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,504,194,424		5,504,194,424
TOTAL	. PRESUP	UESTO SECCION	34,479,807,880,779		34,479,807,880,779

SECCION: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		37,968,718,000	2,657,524,000	40,626,242,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		32,671,378,224	3,717,848,000	36,389,226,224
1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,519,226,224	3,420,000,000	30,939,226,224
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	27,519,226,224	3,420,000,000	30,939,226,224
1999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,152,152,000	297,848,000	5,450,000,000
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,152,152,000	297,848,000	5,450,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		70,640,096,224	6,375,372,000	77,015,468,224

SECCION: 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,775,156,000	101,757,188,000	105,532,344,000	
C. PRESU	PUES	TO DE INVERSION	8,240,182,248	66,150,586,000	74,390,768,248
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,713,144,640	1,713,144,640
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,713,144,640	1,713,144,640
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	3,035,055,900	47,160,534,090	50,195,589,990
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,035,055,900	47,160,534,090	50,195,589,990
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,205,126,348	17,276,907,270	22,482,033,618
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,205,126,348	17,276,907,270	22,482,033,618
TOTAL PI	RESUI	PUESTO SECCION	12,015,338,248	167,907,774,000	179,923,112,248

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 134,000,609			134,000,609,704	134,000,609,704
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,997,568,286	72,416,079,934	75,413,648,220
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2,997,568,286	63,223,392,114	66,220,960,400
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,997,568,286	63,223,392,114	66,220,960,400

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1999	DI	ORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y IRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y ROTECCIÓN SOCIAL		9,192,687,820	9,192,687,820
	0300 IN	TERSUBSECTORIAL SALUD		9,192,687,820	9,192,687,820
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,997,568,286	206,416,689,638	209,414,257,924

SECCION: 1913

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		267,504,966,777	42,302,023,410	309,806,990,187
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			300,000,000	300,000,000
1999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		300,000,000	300,000,000
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		300,000,000	300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		267,504,966,777	42,602,023,410	310,106,990,187

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		461,449,523,000	126,282,800,000	587,732,323,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,437,693,327		2,437,693,327
1999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,437,693,327		2,437,693,327
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,437,693,327		2,437,693,327
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		463,887,216,327	126,282,800,000	590,170,016,327

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		TO DE FUNCIONAMIENTO	132,951,596,000	132,951,596,000
C. PRES	UPUES	TO DE INVERSION	4,196,787,912,086	4,196,787,912,086
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	714,404,160,160	714,404,160,160
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	714,404,160,160	714,404,160,160
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3,315,146,651,518	3,315,146,651,518
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,315,146,651,518	3,315,146,651,518
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59,290,112,000	59,290,112,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59,290,112,000	59,290,112,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	14,033,171,875	14,033,171,875
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14,033,171,875	14,033,171,875
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	18,770,806,777	18,770,806,777
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	18,770,806,777	18,770,806,777

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	37,323,988,410		37,323,988,410
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37,323,988,410		37,323,988,410
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	37,819,021,346		37,819,021,346
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37,819,021,346		37,819,021,346
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,329,739,508,086		4,329,739,508,086

SECCION: 2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		48,040,398,000	12,480,956,000	60,521,354,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		10,022,500,000	147,585,814,772	157,608,314,772
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	5,398,000,000	146,321,097,319	151,719,097,319
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,398,000,000	146,321,097,319	151,719,097,319
2199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,624,500,000	1,264,717,453	5,889,217,453
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,624,500,000	1,264,717,453	5,889,217,453
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		58,062,898,000	160,066,770,772	218,129,668,772

SECCION: 2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 16,856,			16,856,104,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	21,080,200,000	21,080,200,000
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6,694,000,000	6,694,000,000
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6,694,000,000	6,694,000,000
2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	4,019,200,000	4,019,200,000
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,019,200,000	4,019,200,000
2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1,651,000,000	1,651,000,000
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,651,000,000	1,651,000,000
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	8,716,000,000	8,716,000,000
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	8,716,000,000	8,716,000,000
TOTAL F	PRESUPUESTO SECCION	37,936,304,000	37,936,304,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 16,235,199,670 18,340,859,000 34,576,058,670

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION	33,016,000,000	10,261,200,000	43,277,200,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	26,700,900,000	7,854,300,000	34,555,200,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	26,700,900,000	7,854,300,000	34,555,200,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	812,000,000		812,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	812,000,000		812,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5,503,100,000	2,406,900,000	7,910,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,503,100,000	2,406,900,000	7,910,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	49,251,199,670	28,602,059,000	77,853,258,670

SECCION: 2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 909,179,689,000			909,179,689,000
C. PRESI	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		280,458,971,902
2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59,691,759,325	59,691,759,325
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59,691,759,325	59,691,759,325
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	203,500,000,000	203,500,000,000
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	203,500,000,000	203,500,000,000
2199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	17,267,212,577	17,267,212,577
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	17,267,212,577	17,267,212,577
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1.189,638,660,902			1,189,638,660,902

SECCION: 2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		23,670,302,000	81,259,842,800	104,930,144,800
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		19,971,500,000	46,883,500,000	66,855,000,000
2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	6,538,000,000	31,536,455,560	38,074,455,560
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6,538,000,000	31,536,455,560	38,074,455,560
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9,400,000,000	1,500,000,000	10,900,000,000
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9,400,000,000	1,500,000,000	10,900,000,000
2199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,033,500,000	13,847,044,440	17,880,544,440
	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,033,500,000	13,847,044,440	17,880,544,440
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		43,641,802,000	128,143,342,800	171,785,144,800

SECCION: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 42,753,299,380,977 42,753,299,380,977

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION	3,090,009,779,443		3,090,009,779,443
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	636,677,624,677		636,677,624,677
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	636,677,624,677		636,677,624,677
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,418,397,116,181		2,418,397,116,181
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,418,397,116,181		2,418,397,116,181
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	34,935,038,585		34,935,038,585
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	34,935,038,585		34,935,038,585
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	45,843,309,160,420		45,843,309,160,420

SECCION: 2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6,133,028,268		6,133,028,268
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	5,300,000,000	1,253,077,346	6,553,077,346
2203	CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	3,590,638,473	1,253,077,346	4,843,715,819
	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,590,638,473	1,253,077,346	4,843,715,819
2299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,709,361,527		1,709,361,527
	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,709,361,527		1,709,361,527
TOTAL F	PRESUPUESTO SECCION	11,433,028,268	1,253,077,346	12,686,105,614

SECCION: 2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		5,860,282,023	385,275,399	6,245,557,422
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	1,638,125,690	127,094,336	1,765,220,026
2203	CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,157,138,558	52,094,336	1,209,232,894
	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,157,138,558	52,094,336	1,209,232,894
2299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	480,987,132	75,000,000	555,987,132
	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	480,987,132	75,000,000	555,987,132
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	7,498,407,713	512,369,735	8,010,777,448

SECCION: 2234 ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 20,621,902,214 5,078,874,407 25,700,776,621

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIO	PRESUPUESTO	GENERAL	DE LA	NACION
---------------------------------	-------------	---------	-------	--------

CTA	SUBC CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS	
C. PRE	SUPUESTO DE INVERSION	6,270,546,382	4,921,125,593	11,191,671,975
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6,270,546,382	4,921,125,593	11,191,671,975
	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6,270,546,382	4,921,125,593	11,191,671,975
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	26,892,448,596	10,000,000,000	36,892,448,596
		ON: 2238		
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC ANDRES Y P	ION TECNICA PROFES PROVIDENCIA	SIONAL DE SAN	
A. PRE	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,395,383,209	392,488,053	4,787,871,262
C. PRE	SUPUESTO DE INVERSION	2,487,452,756		2,487,452,756
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,487,452,756		2,487,452,756
	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,487,452,756		2,487,452,756
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	6,882,835,965	392,488,053	7,275,324,018
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC	ON: 2239 ION TECNICA PROFES EL CESAR	SIONAL DE SAN	
A. PRE	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC	ION TECNICA PROFES	SIONAL DE SAN 1,406,695,915	6,290,674,205
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI	ION TECNICA PROFES EL CESAR		6,290,674,205 2,503,732,588
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	ION TECNICA PROFES EL CESAR 4,883,978,290	1,406,695,915	
C. PRE	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN	ION TECNICA PROFES EL CESAR 4,883,978,290 852,980,384	1,406,695,915 1,650,752,204	2,503,732,588
C. PRE	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	ION TECNICA PROFES EL CESAR 4,883,978,290 852,980,384 852,980,384	1,406,695,915 1,650,752,204 1,650,752,204	2,503,732,588 2,503,732,588
C. PRE	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRESUPUESTO SECCION SECCIO	ION TECNICA PROFES EL CESAR 4,883,978,290 852,980,384 852,980,384 852,980,384 5,736,958,674	1,406,695,915 1,650,752,204 1,650,752,204 1,650,752,204 3,057,448,119	2,503,732,588 2,503,732,588 2,503,732,588
C. PRE	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRESUPUESTO SECCION	ION TECNICA PROFES EL CESAR 4,883,978,290 852,980,384 852,980,384 852,980,384 5,736,958,674	1,406,695,915 1,650,752,204 1,650,752,204 1,650,752,204 3,057,448,119	2,503,732,588 2,503,732,588 2,503,732,588
C. PRE 2202 TOTAL	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRESUPUESTO SECCION SECCIO	ION TECNICA PROFES EL CESAR 4,883,978,290 852,980,384 852,980,384 852,980,384 5,736,958,674	1,406,695,915 1,650,752,204 1,650,752,204 1,650,752,204 3,057,448,119	2,503,732,588 2,503,732,588 2,503,732,588
C. PRE 2202 TOTAL A. PRE	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRESUPUESTO SECCION SECCIO INSTITUTO TOLIMENSE DE FOR	ION TECNICA PROFES EL CESAR 4,883,978,290 852,980,384 852,980,384 852,980,384 5,736,958,674 DN: 2241 MACION TECNICA PR	1,406,695,915 1,650,752,204 1,650,752,204 1,650,752,204 3,057,448,119	2,503,732,588 2,503,732,588 2,503,732,588 8,794,406,793
C. PRE 2202 TOTAL A. PRE	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRESUPUESTO SECCION SECCIO INSTITUTO TOLIMENSE DE FOR SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10N TECNICA PROFES EL CESAR 4,883,978,290 852,980,384 852,980,384 552,980,384 5,736,958,674 ON: 2241 MACION TECNICA PR 9,606,208,302	1,406,695,915 1,650,752,204 1,650,752,204 1,650,752,204 3,057,448,119 OFESIONAL 8,733,949,492	2,503,732,588 2,503,732,588 2,503,732,588 8,794,406,793
C. PRE 2202 TOTAL A. PRE C. PRE	INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC JUAN DI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRESUPUESTO SECCION SECCIO INSTITUTO TOLIMENSE DE FOR SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN	10N TECNICA PROFES EL CESAR 4,883,978,290 852,980,384 852,980,384 552,980,384 5,736,958,674 DN: 2241 MACION TECNICA PR 9,606,208,302 970,000,000	1,406,695,915 1,650,752,204 1,650,752,204 1,650,752,204 3,057,448,119 OFESIONAL 8,733,949,492 3,505,008,473	2,503,732,588 2,503,732,588 2,503,732,588 8,794,406,793 18,340,157,794 4,475,008,473

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 5,633,832,294 2,042,019,150 7,675,851,444

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUESTO	DE INVERSION	5,380,911,928		5,380,911,928
2202	-	ALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN UPERIOR	5,380,911,928		5,380,911,928
	0700 IN	NTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,380,911,928		5,380,911,928
TOTAL	PRESUPU	ESTO SECCION	11.014.744.222	2.042.019.150	13.056.763.372

SECCION: 2246

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		158,029,597,476	158,029,597,476
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	1,050,000,000,000	1,050,000,000,000
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,050,000,000,000	1,050,000,000,000
	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,050,000,000,000	1,050,000,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	1,208,029,597,476	1,208,029,597,476

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	81,891,600,000	81,891,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	81,891,600,000	81,891,600,000

SECCION: 2306

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		710,052,000,000	710,052,000,000
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	1,400,065,000,000	1,400,065,000,000
2301	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	844,155,735,085	844,155,735,085
	0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	844,155,735,085	844,155,735,085
2302	FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	464,143,055,519	464,143,055,519
	0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	464,143,055,519	464,143,055,519
2399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	91,766,209,396	91,766,209,396
	0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	91,766,209,396	91,766,209,396
TOTAL 1	PRESUPUESTO SECCION	2,110,117,000,000	2,110,117,000,000

SECCION: 2308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

24,327,089,000

24,327,089,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUESTO DE IN	IVERSION		19,490,383,000	19,490,383,000
2301	TECNOL COMUNI	AR EL ACCESO Y USO DE LAS OGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS ICACIONES (TIC) EN TODO EL DRIO NACIONAL		15,412,986,000	15,412,986,000
	0400 INTERSU	JBSECTORIAL COMUNICACIONES		15,412,986,000	15,412,986,000
2399		ECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		4,077,397,000	4,077,397,000
	0400 INTERSU	UBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,077,397,000	4,077,397,000
ГОТАL	, PRESUPUESTO S	SECCION		43,817,472,000	43,817,472,000
		SECCIO AGENCIA NACIONAL	ON: 2309 DEL ESPECTRO - A	.NE	
A. PRE	SUPUESTO DE FU	UNCIONAMIENTO		17,147,073,342	17,147,073,342
C. PRE	SUPUESTO DE IN	IVERSION		17,426,926,658	17,426,926,658
2301	TECNOL COMUNI	AR EL ACCESO Y USO DE LAS OGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS ICACIONES (TIC) EN TODO EL DRIO NACIONAL		12,214,433,312	12,214,433,312
	0400 INTERSU	JBSECTORIAL COMUNICACIONES		12,214,433,312	12,214,433,312
2399		ECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		5,212,493,346	5,212,493,346
	0400 INTERSU	UBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,212,493,346	5,212,493,346
ГОТАL	. PRESUPUESTO S	SECCION		34,574,000,000	34,574,000,000
			ON: 2311 PARA EDUCAR CPE	:	
A PRE	SUPUESTO DE FI	UNCIONAMIENTO		18,019,489,008	18,019,489,008
	SUPUESTO DE IN			85,708,020,430	85,708,020,430
2301	TECNOL COMUNI	AR EL ACCESO Y USO DE LAS OGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS ICACIONES (TIC) EN TODO EL DRIO NACIONAL		85,708,020,430	85,708,020,430
	0400 INTERSU	UBSECTORIAL COMUNICACIONES		85,708,020,430	85,708,020,430
ГОТАL	PRESUPUESTO S	SECCION		103,727,509,438	103,727,509,438
		SECCIO CORPORACION AGENCIA NACIO	ON: 2312 NAL DE GOBIERNO	DIGITAL - AND	
A. PRE	SUPUESTO DE FI	UNCIONAMIENTO		3,868,172,429	3,868,172,429
	SUPUESTO DE IN			32,234,769,000	32,234,769,000
2302	FOMENT APLICAG PARA IM TECNOL	TO DEL DESARROLLO DE CIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS IPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS OGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS ICACIONES		32,234,769,000	32,234,769,000
	0400 INTERSU	UBSECTORIAL COMUNICACIONES		32,234,769,000	32,234,769,000
		RECCION			

36,102,941,429

36,102,941,429

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	130,337,838,352	130,337,838,352
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	182,486,003,224	182,486,003,224
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	29,971,411,000	29,971,411,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	29,971,411,000	29,971,411,000
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	665,000,000	665,000,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	665,000,000	665,000,000
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	111,071,863,676	111,071,863,676
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	111,071,863,676	111,071,863,676
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	25,771,728,548	25,771,728,548
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	25,771,728,548	25,771,728,548
2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	15,006,000,000	15,006,000,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,006,000,000	15,006,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	312,823,841,576	312,823,841,576

SECCION: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRES	UPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	123,574,405,000	72,202,208,000	195,776,613,000
B. PRES	UPUES	STO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2,456,712,528		2,456,712,528
C. PRES	UPUES	STO DE INVERSION	2,837,749,497,458	1,437,615,892,000	4,275,365,389,458
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,520,500,000,000	1,205,400,579,393	2,725,900,579,393
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,520,500,000,000	1,205,400,579,393	2,725,900,579,393
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1,243,538,497,458	39,600,000,000	1,283,138,497,458
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,243,538,497,458	39,600,000,000	1,283,138,497,458
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	33,000,000,000		33,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	33,000,000,000		33,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		54,261,420,607	54,261,420,607
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		54,261,420,607	54,261,420,607
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	30,500,000,000	25,000,000,000	55,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,500,000,000	25,000,000,000	55,500,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10,211,000,000	61,225,000,000	71,436,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,211,000,000	61,225,000,000	71,436,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		2,500,000,000	2,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,500,000,000	2,500,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499		ALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		49,628,892,000	49,628,892,000
	0600 INTE	RSUBSECTORIAL TRANSPORTE		49,628,892,000	49,628,892,000
тотлі	PDECHDIECT	O SECCION	2 963 780 614 986	1 500 818 100 000	4 473 508 714 086

SECCION: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRES	UPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO		534,251,000,000	534,251,000,000
B. PRES	UPUES	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		1,284,000,000	1,284,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		100,000,000,000	909,373,000,000	1,009,373,000,000	
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	100,000,000,000	827,405,187,956	927,405,187,956
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000	827,405,187,956	927,405,187,956
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		34,389,000,000	34,389,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		34,389,000,000	34,389,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		47,578,812,044	47,578,812,044
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		47,578,812,044	47,578,812,044
TOTAL 1	PRESU	PUESTO SECCION	100.000.000.000	1.444.908.000.000	1.544.908.000.000

SECCION: 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1,408,779,000	100,156,786,000	101,565,565,000
B. PRES	UPUES	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	973,198,470,862		973,198,470,862
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSION	4,049,517,042,305	184,010,214,000	4,233,527,256,305
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4,005,652,084,476	7,545,000,000	4,013,197,084,476
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,005,652,084,476	7,545,000,000	4,013,197,084,476
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	2,500,000,000		2,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,500,000,000		2,500,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	800,000,000	176,465,214,000	177,265,214,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	800,000,000	176,465,214,000	177,265,214,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	4,650,000,000		4,650,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,650,000,000		4,650,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	35,914,957,829		35,914,957,829
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35,914,957,829		35,914,957,829
TOTAL 1	PRESUI	PUESTO SECCION	5,024,124,292,167	284,167,000,000	5,308,291,292,167

PRESUPLIESTO	CENTED AT	DELA	AT A CITOAT
PRESIDENTO	CHNERAL	DELA	NACION

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,550,000,000	3,550,000,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	5,872,000,000	5,872,000,000
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	3,875,000,000	3,875,000,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,875,000,000	3,875,000,000
2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1,997,000,000	1,997,000,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,997,000,000	1,997,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	9,422,000,000	9,422,000,000

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,210,000,000	1,210,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,210,000,000	1,210,000,000

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,136,828,000	20,136,828,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	143,936,000,000	143,936,000,000
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000
2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	164.072.828.000	164.072.828.000

SECCION: 2417

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		42,233,338,000	42,233,338,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	12,424,924,000	12,424,924,000
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	7,667,721,848	7,667,721,848
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,667,721,848	7,667,721,848
2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	4,757,202,152	4,757,202,152
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,757,202,152	4,757,202,152
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	54,658,262,000	54,658,262,000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		791,737,000,000	791,737,000,000
C. PRESUPUES	STO DE INVERSION	102,079,036,923	102,079,036,923
2502	PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	100,000,000	100,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000	100,000,000
2503	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	834,000,000	834,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	834,000,000	834,000,000
2504	VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	27,454,000,000	27,454,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,454,000,000	27,454,000,000
2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	73,691,036,923	73,691,036,923
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73,691,036,923	73,691,036,923
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	893,816,036,923	893,816,036,923

SECCION: 2502 DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESU	JPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	632,994,000,000	632,994,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		60,629,385,904	60,629,385,904
2502	PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	46,009,385,904	46,009,385,904
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,009,385,904	46,009,385,904
2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	14,620,000,000	14,620,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,620,000,000	14,620,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	693,623,385,904	693,623,385,904

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	967,753,724,221	967,753,724,221
C. PRESUPUES	TO DE INVERSION	108,156,439,903	108,156,439,903
2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	8,800,000,000	8,800,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,800,000,000	8,800,000,000
2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	99,356,439,903	99,356,439,903
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	99,356,439,903	99,356,439,903
TOTAL PRESUI	PUESTO SECCION	1,075,910,164,124	1,075,910,164,124

PRESUPUESTO	GENERAL I	DE LA NACIO	N

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 63,514,870,000 20,933,130,000 84,448,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 63,514,870,000 20,933,130,000 84,448,000,000

SECCION: 2701 RAMA JUDICIAL

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,737,475,927,000	4,737,475,927,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		448,351,362,865	448,351,362,865
2701	MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	372,719,841,367	372,719,841,367
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	372,719,841,367	372,719,841,367
2799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	75,631,521,498	75,631,521,498
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	75,631,521,498	75,631,521,498
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	5,185,827,289,865	5,185,827,289,865

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	986,604,000,000	986,604,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		62,671,096,655	62,671,096,655
2802	IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	55,570,222,136	55,570,222,136
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,570,222,136	55,570,222,136
2899	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	7,100,874,519	7,100,874,519
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,100,874,519	7,100,874,519
TOTAL PI	RESUPUESTO SECCION	1,049,275,096,655	1,049,275,096,655

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESU	JPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		39,639,550,000	39,639,550,000
C. PRESU	PUES	TO DE INVERSION	2,921,143,696	54,616,450,000	57,537,593,696
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,165,100,000	2,165,100,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,165,100,000	2,165,100,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	2,921,143,696	3,954,126,543	6,875,270,239
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,921,143,696	3,954,126,543	6,875,270,239
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		48,497,223,457	48,497,223,457
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		48,497,223,457	48,497,223,457
TOTAL P	RESUI	PUESTO SECCION	2,921,143,696	94,256,000,000	97,177,143,696

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	14,183,100,000	14,183,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	14,183,100,000	14,183,100,000

SECCION: 2901 FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,056,603,300,000	4,056,603,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		94,418,000,001	94,418,000,001
2901	EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	18,636,023,639	18,636,023,639
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	18,636,023,639	18,636,023,639
2999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	75,781,976,362	75,781,976,362
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	75,781,976,362	75,781,976,362
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	4,151,021,300,001	4,151,021,300,001

SECCION: 2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	225,249,100,000	804,600,000	226,053,700,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	30,555,290,240	14,113,300,000	44,668,590,240
2901	EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	16,391,000,000	14,113,300,000	30,504,300,000
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,391,000,000	14,113,300,000	30,504,300,000
2999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	14,164,290,240		14,164,290,240
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,164,290,240		14,164,290,240
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	255,804,390,240	14,917,900,000	270,722,290,240

SECCION: 2904

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	18,016,196,584	18,016,196,584
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	30,760,292,597	30,760,292,597
2901	EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	7,363,976,361	7,363,976,361
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,363,976,361	7,363,976,361
2999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	23,396,316,236	23,396,316,236
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	23,396,316,236	23,396,316,236
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	48,776,489,181	48,776,489,181

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	219,202,523,000	219,202,523,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	307,768,506,024	307,768,506,024
3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	79,029,735,798	79,029,735,798
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	79,029,735,798	79,029,735,798
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	101,181,009,096	101,181,009,096
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	101,181,009,096	101,181,009,096
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	3,458,775,776	3,458,775,776
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,458,775,776	3,458,775,776
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	57,323,383,189	57,323,383,189
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	57,323,383,189	57,323,383,189
3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3,070,683,464	3,070,683,464
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,070,683,464	3,070,683,464
3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	2,882,303,228	2,882,303,228
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,882,303,228	2,882,303,228
3207	GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1,953,504,444	1,953,504,444
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,953,504,444	1,953,504,444
3208	EDUCACION AMBIENTAL	13,060,657,783	13,060,657,783
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13,060,657,783	13,060,657,783
3299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	45,808,453,246	45,808,453,246
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	45,808,453,246	45,808,453,246
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	526,971,029,024	526,971,029,024

SECCION: 3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	50,824,263,000	308,500,000	51,132,763,000
C. PRESU	JPUESTO DE INVERSION	22,990,389,274	8,301,000,000	31,291,389,274
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	21,002,806,126	8,301,000,000	29,303,806,126
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,002,806,126	8,301,000,000	29,303,806,126
3299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,987,583,148		1,987,583,148
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,987,583,148		1,987,583,148
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	73,814,652,274	8,609,500,000	82,424,152,274

5,032,792,400

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCI	ON: 3204		
		FONDO NACIO	NAL AMBIENTAL		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		53,449,868,000	53,449,868,000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	168,000,000,000	139,884,412,378	307,884,412,378
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	168,000,000,000	71,079,432,839	239,079,432,839
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	168,000,000,000	71,079,432,839	239,079,432,839
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		37,884,412,378	37,884,412,378
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		37,884,412,378	37,884,412,378
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		30,920,567,161	30,920,567,161
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30,920,567,161	30,920,567,161
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	168,000,000,000	193,334,280,378	361,334,280,378
		SECCIO CORPORACION AUTONOMA REGIO	ON: 3208 NAL DE LOS VALLES I	DEL SINU Y SAN	
		JORG	E (CVS)		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	3,028,787,000		3,028,787,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	3,028,787,000		3,028,787,000
		SECCIO CORPORACION AUTONOMA	ON: 3209 REGIONAL DEL QUINI	vIO (CRQ)	

SECCION: 3210

5,032,792,400

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,623,997,000	3,623,997,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	1,920,577,093	1,920,577,093
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,208,806,020	1,208,806,020
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,208,806,020	1,208,806,020
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	711,771,073	711,771,073
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	711,771,073	711,771,073
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	5,544,574,093	5,544,574,093

1,216,974,000

2,111,308,000

2,534,929,000

PRESUI	PUESTO GENE	ERAL DE LA NACION			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SEC	CCION: 3211		
		CORPORACION AUTONOMA RI	EGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)	

 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
 3,785,611,000
 3,785,611,000

 TOTAL PRESUPUESTO SECCION
 3,785,611,000
 3,785,611,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,031,745,000

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
 2,031,745,000
 2,031,745,000

 C. PRESUPUESTO DE INVERSION
 5,088,444,261
 5,088,444,261

 3202
 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
 5,088,444,261
 5,088,444,261

 0900
 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
 5,088,444,261
 5,088,444,261

 TOTAL PRESUPUESTO SECCION
 7,120,189,261
 7,120,189,261

SECCION: 3213 COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,216,974,000 1,216,974,000

1,216,974,000

2,111,308,000

2,534,929,000

SECCION: 3214 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2.111.308.000 2.111.308.000

SECCION: 3215 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2.534,929,000 2.534,929,000

SECCION: 3216
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,523,623,000 2,523,623,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 2,109,840,328 2,109,840,328 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y 2,109,840,328 2,109,840,328 3202 SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 2,109,840,328 2,109,840,328 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,633,463,328 4,633,463,328

3,801,177,000

5,714,058,000

PRESUPUESTO	CENIEDAL	DEIA	MACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 3217

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)

3,801,177,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,801,177,000 3,801,177,000

SECCION: 3218

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)

A. PRESU	JPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,657,862,000	3,657,862,000
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	730,317,457	730,317,457
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	730,317,457	730,317,457
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	730,317,457	730,317,457
TOTAL PI	DESTIDITESTO SECCION	A 388 170 A57	A 388 170 A57

SECCION: 3219

${\bf CORPORACION\ AUTONOMA\ REGIONAL\ DEL\ CESAR\ (CORPOCESAR)}$

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,886,551,000	2,886,551,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	1,861,942,882	1,861,942,882
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,861,942,882	1,861,942,882
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,861,942,882	1,861,942,882
TOTAL PR	RESUPUESTO SECCION	4,748,493,882	4,748,493,882

SECCION: 3221

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,714,058,000	5,714,058,000

5,714,058,000

SECCION: 3222 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,768,431,000	4,768,431,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,768,431,000	4,768,431,000

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,250,939,000 2,250,939,000

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3,661,344,862		3,661,344,862	
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,372,585,199		1,372,585,199
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,372,585,199		1,372,585,199
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,288,759,663		2,288,759,663
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,288,759,663		2,288,759,663
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	5,912,283,862		5,912,283,862

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,328,236,000	2,328,236,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		6,949,992,404	6,949,992,404
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6,949,992,404	6,949,992,404
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,949,992,404	6,949,992,404
TOTAL PRESUPLIESTO SECCION		9.278.228.404	9 278 228 404

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.293.058.000	2,293,058,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,293,058,000	2,293,058,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,484,114,000	2,484,114,000
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	640,390,703	640,390,703
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	640,390,703	640,390,703
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	640,390,703	640,390,703
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	3,124,504,703	3,124,504,703

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,250,239,000	2,250,239,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		4,220,109,486	4,220,109,486
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,220,109,486	4,220,109,486
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,220,109,486	4,220,109,486
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		6,470,348,486	6,470,348,486

CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACION AUTONOMA	ON: 3229 REGIONAL DE LA OR RINOQUIA)	RINOQUIA	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,118,755,400		2,118,755,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,118,755,400		2,118,755,400
SECCI CORPORACION AUTONOMA RI	ON: 3230 EGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,486,327,000		2,486,327,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3,040,828,814		3,040,828,814
3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,155,274,231		1,155,274,231
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,155,274,231		1,155,274,231
3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,885,554,583		1,885,554,583
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,885,554,583		1,885,554,583
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	5,527,155,814		5,527,155,814
SECCI CORPORACION AUTONOMA REGIO	ON: 3231 ONAL DEL ALTO MAG	GDALENA (CAM)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,347,454,000		2,347,454,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,347,454,000		2,347,454,000
CORPORACION AUTONOMA REGI	ON: 3232 ONAL DEL CENTRO I TIOQUIA)	DE ANTIOQUIA	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,563,809,500		2,563,809,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,563,809,500		2,563,809,500
SECCI CORPORACION AUTONOMA R	ON: 3233 EGIONAL DEL ATLAN	VTICO (CRA)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,008,639,680		2,008,639,680
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,008,639,680		2,008,639,680
	ON: 3234		
CORPORACION AUTONOMA R	EGIONAL DE SANTA	NDER (CAS)	
A DESCRIPTION OF EUROPON AMENICO	2 250 040 000		2.250.070

2,278,068,000

2,278,068,000

2,278,068,000

2,278,068,000

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

PROG	SUBC CONCEPTO SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SEC CORPORACION AUTONOMA RE	CCION: 3235 CGIONAL DE BOYACA (CO	ORPOBOYACA)	
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,254,979,000		2,254,979,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	2,254,979,000		2,254,979,000
	SEC CORPORACION AUTONOMA RI	CCION: 3236 EGIONAL DE CHIVOR (CO	ORPOCHIVOR)	
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,201,452,000	,	2,201,452,000
	SUPUESTO DE INVERSION	2,172,020,582		2,172,020,582
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y	909,929,451		909,929,451
	SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	909,929,451		909,929,451
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO			1,262,091,131
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,262,091,131		1,262,091,131
TOTAL :	PRESUPUESTO SECCION	4,373,472,582		4,373,472,582
	SEC	CCION: 3237		
	CORPORACION AUTONOMA RI	EGIONAL DEL GUAVIO C	ORPOGUAVIO	
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	775,300,000		775,300,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	775,300,000		775,300,000
	SEC CORPORACION AUTONOMA REGI	CION: 3238	IOUE CAPDIOUE	
\ PRFS	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,441,226,240	IQUE CIMBIQUE	2,441,226,240
	PRESUPUESTO SECCION	2,441,226,240		2,441,226,240
	SEC CORPORACION AUTONOMA R	CCION: 3239 EGIONAL DEL SUR DE BO	OLIVAR (CSB)	
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,656,202,000		2,656,202,000
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	2,100,103,137		2,100,103,137
3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2,100,103,137		2,100,103,137
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,100,103,137		2,100,103,137
		4,756,305,137		4,756,305,137

181,318,884,705

181,318,884,705

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		184,558,201,417		184,558,201,417
3301		OCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A ESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	143,327,916,512		143,327,916,512
	1603 ARTE	Y CULTURA	143,327,916,512		143,327,916,512
3302		ÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA ATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	29,352,958,495		29,352,958,495
	1603 ARTE	Y CULTURA	29,352,958,495		29,352,958,495
3399		ALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CCIÓN DEL SECTOR CULTURA	11,877,326,410		11,877,326,410
	1603 ARTE	Y CULTURA	11,877,326,410		11,877,326,410
TOTAL	PRESUPUEST	O SECCION	365,877,086,122		365,877,086,122

SECCION: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,490,190,302	1,814,649,400	13,304,839,702
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	4,654,773,699	6,119,850,600	10,774,624,299
3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,880,273,699	5,285,350,600	8,165,624,299
	1603 ARTE Y CULTURA	2,880,273,699	5,285,350,600	8,165,624,299
3399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,774,500,000	834,500,000	2,609,000,000
	1603 ARTE Y CULTURA	1,774,500,000	834,500,000	2,609,000,000
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	16 144 964 001	7 934 500 000	24 079 464 001

SECCION: 3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6,482,543,991	1,833,300,300	8,315,844,291
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		10,918,283,885	4,608,794,170	15,527,078,055
3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	6,535,076,189	3,708,794,170	10,243,870,359
	1603 ARTE Y CULTURA	6,535,076,189	3,708,794,170	10,243,870,359
3399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	4,383,207,696	900,000,000	5,283,207,696
	1603 ARTE Y CULTURA	4,383,207,696	900,000,000	5,283,207,696
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	17,400,827,876	6,442,094,470	23,842,922,346

SECCION: 3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,026,320,972	1,639,691,768	8,666,012,740
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	5,000,829,173	389,600,000	5,390,429,173
3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	268,545,227	89,600,000	358,145,227
	1603 ARTE Y CULTURA	268,545,227	89,600,000	358,145,227

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,016,163,208	200,000,000	4,216,163,208
	1603	ARTE Y CULTURA	4,016,163,208	200,000,000	4,216,163,208
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738	100,000,000	816,120,738
	1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738	100,000,000	816,120,738
тотаг	PRESID	PHESTO SECCION	12 027 150 145	2 029 291 768	14 056 441 913

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	32,864,280,000	32,864,280,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	6,447,862,875	6,447,862,875
2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,447,862,875	6,447,862,875
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,447,862,875	6,447,862,875
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	39,312,142,875	39,312,142,875

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	438,463,554,000	438,463,554,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	221,446,291,660	221,446,291,660
3501	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	34,967,694,382	34,967,694,382
	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	34,967,694,382	34,967,694,382
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	182,564,125,987	182,564,125,987
	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	182,564,125,987	182,564,125,987
3503	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	607,250,573	607,250,573
	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	607,250,573	607,250,573
3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3,307,220,718	3,307,220,718
	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,307,220,718	3,307,220,718
TOTAL PR	RESUPUESTO SECCION	659,909,845,660	659,909,845,660

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 128,612,369,000 128,612,369,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION		28,518,935,965	28,518,935,965
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		300,000,000	300,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		300,000,000	300,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		6,556,000,000	6,556,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		6,556,000,000	6,556,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		21,662,935,965	21,662,935,965
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		21,662,935,965	21,662,935,965
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION		157,131,304,965	157,131,304,965
		SECCIO SUPERINTENDENCIA DE	ON: 3503 INDUSTRIA Y COMER	RCIO	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		108,015,202,000	108,015,202,000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	256,359,403	138,023,458,000	138,279,817,403
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	256,359,403	69,297,634,053	69,553,993,456
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	256,359,403	69,297,634,053	69,553,993,456
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		68,725,823,947	68,725,823,947
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		68,725,823,947	68,725,823,947
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	256,359,403	246,038,660,000	246,295,019,403
		SECCIO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEC	ON: 3504 IAL JUNTA CENTRAL (CONTADORES	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		6,258,348,000	6,258,348,000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION		6,892,672,808	6,892,672,808
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		3,630,672,808	3,630,672,808
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3,630,672,808	3,630,672,808
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		3,262,000,000	3,262,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3,262,000,000	3,262,000,000
готат	DDECI	PUESTO SECCION		13,151,020,808	13,151,020,808

SECCION: 3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

17,301,059,000

222,400,000

17,523,459,000

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		15,615,967,491	1,299,641,989	16,915,609,480	
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	13,612,532,360	250,000,000	13,862,532,360
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	13,612,532,360	250,000,000	13,862,532,360
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,003,435,131	1,049,641,989	3,053,077,120
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,003,435,131	1,049,641,989	3,053,077,120
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	32,917,026,491	1,522,041,989	34,439,068,480

SECCION: 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESU	JPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	22,986,458,550,000	22,986,458,550,000
C. PRESU	PUES	TO DE INVERSION	304,433,920,325	304,433,920,325
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	192,883,302,909	192,883,302,909
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	192,883,302,909	192,883,302,909
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	46,500,000,000	46,500,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	46,500,000,000	46,500,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	8,126,000,000	8,126,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,126,000,000	8,126,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	13,132,902,009	13,132,902,009
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	13,132,902,009	13,132,902,009
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	27,582,165,407	27,582,165,407
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	27,582,165,407	27,582,165,407
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	16,209,550,000	16,209,550,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	16,209,550,000	16,209,550,000
TOTAL P	RESUI	PUESTO SECCION	23,290,892,470,325	23,290,892,470,325

SECCION: 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 93,625,796,930			93,625,796,930	93,625,796,930
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,164,022,388,285	1,612,142,266,070	3,776,164,654,355
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	168,648,354,128	125,371,948,907	294,020,303,035
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	168,648,354,128	125,371,948,907	294,020,303,035

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,786,501,426,157	1,131,008,728,727	2,917,510,154,884
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,786,501,426,157	1,131,008,728,727	2,917,510,154,884
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		232,943,685,336	232,943,685,336
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		232,943,685,336	232,943,685,336
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	208,872,608,000	122,817,903,100	331,690,511,100
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	208,872,608,000	122,817,903,100	331,690,511,100
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	2.164.022.388.285	1.705.768.063.000	3.869.790.451.285

SECCION: 3612 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,752,547,000	7,752,547,000
C. PRESUPUE	STO DE INVERSION	21,500,000,000	21,500,000,000
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	20,157,190,113	20,157,190,113
130	0 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	20,157,190,113	20,157,190,113
3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1,342,809,887	1,342,809,887
130	0 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,342,809,887	1,342,809,887
TOTAL PRESU	JPUESTO SECCION	29,252,547,000	29,252,547,000

SECCION: 3613 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,616,732,060	10,616,732,060
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	14,673,890,544	14,673,890,544
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	14,147,296,898	14,147,296,898
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,147,296,898	14,147,296,898
3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	526,593,646	526,593,646
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	526,593,646	526,593,646
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	25,290,622,604	25,290,622,604

SECCION: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 481,739,900,000 481,739,900,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	239,649,247,000		239,649,247,000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	183,952,947,911		183,952,947,911
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	183,952,947,911		183,952,947,911
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	29,964,702,632		29,964,702,632
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,964,702,632		29,964,702,632
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	1,854,000,000		1,854,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,854,000,000		1,854,000,000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	17,110,360,000		17,110,360,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,110,360,000		17,110,360,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	6,767,236,457		6,767,236,457
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,767,236,457		6,767,236,457
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	721,389,147,000		721,389,147,000

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,197,796,000	4,197,796,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		927,077,331	927,077,331
3706	PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331	927,077,331
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331	927,077,331
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		5,124,873,331	5,124,873,331

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,267,819,000	3,267,819,000
C. PRESI	UPUESTO DE INVERSION	16,000,000,000	16,000,000,000
3707	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	16,000,000,000	16,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,000,000,000	16,000,000,000
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	19,267,819,000	19,267,819,000

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	877,594,500,000	114,003,000,000	991,597,500,000
----------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	9,000,000,000	,	9,000,000,000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	6,000,000,000		6,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCION	886,594,500,000	114,003,000,000	1,000,597,500,000
			ON: 3709 NAL DE BOMBEROS		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	5,134,900,000		5,134,900,000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	42,325,400,000		42,325,400,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	42,325,400,000		42,325,400,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,325,400,000		42,325,400,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	47,460,300,000		47,460,300,000
			ON: 3801 L DEL SERVICIO CIVII	L	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	4,428,047,941	18,927,773,151	23,355,821,092
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION		100,242,026,850	100,242,026,850
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		90,688,721,389	90,688,721,389
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		90,688,721,389	90,688,721,389
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		9,553,305,461	9,553,305,46
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,553,305,461	9,553,305,46
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCION	4,428,047,941	119,169,800,001	123,597,847,94
		SECCIO MINISTERIO DE CIENCIA, T	DN: 3901 ECNOLOGIA E INNOV	ACION	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	24,385,909,360		24,385,909,360
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	286,465,162,527		286,465,162,527
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E	38,345,239,642		38,345,239,642

38,345,239,642

38,345,239,642

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	193,119,922,885		193,119,922,885
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	193,119,922,885		193,119,922,885
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	40,000,000,000		40,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	310,851,071,887		310,851,071,887

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,573,083,307,242	2,573,083,307,242
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		991,523,015,036	991,523,015,036
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	25,160,000,000	25,160,000,000
140	0 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	25,160,000,000	25,160,000,000
4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	16,840,000,000	16,840,000,000
140	O INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	16,840,000,000	16,840,000,000
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	904,491,107,940	904,491,107,940
140	O INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	904,491,107,940	904,491,107,940
4099	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	45,031,907,096	45,031,907,096
140	0 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	45,031,907,096	45,031,907,096
TOTAL PRESU	JPUESTO SECCION	3,564,606,322,278	3,564,606,322,278

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,369,000,000	2,369,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,633,156,474,009	1,633,156,474,009	
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,633,156,474,009	1,633,156,474,009	
	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,633,156,474,009	1,633,156,474,009	
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	1,635,525,474,009	1,635,525,474,009	

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 179,300,000,000 179,300,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	6,161,508,633,098		6,161,508,633,098
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	20,248,574,078		20,248,574,078
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	20,248,574,078		20,248,574,078
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	6,138,033,510,554		6,138,033,510,554
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,138,033,510,554		6,138,033,510,554
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,226,548,466		3,226,548,466
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,226,548,466		3,226,548,466
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	6,340,808,633,098		6,340,808,633,098

SECCION: 4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	714,393,000,000	50,649,000,000	765,042,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,334,909,993,686		1,334,909,993,686
4101	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,283,439,993,686		1,283,439,993,686
	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,283,439,993,686		1,283,439,993,686
4199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	51,470,000,000		51,470,000,000
	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	51,470,000,000		51,470,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	2,049,302,993,686	50,649,000,000	2,099,951,993,686

SECCION: 4105 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSION		12,994,200,000	12,994,200,000
		30,176,357,503	30,176,357,503
4101	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	28,259,181,366	28,259,181,366
	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	28,259,181,366	28,259,181,366
4199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1,917,176,137	1,917,176,137
	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,917,176,137	1,917,176,137
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	43,170,557,503	43,170,557,503

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 683,411,000,000 683,411,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION	4,198,357,173,320	2,109,334,000,000	6,307,691,173,320
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4,198,357,173,320	1,768,133,483,547	5,966,490,656,867
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,198,357,173,320	1,768,133,483,547	5,966,490,656,867
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		341,200,516,453	341,200,516,453
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		341,200,516,453	341,200,516,453
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	4,198,357,173,320	2,792,745,000,000	6,991,102,173,320

SECCION: 4201 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	98,064,000,000	98,064,000,000
C. PRESUPUES	TO DE INVERSION	7,846,050,941	7,846,050,941
4201	DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	7,846,050,941	7,846,050,941
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,846,050,941	7,846,050,941
TOTAL PRESUI	PUESTO SECCION	105,910,050,941	105,910,050,941

SECCION: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		39,882,291,951	39,882,291,951	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		696,262,964,025	696,262,964,025	
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	69,700,000,000	69,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	69,700,000,000	69,700,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	614,185,340,042	614,185,340,042
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	614,185,340,042	614,185,340,042
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	12,377,623,983	12,377,623,983
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	12,377,623,983	12,377,623,983
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		736,145,255,976	736,145,255,976	

SECCION: 4401 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 211,590,800,000 211,590,800,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSION	119,157,487,686		119,157,487,686
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	99,376,805,702		99,376,805,702
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	99,376,805,702		99,376,805,702
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	19,780,681,984		19,780,681,984
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,780,681,984		19,780,681,984
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCION	330,748,287,686		330,748,287,686

SECCION: 4402

COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		75,832,300,000	75,832,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		41,159,792,190	41,159,792,190
4402	ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.	41,159,792,190	41,159,792,190
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,159,792,190	41,159,792,190
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		116.992.092.190	116.992.092.190

SECCION: 4403

UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBPD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73,983,300,000		73,983,300,000	
C. PRESI	UPUESTO DE INVERSION	53,905,707,500		53,905,707,500	
4403	BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	25,559,402,831		25,559,402,831	
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,559,402,831		25,559,402,831	
4499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	28,346,304,669		28,346,304,669	
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,346,304,669		28,346,304,669	
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	127,889,007,500		127,889,007,500	
TOTAL P	PRESUPUESTO NACIONAL	295,920,487,975,847	18,077,526,069,004	313,998,014,044,851	

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda v Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

ARTÍCULO 6o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase 'B', con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República: el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autocion, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 8o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatulo Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 15o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 16o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 17o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecular que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 18o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.

ARTÍCULO 9o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 10o. A más tardar el 20 enero de 2021, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 12o. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciolinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 130. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la plantide personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos su emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 14o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos.
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
- 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
- 5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

ARTÍCULO 19o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 20o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.

Cuando se trate de actaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 22o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompanados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 80 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención

ARTÍCULO 23o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el

Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2021 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2021 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.

ARTÍCULO 25o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2020 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 26o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán altendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Así mismo, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 32o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 33o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo genero.

ARTÍCULO 34o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 35o. (Modificado) Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural, Telefonía móvil, servicios de telecomunicaciones via internet. Telefono y fax), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 27o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 28o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 290. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2021 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 90 de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 30o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 31o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expldió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

ARTÍCULO 36o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economia Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Unico de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 37o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 38o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administracións del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3 del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remilitise para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 39o. Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autoricese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

ARTÍCULO 40o. Autoricese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre si, con entidades terriforiales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que reciprocamente lengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las aproplaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros organos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier titulo, que las primeras hayan efectuado a las utilimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de titulos de deuda pública. Cuando concurran las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas reciprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación ylo Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2021 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2021 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuició de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial.

ARTÍCULO 42o. (Modificado). El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET podrá girar recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.

Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.

ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se reflere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos

Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un titulo de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 47o. Durante la vigencia de 2021 las entidades encargadas de ejecutar la política de victimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población victima, así como los derechos a los que contribuye para su goce fectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, remitira a la Unidad para la Alención y Reparación Integral a las Victimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población victima del conflicto armado.

ARTÍCULO 48o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la politica pública de asistencia, atención y reparación integral a la población victima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la replamentación vinente.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantia del goce efectivo de los derechos de las victimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 49o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 50o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos

ARTÍCULO 51o. (Modificado). En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Alención, Asistencia y ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negaliva, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a

ARTÍCULO 44o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Autoricese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020.

ARTÍCULO 45o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política y el artículo 90 de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2021 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2020, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseouramiento en salud.

ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población eftica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Reparación Integral a las Victimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco <u>Único de Proyectos de Inversión Nacional</u> de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012

PARÁGRAFO 1o. Autorícese al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones a otros órganos del presupuesto dentro del proceso de ejecución presupuestal, para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Unico de Proyectos de Inversión <u>Nacional</u> a través de los cuales se ejecuten los pactos territoriales de que trata el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO 2o. Autoricese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones en otras secciones presupuestales, para atender gastos de reactivación económica.

ARTÍCULO 52o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y lelegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Futic hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El Futic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Futic a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 530. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios i los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitia la Nación

PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.

ARTÍCULO 54o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título. ARTÍCULO 55o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policia Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 56o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 57o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energia, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2021 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 58o. Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 59o. Durante la vigencia fiscal 2021, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS). Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se podrán efectuar cruces de cuentas, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO 60o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas reciprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 61o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 62o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2021 será de hasta el 85% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúto para la vigencia fiscal 2020 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.

ARTÍCULO 70o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, martifimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin prejuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

ARTÍCULO 71o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Titulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de ESO (16, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitian TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuanta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata esta picco.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000.000): en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surfirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vias al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 72o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 73o. (Modificado). Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales

ARTÍCULO 63o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediant Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hace parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 65o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repolición

ARTÍCULO 66o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y olorgamiento de escritiuras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalia, USPC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 67o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 68o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Unica Nacional, así como los originados tanto con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

ARTÍCULO 69o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 74o. FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 750. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 76o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 77o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.

PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 78o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 - Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petroleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dolar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO 790. En caso de que haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza electroria

ARTÍCULO 80o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación que se encuentren disponibles en la Cuenta Especial FONDES, al patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES). Los montos, plazos y demás condiciones del traslado serán determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES.

Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente lev.

PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.

PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil podrá contemplar la destinación de recursos del FONDES a las operaciones autorizadas que fueron establecidas para el FONDES en el artículo 2.19.11 de la Parte 19 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 277 de 2020

ARTÍCULO 81o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a lítulo de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 82o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias y/o patrimonios autónomos

ARTÍCULO 83o. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio postal nacional SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4.72, autoricese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Publico para capitalizar SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A – 4.72 hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$82.000.000.000 en efectivo a cambio de acciones ordinarias a su valor intrinseco debidamente certificado.

ARTÍCULO 84o. (Modificado) Autoricese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adquirir la participación accionaria de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS de propiedad de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A a su valor registrado en libros debidamente certificado. De igual forma, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la Nación podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a la compañía NUEVA EPS a cambio de acciones ordinarias emitidas a su valor intrinseco debidamente certificado. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarías de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO 91o. (NUEVO). Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado en la actualidad por Satena S.A., y alendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorizase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tomar las medidas necesarias, entre ellas, la de capitalizar Satena S.A.

ARTICULO 920. (NUEVO). SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor del Fosyga, hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), se entenderán pagadas con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021, previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de trecientos cuarenta mil millones de pesos m/cte (\$340.000.000.000). La ADRES realizará las depuraciones contables a que haya lugar.

ARTICULO 930. (NUEVO). SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor de Colpensiones y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se entenderán pagados con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021, previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos m/cte (\$150.000.000,000). Colpensiones y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizarán las depuraciones contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 94o. (NUEVO). SANEAMIENTO DE LA DEUDA DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL. Las cuentas por pagar reconocidas y registradas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (PS) y el Hospital Militar Central, causadas hasta el cierre del periodo fiscal 2020, por concepto de acreencias de los servicios y tecnologias en salud prestados, registradas como un pasivo en la contabilidad del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se reconocerán como deuda pública, y se podrán atender ya sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

Este reconocimiento será por una sola vez y para los efectos previstos en este artículo. De atenderse con operaciones de crédito público, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en cuenta independiente, el cupo de emisión de deuda que se destine a la atención de las obligaciones de pago descritas en este artículo. Para los efectos previstos en este inciso, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Sanidad Militar para la Subcuenta de Salud de las Fuerzas Militares y la Dirección General de Sanidad de la Policía Nacional para la Subcuenta de Salud de la Policía Nacional serán las dependencias responsables de emiltr las directrices y procedimientos al interior de cada Subcuenta, para las auditorias previas requeridas para el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y al Hospital Militar Central.

ARTÍCULO 95o. (NUEVO). Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de la biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda,

ARTÍCULO 850. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. Adquisición de divisas para la ejecución presupuestal del servicio de deuda externa. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal

Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 860. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá enviar al Comité Consultivo para la Regla Fiscal, creado por el articulo 14 de la Ley 1473 de 2011, informes trimestrales que rindan cuentas sobre la evolución de las finanzas públicas del Gobierno nacional central durante la vigencia fiscal 2021. Los informes contendrán la información disponible al momento del envío respectivo. El Comité podrá pronunciarse sobre dichos informes.

ARTÍCULO 87o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 88o. (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energia destinará hasta la suma de cuarenta mil millones de pesos m/cte (\$40.000.000.000) para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo-GLP por red a nivel nacional y masficar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para destinación de estos recursos.

ARTÍCULO 89o. (NUEVO). COMPONENTE DE INVERSIÓN DE LA NACIÓN EN ZNI. El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas, respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios.

Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión.

ARTÍCULO 900. (NUEVO). ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos solidos para el departamento.

Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos via tarifa o subsidios.

ARTÍCULO 96o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente Ley, se podrán destinar los recursos disponibles y sin comprometer del Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE a proyectos de ampliación de cobertura en zonas rurales y/o no interconectadas que se financian con los fondos FAER y FAZNI, así como a los proyectos y programas financiados con el fondo FENOGE.

ARTÍCULO 97o. (NUEVO). El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar la destinación definitiva de activos que se encuentren extintos en favor de la nación y que sean administrados por el FRISCO, para el apalancamiento como contrapartida de los proyectos estratégicos que tengan como finalidad la reactivación económica del país, la generación de empleo o la solución de necesidades en materia de derechos humanos, infraestructura para instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado.

Estos proyectos deberán ser de iniciativa de otro Ministerio o entidad descentralizada del Nivel Nacional y deberán contar con participación privada, y tener como presupuesto un mínimo igual al valor comercial del activo, que deberá ser certificado por el administrador del FRISCO.

En los activos seleccionados se podrá llevar a cabo la implementación del proyecto o podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto, así como dación en pago para honrar las obligaciones asumidas por la Nación.

Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, según el mecanismo jurídico diseñado para tal fin.

PARÁGRAFO. El Administrador del FRISCO estará habilitado para la constitución de Fiducias Mercantilles en las que se transfiera la propiedad de los activos, a través de la conformación de un patrimonio autónomo cuyo objeto radique en el desarrollo de los proyectos previstos en este artículo o en programas y/o proyectos de renovación urbana o desarrollo urbano que tengan componentes de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO 98o. (NUEVO). Cuando haya lugar al giro de recursos a las entidades territoriales por concepto de excedentes del FONPET del Sector Educación, deberán descontarse las obligaciones derivadas del pago de la sanción por mora de cesantías atribuibles a las entidades territoriales certificadas en educación.

Para estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerán los requerimientos de información y de registro de tales obligaciones.

ARTÍCULO 99o. (NUEVO). El Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo.

ARTÍCULO 100o. (NUEVO). ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenoricen los

programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO 101o. (NUEVO). Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarios a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las quince (15) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 102o. (NUEVO). Para el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 - Acción Popular para el saneamiento del Rio Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 con relación al Fondo Nacional de Regalías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 103o. (NUEVO). VIVIENDA RURAL. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Publico y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines.

ARTÍCULO 104o. (NUEVO). En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollera sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 105o. (NUEVO). Transformación digital y fortalecimiento de los medios de comunicación para la reactivación económica. Durante la vigencia presupuestal correspondiente al año 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar la implementación de planes, programas y proyectos para fomentar y apoyar la transformación digital de los medios de comunicación, en cualquiera de las etapas del negocio. Para la realización de las funciones de que trata el presente artículo, se podrán celebrar contratos y convenios con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 106o. (NUEVO). Autorización a favor del Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir activos de Saludcoop OC EPS en liquidación. Autoricese al Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir los activos propiedad de Saludcoop OC EPS en liquidación, hasta por el valor del avalúo comercial, incluyendo inmuebles, bienes muebles y equipos médicos en estado funcional, con el objeto de fortalecer la red pública de servicios de salud.

PARÁGRAFO 10. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes y operaciones presupuestales que correspondan con el objeto de garantizar los recursos necesarios para pagar el precio de la venta, bajo las condiciones y mecanismos que el Gobierno Nacional reglamente.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Salud y Protección Social transferirá los bienes a titulo gratuito a las Empresas Sociales del Estado o instituciones de educación superior públicas que cuenten con capacidad financiera, operativa y técnica para realizar las adecuaciones y puesta en funcionamiento de tales clínicas, de tal manera que puedan restablecerse tales activos a la prestación de servicios de salud.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente a la forma de pago, y formalidades de la transferencia de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 4o. La presente autorización aplicará también si a la fecha de la adquisición se hubiere terminado el proceso de liquidación forzosa administrativa de SALUDCOOP OC EPS, y los activos estuvieren en un patrimonio autónomo o en cualquier otro esquema de administración de activos remanentes

ARTÍCULO 107o. (NUEVO). Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 108o. (NUEVO). Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cualro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 109o. (NUEVO). Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 110o. (NUEVO). Las obligaciones que surjan en el Proceso Liquidatario Administrativo o por vía Judicial de los Contratos de Salud del FOMAG ejecutados durante la vigencia de 2012 a 2018, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses.

ARTÍCULO 111o. (NUEVO). El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.

PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 1120. (NUEVO). Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el proceso de implementación del nuevo Código Electoral Colombiano, el voto electrónico en la organización electoral del país, la actualización e implementación del registro civil en línea y el sistento biométrico en las mesas de votación, autoricese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas en la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 1130. (NUEVO). Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

ARTÍCULO 114o. (NUEVO). Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia 2021, se garantizará a

todos los beneficiarios como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO. Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el

ARTÍCULO 115o. (NUEVO). Para efectos del pago de honorarios y/o prestación de servicios y/o comisiones en favor de Central de Inversiones S.A. -CISA en el marco de la ejecución de contrato(s) o convenio(s) suscritos con entidades públicas, estas podrán disponer de los recursos generados y/o que generen los bienes objeto del negocio jurídico que se suscriba provenientes de frutos civiles, arrendamientos o cualquier otro ingreso. Estos recursos, también podrán ser destinados al pago de los gastos necesarios para su saneamiento, comercialización, arrendamiento, administración, entrega en concesión u otras alternativas que sean definidas en el marco del contrato o convenio suscrito con CISA. Así mismo, CISA podrá descontar de los mencionados ingresos, los gastos que se requieran para la movilización de dichos activos, tales como avalluos, valoraciones, estudios, impuestos, gastos de administración, de escrituración, registro o cualquier otro que se genere dentro del proceso de administración, disposición, enajenación, o alternativa planteada, previa aprobación de la entidad pública propietaria del (los) inmuebles.

ARTÍCULO 116. (NUEVO). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Entidades Territoriales (FONPET), desarrollará un depósito de información de las colizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general, como de regimenes especiales. La ejecución de este proyecto deberá realizarse en la vigencia 2021.

ARTÍCULO 117o. (NUEVO). Con el fin de concurrir a la financiación de la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", en Pereira – Risaralda, en el presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, se encuentran incorporados doscientos mil limitlones de pesos m/cte (\$200.000.000.000), con el fin de ser distribuidos a otros órganos del presupuesto.

Así mismo, se adelantará el trámite de las vigencias futuras a las que haya lugar en la vigencia 2021, para la terminación del proyecto, que podrá tener un costo total de hasta seiscientos mil millones de pesos mcte (\$600.000.000.000).

ARTÍCULO 118o. (NUEVO). PRIORIZACIÓN DE ALIZANZAS PARA OBTENER RECURSOS EN MEDIO DE UNA AMENAZA PANDÉMICA. El Gobierno nacional podrá concertar alianzas estratégicas prioritarias con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de acopiar recursos científicos, financieros y logisticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

Para estos efectos, el Gobierno nacional podrá destinar directamente recursos financieros y firmar convenios con comunidades científicas y laboratorios especializados, públicos y privados, ubicados dentro o fuera del país, con el fin de asegurar el acceso referente a tratamientos preventivos y curativos con el propósito de contrarrestar contingencias de epidemia o pandemia.

Así mismo, el Gobierno nacional podrá destinar estos recursos para realizar inversiones a riesgo y hacer anticipos reembolsables y no reembolsables con cargo a los convenios descritos en este artículo. Las decisiones sobre el uso de estos recursos deberán ser evaluadas de forma conjunta y en contexto con su objetivo, no por el desempeño de una operación individual, sino como parte de una política integral que le permita al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

ARTÍCULO 119o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021.